

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 26.111 — AÑO XCV — A 0,12 — Buenos Aires, lunes 23 de marzo de 1987

2ª CONTRATOS SOCIALES Y JUDICIALES COMERCIALES Y CIVILES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767

1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 43.613

HORACIO GASTIABURO

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982

DEPTO EDITORIAL Tel. 392-4009

PUBLICACIONES Tel. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775|3788

SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056

AVISOS Tel. 392-4457

SUMARIO

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONPIER
SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: Mónica Patricia Alquati, nacida el 14|5|63 con D.N.I. Nº 16.287.895 y Juan Pierino Alquati nacido el 23|2|65 con D.N.I. Nº 17.287.697, ambos argentinos comerciantes, solteros y domiciliados en Medrano 1352, P.B. "12", Cap. Fed. — Fecha de Constitución: 29 9 86. — Denominación: MONPIER S.A. — Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Domicilio Legal: En jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Av. Córdoba 1270, P.B., Cap. Fed. — Objeto: Tiene por objeto, sea por cuenta propia por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y exportación de frutos y|o mercaderías producidas y|o elaboradas o a elaborarse; su comercialización y representación en cualquier parte del país, incluyéndose el ejercicio de explotaciones de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — 2) Construcciones: Cualquier clase de obra pública o privada, cualquiera sea la ubicación, tipo, naturaleza y destino de la misma. — 3) Técnicos: Estudio proyecto, dirección, asesoramiento y|o administración de toda clase de obras públicas y|o privadas. — 4) Inmobiliarias: A la compra, venta permuta, explotaciones, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos o rurales en general. — 5) Industriales: Explotación de los ramos industriales que tenga vinculación directa con las actividades náuticas y aeronáuticas, a saber: motores de cualquier tipo repuestos y accesorios, piezas y partes, material eléctrico y mecánico, instrumental mecánico de vuelo y computación eléctrico y|o electrónicos. — 6) Finanzas: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, compra de títulos y acciones y toda clase de valores inmobiliarios y|o mobiliarios y|o papeles de crédito, títulos, bonos que provengan de la empresa privada o de la Administración Pública, exceptuándose las operaciones previstas por la Ley Nº 21.526 y cualquier otra proveniente de la oferta pública. — 7) Agropecuarias: Explotación de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier otro tipo de establecimiento agrícolo-ganadero, a la cría o invernada de ganado, tambos y cabañas e importación de semen. — Capital Social: Es de A 3.000 representado por 3.000 acciones de v|n. A uno cada una. — Las acciones suscriptas son Ordinarias nominativas no endosables de valor nominal A uno y de 1 voto por acción. — Ejercicio Social: Finaliza el 30 de septiembre de cada año. — Administración: Compuesto de uno a 5 miembros titulares con mandato por un año. — Representación Legal: Corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. — Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura profesional. — Directorio: presidente: Italo Humberto Alquati, y vicepresidente: Luis María Palomeque; directores suplentes: Mónica Patricia Alquati y Juan Pierino Alquati.

El Apoderado.

A 35,20 — Nº 3.392

CESANA
SOCIEDAD ANONIMA

Accionistas: María Raffo de Bertetta, norteamericana, nacida el 28|6|13, viuda con C.I. Nº 4.329.986, y Adolfo Antonio Bertetta, argentino, nacido el 26 de febrero de 1961 soltero con D.N.I. número 14.315.648, ambos comerciantes, domiciliados en José Mármol 561, Cap. Fed. — Fecha de Constitución: 29|9|96. — Denominación: CESANA S.A. — Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en José Mármil 651, Cap. Fed. — Plazo: 99 años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Tiene por objeto sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades 1) Comerciales: Importación y Exportación de frutas y|o mercaderías producidas y|o elaboradas o a elaborarse; su comercialización y representación en cualquier parte del país incluyéndose el ejercicio de explotaciones de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — 2) Construcciones: Cualquier clase de obra pública o privada, cualquiera de la ubicación tipo, naturaleza o destino de la misma. — 3) Técnicos: Estudio, proyecto, dirección, asesoramiento y|o administración de toda clase de obras públicas y|o privadas. — 4) Inmobiliarias:: A la compra; venta permuta, explotaciones, arrendamientos, administración de inmuebles urbanos o rurales en general. — 5) Industriales: Explotación de los ramos Industriales que tengan vinculación directa con las actividades náuticas y aeronáuticas, a saber: motores de cualquier tipo, repuestos y accesorios, piezas y partes, material eléctrico y mecánico instrumental mecánico de vuelo y computación eléctrico y|o electrónicos. — Finanzas: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, compra de títulos y acciones y toda clase de valores inmobiliarios y|o mobiliarios y|o papeles de créditos, títulos, bonos que provengan de la empresa privada o de la Administración Pública, exceptuándose las operaciones previstas por la Ley 21.526 y cualquier otra proveniente de la oferta pública. — 7) Agropecuarias: Explotación de estancias campos, bosques, chacras, fincas y cualquier otro tipo de establecimientos agrícolo-ganadero, a la cría o invernada de ganado, tambos y cabañas e importación de semen. — Capital Social: Es de A 3.000, representado por 3.000 acciones de un austral v|n. cada una. — Las acciones suscriptas son Ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción. — Ejercicio Social; Finaliza el 30 de septiembre de cada año. — Administración: Por un Directorio compuesto de uno a 5 miembros con mandato por un año. — Representación Legal: Corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. — Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura profesional. — Directorio: presidenta: María Raffo de Bertetta; vicepresidente: Adolfo Antonio Bertetta; directores suplentes: César Bertetta y Ana Ferrán de Bertetta.

El Apoderado.

A 39,20 — Nº 3.394

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALQUILER DE AUTOMOVILES
SOCIEDAD ANONIMA

Conforme lo establece la Ley se hace saber que por Asam. Un. del 31|1|86, Esc. Pública Nº 178 de 6|8|86, COMPAÑIA ARGENTINA DE ALQUILER DE AUTOMOVILES S. A. dispuso la reforma del Estatuto. — Modificación; Artículo Cuarto: El Capital Social es de cien australes (A 100) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de A 1 valor nominal cada una y de clase A con derecho a 5 votos por acción. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto de acuerdo con el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Cada aumento de Capital deberá elevarse a escritura pública. — Artículo Noveno. — Los Directores deben prestar como garantía cada uno la suma de A 100 (cien australes) en dinero efectivo o su valor equivalente en títulos públicos y|o acciones de otras sociedades. — El importe se deberá depositar en la Caja Social y le será devuelto a cada Director una vez que su gestión resulte aprobada por Asamblea.

El Directorio.

A 12,90 — Nº 3.888

PIAZZA HERMANOS

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por un día que por oportunidad de la publicación del día martes 15 de julio de 1986, página 25, Nº de Registro 84.824 en este Boletín, y en la cual se comunicaba la protocolización del aumento de capital por Escritura Pública Nº 38 de fecha 21 de abril de 1986 y la reforma de Estatutos resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 18 de octubre de 1985, se produjo un error en el escritro pues: donde dice: "4º) El Capital Social es de un millón trescientos mil australes (₳ 1.300.000)...", debe decir: "4º) El Capital Social es de un millón trescientos mil australes (₳ 1.300.000).

El Directorio.
₳ 12,00 — Nº 3.390

TANATEX ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
AUMENTO DE CAPITAL

Lo resolvió la Asam. del 30|4|86, elevándolo de ₳ 200 a ₳ 40.000 y reformó el artículo 4º así: Artículo 4º: El Capital Social es de ₳ 40.000 (australes cuarenta mil), representado por 4.000 (cuatro mil) acciones nominativas no endosables, de v.n. ₳ 10 (valor nominal australes diez) y 5 (cinco) votos por acción. — El capital puede ser aumentado parcial o totalmente por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Toda resolución de aumento de capital o emisión de acciones se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — El Acta se protocolizó el 25|7|86 ante Reg. 200.

La Escribana.
₳ 11,20 — Nº 3.377

GEOPE
COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

S. A. I. C. e I.

La Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre de 1985 ha aumentado y emitido el capital de ₳ 5.000 a 25.000,00 australes estando constituido el aumento de ₳ 24.950,00 en acciones ordinarias al portador de las cuales el 62,50% (sesenta y dos con cincuenta por ciento) son de cinco votos y el 37,50% (treinta y siete con cincuenta por ciento) son de un voto para suscripción en efectivo. — Asimismo modificó el Artículo 4º de la siguiente forma: Artículo 4º: El Capital Social es de 25.000,00 australes, representado por 250.000.000.000 de acciones de ₳ 0,0000001 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuple de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — El Acta fue elevada a Escritura Pública ante la escribana Florencia De Luque de Seppia, bajo el Nº 121 del 19|9|86.

El Directorio.
₳ 12 — Nº 3.380

PROYECTOS DE TELEVISION COMUNITARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución del 26|6|86. — Socios: Jorge Alberto López, casado, de 43 años, C. I. Nº 6.207.742, domiciliado en Avellaneda 1076, Luján Provincia de Buenos Aires, kinesiólogo. — Mauricio Feldman, casado, ingeniero, de 47 años C. I. Nº 4.818.109, domiciliado en Ramón L. Falcón 5072 Capital Federal. — José Edgardo Scaliter, casado, comerciante, 43 años, C. I. Nº 4.728.743 domiciliado en Teodoro García 2332, Capital Federal. — Susana Liliana Viñas, soltera, psicóloga, 36 años, D. N. I. número 10.106.788 domiciliada en Roca 2437, Florida, Provincia de Buenos Aires y María del Carmen Lores, soltera, psicóloga, 42 años C. I. Nº 5.751.217, domiciliaad en Esteban Echeverría 461, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Todos argentinos. — Denominación: PROYECTOS DE TELEVISION COMUNITARIA S. A. — Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el R. P. C. — Objeto: La prestación y explotación de servicios de radiodifusión, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Radiodifusión número 22.285. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto. — Capital Social: Paraná 264 3º piso N 30, Capital Ejercicio: 31|7 de cada año. — Sede Social: Paraná 264, 3 piso N 30, Capital Federal. — Directorio: Presidente: Jorge Alberto López. — Vicepresidente: Mauricio Feldman. — Directora Titular: Susana Liliana Viñas. — Directora Suplente: María del Carmen Lores, por el término de tres ejercicios. — Representante Legal: Presidente o el Vicepresidente, en su caso. — Fiscalización: Síndico Titular: Horacio Abad. — Síndica Suplente: Silvana Apter. — Término: Un ejercicio.

El Autorizado.
₳ 18,40 — Nº 3.378

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FERRO BAL S.R.L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por instrumento privado del 11|9|86, modificó el artículo cuarto del contrato social que dirá: 4º) El capital social se fija en la suma de mil doscientos australes dividido en mil doscientas cuotas de un austral valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor Luis Javier Fernández, 300 cuotas por la suma total de 300 australes; el señor Amaury Carlos Riccardo 300 cuotas; el señor Aníbal Eduardo Pellegrini: 288 cuotas: el señor Juan José Iraolagoitia: 72 cuotas y la señora Estela Viviana Urrere de Pellegrini: 240 cuotas. — 5º) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de siete ejercicios siendo reelegibles.

El Escribano.
₳ 8,80 — Nº 3.438

DOS AMIGOS

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

1) Enrique Germán Sánchez Pubill, argentino, casado, comerciante, de 53 años, C.I. 3.150.414, domiciliado en Centenera 345, 10º B, Capital; y Carlos María Palet, argentino, casado, comerciante, de 49 años, C.I. 3.820.901, domiciliado en Puán 561, Capital Federal. — 2) 7|10|86. — 3) DOS AMIGOS S.R.L. — 4) Gascón 1460, Capital. — 5) La explotación de restaurantes, casas de comida, salón de fiestas, bares, confiterías, supermercados, hoteles, y moteles. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones comisiones y consignaciones. La industrialización, producción y elaboración de productos alimenticios. — 6) 10 años, desde su inscripción en el Registro de Comercio. — 7) Australes 20.000, dividido en 20.000 cuotas de 1 austral cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en partes iguales. — 8) La administración, representación legal y uso de la firma estarán a cargo de 1 o más Gerentes, socios o no por 10 ejercicios. Socios gerentes: Enrique Germán Sánchez Pubill y Carlos María Palet. — 9) 30,9 de cada año.

El Escribano.
₳ 11,20 — Nº 3.448

MAHIL

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Constitución de Sociedad por Contrato Modelo: 1) Oscar Becchia, soltero, 46 años, L. E. 4.569.086, avenida de los Constituyentes 5180, 2º "8", Capital Federal; y Bernardo Eugenio Gleria, casado 46 años, D.N.I. 4.359.058, Monoblock 7, 2º piso A, Ciudad Evita, provincia de Buenos Aires; ambos argentinos y comerciantes. — 2) Documento privado del 2 de octubre de 1986. — 3) MAHIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4) Ciudad de La Paz 2211, 21 piso, dpto. B, Capital Federal. — 5) Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra, venta, importación, exportación, fabricación y distribución de tejidos e hilados naturales y artificiales, estamperías y confecciones de todo tipo. — 6) 15 años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Australes 1.000. — 8) Quedan nombrados gerentes ambos socios por quince ejercicios, con una garantía individual de 50 australes. — 9) Uso de firma indistinta. — 10) 30 de setiembre de cada año.

La Autorizada.
₳ 9.60 — Nº 3.450

FAVAX

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 6|10|86 el señor Enrique Manuel Cozujovich, argentino, casado, comerciante, D. N. I. 1.822.082, nacido el 15|4|29, domiciliado en Tucumán 2575, 9º "60", Capital, vende al señor Raúl Pablo Slonimczyk Hajtman, uruguayo, casado, comerciante, D. N. I. Nº 18.268.281, nacido el 2|8|12, domiciliado en Tucumán 2175, 3º "30", Capital Federal, la cantidad de 5.000 cuotas de valor nominal australes 0,001 cada una de ellas que posee en la firma FAVAX S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.168 del Libro 84 de S.R.L. con fecha 13|7|84, en australes 800 en efectivo. Así mismo se establece el nuevo domicilio social en la calle Sarmiento 2946, Capital Federal, y se modifica la cláusula cuarta del contrato social adecuándola a la nueva distribución de capital.

El Contador.
₳ 8,80 — Nº 3.954

FAMEL

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Socios: Julio Jorge Albrech, argentino, nacido el 15 de diciembre de 1941, casado, comerciante, con D.N.I. 4.390.256 y Aida Leonor Moukdisi, argentina, nacida el 6 de fbrero de 1943, casada, comerciante, con D.N.I. 4.597.938, domiciliados en Pichincha 550, de la ciudad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución: Contrato modelo, del 19 de setiembre de 1986. — Denominación: FAMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio: Avalos 1476, de la ciudad de Buenos Aires. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de aparatos y accesorios eléctricos, tales como cables, alambres, lámparas, tubos, artefactos, tableros, tomacorrientes, interruptores, artefactos de iluminación, conductores y cualquier otro dispositivo para conducir corriente, sus accesorios, postes y torres, e implementos para conducir energía eléctrica. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y representación de aparatos y accesorios eléctricos para uso comercial, industrial, del hogar, y obras de infraestructura. — Servicios: Mediante la instalación de servicios de conducción y distribución de energía eléctrica, transporte de corriente de alta tensión, electrificación rural, iluminación de la vía pública, su reparación y mantenimiento. — Financieras: Mediante la financiación de las operaciones a que se refiere su objeto, con exclusión de aquellas actividades que importen recurrir a la suscripción pública de capitales o las regladas por la Ley de entidades financieras. — Plazo: 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: Mil ochocientos australes, dividido en 1.800 cuotas de ₳ 1.— cada una, que los socios suscriben íntegramente por partes iguales en efectivo, integrando el 25 %. — Gerente: Julio Jorge Albrech. — Cierre de ejercicio: 30 de junio.

El Escribano.
₳ 27,20 — Nº 3.388

COTE VILLAGE

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Que por contrato privado suscripto con fecha 15 de setiembre de 1985, se constituyó por Contrato Modelo, los señores: Jorge Efraín Taranto, argentino, casado, contador público nacional, de 37 años, C.I.P.F. 6.220.182, domiciliado en Suipacha 211, 11 A, Capital; Juan Domingo Braslavsky, argentino, casado, contador público nacional, de 38 años, con C.I.P.F. 5.705.436, domiciliado en Suipacha 211, 11 A, Capital; Miguel Román Fontán, argentino, comerciante, de 54 años, con C.I.P.F. Nº 2.945.260, domiciliado en Eustaquio Frías 24, 4º A, Capital; Mario Santo Chiarotti, argentino, casado, comerciante, de 51 años con L.E. 6.013.256, domiciliado en 3 de Febrero 3847, Caseros, Buenos Aires: Fortunato Gabino Friera, argentino, casado, comerciante, de 43 años, con L.E. 4.593.494, domiciliado en 3 de Febrero 3847, Caseros, Buenos Aires: Simón Noe Faigenbaum, argentino, casado, de 66 años, ingeniero, con L.E. 4.459.541, domiciliado en José Mármol 810, Capital; Gerardo Enrique Pertzov, argentino, casado, médico de 47 años, con L.E. 7.072.212 domiciliado en Emilio Castro 5080, Capital; Oscar Karpel, argentino, casado constructor, de 51 años, con C.I.P.F. 3.514.921, domiciliado en Pedro Morán 4219, 1º C, Capital; Mauricio Karpel, argentino, casado, constructor, de 55 años; con C.I. P.F. 2.718.286, domiciliado en Pedro Morán 4219, 1º, Capital; Ruben Héctor Aruj, argentino, divorciado, médico, de 38 años, con C.I.P.F. 5.806.475, domiciliado en Eustaquio Frías 24, 7º A, Capital; y Romano Antonio Benito Atilio Marino, argentino, viudo, médico, de 51 años, con C.I.P.F. 5.393.587i domiciliado en Aguilar 2390, 3º E, Capital. — Denominación: COTE VILLAGE S.R.L. — Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. Sede social: José Mármol 810, Capital Federal. — Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Objeto: adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales; el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y Reglamento de la Propiedad Horizontal; importación y|o exportación. — Capital Social: australes dos mil, dividido en dos mil cuotas de 1 austral valor nominal cada una. Las cuotas se integran en un 25 % en dinero efectivo. Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

La Escribana.
₳ 29.60 — Nº 3.431

OBJETIVA

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Que por contrato modelo suscripto con fecha 4 de agosto de 1986, los señores Juan Carlos Vaccaneo, argentino, casado, comerciante, de 40 años, con libreta de enrolamiento 4.545.840 y domiciliado en Asunción 3214, 6º B, Capital; y Marta Alicia Scartascini, argentina, casada, comerciante, de 43 años, L.C. 4.546.072, domiciliada en Catriel 1232, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, deciden celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — 1) Denominación Social: la sociedad se denomina: OBJETIVA S.R.L. y tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sede social: Pasaje Belgrano 3170, Capital. — Duración: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: compra - venta por mayor y menor, fabricación; distribución y|o fraccionamiento de artículos comestibles, de limpieza y|o perfumería, importaciones, exportaciones. — Capital Social: australes 1.000 dividido en 1.000 cuotas de 1 austral cada una suscriptas por los socios así: Juan Carlos Vaccaneo suscribe 500 cuotas por un valor de australes 500 y Marta Alicia Scartascini suscribe 500 cuotas por un valor de australes 500. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Socios Gerentes: Juan Carlos Vaccaneo y Marta Alicia Scartascini.

La Escribana.
₳ 19,20 — Nº 3.433

AGRICOLA RIONEGRENSE

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Comunica que según resulta de la escritura Nº 347 del 16 de setiembre de 1986, pasada al Fº 847, del Reg. Nº 522, de la Capital Federal; se procedió a adecuar el Contrato Social de la sociedad. — Denominación y Domicilio: Con el nombre de AGRICOLA RIONEGRENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará funcionando una sociedad de ese carácter, la cual tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la calle Ayacucho 1586, 3º "A". — Duración: El plazo de duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C., que fue el 23|10|69. — Objeto: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización, empaque, comercialización y distribución de frutas frescas y|o la industrialización de producción propia; la explotación de bodegas y quintas frutícolas, así como también la explotación y|o administración de plantaciones frutícolas y|o vitivinícolas. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes muebles e inmuebles y exportar e importar productos vinculados con la actividad agrícola. — A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Capital: El capital social es de ₳ 51.000 dividido en 510 cuotas de ₳ 100, valor nominal cada una. — El capital está totalmente suscripto e integrado. — Administración y Representación: La dirección y administración estará a cargo de los socios, quienes por la presente ejercerán el cargo de Socios-Gerentes, teniendo el uso de la firma social en la forma que se indica: los señores Francisco De Vincenzo y Armando De Vincenzo, en forma indistinta y el arquitecto Oscar Pérez y el contador Hugo Diomedi, en forma conjunta, con la sola limitación de no comprometerla en negocios particulares. — Cierre del ejercicio: El ejercicio finaliza el 31 de diciembre de cada año. Disolución y liquidación: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios gerentes [illegible] honorarios y en la forma establecida en los artículos 101 y subsiguientes de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

El Escribano.
₳ 24,10 — Nº 3.390

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza a don HECTOR FERNANDO FRANCES GARCIA para que en el plazo de diez días tome la intervención que le corresponda en autos Frances García, Héctor Fernando s/ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse a la señora Defensora Oficial para que lo represhente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1986. Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.

A 4,95 e. 23/3 Nº 1.072 v. 23/3/87

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza a doña ITALIA COCCIOLI de CANIL para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos Saggese, Roberto Miguel Angel y otro c/Coccioli de Canil, Italia y otro s/cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designar a la señora Defensora Oficial de Ausentes para que la represente en aquél.

Publíquese durante dos días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1986. Luis Pedro Fasanelli, secretario.

El presente deberá ser publicado en los diarios Boletín Oficial y "Ambito Financiero".

A 11. e. 23/3 Nº 1.986 v. 24/3/87

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 36, cita a don JOSE PALERMO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 14 de 1986. — Martha B. Gómez Alsina, secretaria.

A 2,75 e. 23/3 Nº 5.299 v. 23/3/87

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita a don ORLANDO ABEL SARACHO a fin de que comparezca en los autos caratulados Saracho, Orlando Abel s/ausencia con presunción de fallecimiento, a tomar la intervención correspondiente y hacer valer sus derechos.

Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1986. Celia Angeles Pérez, secretaria.

A 4,40 e. 23/3 Nº 281 v. 23/3/87

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ADELINA MIGUELA ZARATE de OTERO, por el plazo de treinta días a fin de que comparezcan a tomar en autos la intervención que pudiere corresponderles. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Cronista Comercial".

Buenos Aires, marzo 13 de 1987. — Eduardo Antonio Collazo, secretario.

A 5,75 e. 23/3 Nº 1.982 v. 25/3/87

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, hace saber que la Srta. HILDA HEMERENCIANA LEDESMA peticionó la supresión y/o cambio de su segundo nombre. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1987. El Secretario.

A 3,85 e. 23/3 Nº 1.069 v. 23/3/87

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Martín Luis Bosch, Secretaría Nº 2 de la Dra. Marta Susana Bellusci de Pasina, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso de Capital Federal, hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "ESTABLECIMIENTOS ANAFER S.A. INSUMOS + SERVICIOS"; síndico interviniente: Dr. Carlos Alberto Camargo, con domicilio en Yerbal 3766, 5º piso, dpto. 22 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de los créditos a los que se crean con derecho juntamente con los títulos que los justifiquen, hasta el 23 de junio de 1987, en el domicilio indicado. Se ha señalado la audiencia del 11 de setiembre de 1987 a las 10 hs., a efectos de que tenga lugar la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número, en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

A 55 e. 23/3 Nº 18.133 v. 27/3/87

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos: "Caja Mutual Yatay 240 S.C.C.L. (en liquidación por el B.C.R.A.) c/Sastre Ernesto José y otros s/ejecutivo", sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, comunica al demandado SASTRE ERNESTO JOSE que ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 24 de octubre de 1986. Resuelvo: Sentenciar esta causa de trance y remate contra Ernesto José Sastre, Felipe Antonio Del Vas y José Sastre hasta hacerse íntegro pago al acreedor de la suma de $a 103.000 con más sus intereses y costas. — El capital se actualizará a partir de la mora producida el día de los vencimientos de los pagarés hasta el 15/6/85, tomándose como base para ello, los índices de precios al por mayor —nivel general— que publica el I.N.D.E.C, con más sus intereses que se liquidarán al 6 % anual. — A partir del 15/6/85 el monto que arrojen los cálculos practicados, serán convertidos en australes a la par, adicionándose en más los intereses en esta moneda a la tasa que cobra el Banco Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento para 30 días, hasta su efectivo pago. — Difiérase al regulación de honorarios hasta el cumplimiento de esta condena. — Notifíquese a los ejecutados en el domicilio real y las sucesivas notificaciones por el Ministerio de Ley (CPR 41)". — Fdo.: Carlos María Rotman, Juez. — El presente edicto se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1987. — Luis H. Sarmaski, secretario.

e. 23/3 Nº 1.246 v. 23/3/87

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica que con fecha 9 de marzo de 1987, se ha declarado la quiebra de J. ELORDY Y CIA. LTDA. S.A.C.A.I., Expte. Nº 65.398, y hace saber durante cinco días que emplaza a al fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionado con la contabilidad en el término de 24 horas. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplir con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Se fija hasta el día 5 de junio de 1987 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador José Kiper, con domicilio constituido en Adolfo P. Carranza 3182, piso 8º Capital Federal, sus pedidos de verificación con los títulos justificativos de sus créditos. — El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 30 de junio y 5 de agosto de 1987, respectivamente. — La Junta de acreedores, en caso de corresponder, se celebrará el 28 de agosto de 1987, a las 9 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. — Jorge J. Fargas, secretario.

e. 23/3 Nº 1.247 v. 27/3/87

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por dos días en autos caratulados "LOVIAL S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 50.573, que con fecha 27 de febrero de 1987, se hace saber a los acreedores de un proyecto de distribución de créditos.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1987. — Francisco M. Bosch (h.), secretario.

A 8,80 e. 23/3 Nº 18.067 v. 24/3/87

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, de Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a don EDUARDO CARRIZO a los efectos de que tome la intervención que le corresponda en los autos caratulados "Rohr, Enrique A. c/ Carrizo, Eduardo y otro s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Judicial para que lo represente en juicio, en los que se ha dispuesto su intimación de pago y citación de remate por la suma de A 650 (australes seiscientos cincuenta) con más la suma de australes 300 (australes trescientos) que se presupuestan para intereses y costas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1987. — Gastón F. Llantada, secretario.

A 14,30 e. 23/3 Nº 1.967 v. 24/3/87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que con fecha 4 de marzo de 1987 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ALFALUBE PETROQUIMICA S. A. IND. COM. INM. Y FIN., con domicilio social en Perú 79, piso 8º de Cap. Fed., que fuera solicitado con fecha 30 de diciembre de 1986. Síndico designado contador José Bestilleiro, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 1609, piso 9º de Cap. Fed., donde recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 5 de junio de 1987. La Junta de Acreedores que deliberará y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará con los señores acreedores que concurran el día 25 de agosto de 1987, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. — Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

A 11,25 e. 23/3 Nº 18.233 v. 27/3/87

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por cinco días que en los autos caratulados: "Wolfenson Alberto Mauricio s/concurso civil liquidatorio" (Expediente número 45.608), que con fecha 4 de marzo de 1987 se resolvió decretar el Concurso Civil liquidatorio de don Alberto Mauricio Wolfenson, con domicilio en Av. Montes de Oca 614/46, piso 7º, departamento 16, designándose síndico al doctor Guillermo Lozano con domicilio en Marcelo T. de Alvear 636, piso 2º — Hágase saber al fallido que en el término de 24 horas deberá dar cumplimiento a los recaudos previstos en los incisos 2 a 6 del art. 11 de la Ley 19.551, debiendo en el mismo plazo hacer entrega de sus bienes al síndico. — Se hace saber que quedan prohibidos los pagos al fallido, los que serán ineficaces. — El fallido deberá constituir domicilio procesal en el lugar de tramitación del pleito dentro de las 24 horas con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Se ha fijado plazo hasta el día 4 de mayo de 1987 para que los acreedores presenten al síndico su pedido de verificación y títulos respectivos. Para la celebración de la junta de acreedores se ha fijado el día 8 de julio de 1987, a las 9 horas, siempre y cuando se haya presentado en término la propuesta de acuerdo resolutorio, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. — José María Fanti, secretario.

e. 23/3 Nº 1.248 v. 27/3/87

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, a cargo del Dr. Mario Jorge Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19, a cargo del Dr. Francisco A. Giardinieri, con asiento en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, Capital, comunica por cinco días en autos "A. LISCOVSKY E HIJOS Y CIA. S.A.C.I. I. y A. s/Concurso preventivo", la apertura del concurso y la designación del síndico, contador José Escandell, con domicilio en Tte. Gral. Perón 1609, 9º piso, Capital, ante quien deben verificarse los créditos, fijándose como plazo para ello hasta el 26 de mayo de 1987. La Junta de Acreedores se realizará el 14 de agosto de 1987, a las 9 horas, en Callao 635, 1º piso, Capital, con la prevención de que se realizará con aquellos acreedores que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. — Francisco A. Giardinieri, secretario.

A 33 e. 23/3 Nº 1.958 v. 27/3/87

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 10, Secretaría Nº 19, con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º, comunica por cinco días que en autos: SOCIEDAD ANONIMA FABRICAS Y REFINERIAS DE ACEITE S.A. F.R.A. s/Concurso Preventivo", se ha resuelto postergar la Junta de Acreedores para el día 29 de abril de 1987, a las 8.30 horas, en el Salón de Convenciones del Hotel Presidente, Cerrito 850, previniéndose que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. — Francisco A. Giardinieri, secretario.

A 22 e. 23/3 Nº 18.197 v. 27/3/87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por un día que en los autos: "FUCHSEL DAVID s/quiebra", se ha dispuesto citar a los acreedores a fin de presentarse dentro del quinto día contados a partir de esta publicación, a estar a derecho respecto del levantamiento de embargo pedido por el señor Rosenstein, Samuel, sobre el televisor marca Grundig, bajo apercibimiento que en caso de silencio o dicha medida será levantada en forma inmediata.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1987. — Claudia Raisberg de Merenzón, secretaria.

e. 23/3 Nº 1.249 v. 23/3/87

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Av. Callao 635 3er. piso, comunica por cinco días el concurso preventivo de acreedores de ARTEICO SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en Bartolomé Mitre 1131 piso 7º C. Capital Federal. Síndico: Juan Antonio Manfredi, domiciliado en Cerrito 1070 6º of. 104 Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 17 de junio de 1987. Señálase el día 4 de setiembre de 1987 para la realización de la Junta de Acreedores, que se realizará con los que concurran, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 40 de la Ley de Concursos los días 3 de julio de 1987 y 13 de agosto de 1987 respectivamente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. — Tomás Daniel Allende, secretario.

A 35,75 e. 23/3 Nº 18.174 v. 27/3/87

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la doctora Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Fernando M. Durao, en autos: "J. R. A. Maderas S.A. s/quiebra", comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la firma J. R. A. MADERAS S. A. — Síndico: José Alberto Axenfeld, con domicilio constituido en la calle Corrientes 531, piso 6º, de Capital Federal. — Fíjase hasta el día 7 de abril de 1987 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación al mismo, y los días 4 de mayo de 1987 y 27 de mayo de 1987, como aquéllas en que éste deberá rendir sus informes relativos a la verificación y graduación de los créditos y correspondiente al estado general de los negocios de la fallida. — Asimismo, el día 17 de junio de 1987, a lasc 8 horas, para la audiencia en que se considerará y votará con los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto que se celebraá en la Sala de Acuerdos del Tribunal. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no se efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 horas, entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación, debiendo asimismo constituir domicilio procesal en esta jurisdicción dentro de las 48 horas (arts. 93 y 94 incs. 4 y 7 de la Ley 19.551).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1987. — Fernando Miguel Durao, secretario.

e. 23/3 Nº 1.250 v. 27/3/87

Nº 25

El Juzgado en lo Comercial Nº 25, a cargo de la doctora Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo de la doctora Norma B. Di Noto, comunica por cinco días la quiebra de BODEGAS SAN JERONIMO S.A. y síndico al contador Norberto Kogan, con domicilio en Tucumán 811, piso 1º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, hasta el día 7 de julio de 1987. En caso de presentar concordato, la Junta de Acreedores se celebrará el día 24 de setiembre de 1987, al sólo efecto de lo previsto en elos arts. 38 y 126 de la ley concursal. — Intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Sinídico, prohibiéndose en caso de hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. — Norma B. Di Noto, secretaria.

e. 23/3 Nº 1.251 v. 27/3/87

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría número 50, hace saber que en autos caratulados: "José Albrizio e Hijo S.R.L. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", se ha resuelto calificar la conducta de JOSE ALBRIZIO E HIJO S.R.L. y de su socio gerente BENITO JOSE ALBRIZIO de culpable y fraudulenta y excluyéndose de la calificación al señor RUBEN JOSE ALBRIZIO. — Publíquese por un día.

Juan Manuel Ojea, secretario.

e. 23/3 Nº 1.252 v. 23/3/87

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cada Edicto: A 5,75 — Publicación: Comienza: 23|3|87 - Vence: 25|3|87

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Ramiro Enrique Rodriguez	11| 3|87	VICENTA PERREYRA	1.972
1	1	Ramiro Enrique Rodriguez	29|12|86	EUGENIA ESTEBAN DE ZALDIVAR	1.987
1	1	Ramiro Enrique Rodriguez	13| 3|87	JUANA DIPASQUALE DE CIURCINA	18.671
1	2	Daniel Guillermo Alioto	3| 3|87	JOSEFA ZUBARRIAIN DE ALESKA	1.964
1	2	Daniel Guillermo Alioto	13| 3|87	LUIS MANUEL CUETO	1.976
1	2	Daniel Guillermo Alioto	4| 3|87	HECTOR RAFAEL MARCHILLI	1.978
2	3	Gustavo Enrique Toledo	16| 3|87	VICENTE GANGI	1.984
2	4	Martín Alejandro Christello	11| 3|87	ANTONIA MARGARITA CATALDO	1.981
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	16| 3|87	GASPAR DUCKARD	1.977
4	7	Silvia V. Guahnon	13| 3|87	EMMA GRACIELA BLANCO	1.942
4	8	María del Carmen Aguirre	16| 3|87	ISAAC MAJER ROTSZLYD y ENRIQUE BERNARDO ROTSZYLD	1.953
4	8	María del Carmen Aguirre	12| 3|87	BERNARDO DUZELMAN	1.971
5	10	Carlos A. Carranza Casares	11| 3|87	AMELIA BARECHE	1.943
6	11	Hugo Carrillo	11| 3|87	VICTORIO DAVID VERATI	1.960
6	12	Juan Luis Arito	9| 3.87	ELISA MENDEZ DE NOVARO	18.089
7	13	María Teresa Tibau	17| 3|87	GERARDO ORFILIO CHATRUC y MARGARITA DIETERICH DE CHATRUC	18.243
8	15	Julia L. Servetti de Mejías	17| 2|87	LEILA SEÑORANS DE MARCHESANO	1.247
8	16	Norma Susana Nicolaris	2| 3|87	JOSE CAGLIUSO	18.219
9	18	Ernesto D. Julián	12| 3|87	MARECO DE PORIS, CELIA	18.099
10	20	Ernesto Lucchelli	12| 3|87	VILMA ESTHER SANTOS o VILMA ESTER SANTOS	1.949
10	20	Ernesto Lucchelli	6| 2.87	VICENTE ROTONDO	1.968
14	28	Guillermo C. Mercado	12| 3|87	NELIDA SIBILLA Vda. DE ANIDO	1.970
16	32	Marta N. Coccia de Negri	16| 3|87	FIRMINA BRANDIMARTE DE MELCHIORRE y don ITALO MELCHIORRE	18.064
16	32	Marta N. Coccia de Negri	13| 3|87	PALMIRA PALERMO DE TORRE	1.966
17	34	Stella Maris Etchepare	25| 2|87	MARIA AMELIA CORZO DE LOPEZ	1.951
18	36	Iris A. Pini de Fusoni	23| 2|87	NORBERTO LUIS LLANO y OLGA NIEVES BELLAGAMBA DE LLANO	1.946
19	37	Eduardo Nuzzolese	6| 3|87	JOSE ALVAREZ	18.150
20	39	Luis José Carballido	16| 3|87	FRANCISCO VARDARO	1.945
20	40	Celia Angeles Pérez	4| 3|87	JULIO SCHMITZ	1.965
20	40	Celia Angeles Pérez	13| 3|87	JOSE AUGUL	1.969
22	43	Hernán Lorenzo Coda	16| 3|87	ANIBAL ARIAS	1.975
22	44	Carmen N. Ubiedo	22|12|86	REPEGA TUTUNDJIAN Vda. DE ARZOUMANIAN	18.093
22	44	Carmen N. Ubiedo	10| 2|87	MAGIORINO AMERICO MARZIANI	18.166
23	45	Ana M. Beneventano	10| 3|87	PABLO ANTONIO FEDERICO	1.973
23	46	Félix G. de Igarzábal	11| 3|87	LUIS ALBERTO ARCE	18.065
23	46	Félix G. de Igarzábal	5| 3|87	ALBERTO CESAR RAMILO	1.962
23	46	Félix G. de Igarzábal	6| 3|87	ESTANISLADA GONZALEZ Vda. de GARCIA	1.979
23	46	Félix G. de Igarzábal	11| 3|87	NICOLAS CASTRINAKIS y de SOFIA FILAITIS Vda DE CASTRINAKIS	1.925
24	47	Eduardo Antonio Collazo	18| 2|87	VICENTE RANIERI	1.948
24	48	Rubén H. Malatesta	26| 2|87	MARIA ESTHER RIZZO Vda. DE CURTI	18.216
24	48	Rubén H. Malatesta	5| 3|87	ISAIAS MORDKO URBACH y doña DORA ORLLEJOWSKY	1.963
25	50	María Eugenia Giraudy	3| 3|87	EVA LUPERNE LOUSTAU	18.160
26	51	Julio César Dávolos	11| 3|87	FUERTES ALBERTO	18.115
26	52	Jorge A. Quagliardi	3| 3|87	LUIS RAMON COSTAS	1.974
27	53	María Isabel Di Filippo	12| 3|87	PEDRO PABLO MARTIN y HELOISA AGUSTINA LORENZA FREY DE MARTIN	18.250
27	53	María Isabel Di Filippo	16| 3|87	ITALIA BLANCA BIANCO	1.950
27	54	Juan Manuel Converset	13| 3|87	CARMELA DE FILIPPO y|o AMELIA DE FELIPE y|o AMELIA DE FELIPPO	1.983
28	56	Daniel Rubén Tachella	6| 3|87	BEATRIZ JOSEFINA MAGDALENA DEMARCHI DE CORSIGLIA	1.959
29	57	Vilma G. Greco	23|12|86	MANUEL AMIGO	1.944
29	57	Vilma G. Greco	16| 3|87	LUIS ALBERTO ARGENTINO PUENTE	1.980
30	60	Ester Riesel	16| 3|87	MARIA ADELA ECHEVARRIA DE ARBALLO	1.952

e. 23|3 Nº 49 v. 25|3|87

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 3, con sede en Uruguay 714, 4º piso, Capital Federal, cita y emplaza a JOSE MIGUEL TORRES para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Carro, José A. y otra c|Torres, José M. y otra s|Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1987. — Horacio Alejandro Liberti, secretario.

A 9.90 e. 23|3 Nº 1.936 v. 24|3|87

Nº 16

Se cita y emplaza por el término de diez (10) días a EDUARDO ALEJANDRO HERNANDEZ a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en autos caratulados: "Parra Agüero, Hugo Eduardo c|Hernández, Eduardo Alejandro s|Sumario" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, Secretaría única, sito en a calle Paraguay 1536, piso primero de Capital Federal. Expte. Nº 538185. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1987. — El Secretario.

A 12.10 e. 23|3 Nº 1.941 v. 24|3|87

PROVINCIA JUZGADO FEDERAL

COMODORO RIVADAVIA

El Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia a cargo del doctor Juan Pedro Cortelezzi, Secretaría Penal a cargo del doctor José Rago, cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS ROSTAS, ALEJANDRO ROSTAS y OTTO SALGO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por presuntos contrabandos y defraudaciones a la Administración Pública, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por un día.

Comodoro Rivadavia, 2 de marzo de 1987.

José Rago, secretario.

e. 23|3 Nº 1.253 v. 23|3|87

PARTIDOS POLITICOS NUEVOS

PARTIDO INTRANSIGENTE

Distrito de la Capital Federal

CARTA ORGANICA

TITULO I

El Partido Intransigente Distrito de la Capital Federal

Artículo 1. — Constituyen el Partido Intransigente Distrito de la Capital Federal todos los ciudadanos que habiendo adherido a su declaración de principios, bases de acción política y los aportes para el Proyecto Nacional, se hallen inscriptos en sus registros oficiales.

Art. 2. — Podrán afiliarse quienes reúnan las condiciones establecidas en el art. 23 de la Ley 23.298 y serán excluidos quienes se encuentran comprendidos en el art. 24 de la referida ley y quienes hayan sido funcionarios con cargos políticos nombrados durante gobiernos de facto. En este caso, el interesado podrá recurrir ante la Convención de la Capital Federal, la que decidirá al respecto.

Art. 3. — Los ciudadanos afiliados al Partido Intransigente ejercerán el gobierno y la dirección conforme a lo dispuesto en esta Carta Orgánica, a través de los organismos por ésta creados, a la que deberán ajustar su actuación.

Art. 4. — Para ocupar cargos partidarios se requieren las siguientes condiciones:

a) Estar inscripto en el Padrón Nacional de la Capital Federal, en el Padrón Partidario de la sección que lo elija y tener una antigüedad de dos años de afiliación en el Partido.
b) Para ser electo Delegado a la Convención Nacional y Comité Nacional, presidente del Comité de la Capital y presidente de la Convención de la Capital se requiere, además, haber ocupado un cargo partidario titular en el distrito.

Art. 5. — Se reconocen tres Frentes Políticos: Gremial, Barrial y Estudiantil.

Art. 6. — No podrán existir en el distrito grupos, sectores o líneas internas con carácter permanente.

TITULO II

Organos de Gobierno y Contralor del Partido

Art. 7. — Los órganos directivos que componen el gobierno del Partido en el distrito son:

Convención de la Capital Federal
Comité de la Capital
Comités Seccionales

Son organismos de contralor:

Tribunal de Conducta
Comisión de Contralor Patrimonial
Junta Electoral

CAPITULO I

La Convención

Art. 8. — El único cuerpo deliberativo del distrito es la Convención de la Capital Federal. — Se compondrá de 120 miembros, a los que se sumarán seis (6) miembros por el Frente Gremial y seis (6) por la Juventud, con voz y voto.

Los 120 miembros representantes de las secciones electorales del distrito, se elegirán de acuerdo con la siguiente metodología:

a) El 70 % del total (84 miembros), se elegirán a razón de tres miembros por sección.
b) El 30 % restante (36 miembros), se distribuirán aplicando el sistema D'Hont al total de votos emitidos en cada sección, correspondiendo a los 36 primeros cocientes los convencionales que se distribuyan en forma proporcional.

Una sección no podrá tener más de doce (12) convencionales.

La distribución de los cargos que le correspondan a cada sección se hará por el sistema proporcional D'Hont, participando en la distribución las minorías que superen el 20 % de los votos válidos emitidos.

Art. 9. — Los miembros electos se reunirán en sesión constitutiva dentro de los treinta días de aprobada la elección y proclamados los electos, debiendo efectuar la Junta Electoral la convocatoria de los electos con cinco días hábiles de anticipación por notificación fehaciente, en la que se determinará el día, hora y lgar de reunión.

Art. 10. — Reunido el quórum necesario y bajo la presidencia provisoria del miembro que designen de su seno, se procederá a la elección de los secretarios "ad-hoc" y de una Comisión de Poderes.

Art. 11. — La elección de los cargos de la Mesa de la Convención se hará por lista completa y pública, que se oficializará ante la Comisión de Poderes.

Estos cargos serán elegidos por el Cuerpo en votación secreta y por simple mayoría, con un quórum de la mitad más uno de sus miembros habilitados por la Comisión de Poderes.

La primera minoría que supere el 20 por ciento de los votos válidos emitidos obtendrá el 20 % de los cargos.

El Plenario decidirá la cantidad y funciones de los miembros que componen la Mesa, entre los cuales elegirán un presidente, dos vicepresidentes y un secretario general.

El número total de miembros de la Mesa no podrá superar el 10 % del total de miembros del Cuerpo.

Art. 12. — Son atribuciones y deberes de la Convención de la Capital:

a) Formular y sancionar la plataforma que deberán sustentar los diputados del distrito, los concejales y los consejeros vecinales y dar mandato a los mismos en aquellos asuntos que el Cuerpo considere necesario.
b) Considerar y sancionar la reforma de la Carta Orgánica.
Para considerar la necesidad de la reforma de Carta Orgánica será necesario el voto de los dos tercios del total de miembros del Cuerpo y para sancionarla el de la mayoría simple de los presentes, debiendo en tal caso sesionar por lo menos con la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

c) Considerar el informe que cada año deberán presentar los diputados, concejales y consejeros vecinales. El informante deberá presentar una memoria escrita con quince días de anticipación a la Mesa de la Convención.

Para el rechazo de los informes se deberá contar con el voto de los dos tercios de los presentes.
Los informes se realizarán dentro de los 60 días de concluido el período de sesiones ordinarias de los cuerpos respectivos.

d) Solicitar informes de cualquier naturaleza y aplicar las sanciones que correspondan a los afiliados que desempeñen cargos públicos y que no cumplan con las disposiciones determinadas en esta Carta Orgánica, reglamentos, programas, plataformas, mandatos y demás resoluciones partidarias, previa citación y descargo en la forma que establece el reglamento.
e) Considerar el informe que trimestralmente deberá presentar la Mesa del Comité de la Capital. Para ser rechazado deberá contarse con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.
f) Dar mandato sobre temas específicos a los delegados al Comité Nacional y Convencionales Nacionales, por el voto de los dos tercios de los presentes.
g) Considerar el informe que deberán presentar los delegados al Comité Nacional y Convención Nacional, posterior a cada reunión plenaria de sus respectivos cuerpos. Los miembros informantes serán los que en representacióon de dichos cuerpos integren la Junta Electoral o el que resuelvan por acuerdo de sus miembros.
h) Declarar amnistías o reducción de sanciones, por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, debiendo tener el cuerpo un quórum de la mitad más uno de sus miembros.
i) Convocar a referéndum y plebiscito en reunión especial citada al efecto. Para su aprobación se necesitará el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros.
j) Disponer las intervenciones previstas en esta Carta Orgánica, con un quórum de la mitad más uno de sus miembros y el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros presentes.
k) Dictar su propio reglamento interno.
l) Entender y resolver en todo asunto no atribuido de un modo expreso a otro organismo del Partido.

Artículo 13. — La Convención estará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Citado el Cuerpo, si transcurrida una hora no se alcanzare el quórum de la mitad más uno, podrá sesionar válidamente con la presencia de la tercera parte de los miembros que la integran, salvo en los casos que la presente Carta Orgánica exija en forma expresa un quórum mayor y/o requisitos especiales al efecto.

Artículo 14. — Todas las resoluciones que adopte la Convención deberán reunir la mayoría simple de votos de sus miembros presentes, salvo en los casos en que expresamente esta Carta Orgánica requiera una mayoría distinta.

Artículo 15. — La Convención se reunirá en sesiones ordinarias cuatro veces por año y en sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

a) Por determinación de la Mesa Directiva de la Convención.
b) Por solicitud de la cuarta parte de los convencionales formulada ante la Mesa Directiva de la Convención, con indicación del asunto a tratar.
c) Por solicitud de la Mesa del Comité de la Capital, efectuada ante la Mesa de la Convención con aclaración de los asuntos a tratar.

Artículo 16. — La ausencia de los delegados al Plenario a tres reuniones consecutivas o alternadas, implicaría su separación del mismo, siendo reemplazado por el primer delegado suplente, quien será convocado por la Mesa de la Convención.

Artículo 17. — La sucesión de delegados a la Convención en cada sección se hará a través de una única lista de delegados suplentes, y a éstos sucederán los vocales por su orden.

Artículo 18. — Las citaciones a los convencionales se harán por telegrama, con una anticipación no menor a los cinco días hábiles de realizarse el Plenario. En el mismo se determinará lugar, día, hora y orden del día de la reunión.

Artículo 19. — Las sesiones que realice la Convención serán públicas, no mediando disposición en contrario adoptada por el voto de la mayoría de los presentes. Todas las resoluciones que se adopten, así como sus deliberaciones deberán registrarse en un libro numerado y rubricado por el Presidente y dos Secretarios del Cuerpo.

Artículo 20. — La Convención se regirá por su propio reglamento interno y, lo que no estuviera previsto en él por el del Comité de la Capital y si tampoco en éste estuviera previsto, por el de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 21. — Los miembros de la Convención están obligados al pago de una cuota al Partido, que será fiscalizada por el Tesorero del Comité de la Capital. El monto de la cuota mensual será fijado por la Convención en su sesión constitutiva y se ajustará de acuerdo a lo que disponga la Convención.

Artículo 22. — Cuando exista un atraso en el pago de más de cinco cuotas, se comunicará la situación a la sección respectiva para que se haga cargo. De subsistir la mora, el convencional será separado del cargo.

CAPITULO 2

El Comité de la Capital Federal

Artículo 23. — El Comité de la Capital se compondrá con los Presidentes de los Comités Seccionales y tres delegados por sección, dos en representación de la mayoría y uno en representación de la primera minoría, siempre que supere el 20 por ciento de los votos válidos emitidos.

El Frente Gremial y la Juventud Intransigente enviarán seis (6) delegados cada uno al Comité de la Capital, los que tendrán voz y voto.

Artículo 24. — El Plenario del Comité de la Capital tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Elegir, de entre sus miembros, la Mesa del Comité de la Capital de acuerdo con el procedimiento dispuesto en los artículos 9º, 10 y 11 de la presente Carta Orgánica.
b) Analizar lo actuado por la Mesa del Comité de la Capital, siendo necesario el voto de los dos tercios de los presentes para rechazarlo, quedando la resolución que se adopte "ad referéndum" de la Convención.

Artículo 25. — El Comité de la Capital se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año y en sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

a) Por determinación de la Mesa del Comité de la Capital, debiendo sesionar con mayoría absoluta de sus miembros.
b) Por solicitud de un tercio de los miembros del Plenario, formulada ante la mesa del Comité de la Capital, con indicación del asunto a tratar.

Artículo 26. — Los cargos a ocupar en la Mesa del Comité de la Capital serán: Un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Tesorero, un Protesorero y seis Secretarios a los que se agregan dos miembros por el Frente Gremial y uno por la Juventud.

Artículo 27. — Son atribuciones y deberes de la Mesa del Comité de la Capital:

a) La dirección general del Partido en el distrito durante el receso de la Convención de la Capital Federal. La dirección se efectivizará de acuerdo a la política y lineamientos que fije la Convención y las facultades y obligaciones que confiera esta Carta Orgánica.
b) Ejercer la representación del Partido en el distrito y designar apoderados.
c) Requerir a la Mesa de la Convención de la Capital la convocatoria a sesiones extraordinarias, proponiendo el orden del día.
d) Centralizar y controlar la propaganda partidaria, que responderá a los lineamientos políticos del Partido, formando una Comisión Especial permanente en la que podrá participar cualquier afiliado.
e) Convocar a reuniones mensuales, como mínimo, con los Presidentes y/o Secretarios Generales de Sección, para homogeneizar el trabajo.
f) Convocar a reuniones mensuales del Bloque de Concejales con miembros de la Mesa del Comité de la Capital.
g) Convocar a reunión trimestral de los Tesoreros seccionales con el Tesorero de la Mesa del Comité de la Capital para el análisis del estado administrativo y financiero del Partido y las Secciones.
h) Establecer el presupuesto de gastos y recursos de la Mesa y fijar los sueldos a los empleados del Partido en el distrito.
i) Hacer cumplir a los comités seccionales y frentes de masas todas las resoluciones que adopte, así como las que emanen del Partido.
j) Dictar su propio reglamento.
k) Hacer efectivas las sanciones disciplinarias de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica.
l) Dar a conocer a los comités seccionales y frentes de masas todas las resoluciones que adopte.

Artículo 28. — La Mesa del Comité de la Capital podrá intervenir los comités seccionales y frentes de masas en los casos en que se trasgreda la presente Carta Orgánica y/o se vulneren los lineamientos políticos del Partido.

Esta decisión se tomará "ad referéndum" de la Convención de la Capital, que será convocada al efecto dentro de los quince (15) días.

De quedar en firme la intervención, se convocará a elecciones en la sección para ser efectuadas en el lapso improrrogable comprendido entre los veinte (20) y treinta (30) días subsiguientes.

Artículo 29. — La Mesa del Comité de la Capital se reunirá en sesiones ordinarias dos veces por mes como mínimo, o cuando lo solicite la cuarta parte de los miembros de la Mesa, con expresión de los puntos a tratar.

El quórum será de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones serán válidas por mayoría simple, aunque podrá sesionar con siete de sus miembros, siendo obligatorio en este último caso, la presencia del Presidente, un Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero.

Artículo 30. — Ningún afiliado del Partido podrá adherir o participar en listas o instituciones de carácter social, cultural, gremial, estudiantil o político cuando el Partido hubiera decidido oficialmente su adhesión, participación o apoyo en otra lista o institución que compita con ésta.

Artículo 31. — La Mesa del Comité de la Capital deberá necesariamente autorizar la representación del Partido para intervenir en actos públicos, publicaciones y adhesiones, lo que se resolverá en la primera sesión que se efectúe posterior a la solicitud, o en casos urgentes debidamente fundados, por autorización del Presidente de la Mesa del Comité de la Capital.

CAPITULO 3

Comités Seccionales y Centros Populares

Artículo 32. — Constituyen los Comités Seccionales todos los ciudadanos afiliados al Partido Intransigente inscriptos en el Padrón Nacional de la Sección respectiva.

Los locales partidarios se llamarán Centros Populares. El nombre que de ellos se decida no podrá ser el de personas vivas. Dichos nombres deberán ser aprobados previamente por el Comité de la Capital.

Artículo 33. — La Mesa del Comité Seccional estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y cuatro Secretarios, quienes tendrán a su cargo la conducción de la respectiva sección. Se reunirán, como mínimo, una vez por mes.

La elaboración de políticas a desarrollar por los Comités Seccionales y la evaluación de las cuestiones de interés general estarán a cargo del Plenario Seccional, el que se reunirá cada tres meses, como mínimo.

Artículo 34. — Las Mesas Seccionales que formen parte de una Zona Vecinal deberán convocar bimestralmente a los Consejeros Vecinales de su zona a reuniones conjuntas.

Cada cuatro meses, como mínimo, deberá participar un concejal en las reuniones establecidas en el párrafo anterior, en las que se analizará la situación municipal de la zona respectiva. En casos excepcionales podrán acortarse los plazos citados.

Artículo 35. — La elección de autoridades de la Mesa de Sección se realizará por el sistema de mayoría y primera minoría, siempre que ésta supere el 20 % de los votos válidos emitidos.

A la mayoría le corresponderán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y dos secretarías y a la minoría las dos restantes secretarías.

Artículo 36. — La sucesión de cargos se hará en el siguiente orden: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, secretarios y vocales, por su orden.

En caso de vacancia, quien ocupe el cargo inmediato inferior cubrirá el cargo desierto. Cuando el cargo deba ser ocupado por un Secretario, la Mesa decidirá cuál de ellos será el designado.

Artículo 37. — Los miembros de la Mesa de Sección que faltaren a cuatro reuniones consecutivas u ocho alternadas serán separados de sus cargos, informando de dicha resolución a la Mesa del Comité de la Capital.

Cada Sección deberá registrar en un libro de actas las resoluciones adoptadas, las deliberaciones que se realicen y los miembros presentes. Estas actas serán firmadas por el Presidente de la Sección y dos miembros de la Mesa. Después de cada elección interna, el libro de actas será rubricado por el Secretario General de la Mesa del Comité de la Capital.

Cada Sección deberá contar con un libro contable que será rubricado después de cada elección interna por el Tesorero de la Mesa del Comité de la Capital.

Artículo 38. — Los Comités Seccionales podrán autorizar el funcionamiento de otros Centros Populares en la Sección, que se denominarán Centros Populares Barriales. En caso de resolución denegatoria, será apelable ante la Mesa del Comité de la Capital.

Los Centros Populares Barriales así autorizados quedarán subordinados a la autoridad seccional y tendrán dos representantes ante la Mesa de Sección, con voz pero sin voto. Estos dos afiliados serán responsables del Centro Popular Barrial ante las autoridades del distrito.

Artículo 39. — No se admitirá el uso del nombre del Partido Intransigente Distrito de la Capital Federal y ostentación de su escudo en leyendas, publicaciones, insignias, etc., en ninguna biblioteca, centro o entidad análoga, en el distrito de la Capital Federal, sin cumplir los requisitos enunciados.

Artículo 40. — Cada Comité Seccional deberá contar con un libro de afiliación, el cual deberá estar permanentemente abierto y será presentado ante la Junta Electoral cada vez que se presenten fichas de afiliación, otorgándole a cada afiliado el carnet que lo acredite como tal. Dicho carnet será emitido por la Junta Electoral.

Artículo 41. — Los Comités Seccionales deberán llevar un registro de simpatizantes extranjeros, en el que podrán anotarse los que se encuentren inscriptos en el Padrón Municipal y que correspondan a la Sección respectiva.

CAPITULO 4

El Tribunal de Conducta

Artículo 42. — Toda cuestión relacionada con la disciplina y conducta de los afiliados, excepto en los casos determinados expresamente en esta Carta Orgánica, estará sometido al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta, compuesto por siete miembros designados en la sesión constitutiva de la Convención de la Capital, por mayoría simple de votos, en sesión cuyo quórum debe ser de la mitad más uno de sus miembros componentes.

En el mismo acto se designarán siete suplentes, que reemplazarán, por su orden, a los titulares en caso de vacancia o por ausencia a tres reuniones consecutivas o alternadas.

Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán revestir otro cargo partidario.

Dictará su Reglamento Interno adoptando el procedimiento de juicio oral con acusación y defensa.

Artículo 43. — Los miembros del Tribunal de Conducta deberán reunir las condiciones exigidas para Senador Nacional, ser afiliado del distrito y tener una antigüedad no menor a cinco (5) años. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por una única vez, luego de la cual deberán dejar pasar dos años.

Artículo 44. — Los miembros del Tribunal de Conducta podrán ser recusados con expresión de causa en los casos previstos por el artículo 17 del Código de Procedimientos Civiles de la Nación.

Si el miembro recusado no aceptare la recusación, el Tribunal podrá con[illegible] la composición del Cuerpo dentro de los diez (10) días, mediante el voto de los dos tercios de los miembros reunidos en plenario al efecto, excluido el o los miembros cuestionados, que serán remplazados por los suplentes.

Artículo 45. — El Tribunal de Conducta se constituirá dentro de los treinta (30) días de su nombramiento, designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Funcionará con la presencia de su Presidente o Vicepresidente y con la mayoría absoluta de los miembros que componen el Cuerpo.

Quien ejerza la presidencia votará solamente en caso de empate.

Artículo 46. — El Tribunal de Conducta se avocará, de oficio o cuando mediare denuncia formulada por un afiliado, al conocimiento del asunto y procederá al juzgamiento del imputado. Cuando la acusación la formularen uno o más afiliados del Partido, el Tribunal deberá, previamente y sin forma alguna de publicidad, pronunciarse respecto de la procedencia del juzgamiento solicitado. En caso de considerar inmotivado el mismo por el voto de los dos tercios de sus miembros, se archivará sin más trámite.

Resuelta la procedencia del juzgamiento, deberá darse traslado por quince (15) días hábiles al acusado, quien en un solo acto deberá formular las recusaciones que considere pertinentes, presentar su defensa ofreciendo las medidas de prueba que estime procedentes, acompañando documentación.

Artículo 47. — En el caso de rechazarse la acusación en los términos del artículo anterior o de absolverse al acusado, el Tribunal deberá pronunciarse respecto de la acusación, si ella es formulada por uno o más afiliados. En el supuesto de que fuera calificada de calumniosa, inmotivada o de mala fe, procederá a su vez al juzgamiento del acusador o acusadores.

Artículo 48. — El Tribunal de Conducta, salvo resolución expresa en contrario, adoptada por el voto de los dos tercios de sus miembros, sesionará públicamente.

Artículo 49. — Podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestaciones.
b) Censura pública.
c) Separación del cargo partidario.
d) Suspensión temporaria de la afiliación.
e) Cancelación de la afiliación.

Artículo 50. — El Tribunal de Conducta, a requerimiento de las autoridades partidarias o de los bloques parlamentarios o comunales, actuará también como Comisión Investigadora. Toda investigación deberá ser completada en el plazo de sesenta (60) días y sus conclusiones elevadas al Cuerpo que lo encomendó y a la Convención de la Capital dentro de los diez (10) días subsiguientes. La Convención podrá acordar un nuevo término al Tribunal de Conducta para concluir con la investigación.

Artículo 51. — El Tribunal, conforme a lo expresado en el Reglamento, podrá citar a prestar declaración, requerir informes y/o toda otra medida que a su juicio corresponda. La reticencia o incumplimiento de los plazos que el Tribunal acuerde, facultará a éste para la formación de causa disciplinaria a los infractores.

Artículo 52. — El Reglamento interno dispondrá, respecto de las medidas de prueba, plazo en que deben cumplirse los actos procesales y demás circunstancias del procedimiento. Cuando la causa quedare en estado de dictar sentencia, ésta deberá expedirse en el plazo perentorio de treinta (30) días.

Si la sentencia fuera condenatoria, el afectado podrá deducir reconsideración ante el mismo Tribunal, a cuyo efecto contará con un plazo de diez (10) días hábiles para aportar nuevas pruebas. La sentencia definitiva se dictará en el plazo de quince (15) días hábiles. Habiendo quedado firme la sentencia condenatoria, la sanción será aplicada de inmediato.

Artículo 53. — Las acusaciones podrán ser formuladas por cualquier afiliado, excepto cuando se tratare de casos vinculados con el desempeño de cargos electivos públicos, cuya presentación corresponde a la Convención.

La acusación se hará por escrito y en él se ofrecerá toda la prueba y se agregará la prueba documental.

Dicha acusación se presentará dentro del año de producidos o conocidos los hechos. Transcurrido dicho término sin haber formulado denuncia alguna sobre tales hechos o si denunciados hubieren sido rechazados, el afiliado que hiciera públicas manifestaciones sobre el particular será incurso en falta grave.

CAPITULO 5

La Junta Electoral

Artículo 54. — La Junta Electoral se integrará de la siguiente manera:

a) Un delegado al Comité Nacional sorteado entre los cuatro que representan al distrito de la Capital Federal en dicho Cuerpo.
b) Dos delegados del distrito a la Convención Nacional, designados por sorteo, uno entre los convencionales de la mayoría y otro entre los de la minoría, si la hubiere.
c) El Presidente de la Convención de la Capital.
d) El Presidente del Plenario del Comité de la Capital.
e) Un diputado nacional por el distrito de la Capital Federal, designado por sorteo.

Al designar los miembros de la Junta Electoral entre los delegados al Comité Nacional, a la Convención Nacional y diputados nacionales, se elegirá por el mismo procedimiento un suplente por cada titular, el cual lo reemplazará en caso de ausencia definitiva o temporaria, debiendo hacerse el sorteo, igualmente, entre los delegados de la mayoría y minoría correspondientes.

El Vicepresidente de la Convención y del Comité de la Capital, por su orden, son los suplentes naturales de los titulares respectivos en cualquier caso que les impida desempeñarse en sus funciones.

Se hará público el nombre de los sorteados.

Artículo 55. — El sorteo se verificará por la Junta Electoral que expira su mandato, dentro de los diez (10) días de conocidos los afiliados entre los cuales deben ser practicados los sorteos mencionados en el artículo precedente, previa citación de los sorteables.

Artículo 56. — La Junta Electoral deberá constituirse dentro de los diez (10) días siguientes a la designación de la totalidad de sus integrantes y elegirá entre sus miembros un Presidente y un Secretario en su reunión constitutiva.

Artículo 57. — Se necesitará un quórum de cuatro miembros para tomar las siguientes resoluciones:

a) Presidir y fiscalizar las elecciones internas que se realicen.
b) Resolver como juez único en las impugnaciones presentadas durante dicho período.
c) Fijar el local comicial para las elecciones internas en cada una de las Secciones, lo que deberá ser informado al Presidente de la Sección y a los apoderados de las listas intervinientes con quince (15) días de anticipo como mínimo.
d) Entender en los recursos de queja interpuestos por los ciudadanos a quienes se les negara la inscripción en los Comités Seccionales, inscribiendo a los mismos en caso que la queja fuera admitida y entender, asimismo, en lo referente a lo contemplado en el artículo 2º.
e) Dictar un Reglamento Interno y confeccionar anualmente el presupuesto de gastos que se elevará a la Mesa del Comité de la Capital, quien se hará cargo de las erogaciones que de él surjan.
f) Confeccionar el padrón de afiliados por computación, con arreglo a lo establecido en la Carta Orgánica y depurarlo con las tachas que correspondan después de cada período de inscripción.
g) Ordenar y custodiar el fichero de afiliación.
h) Entender en todo conflicto que se suscitase con motivo de las elecciones internas, ampliando el horario de votación si fuese necesario.
i) Designar afiliados que se desempeñarán como Presidente de Comicio y Presidente de Mesa Electoral.
j) Comunicar al juez de aplicación y al Boletín Oficial para su publicación dentro de los diez (10) días siguientes de realizado el escrutinio definitivo, el resultado de las elecciones partidarias internas.

Será necesario un quórum de dos miembros para tratar los siguientes temas:

k) Hacer imprimir y distribuir el padrón de afiliados de cada Sección Electoral entre los Comités Seccionales y apoderados en las listas que se oficialicen.
l) Publicar listas complementarias una vez clausurados los períodos de inscripción, después de haber practicado las tachas correspondientes.
ll) Verificar la acreditación de los certificantes. Los certificantes serán las autoridades seccionales y los representantes de los frentes de masas que éstos designen. Esta facultad caducará al término de sus mandatos.
m) Fiscalizar la inscripción y pase de afiliados en los Comités Seccionales, a cuyo efecto el afiliado deberá presentar por escrito y dirigido al Presidente de la Junta Electoral, su domicilio y sección anterior y la vigente, adjuntando fotocopia de la página de su documento de identidad, en donde figuren su nombre, domicilio anterior y el vigente.

El presidente de la Junta Electoral votará sólo en caso de empate.

Artículo 58. — La Junta Electoral sesionará todos los días desde la convocatoria hasta el plazo de oficialización, con un horario no inferior a las tres horas y el día de las elecciones en forma permanente hasta la finalización del escrutinio definitivo. Finalizado dicho período deberá reunirse una vez por mes como mínimo.

Artículo 59. — Al finalizar cada período de inscripción, el delegado de la Junta Electoral procederá a la clausura de dicho período, dejando constancia de la diligencia practicada en dos actas del mismo tenor, en las que constarán el número de orden del último de los afiliados inscriptos. De estas actas firmadas por el representante de la Junta Electoral, autoridades y afiliados presentes en el acto que desean hacerlo, un ejemplar quedará en el Comité Seccional y otro será elevado a la Junta Electoral.

Igual constancia se asentará en cada uno de los libros de inscripción.

CAPITULO 6

La Comisión de Contralor Patrimonial

Artículo 60. — La Convención de la Capital Federal, en su sesión constitutiva elegirá por mayoría de votos una Comisión de Contralor Patrimonial, que será integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco suplentes, los que no podrán investir otro cargo partidario.

Artículo 61. — La Comisión funcionará de acuerdo a lo dispuesto por el régimen establecido para el Tribunal de Conducta, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Controlar la gestión, administración y conservación del patrimonio partidario, detalles de ingresos y egresos, debiendo conservar todos los comprobantes por tres ejercicios anuales como mínimo.
b) Dictaminar sobre el estado patrimonial y la situación de ingresos y egresos de cada ejercicio anual, dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo.
Este dictamen será elevado a la Convención de la Capital.

Artículo 62. — Trimestralmente evaluará el informe que deberá presentar el Tesorero de la Mesa del Comité de la Capital.

TITULO III

Formas de expresión y participación de los afiliados

CAPITULO 1

Las elecciones

Artículo 63. — Las autoridades internas durarán dos años en sus cargos, excepto los Convencionales Nacionales, que durarán cuatro años.

Las autoridades internas partidarias y candidatos a cargos públicos serán elegidos por lista completa, en forma secreta y obligatoria, en un solo acto a celebrarse cada dos años.

En casos excepcionales la mesa del Comité de la Capital convocará a elecciones fuera de este plazo.

Artículo 64. — Los Convencionales Nacionales se elegirán por el sistema proporcional D'Hont, con un piso mínimo del 18% de los votos válidos emitidos.

Los Delegados al Comité Nacional se elegirán por el sistema de mayoría y primera minoría, siempre que ésta supere el 20% de los votos válidos emitidos.

Los candidatos a cargos electivos públicos se elegirán por el sistema proporcional D'Hont, con un piso mínimo del 20% de los votos válidos emitidos.

Artículo 65. — Para la elección se utilizará el padrón de afiliados seccional, remitido por la Junta Electoral.

Artículo 66. — Desde cinco (5) meses antes de la elección y por sesenta (60) días, se podrán hacer tachas de sección. La Junta Electoral tendrá sesenta (60) días más para imprimir los padrones, que deberán ser enviados para su exhibición pública en los Centros Populares Seccionales treinta (30) días antes de la elección interna.

Artículo 67. — La convocatoria a elecciones será efectuada por la Mesa del Comité de la Capital, con no menos de sesenta (60) días de anticipación al acto eleccionario.

La elección se realizará con no menos de ciento ochenta (180) días de anticipación de la fecha fijada para el acto comicial nacional o municipal.

Artículo 68. — Podrán ser electos quienes se hallen inscriptos en el Padrón Nacional de la Sección respectiva y que reúnan las condiciones que exige esta Carta Orgánica.

Artículo 69. — Podrán votar todos los afiliados que tengan una antigüedad mínima de un año, salvo los nuevos enrolados que podrán hacerlo en forma inmediata siempre que figuren en el Padrón de Adherentes con un (1) año de antigüedad.

Artículo 70. — Se utilizarán boletas completas por color, divididas en cuerpos en los que constarán los nombres de los candidatos y cargos a elegir.

Los cuerpos de la boleta deberán estar perfectamente troquelados con el fin de permitir su corte sin inconvenientes.

Artículo 71. — Las listas serán presentadas para ser oficializadas ante la Junta Electoral con una anticipación de hasta diez (10) días del acto comicial. Cada lista podrá ser representada ante la Junta Electoral por un apoderado, que será designado por la cuarta parte del número de candidatos que componen la lista.

Artículo 72. — Todas las boletas tendrán un formato uniforme y no contendrán otra inscripción que Partido Intransigente y color que la identifique, únicas referencias que podrán utilizarse en la campaña preelectoral, juntamente con el nombre de los candidatos.

Artículo 73. — Para los cargos que se voten por distrito único (Diputados, Concejales, Delegados al Comité Nacional y Convencionales Nacionales) será necesario presentar como avales el 10% del total de votos válidos emitidos en la última elección interna realizada en el distrito.

Para Consejero Vecinal será necesario presentar como avales el diez por ciento (10%) del total de votos válidos emitidos en la última elección interna realizada en la Zona respectiva.

Para cargos de Sección se presentarán avalados por un número de afiliados igual a las dos terceras partes del total de cargos titulares y suplentes a cubrir.

Al solicitarse la oficialización de la lista, deberá acompañarse una planilla con especificación del número de orden de inscripción y domicilio legal de cada ciudadano.

Artículo 74. — En las boletas seccionales deberán figurar los nombres de los ocho miembros de la Mesa Seccional, tres Delegados Titulares y tres Suplentes al Plenario del Comité de la Capital, quince Convencionales, diez Vocales Titulares y seis Suplentes.

Artículo 75. — El día de la elección no se permitirá la permanencia dentro de los locales en que funcionen las mesas receptoras de votos a ninguna persona que no forma parte de ellas.

Artículo 76. — Cada lista oficializada podrá hacer fiscalizar la elección en cada mesa de comicio por un afiliado que actuará como fiscal. Los fiscales presentarán a las autoridades del comicio la credencial que acredite su misión, la que deberá estar firmada por el apoderado de la lista respectiva.

Artículo 77. — Finalizado el acto comicial, que se desarrollará en el horario de 9 a 22 horas, se realizará el escrutinio primario en el local en que se celebró el acto eleccionario, de conformidad con los requisitos establecidos por la Junta Electoral y la presente Carta Orgánica.

Las listas concurrentes, a través de sus apoderados, podrán observar el acto eleccionario y el escrutinio. Los apoderados de las listas deberán suscribir el acta pertinente por duplicación, dejando constancia de sus observaciones, si las hubiere.

Artículo 78. — Finalizado el escrutinio definitivo, la Junta Electoral procederá a la proclamación de los electos.

De inmediato, se comunicará el resultado a la Mesa del Comité de la Capital.

Artículo 79. — Dentro de los cinco (5) días de finalizado el escrutinio definitivo la Junta Electoral proclamará a las autoridades respectivas, organismos del Partido y de los candidatos a cargos públicos.

Conformará, asimismo una lista única de suplentes por sección para cada uno de los organismos del Partido y cargos públicos. Dichas listas estarán integradas por las mayorías y minorías que correspondan.

Artículo 80. — Para poder ser reelectos en sus cargos respectivos, los senadores, diputados, concejales, consejeros vecinales, presidente del Comité de la Capital, presidente de la Convención de la Capital y presidente de Sección, deberán obtener en la elección de que se trate los dos tercios de los votos válidos emitidos.

CAPITULO 2

El Plebiscito y el Referéndum

Artículo 81. — El Plebiscito es la consulta que se efectúa a la totalidad de ciudadanos inscriptos en los registros partidarios, para que emitan su opinión con anticipación a que los cuerpos orgánicos partidarios tomen una decisión. El resultado del Plebiscito obliga a los cuerpos orgánicos partidarios.

Artículo 82. — El Referéndum es la consulta que se efectúa a la totalidad de los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios, para que aprueben o desaprueben una decisión tomada por los cuerpos orgánicos partidarios. El resultado del Referéndum obliga a los cuerpos orgánicos.

Artículo 83. — Podrán ser sometidas a consulta todas aquellas cuestiones de interés partidario general, cuya importancia aconseje tal procedimiento. La consulta deberá hacerse en forma clara y concreta, y los afiliados responderán por el sí o por el no.

Artículo 84. — Para que un tema sea sometido a una consulta, será necesario que así lo resuelva la Convención de la Capital Federal en sesión especial y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, se realizará la consulta cuando lo solicite el 10% de los afiliados que votaron en la última interna, ante la Mesa del Comité de la Capital, o cuando los afiliados ejerzan el derecho a iniciativa.

Artículo 85. — Dentro de los cinco (5) días de determinada la necesidad de la consulta, la Mesa del Comité de la Capital efectuará la convocatoria al acto comicial, cuya fecha se fijará entre los 30 y los 60 días subsiguientes.

Cuando la naturaleza del tema lo aconseje, los plazos establecidos podrán ser acortados.

Artículo 86. — La consulta será válida cuando hubiese participado en la misma por lo menos el 50% de los votos válidos emitidos en la última interna. De no alcanzarse esta cifra, la consulta se considerará respondida negativamente.

El pronunciamiento de la consulta quedará consagrado por la mayoría de los votos válidos emitidos.

CAPITULO 3

Las Asambleas Seccionales

Artículo 87. — Trimestralmente, en el lugar, día, hora y con el orden del día que fije la Mesa Seccional, ésta convo-

rá mediante correspondencia, a una Asamblea de Afiliados, la que será presidida por las autoridades de la Sección. Las conclusiones se elevarán al Comité de la Capital dentro de los treinta (30) días.

CAPITULO 4

El Derecho de Iniciativa

Artículo 88. — El derecho de iniciativa es la facultad que tiene el afiliado del Partido de presentar iniciativas de cualquier índole ante los cuerpos orgánicos de conducción.

El único requisito necesario para hacer uso del derecho de iniciativa es tener un año de antigüedad como afiliado.

Artículo 89. — Los afiliados podrán presentar sus iniciativas ante la Convención de la Capital, la Mesa del Comité de la Capital o los Bloques Legislativos, los que deberán analizar la iniciativa dentro de los sesenta días de recibida, pudiendo solicitar asesoramiento a tal fin y requerir la presencia del presentante con el objeto de realizar aclaraciones para una correcta evaluación.

Artículo 90. — Si la iniciativa es presentada ante la Mesa del Comité de la Capital, la misma deberá responderse dentro de los ciento ochenta (180) días, convocando al efecto al presentante de la iniciativa.

La Mesa podrá resolver:

a) Rechazo total de la iniciativa.
b) Rechazo parcial de la iniciativa presentada, entendiéndose que el parcial aceptado es suceptible de ser implementado.
c) Girar la iniciativa a la Convención de la Capital, por corresponder a este cuerpo su tratamiento.
d) Aprobar la iniciativa y, por consiguiente, proceder a su implementación.

Si transcurridos noventa (90) días no hubiese sido implementada, el afiliado podrá replantear su gestión ante la Convención de la Capital Federal en su primera sesión ordinaria, remitiendo todos los antecedentes.

Artículo 91. — Si la iniciativa es presentada ante alguno de los bloques legislativos, la misma deberá responderse dentro de los ciento veinte (120) días, por intermedio del Secretario Legislativo o invitando al presentante a la reunión de Bloque.

El Bloque Legislativo o a quien éste designe, podrá resolver y deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Art. 90, incisos a, b y d.

Artículo 92. — Si la iniciativa es presentada ante la Mesa de la Convención de la Capital, ésta podrá rechazar la iniciativa cuando se cumplan los siguientes supuestos:

a) Cuando por sus características la iniciativa corresponda ser presentada ante la Mesa del Comité de la Capital, girando a la misma la iniciativa, fundando en una nota los motivos de la decisión.
b) Cuando del análisis efectuado de la iniciativa presentada, la misma resulte opuesta a la doctrina partidaria, a la Carta Orgánica o a las resoluciones de la Convención de la Capital Federal.

Las iniciativas presentadas que no se encuentren en los casos precedentes, deberán incorporarse al orden del día de su próxima sesión ordinaria, informando por escrito al presentante de la iniciativa la resolución tomada, dentro de los treinta días de su tratamiento.

Artículo 93. — La Mesa de la Convención y la Mesa del Comité de la Capital, según corresponda incluirán en el orden del día de las sesiones ordinarias, un punto específico que permitirá el análisis de las iniciativas presentadas, con el objeto que el Cuerpo se expida al respecto.

CAPITULO 5

El Derecho a Revocatoria de Mandato

Artículo 94. — El Derecho a Revocatoria de Mandato es la facultad que tienen los afiliados para que, por intermedio de los Cuerpos Orgánicos partidarios, revoquen el mandato dado a uno o más de sus representantes para ejercer cargos partidarios internos o cargos públicos.

Artículo 95. — El Derecho a Revocatoria sólo podrá ser ejercido por los afiliados con más de dos años de antigüedad en los registros partidarios del distrito al cual pertenece aquél a quien se le desea revocar el mandato.

Artículo 96. — La presentación debidamente fundada, deberá ser presentada ante la convención de la Capital y con la firma de un número de afiliados, que cumplan con los requisitos enunciados, del dos por ciento (2 %) del total de afiliados del distrito, con un mínimo de 300 afiliados. Para los cargos de Sección se requerirá el treinta y tres por ciento (33 %) de los votos válidos emitidos en la última elección interna de la Sección, con un piso mínimo de veinticinco (25) afiliados.

Artículo 97. — La presentación sólo podrá ser fundada en:

a) Grave violación a disposiciones expresas en la Carta Orgánica.
b) Violación del mandato conferido.
c) Inconducta personal que afecta la imagen partidaria.
Se considera inconducta personal la comisión de delitos, determinado ello por sentencia judicial, cuya repercusión pública afecta la imagen partidaria.

Artículo 98. — La Convención de la Capital tratará el tema en una sesión extraordinaria convocada al efecto, dentro de los sesenta (60) días, improrrogables, de presentada la solicitud de revocatoria.

La Convención deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y para aprobar la revocatoria deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 99. — La Convención de la Capital deberá asegurar el derecho de defensa, de acuerdo al procedimiento fijado para juicios sumarios por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 100. — Cuando la Convención decida negativamente el pedido de revocatoria, procederá a archivar las actuaciones sin más trámite.

Cuando la Convención decida que hay causales para la revocatoria, remitirán al organismo partidario correspondiente la siguiente documentación.

a) El pedido de revocatoria elevado por los afiliados en su oportunidad.
b) El acta de la Convención donde se deja constancia de la trasgresión cometida.
c) El acta de la sesión extraordinaria de la Convención en que se tomó la resolución revocatoria.

Artículo 101. — Los organismos partidarios correspondientes para el tratamiento definitivo de la solicitud de revocatoria son:

a) El Plenario del Comité Nacional, cuando se trate de revocar el mandato al cargo partidario de Delegado al Comité Nacional.
b) La Convención Nacional, cuando se trate de revocar el mandato al cargo de Convencional Nacional y a los cargos electivos de Senadores y Diputados de la Nación.

TITULO IV

El Frente Gremial Intransigente

Artículo 102. — El Frente Gremial Intransigente es el organismo que tiene el Partido para impulsar su línea política en el seno del movimiento obrero y la clase trabajadora toda, siendo el único organismo de esta naturaleza representativo en el distrito.

Artículo 103. — El Frente Gremial Intransigente se desenvolverá con autonomía, pero sujeto a los lineamientos que fije la Convención de la Capital Federal y esta Carta Orgánica.

Artículo 104. — El Frente Gremial Intransigente estará compuesto por núcleos de trabajadores por rama de actividad. Para ser reconocidos tales núcleos deberán realizar plenarios una vez al año, como mínimo, los que serán fiscalizados por miembros que designen el Frente Gremial y la Mesa del Comité de la Capital.

Artículo 105. — La conducción del Frente Gremial Intransigente en el distrito estará a cargo del Secretariado de la Capital, cuyos miembros durarán dos años en sus cargos y serán elegidos en el Congreso de Trabajadores Intransigentes que se realizará anualmente.

El procedimiento de elección será similar al descripto en los art. 9, 10 y 11 de esta Carta Orgánica.

Artículo 106. — El Congreso de Trabajadores Intransigentes del distrito redactará el reglamento del Frente Gremial y lo elevará para su aprobación a la Mesa del Comité de la Capital.

Artículo 107. — El Frente Gremial enviará dos representantes a la Mesa del Comité de la Capital, con voz y voto. Uno de estos miembros será su Secretario General y el otro será elegido por el Congreso de Trabajadores Intransigentes del distrito.

Artículo 108. — El Frente Gremial enviará seis miembros titulares y seis suplentes, con voz y voto, al Plenario del Comité de la Capital y a la Convención de la Capital, que serán elegidos en el Congreso de Trabajadores Intransigentes.

A la primera minoría que supere el veinte por ciento (20 %) de los votos válidos emitidos le corresponderán dos cargos.

Artículo 109. — El Secretario Gremial de la Capital llevará un padrón por núcleo de trabajadores, en el que deberá constar nombre y apellido, gremio al que pertenece, número de afiliado y cargo que ocupa en la tarea gremial.

Artículo 110. — La Mesa del Comité de la Capital podrá intervenir el Frente Gremial de acuerdo a lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

TITULO V

La Juventud Intransigente

Artículo 111. — Constituyen la organización de Juventud todos los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios del Distrito de la Capital Federal, de dieciocho a treinta años que expresen su voluntad de pertenecer a la misma.

Artículo 112. — En todos los casos en que durante la vigencia de su mandato, el afiliado alcance el límite de edad establecido en el artículo anterior, se entenderá prorrogado dicho límite al solo efecto de dar cumplimiento a aquél mandato.

Artículo 113. — Constituirán un Comité que desenvolverá sus actividades con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de esta Carta Orgánica. El Frente Estudiantil estará compuesto por las agrupaciones del distrito que trabajan en cada uno de sus frentes respectivos.

Para ser reconocido como tal deberán realizar plenarios una vez al año como mínimo, los que serán fiscalizados por miembros que designe el Frente Estudiantil y la Mesa del Comité de la Capital.

La conducción en el distrito estará a cargo del Secretario Estudiantil de la Capital, cuyos miembros durarán un año en sus cargos y serán elegidos en el Congreso Estudiantil de acuerdo al procedimiento dispuesto en los arts. 9, 10 y 11 de la presente Carta Orgánica.

El Secretariado Estudiantil de la Capital llevará un padrón por agrupación estudiantil, en el que deberá constar nombre y apellido, establecimiento en el que cursa, número de libreta o certificado de alumno regular.

Dependerán de la estructura de la Juventud los siguientes organismos estudiantiles: Juventud Universitaria Intransigente (JUI), Juventud Terciaria Intransigente (JTI), Juventud Universitaria Intransigente Tecnológica (JUIT) y el Frente Secundario Intransigente (FSI), siendo éstos los únicos organismos representativos del Partido Intransigente en sus respectivos frentes de masas.

La Mesa del Comité de la Capital podrá intervenir al Comité de la Juventud de acuerdo a lo dispuesto en la presente Carta Orgánica.

Artículo 114. — El Comité de la Juventud y los Frentes de Mesas Barrial y Estudiantil deberán dictar su propio reglamento interno, que será aprobado por la Mesa del Comité de la Capital.

Artículo 115. — El Comité de la Juventud Intransigente será elegido en el mismo acto que las autoridades partidarias, a razón de tres por sección electoral, dos por la mayoría y uno por la minoría si la hubiere, siempre que ésta supere el 20% de los votos válidos emitidos.

La representación estudiantil en el Comité de la Juventud Intransigente estará compuesta por veintiocho delegados y cinco delegados del Frente Secundario Intransigente con voz y sin voto.

Artículo 116. — El Comité de la Juventud una vez constituido, elegirá de su seno un Secretariado. El Plenario decidirá la cantidad y funciones de los miembros que componen el Secretariado, entre los cuales se nombrará un Secretario Barrial y un Secretario Estudiantil. El número total de miembros del Secretariado no podrá superar el 10% de la cantidad de miembros del Plenario, que será la conducción de la Juventud en el distrito durante el receso del Comité de la Juventud.

El Comité designará de su seno seis delegados titulares y seis suplentes al Plenario del Comité de la Capital y a la Convención de la Capital, con voz y voto, de los que corresponderán dos tercios a la mayoría y un tercio a la minoría que supere el 20% de los votos válidos emitidos.

Artículo 117. — La Juventud Intransigente llevará un padrón especial de adherentes menores de 18 años, que podrán participar en las actividades generales de la organización más no en la elección de autoridades.

TITULO VI

Incompatibilidades

Artículo 118. — Es incompatible el ejercicio de más de dos cargos internos partidarios o uno interno y uno electivo público, con excepción de los cargos transitorios.

Artículo 119. — Serán incompatibles el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos:

a) Delegado al Comité de la Capital y Delegado a la Convención de la Capital.
b) Cargo público electivo con Delegado a la Convención de la Capital.
c) Cargo público electivo con cargo en la Mesa de Sección o Mesa del Comité de la Capital.
d) Cargo en la Mesa de Sección con cargo en la Mesa del Comité de la Capital.
e) Cargo en la Mesa del Comité de la Capital con cargo en la Mesa del Comité Nacional o Convención Nacional.
g) Cargo en la Mesa de la Convención o Mesa del Comité de la Capital con Delegado al Comité Nacional o Convención Nacional.

Artículo 120. — Se declaran incompatibles las funciones electivas partidarias y públicas con la dirección, administración, gerencia, propiedad, mandato ejercido por sí o por terceros y la prestación de servicios remunerados respecto de empresas de servicios y obras públicas o que contraten habitualmente suministros de la administración pública respecto de empresas de capital nacional o extranjero, públicas o privadas.

Artículo 121. — Los afiliados del Partido que por el carácter de su profesión sean solicitados a intervenir en la defensa, asesoramiento, asistencia o representación profesional de aquellos que estén procesados, acusados o denunciados de atentar contra el interés nacional, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización de la Mesa del Comité de la Capital.

TITULO VII

El tesoro del Partido

Artículo 122. — El tesoro del Partido se forma:

a) Con el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto los senadores, diputados, concejales y consejeros vecinales del distrito.
b) Con la cuota que se fije para los delegados a la Convención y al Comité de la Capital.
c) Con el diez por ciento (10%) de lo recaudado en las Secciones en concepto de bono contribución, cuyo valor fijará la Convención en su sesión constitutiva, ajustándose de acuerdo a lo que fije la Convención oportunamente.
d) Con las entradas extraordinarias.
e) Con los subsidios del Estado Nacional.
f) Con el cinco por ciento (5%) de las remuneraciones percibidas por los empleados que, con categoría superior a director o similar, presten servicios en el Concejo Deliberante.
g) Con las donaciones que se reciban, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 23.298.

Los fondos deberán depositarse en bancos oficiales, en una cuenta a su nombre y a la orden de los miembros de la Mesa del Comité de la Capital que ésta determine.

Artículo 123. — El distrito de la Capital Federal aportará el diez por ciento (10%) de su recaudación ordinaria al tesoro del Comité Nacional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Carta Orgánica Nacional.

Artículo 124. — En caso de incumplimiento del artículo 122, inciso a), los allí mencionados serán conminados de manera fehaciente a que regularicen su situación dentro de los quince días de recibida la notificación y si, no obstante esto, no dieran cumplimiento, se solicitará a la Convención de la Capital su inmediata separación, debiendo renunciar a los puestos que ocupen.

TITULO VIII

Disposiciones generales

Artículo 125. — El Partido se extinguirá en el distrito por las causas previstas en la Ley Nº 23.298.

Para determinar la extinción por voluntad de los afiliados, se convocará a un plebiscito, cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros de la Convención citada a sesión especial, en la que se tratará el tema como único punto del orden del día.

Artículo 126. — Decidida la extinción del Partido en la forma y modo que se establece en el artículo anterior, la Convención de la Capital determinará en

la misma sesión el destino de los fondos, tomando a tal efecto los recaudos que fuesen necesarios para el cumplimiento del mandato en tal sentido, sin perjuicio del derecho de los acreedores. El procedimiento de liquidación y ulterior transferencia de los bienes remanentes se ajustará a lo prescripto en el artículo 65 de la Ley Nº 23.298.

Artículo 127. — El Partido en el distrito se regirá por lo dispuesto en esta Carta Orgánica, por la Carta Orgánica Nacional y por la legislación que reglamente el funcionamiento de los partidos políticos.

Artículo 127 bis. — La Convención de la Capital decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, nombre adoptado, plataforma electoral común y formas de acordar para la designación de listas comunes de candidatos; e igualmente sobre integración de confederaciones, fusión de partidos y concertación de fórmulas comunes, en concordancia con las disposiciones de la Ley 23.298, sus complementarias y modificatorias, de la Carta Orgánica Nacional y de la presente Carta Orgánica. Igual atribución tendrá la Convención de la Capital Federal para dejar sin efecto tales decisiones, conforme a la legislación de referencia. — A los fines de tomar las decisiones a que se refiere este artículo y cumplimentar los recaudos fijados por las leyes electorales, la convocatoria de la Convención podrá efectuarse en los plazos y formas que permitan la efectiva participación en los comicios de que se trate.

Podrá designar, en los supuestos en que le correspondiere elegir candidatos a cargos electivos, a ciudadanos que no fueren afiliados al Partido.

Las decisiones a que se refiere este artículo requerirán un quórum de la mitad más uno y una mayoría de dos tercios de los presentes.

Artículo 128. — Los símbolos representativos del Partido Intransigente en el distrito son los siguientes: círculos rojo y negro con siglas blancas PI, JI, FGJ, JUI, JUIT, FTI, FEI y FSI.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Artículo 129. — Por esta única vez, podrán elegir y ser elegidos en las elecciones internas partidarias del año 1987, todos aquellos que se encuentren afiliados al 31 de julio de 1986 y nuevos empadronados en febrero de 1987. Quedan exentos de esta disposición los cargos de Delegado al Comité Nacional y a la Convención Nacional.

Artículo 130. — Por esta única vez, podrán ser miembros del Tribunal de Conducta todos aquellos que se encuentren afiliados al 31 de diciembre de 1984.

Artículo 131. — Por esta única vez, las autoridades partidarias elegidas en 1987 tendrán un mandato de 21 meses.

Artículo 132. — Los artículos 129 a 132 caducarán una vez realizadas las elecciones internas partidarias de 1987.

Aprobada en la Sala de la Honorable Convención de la Capital Federal, el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Héctor P. Renovales, Presidente. — Eduardo Torres, Vicepresidente 1º — Héctor Horacio Rodríguez, Orlando Yans, secretarios.

Roberto S. Preller, Secretario Electoral.

e. 23/3 Nº 1.036 v. 23/3/87

PROVINCIAS

PARTIDO RENOVADOR

CARTA ORGANICA
Dto. Santa Fe

Vistos: Los autos caratulados Partido Renovador s/solicita personería, expte. Nº 10, letra "P" del año 1986, de los que resulta que:

1) A fs. 69 se presentan los Sres. Francisco Rubén Cecconi y Eduardo Nahmias en carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Promotora del Partido Renovador, quienes solicitan el reconocimiento de su representada para actuar como partido político de distrito, acompañando diversa documentación a fin de cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y agregando posteriormente, conforme lo requerido mediante providencia de fs. 76, los restantes.

2) Evaluada favorablemente la vista corrida al Señor Procurador Fiscal, se ordenó la publicación de edictos a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298; informando el Secretario Electoral a fs. 303 que la agrupación solicitante ha superado el número de adhesiones que prescribe el inciso a) del artículo 7º de la citada ley. Por decreto del 3 de febrero del corriente año y ante el cumplimiento de todos los requisitos exigidos se dispuso convocar a la audiencia pertinente, fijándose para su realización el 13 del mes en curso a las 10 horas.

3) El día indicado se desarrolló la audiencia prevista con la presencia de las personas de que da cuenta el acta correspondiente, oportunidad en que el apoderado del Partido Justicialista Dr. Mario Lisandro Brebbia manifiesta la oposición de su agrupación al reconocimiento del derecho al nombre adoptado. Expresa que es público y notorio la existencia de una corriente interna de muchísima importancia dentro del Movimiento Nacional Justicialista desde hace más de cinco años, por lo que cualquier agrupación que adopte el nombre de Renovador lo hace con intención de medrar electoralmente en base a una trayectoria de ideas y personas que pertenecen al partido que representa. Indica que por ello tienen un interés legítimo para oponerse a tal nombre y funda su petición en lo dispuesto en el art. 16 in fine de la Ley 23.298, que establece que el nombre "deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad".

4) Corrido traslado, el apoderado del partido en constitución rechaza la objeción formulada expresando que no ha tenido ni tiene intención de aprovechar circunstancias que puedan significar equívocos o escisiones que se presten a confusiones. Que el Partido Justicialista de la Provincia de Santa Fe en sus últimas elecciones internas no ha presentado ni mencionado fracciones o líneas donde intervenga la palabra "renovador" y que su representado pretende hacer valer sus derechos habiendo solicitado en julio de 1985 su reconocimiento ante el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, logrando resolución favorable en agosto del mismo año y solicitando luego el reconocimiento ante este Juzgado con cumplimiento de todas las disposiciones legales.

5) Corrida vista a la Sra. Procuradora Fiscal Electoral, ésta presenta el pertinente dictamen, considerando que puede declararse el reconocimiento de la personalidad de la agrupación política peticionante habida cuenta del cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la Ley 23.298.

Expresa en primer término, con referencia a la impugnación formulada, que el apoderado del Partido Justicialista no presentó las pruebas en que se funda. Que si bien es de "público y notorio" la existencia de una corriente interna nominada "La Renovación" dentro del Partido Justicialista, la denominación de tales líneas no se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos legales vigentes ni amparadas por un reconocimiento judicial que otorgue la exclusividad al nombre que se pretende. Cita diversa jurisprudencia en apoyo del criterio expuesto en base al cual considera que debe rechazarse la impugnación planteada.

Y considerando:

En primer término ha de señalarse, como lo expresa la Sra. Procuradora Fiscal, que el impugnante no ha cumplido con la exigencia legal establecida en el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley 23.298 de presentar —al formular la observación— la prueba en que se funda, lo que determinaría por sí sola, el rechazo de la impugnación. Cabe sin embargo efectuar otras consideraciones en apoyo de esta solución.

Si bien es de público conocimiento la existencia de una corriente interna de opinión en el Partido Justicialista que se autodenomina "renovador", nombre por el que es aludido por los medios de comunicación social; considera que el uso de tal nombre por dicha corriente interna no es susceptible de configurar el derecho a la exclusividad que se pretende.

Tal como lo señala la Sra. Procuradora Fiscal y lo expresa la jurisprudencia citada por la funcionaria, la confusión material o ideológica que la ley quiere evitar es entre los nombres de los partidos, asociaciones o entidades políticas, no refiriéndose a las líneas internas de los partidos.

Respecto a estas últimas en forma constante y reiterada se ha considerado que, así como no se encuentran sujetas al cumplimiento de las exigencias que la Ley 23.298 en su artículo 16 impone a los partidos políticos, no cabe atribuírsele a su denominación la validez jurídica de nombre partidario, cuya exclusividad garantiza la citada ley con normas tendientes a la protección de dicho atributo.

Como fundamento de esta doctrina, la Cámara Nacional Electoral ha expresado que "ello se explica en virtud de que los nombres de las corrientes internas únicamente cobran significación como elemento de distinción de líneas de opinión dentro de un mismo partido político ("Movimiento de Integración y Desarrollo s/inicia acción derivada de los arts. 15 ins. 4º y 16 inc. 2º de la Ley 22.627" fallo del 21-6-83).

En este fallo, cuyas conclusiones resultan aplicables a esta causa, por tratarse de la oposición formulada por el citado partido al uso de un apelativo similar por parte de una corriente interna de la Unión Cívica Radical se dijo a continuación "La confusión que en abstracto podría derivarse del parecido de los conjuntos de que aquí se trata... pierde entonces relevancia en el caso en examen cuando se advierte que los demandados se identifican como parte integrante de la Unión Cívica Radical. En efecto, de la prueba producida ... como así también de las noticias periodísticas ... surge que los demandados han limitado su accionar al propio de una corriente interna, mencionando en todo momento al partido Unión Cívica Radical al que pertenecen, lo que desvirtúa la posibilidad de equívocos".

El criterio expuesto fue reiterado por la Cámara Electoral en su actual composición en sucesivos fallos que cita la Sra. Procuradora Fiscal (Fallo Nº 24 del 30 de octubre de 1984 en autos "Movimiento Progresista en la Línea de Lisandro de la Torre como corriente interna del Partido Demócrata Progresista s/formulan petición"; fallo Nº 113 del 31 de mayo de 1985 en la causa "Partido Humanista s/reconoc. personería jurídico-política-Tucumán").

Estas resoluciones reconocen la actuación de las sub-uniones o líneas internas como asociaciones de hecho que pueden adoptar un apelativo para expresar distinción o identidad con relación a otras fracciones del mismo partido, el cual "es su signo convencional representativo, pero nunca atributo exclusivo de una personalidad jurídico político que no posee como lo es el nombre partidario cuya titularidad corresponde únicamente al partido político legalmente constituido, confederación o alianza, el ejercicio de los derechos y poderes sobre el nombre a sus autoridades, su uso y registro" (fallo Nº 24/84 precitado).

En el fallo Nº 113/85 mencionado el Superior exterioriza claramente su opinión respecto de la cuestión debatida en autos al expresar que "resulta clara la diferenciación existente entre un partido político y una línea interna, en cuanto a la elección y uso del nombre, señalándose que la confusión material o ideológica que la Ley 22.627, art. 15 inciso 4º quiere evitar es entre los nombres de partidos, asociaciones o entidades políticas, no refiriéndose a las líneas internas de los partidos, cuya identidad, por ser intrapartidaria no puede nunca expresarse en un accionar desvinculado o por el contrario que se confunda plenamente con el partido político del que es parte integrante".

Careciendo pues las llamadas líneas internas del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídico política y su registro, no puede atribuírsele validez jurídica de nombre partidario a su apelativo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal,

RESUELVO:

I. - Rechazar la oposición formulada por el "Partido Justicialista" en cuanto al nombre adoptado por la agrupación peticionante.

II. - Reconocer definitivamente en el carácter de partido de Distrito en la Provincia de Santa Fe, al denominado "Partido Renovador", con derecho exclusivo al uso del nombre expresado, y conforme las Bases de Acción Política; Declaración de principios y Carta Orgánica obrantes en autos (fs. 1 a 33).

III. - Dejar constancia que oportunamente y una vez que así lo decida la Excma. Cámara Nacional Electoral se le otorgará al partido el número correspondiente (art. 39 inc. d) de la Ley Nº 23.298).

IV. - Comunicar el presente reconocimiento conforme lo dispone el artículo precitado.

Insértese y hágase saber.

Héctor Luis Tripicchio, Juez Federal.

Santa Fe, 9 de marzo de 1987. — Guillermo G. Bravo, Secretario Electoral Nacional.

Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su original que he tenido a la vista.

PARTIDO RENOVADOR DE LA PCIA. DE SANTA FE
CARTA ORGANICA
CAPITULO PRIMERO
Fines

Artículo 1º — El Partido Renovador fundado el día 26 de julio de 1985, tiene como finalidad luchar en el terreno político para concretar la afirmación permanente de los derechos y obligaciones del hombre, que sin distinción de origen, raza o credo anhela una patria digna, justa, libre y soberana, estimulando la sana tolerancia, la sincera convivencia, asegurando la libertad del espíritu individual, en el marco de la solidaridad y del bien común, dentro del régimen representativo republicano y federal de gobierno democrático y federalista. El Partido Renovador está constituido por la totalidad de sus afiliados, en el ámbito de la provincia de Santa Fe, y orientará su acción en un todo conforme a las directivas de la Declaración de Principios Bases de Acción Política, de esta Carta Orgánica y de las resoluciones que adopten los Congresos Provinciales partidarios, como autoridades soberanas del partido en toda la provincia.

CAPITULO SEGUNDO
De los Afiliados

Art. 2º — Podrán ser afiliados al partido los ciudadanos de ambos sexos nativos o naturalizados mayores de 18 años de edad, que gocen de los derechos políticos y acepten la Declaración de Principios, Carta Orgánica, Programa del Partido y se comprometan a trabajar por el triunfo de las ideas consignadas en ellas. Los afiliados podrán votar y ser elegidos para todos los cargos internos o públicos, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las Leyes que rigen en la materia.

Art. 3º — Para ingresar como afiliado será necesaria la presentación de una solicitud o ficha de afiliación, suministrada por la autoridad competente, en la que constarán los datos personales y electorales, en un todo de acuerdo a las exigencias de la respectiva Ley Orgánica de los Partidos políticos en vigencia. La afiliación se extingue por renuncia, des-afiliación, expulsión o causales que establezcan las respectivas leyes de aplicación.

Art. 4º — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrá atribuirse la representación del Partido, de sus Organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y las bases de acción política del partido, y en su momento la Plataforma Electoral; deberán mantener la disciplina partidaria; cumplir las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas; contribuir a la formación del patrimonio del partido; tienen derecho a elegir y ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización del partido así como también para las electivas y ejecutivas en el gobierno. Son adherentes al Partido los argentinos adultos menores de 18 años, y los extranjeros, debiendo solicitar y requerir constancia de su adhesión. Gozarán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales partidarios.

CAPITULO TERCERO
De las Autoridades del Partido

Art. 5º — Los organismos directivos del partido son: Consejo Ejecutivo Provincial, Congreso Provincial, Consejo Departamental y Centro Electoral de Distrito. Todas las autoridades de los organismos indicados se elegirán por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de las respectivas jurisdicciones y de conformidad con lo establecido por el régimen electoral imperante las normas de la Carta Orgánica. Para ser candidatos, los afiliados y adherentes deberán tener dos años ininterrumpidos de antigüedad en la afiliación a la fecha de presentación de la lista. Todas las autoridades durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelectas. Iguales procedimientos se utilizarán para la designación de los Delegados al Congreso Provincial del Partido, para los miembros de la Junta Electoral y miembros del Tribunal de Disciplina, debiendo reunir los candidatos a estos cargos iguales requisitos de afiliación y antigüedad, y durarán también dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO CUARTO
De los Centros Electorales de Distrito

Art. 6º — En cada localidad, seccional o distrito policial funcionará un Centro Electoral. Sin perjuicio de ello el Consejo Departamental está facultado para autorizar la constitución de otros centros electorales, fijando su jurisdicción territorial dentro del ámbito de la localidad, seccional o distrito creado. Para facilitar un mejor desarrollo de la actividad partidaria, podrán habilitarse subsedes o delegaciones de los Centros Electorales. En todos los casos, el Consejo Departamental está facultado para autorizar o determinar el número mínimo de afiliados que se precisan para su reconocimiento y constitución.

Art. 7º — El Centro Electoral de Distrito constituye el organismo primario del Partido, de adoctrinamiento y difusión de sus principios y bases de acción política, y desarrollar actividades culturales y de asistencia social.

Art. 8º — El Centro Electoral del Distrito se integrará con los miembros y funciones que a continuación se detallen: Secretario General: Preside y dirige las reuniones del Centro, votando para decidir en caso de empates. Es el encargado de hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica y todas las resoluciones del Partido. Determina y orienta la marcha del Centro, siendo directo responsables ante las autoridades Partidarias, de las tareas y actividades que se realicen. Secretario Adjunto: reemplaza al Secretario General en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste. Secretario de Organización: tiene a su cargo el control de las actividades políticas y partidarias. Coordina la tarea de las distintas Secretarías y establece las funciones de las Subsedes o delegaciones que dependen del Centro. Secretario de Actas: tiene a su cargo la confección de las Actas de las reuniones que se realicen en el Centro, debiendo llevar un libro especial habilitado por el Concejo Departamental. Secretario de Finanzas: tiene a su cargo la administración de los fondos debiendo registrar todas las operaciones, con el archivo de los integrantes respectivos. Secretario de Adoctrinamiento: tiene a su cargo la organización de ciclos, conferencias y todo medio útil a los fines del adoctrinamiento de los afiliados. Secretario de Afiliación: tiene a su cargo la organización y control de las afiliaciones, llevando el fichero de afiliados debidamente actualizado. Secretario de Acción Social: tiene a su cargo la organización de todas las actividades necesarias a los fines de facilitar a los afiliados y ciudadanos en general, la ayuda y solidaridad social que el Partido pueda proporcionar con las posibilidades de su organización. Secretario de Prensa: tiene a su cargo promover y asegurar la difusión de la actividad partidaria por los medios idóneos, llevando el control documentado de las publicaciones que se efectúen. Vocales Titulares: participar en las reuniones del Centro con voz y voto, y cumplen las funciones ejecutivas que el Secretario le asigne; se podrán constituir otras secretarías a los fines del mejor desenvolvimiento del Centro, determinando sus funciones específicas, con la autorización del Consejo Departamental.

CAPITULO QUINTO

Del Concejo Departamental

Art. 9º — El Concejo Departamental se integrará con los miembros y funciones que a continuación se detallan:

Secretario General: preside las reuniones del Concejo votando en caso de empates. Conduce la política partidaria y es el responsable de la marcha del Concejo, a quien representa en todos los actos. Es el responsable del cumplimiento de la Carta Orgánica y de todas las disposiciones partidarias. Secretario Adjunto: reemplaza al Secretario General en caso de renuncia, ausencia o impedimento de éste. Secretario de Organización: es el encargado de establecer los centros o Subsedes, coordinando las tareas entre los mismos y los Centros de Distrito. Es el encargado de hacer cumplir las resoluciones que dicte el Concejo Departamental. Lleva el archivo de toda la documentación y correspondencia. Secretario Actas: Llevará las Actas de las reuniones del Concejo Departamental en un libro especial autorizado por el Consejo Ejecutivo Provincial. Secretario de Prensa: tendrá a su cargo las publicaciones y difusión por todos los medios posibles, de la actividad que desarrolla el Concejo. Secretario de Finanzas: tendrá a su cargo la recaudación y contabilidad de los ingresos y egresos o pagos, registrando las operaciones. Secretario de Afiliación: tendrá a su cargo todo lo que se refiere a la afiliación partidaria, llevando el registro departamental de afiliados, promoviendo y facilitando la afiliación. Secretario de Adoctrinamiento: tendrá a su cargo la organización de conferencias, actos y toda clase de reuniones a los fines de la difusión de los principios sustentados por el Partido. Secretario de Acción Social: tendrá a su cargo la promoción de la solidaridad social, recurriendo en auxilio de las personas necesitadas, de acuerdo con las posibilidades del Partido: 6 vocales titulares: participarán en todas las reuniones con voz y voto, desempeñarán las funciones que le asigne el Secretariado; además el Concejo podrá crear nuevas Secretarías para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, con autorización de Concejo Ejecutivvo Provincial.

CAPITULO SEXTO

Del Congreso Provincial

Art. 10. — El Congreso Provincial del Partido es el Organismo Supremo y representa directamente la soberanía partidaria. Estará compuesto por los Representantes de los Departamentos de la Provincia en la proporción siguiente: cada departamento designará como mínimo 3 (tres) representantes los que aumentarán en la proporción de uno (1) por cada mil o fracción de quinientos afiliados inscriptos en el respectivo Padrón Partidario Departamental.

Art. 11. — El Congreso Provincial tendrá su sede en la Capital de la Provincia, pero podrá en cada sesión designar el lugar en que se efectuará la siguiente reunión. El Congreso se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros o cuando lo convoque el Concejo Ejecutivo Provincial, y sus deliberaciones se regirán por el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Art. 12. — El Congreso deberá reunirse con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros, en su primera citación y con un tercio en la segunda.

Art. 13. — El Congreso Provincial designará en su seno, sus autoridades por simple mayoría de votos presentes: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y 3 Secretarios.

Art. 14. — Corresponde al Congreso Provincial: a) Fijar en el orden Provincial el plan de acción política, social, económica y cultural del Partido y aprobar la Plataforma Electoral; b) Impartir las directivas generales para el desenvolvimiento del programa de acción política y electoral, que considere menester; c) Expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno y resolver sobre situaciones no previstas; d) Recabar y recibir informes de los organismos Provinciales Departamentales y Centros de Distritos del Partido o sus afiliados; e) Juzgar la conducta de las autoridades establecidas en esta Carta Orgánica así como también de los afiliados y adherentes del Partido; f) Considerar los informes de la representación Parlamentaria Provincial, y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por las autoridades Departamentales, respecto de sus representantes en la Legislatura Provincial; g) Aprobar, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, que será designada del seno del Congreso con tres (3) miembros y por simple mayoría; la inversión y administración de los fondos del Partido realizada por el Consejo Ejecutivo Provincial, quien anualmente o cuando el Congreso lo requiera, deberá rendir un balance y estado patrimonial; h) Reformar la presente Carta Orgánica, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus componentes.

Art. 15. — El Congreso Provincial verificará los poderes de sus delegados en Sesión Preparatoria y será único juez de su validez.

Art. 16. — Los delegados al Congreso Provincial deberán reunir las condiciones exigidas para ser Diputado Provincial y las especificadas en esta Carta Orgánica.

CAPITULO SEPTIMO

Concejo Ejecutivo Provincial

Art. 17. — El Consejo Ejecutivo Provincial representa la autoridad ejecutiva máxima del Partido, es el encargado de cumplir y hacer cumplir las discriminaciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial; representa al Partido en los Cuerpos Colegiados, tiene la responsabilidad de la marcha, de la orientación y de la acción política del Partido y fiscaliza el funcionamiento de sus organismos en toda la provincia.

Art. 18. — El Consejo Ejecutivo Provincial se integrará con los miembros y funciones que a continuación se detallan: Presidente: tiene la representación general del Partido en facultades para intervenir en su representación en todos los actos internos y externos y firmar con los secretarios las resoluciones y con el Secretario de Finanzas las órdenes de pago y todo lo concerniente al manejo de los fondos del partido. — Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º: recmplazarán al Presidente, en el orden correspondiente, cuando éste no pueda desempeñar sus funciones. — Secretario General: tendrá a su cargo el control y fiscalización de la actividad política, coordina la labor de las distintas secretarías, prepara los puntos del Orden del día para las reuniones del Consejo, que debe poner a consideración del Presidente. — Prosecretario General: tendrá a su cargo la tarea de colaborar con el Secretario General y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste. — Secretario de Organización: tiene a su cargo la organización y coordinación de los distintos organismos partidarios: Provincial, Departamental y Centros de Distritos. — Prosecretario de Organización: tendrá a su cargo la tarea de colaborar con el Secretario de Organización y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste. — Secretario de Actas: tendrá a su cargo la confección de las Actas de las reuniones que realice el Consejo, llevando un libro especial autorizado por la autoridad Electoral competente. — Prosecretario de Actas: tendrá a su cargo la tarea de colaborar con el Secretario de Actas y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Secretario de Finanzas: tendrá a su cargo la administración del Partido, debiendo registrar todas las operaciones con el archivo de los comprobantes respectivos. Es el encargado de recaudar fondos y determinar los medios de obtención. Llevará todas las registraciones contables en un libro de Caja debidamente habilitado. — Prosecretario de Finanzas: tendrá a su cargo la tarea de colaborar con el Secretario de Finanzas, y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o impedimento de éste. — Secretario de Prensa: tendrá a su cargo las funciones de dar forma y difundir las informaciones de interés partidario, por todos los medios idóneos posibles. — Prosecretario de Prensa: tendrá a su cargo la tarea de colaborar con el Secretario de Prensa y reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o impedimento de ésta. — Diecisiete (17) Vocales Titulares: tendrán a su cargo las funciones que el propio Consejo les asigne. Entre los vocales titulares se promoverá la designación de las Secretarías de Asuntos Agrarios, de la Juventud y de Acción Femenina, y y toda otra que se considere necesaria crear a los fines de dar apoyo al área comprendida y propender un mejor desarrollo de la acción política del Partido.

Art. 19. — El Presidente y Vicepresidente Primero y Segundo, junto con los Secretarios, formarán la Mesa Ejecutiva del Consejo, ocho (8) miembros en total, cuya función será la conducción del Consejo y del Partido, sesionando con independencia del Consejo Ejecutivo Provincial todas las veces que sean convocados por la Presidencia, siendo tomadas sus resoluciones ad referéndum del Consejo Ejecutivo Provincial.

Art. 20. — El Consejo Ejecutivo Provincial tendrá su Sede en la Capital de la Provincia, debiendo reunirse con quórum de la mitad más uno de sus integrantes titulares.

Art. 21. — Corresponde al Consejo Ejecutivo Provincial, con las facultades que le otorga la Ley respectiva: a) dictar su Reglamento Interno; b) resolver los conflictos de cualquier naturaleza que se originen entre los organismos partidarios; c) fiscalizar la conducta política de los representantes del Partido en los Cuerpos Colegiados Provinciales; d) sostener una estrecha relación con los Poderes Públicos provinciales y con los organismos partidarios departamentales, a los fines de controlar la acción política y administrativa que estuvieran cumpliendo; e) intervenir los organismos partidarios departamentales si las causales y el modo que establezca el Congreso Provincial, así lo requiera; f) entender en grado de apelación sobre las intervenciones que dispongan los Consejos Departamentales sobre los organismos que de ellos dependan; g) organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, especialmente en los períodos de campaña electoral; h) establecer funciones especiales a sus miembros y de los Consejos Departamentales y de los Centros de Distritos, que no estuvieren previstas en esta Carta Orgánica; i) dar las directivas sobre la orientación y actuación del Partido, de conformidad con la Carta Orgánica o con lo que disponga el Congreso Provincial; j) convocar a elecciones de autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos; k) presentar anualmente al Congreso Provincial en su Asamblea Ordinaria Anual un informe sobre la marcha y el estado del Partido, requiriendo si fuera necesario las pertinentes evaluaciones a los Consejos Departamentales; l) convocar los Congresos Extraordinarios cuando a juicio del Consejo haya asuntos urgentes que resolver a ese nivel y que justifiquen su convocatoria, o lo solicite por su intermedio la mitad más uno de sus representantes.

Art. 22. — La Junta Provincial se reunirá por lo menos una vez al mes y en carácter extraordinario cada vez que la convoque el Presidente o la mitad más uno de sus miembros titulares de la Mesa Ejecutiva del Consejo.

CAPITULO OCTAVO

Del Comité de Disciplina

Art. 23. — En la Provincia funcionará un Comité de Disciplina, para estudiar y resolver los casos individuales o colectivos que se manifiesten o se planteen por inconductas, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios, aconsejando en tales casos las sanciones que correspondan aplicar, asegurando el derecho de defensa del imputado.

Art. 24. — El Comité de Disciplina estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, preferentemente profesionales, los que deberán reunir las condiciones exigidas para ser miembro del Consejo Ejecutivo Provincial, y no podrán formar parte de ningún otro organismo partidario.

Art. 25. — El Comité de Disciplina podrá aconsejar las siguientes sanciones: amonestación, suspensión temporaria de afiliación, desafiliación y/o expulsión.

CAPITULO NOVENO

De los Apoderados

Art. 26. — El Consejo Ejecutivo Provincial tendrá facultades para otorgar mandatos y designar apoderados para que en forma conjunta o separadamente, representen al Partido ante las entidades y organismos públicos y privados Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales Nacionales y Provinciales, para realizar con amplias facultades las gestiones y trámites que le sean encomendados, especialmente las presentaciones ante la justicia electoral competente.

CAPITULO DECIMO

De la Junta Electoral

Art. 27. — La autoridad electoral partidaria estará integrada de la siguiente forma: una Junta Electoral con competencia en toda la provincia de Santa Fe constituida por ocho (8) miembros titulares e igual cantidad de suplentes; para ser miembro de la Junta Electoral del Partido se deberá reunir las mismas condiciones establecidas en el Artículo cinco (5) de esta Carta Orgánica. Será incompatible el cargo como miembro de la Junta Electoral, con los de cualquier autoridad partidaria, con el de candidato a cualquier cargo partidario, y con los de candidatos o cargo en ejercicio electivo provincial, nacional o municipal.

Art. 28. — Podrán integrarse a la Junta Electoral, con voz pero sin voto, los apoderados de cada Lista Provincial oficializada que presente candidatos partidarios y/o electivos.

Art. 29. — En funciones de la Junta Electoral: a) dictar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento electoral vigente, asesorando todas las consultas referidas al acto comicial; b) Confeccionar el Padrón Electoral Partidario y decidir las impugnaciones, inclusión o tachas en los mismos, con carácter de irrecurrible; c) Recibir las listas de candidatos para su oficialización aprobando o rechazando las listas que se presenten, según causas válidas, con carácter de irrecurrible; d) Designar presidentes de mesas y autorizar las designaciones de fiscales propuestos por las listas oficializadas; e) Designar los lugares de votación, horario y funcionamiento de las mesas, en todo el ámbito de la provincia; f) Realizar el escrutinio definitivo; g) Proclamar y poner en posesión de sus cargos a los electores; h) Resolver en forma definitiva e irrecurrible todos los juicios que se sometan a su consideración, referidos al comicio y su desarrollo, teniendo facultades propias para dictar las resoluciones convenientes tendientes a dirimir en los conflictos, y/o para un mejor desarrollo del proceso electoral y del acto comicial. La Junta Electoral designará de su seno a un Presidente y un Secretario actuando los demás miembros como vocales; las resoluciones se tomarán por simple mayoría y tendrá quórum con (5) miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

CAPITULO XI

De Patrimonio

Art. 30. — Los fondos del Partido Renovador se formarán con la contribución voluntaria de sus afiliados con el producto de festivales, legados, donaciones lícitas, contribuciones oficiales autorizadas por leyes inherentes y del aporte del 5 por ciento (cinco por ciento) de las retribuciones que percibieren el Gobernador, Vicegobernador, los legisladores nacionales y provinciales, los presidentes de comunas, intendentes y concejales municipales y todo aquel que ocupe cargos ejecutivos rentados en cualquier órgano o empresa del Estado Provincial o Nacional, como así también los miembros del Consejo Ejecutivo Provincial si ocuparen cargos rentados. Aceptar la candidatura, y en su caso el cargo, equivale a una tácita conformidad del candidato o funcionario para que le sea retenido de sus haberes el 5 por ciento (cinco por ciento) previsto, estando autorizado el Consejo Ejecutivo Provincial a realizar los trámites correspondientes con el organismo respectivo para que el mismo sea descontado directamente de la planilla de remuneraciones y depositado y/o abonados a la orden del Partido. Esta Carta Orgánica es título suficiente del mandato irrevocable que el candidato a funcionario otorga en favor del Consejo Ejecutivo Provincial. Los funcionarios aportantes a que se refiere este capítulo son exclusivamente los de carácter político.

Art. 31. — Los fondos del Partido serán depositados en Bancos Oficiales a nombre del Partido, a la orden conjunta de dos miembros de sus organismos ejecutivos. Los bienes inmuebles de propiedad del Partido no podrán enajenarse sin autorización previa del Congreso Provincial.

Art. 32. — El Consejo Ejecutivo Provincial adoptará las medidas y/o modalidades de control contable exigidos por la legislación vigente.

CAPITULO XII
De las Incompatibilidades

Art. 33. — Será incompatible el ejercicio simultáneo de cargos partidarios ejecutivos y cargos electivos o funciones políticas en el Poder Ejecutivo Provincial, en el rango de Gobernador, Vicegobernador, Ministros o Secretarios de Estado con rango de Ministros, Secretarios y Subsecretarios, Directores de carácter político.

Art. 34. — El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos en el gobierno, que no sean afiliados, quienes previamente a la aceptación de las postulaciones deberán manifestar expresamente su adhesión a los principios, programas, bases de acción política y plataforma electoral partidaria.

CAPITULO XIII
De la Participación de la Minoría

Art. 35. — En la elección de las autoridades se dará participación a la minoría, correspondiendo a la primera minoría el 25 por ciento (veinticinco por ciento) de los cargos en elección, siempre que la misma alcance a obtener el 25 por ciento (veinticinco por ciento) de los votos válidos emitidos. A la segunda minoría si ésta existiera, le corresponderá un 10 por ciento (diez por ciento) de los cargos en elección. Caso contrario existiendo una sola minoría, ésta llevaría la totalidad del 35 por ciento (treinta y cinco por ciento). En todos los casos corresponderá el orden de colocación en la lista.

Art. 36. — Cuando se elijan autoridades de la Junta Ejecutiva Provincial, Junta Departamental y Centros Electorales de Distrito, se reunirán las mayorías y minorías respectivas de cada organismos y designarán los cargos por simple mayoría de votos.

Art. 37. — Cuando se elijan autoridades para el Congreso Provincial, Comité de Disciplina, Junta Electoral, la primera minoría proviene el 25 por ciento (veinticinco por ciento) de los cargos. La segunda minoría, si ésta existiera, obtendrá el 10 por ciento (diez por ciento) de los cargos. Caso contrario, no existiendo una segunda minoría la primera llevará la totalidad del 35 por ciento (treinta y cinco por ciento) de los cargos. En todos los casos corresponderá el orden de colocación en la lista.

CAPITULO XIV
De las Suplencias

Art. 38. — Cuando se elijan integrantes de cuerpos colegiados se elegirán suplentes en número de la mitad de los titulares

CAPITULO XV
De las Vacancias y Licencias

Art. 39. — En los cuerpos colegiados las vacancias y licencias de los titulares por cualquier causa, serán cubiertas por los que le siguen en orden de lista, entendiendo por tal la utilizada para su designación. Cuando deban ser cubiertas las vacancias o licencias en la Junta Ejecutiva Provincial, se propondrá el siguiente procedimiento: a los Secretarios los reemplazarán los Prosecretarios, según su actividad específica; la vacancia de Prosecretarios no serán cubiertas y en casos de inexistencia de Secretarios y Prosecretarios en la actividad específica, asumirán los vocales por orden de lista a los cargos de Secretarios. Para el caso de vacancia o licencia de la Presidencia, asumirá el Vicepresidente primero y/o segundo en orden de lista; en caso de inexistencia de Vicepresidente primero y segundo, asumirá el primer vocal o el que se encuentre como tal en orden de lista. Los vocales en orden de lista asumirán las vacancias en el Consejo Departamental y Centros de Distritos, con excepción del Secretario General que siempre será reemplazado por el Secretario adjunto, y recién en caso de inexistencia del mismo lo harán los vocales por orden de lista.

Art. 40. — La pérdida permanente de quórum para sesionar producirá la acefalía del organismo partidario de que se trate.

Art. 41. — En el caso de los Centros Electorales de Distritos, deberá hacerse cargo un delegado designado por el Consejo Departamental respectivo, informándose al Consejo Ejecutivo Provincial para determinar la necesidad del llamado a elecciones lo que corresponderá si faltare más de un año para la terminación de los mandatos.

Art. 42. — En el caso del Consejo Ejecutivo Provincial deberá hacerse cargo en el Congreso Provincial, mediante la designación de cinco (5) delegados, debiendo éstos convocar a elecciones dentro de los noventa (90) días, siempre que faltare más de un año para la finalización de los mandatos. Los delegados designados asumirán con la totalidad de las facultades y funciones del Consejo Ejecutivo Provincial.

CAPITULO XVI
De los Candidatos
a Cargos Electivos

Art. 43. — Los candidatos a cargos electivos nacionales, provinciales, municipales y comunales, convencionales constituyentes o cargos similares electivos, se designarán por voto secreto y directo de los afiliados, de la respectiva jurisdicción, siendo condición indispensable para ser candidato hallarse domiciliado en la misma con una residencia no menor de un (1) año a la fecha de su elección.

Art. 44. — Para candidato a los cargos de Gobernador o Vicegobernador de la Provincia, la elección se efectuará por lista completa, resultando triunfadora la lista completa que obtenga mayoría de votos. A ese efecto la Provincia será considerada un solo distrito electoral.

Art. 45. — Para candidato a los cargos de Senador Nacional, titular y suplente, por la Prov. de Santa Fe, la elección se efectuará por lista completa, resultando triunfadora la lista completa que obtenga la mayoría de votos, siendo la Provincia considerada un solo distrito electoral a ese efecto.

Art. 46. — Para candidatos a los cargos de Diputado Nacional, Diputado Provincial, Presidente y Vicepresidente de la Nación, titulares y suplentes en todos los casos, la elección se efectuará por lista completa. La primera minoría, siempre que alcance el 25 por ciento (veinticinco por ciento) del total de los votos válidos emitidos, obtenga el 25 por ciento (veinticinco por ciento) de los cargos. Para distribuir entre la mayoría y minoría los cargos en la lista definitiva para la contienda electoral, se seguirá el siguiente orden: desde el encabezamiento hasta el final, tres (3) para la mayoría y uno (1) para la minoría, sucesivamente, hasta completar el número de cargos a elegir. A estos efectos la Provincia se considerará un solo distrito electoral.

Art. 47. — Para candidatos a Senador Provincial, titular y suplente, la elección se efectuará por lista completa, resultando triunfadora la lista que obtenga la mayoría simple de votos siendo cada departamento el distrito electoral correspondiente.

Art. 48. — Para candidato a Intendente Municipal la elección se efectuará por lista completa, resultando triunfadora la lista que obtenga simple mayoría de votos, siendo el municipio un solo distrito electoral a ese efecto.

Art. 49. — Para candidatos a cargos de Concejales y autoridades comunales, la elección se efectuará por lista completa, resultando triunfadora la lista completa que obtenga la mayoría simple de vosto en la jurisdicción respectiva, computándose un sistema de mayoría y minoría, similar al determinado en el artículo 46.

Art. 50. — A los candidatos se le podrán acumular los votos que hayan obtenido en distintas listas idénticas, computándose conjuntamente los votos obtenidos en cada lista donde figuren.

CAPITULO XVII
Disposiciones Generales

Art. 51. — El Partido Renovador podrá efectuar pactos electorales con partidos que concuerden con los principios sustentados con su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Catras Orgánica, de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 52. — En caso de oficializarse una sola lista para las elecciones de autoridades partidarias no se podrá prescindir del acto eleccionario.

CAPITULO XVIII
Disolución

Art. 53. — El Partido Renovador solo se disolverá, además de las causales previstas por las leyes en vigencia o a crear, por la voluntad de sus afiliados, que deberá expresarse en el Congreso Provincial del Partido, con el voto unánime de todos sus miembros.

e. 23/3 Nº 1.258 v. 23/3/87

PARTIDOS POLITICOS
PARTIDO SOCIALISTA POPULAR
DTO. MISIONES

Autos y Vistos: Para resolver sobre el reconocimiento definitivo del Ptdo. Socialista Popular como Partido de Distrito; y Considerando: que a Fs. 26 se presentan los señores Vicente Mariano Díaz y Antonio Faccendini en calidad de apoderados de la Junta Promotora de la Agrupación, solicitando que la mencionada, sea reconocida como Partido Político en este Distrito Electoral, acompañando a tal fin Acta de Fundación y Constitución, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica Partidaria, fijando domicilio legal y nombrando sus apoderados. Que a Fs. 71 de autos el señor Antonio Faccendini apoderado partidario se presenta y solicita a este Tribunal se le informe acerca de si se podían considerar válidos y cumplidos los requisitos exigidos por la derogada ley orgánica de Partidos Políticos Nº 22.627; norma legal bajo la cual fueran iniciados los trámites de reconocimiento de la Personería Jurídico-Política de la mencionada agrupación, o debían ser llenados nuevamente debido al imperio de la nueva normativa legal vigente Ley Nº 23.298. — Que a Fs. 72 este tribunal informa que mantienen su validez y pueden considerarse como cumplidos los recaudos prescriptos por la ley vigente en la materia y llenados hasta dicha etapa, así como también que podrán continuar los siguientes recaudos. — Que a Fs. 78 la señora prosecretaria informa que la agrupación política recurrente ha superado el número de adhesiones que deben acreditar los Partidos Políticos para la obtención de su personería jurídico-política. — Que habiendo, estos autos, pasado a dictamen de la señorita Procuradora Fiscal Federal, ésta opinó que correspondía convocar a la audiencia prevista por el artículo 62 del mismo ordenamiento legal, puesto que se encuentran reunidos los requisitos esenciales requeridos en el mismo; audiencia que se llevó a cabo el día 3 del corriente mes y año, sin que se formulen observaciones pertinentes. — Que en base a las consideraciones precedentes, y hallándose cumplidas las condiciones que establece la ley Nº 23.298 "Orgánica de Partidos Políticos", Resuelvo: reconocer como Partido Político de Distrito, con Personería Jurídico-Política plena en los términos de la ley 23.298 y con los alcances previstos en la misma al Partido Socialista Popular, que será inscripto en el Registro Público correspondiente, conforme lo establece la citada ley, bajo el nombre antedicho y el número cuatro de identificación, con los alcances y prerrogativas que se establecen en el Capítulo II del Título II de la citada ley. — Notifíquese y hágase saber a los apoderados partidarios que deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 inciso g) y 37 de la ley Nº 23.298. — Hágase conocer de la presente resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral a los fines del artículo 39 de la norma de referencia.

Posadas, 12 de febrero de 1987. — Fdo.: doctor Marcial P. Toledo, Juez Federal de Primera Instancia de Misiones".

Lo testimoniado es copia fiel de su original obrante a fojas ochenta y siete y ochenta y ocho del expediente caratulado: "Nº 50/85 - Partido Socialista Popular", Distrito Misiones y por mandato judicial, expido el presente, en la ciudad de Posadas, Capital de la provincia de Misiones, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.
Olga Yolanda Sosa, secretaria.

El que suscribe, Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, certifica que la doctora Olga Yolanda Sosa es secretaria de este Tribunal y que la atestación hecha se ha extendido en debida forma.

Posadas, Misiones, 2 de marzo de 1987.
Marcial Toledo, juez federal.

CARTA ORGANICA
"PARTIDO SOCIALISTA POPULAR"
DTO. MISIONES

TITULO PRIMERO
Constitución

Artículo 1º — El Partido Socialista Popular, Federación de Misiones, está constituido por los afiliados con domicilio real en la provincia, que han aceptado la Declaración de Principios, Bases de Acción Política o Programa y la presente Carta Orgánica, así como las normas que en su consecuencia dicten los órganos partidarios.

Art. 2º — El Partido Socialista Popular, Federación de Misiones, integra el Partido Socialista Popular en el orden nacional y hace suyas la Declaración de Principios, Programa y Carta Orgánica del mismo, así como las normas que en su consecuencia dicten los órganos partidarios nacionales.

Art. 3º — El Partido Socialista Popular, Federación de Misiones, constituye domicilio a los efectos legales en su sede central de la ciudad de Posadas, siendo atribución de sus órganos ejecutivos determinar el cambio del mismo y asiento real.

TITULO SEGUNDO

Dirección, Administración y Contralado

Art. 4º — Son órganos de dirección, administración y contralor del Partido Socialista Popular, Fedreación de Misiones:

a) El Congreso Provincial (Ordinario y Extraordinario);
b) La Junta Ejecutiva Provincial;
c) El Tribunal Provincial de Disciplina;
d) La Comisión Provincial Fiscalizadora.

CAPITULO I

CONGRESO PROVINCIAL
Sección I

De los Congresos en General

Art. 5º — El Congreso Provincial es el organismo máximo y autoridad suprema del Partido Socialista Popular, Federación de Misiones.

Art. 6º — En su convocatoria se deberá indicar lugar y fecha de celebración, así como también el orden del día. La modificación del orden del día sólo podrá hacerla el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 7º — El Congreso Provincial se constituye por los congresales elegidos directamente por el voto secreto de los afiliados de la provincia, en distrito único, a razón de un congresal titular y un suplente por cada cincuenta (50) afiliados o fracción mayor de veinticinco (25). Los congresales durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Para ser congresal se requiere una antigüedad en la afiliación en el distrito de un (1) año por lo menos.

Art. 8º — Participación también como miembros del Congreso Provincial, con voz pero sin voto, los integrantes de la Junta Ejecutiva Provincial y los miembros del Comité Nacional afiliados de este distrito.

Art. 9º — La Junta Ejecutiva Provincial designará, en oportunidad de cada Congreso, una Comisión de Poderes de hasta siete (7) miembros, que se constituirá veinticuatro (24) horas antes de la iniciación de las sesiones y durará hasta el término de las mismas. La Comisión deberá expedirse sobre las credenciales de los congresales por simple mayoría de sus miembros.

Art. 10. — Con los congresales cuyas credenciales no hubiesen sido objetadas por la Comisión de Poderes y demás miembros participantes, estando presente la mayoría absoluta de los miembros que lo componen, se constituirá el Congreso en el día y hora fijados en la convocatoria. No teniendo ese número, el Congreso funcionará válidamente dos (2) horas después de la fijada en la convocatoria, siempre que esté presente la tercera parte de sus miembros o si no se obtuviere ese número, se constituirá válidamente cuatro horas después de la fijada en la convocatoria, con los que estén presentes. El Congreso será presidido provisionalmente por el Secretario General de la Federación, asistido por dos secretarios que él mismo nombrará de entre los congresales, procediéndose de inmediato, mediante votación por signos, a elegir la mesa directiva del Congreso, la que estará compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios, todos los cuales deberán ser congresales.

Art. 11. — Elegida la Mesa Directiva, el Congreso se pronunciará, en primer término, sobre las credenciales observadas. Los congresales actuarán conforme a las siguientes normas: a) el Congreso podrá decidir con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se trabaje en comisiones, determinando el número y punto del orden del día que tratará cada una, debiendo integrarse con cinco 5) congresales como mínimo y pudiendo participar de ellas los demás miembros del Congreso; b) los miembros del Congreso podrán formular proposiciones sobre las materias del orden del día, las que serán presentadas a la presidencia por escrito y firmadas; ésta las girará a las comisiones respectivas; c) ninguna proposición será considerada por el Congreso sin el despacho de la comisión respectiva, salvo que se resuelva tratarla sobre tablas por dos tercios de votos de los congresales presentes. En primer término se concederá la palabra al miembro informante de la comisión, luego al informante de la minoría si la hubiera y después a los congresales en el orden en que la pidan; d) las mociones "de orden", "sobre tablas" y "de reconsideración" se presentarán de viva voz, se discutirán brevemente y se votarán si fueran apoyadas por tres o más congresales; e) son mociones "de orden": 1) que se levante la sesión; 2) que se pase a cuarto intermedio; 3) que se declare libre el debate; 4) que se cierre el debate; 5) que se pase al orden del día; 6) que se postergue la consideración de un asunto o que vuelva a comisión; 7) que se cierre el debate con lista de oradores. Las mociones "de orden" interrumpen el debate y deben ser consideradas y resueltas antes de continuarlo; f) es

moción "sobre tablas" la que tiene por objeto considerar un asunto con o sin despacho de comisión en el momento que disponga el Congreso; g) es moción "de reconsideración" la que tiene por objeto rever una resolución del Congreso. Toda moción "de reconsideración", para ser aprobada, deberá ser votada afirmativamente por dos tercios de los congresales presentes. Toda situación no prevista en la presente Carta Orgánica acerca del funcionamiento del Congreso se regirá subsidiariamente por el Reglamento de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.

Art. 12. — Las resoluciones del Congreso Provincial serán adoptadas por simple mayoría de votos de sus miembros presentes, salvo los casos expresamente contemplados en esta Carta Orgánica.

Sección II
Del Congreso Provincial Ordinario

Art. 13. — El Congreso Provincial Ordinario será convocado por la Junta Ejecutiva Provincial y se reunirá, como mínimo, una vez cada dos (2) años.

Art. 14. — Son atribuciones del Congreso Provincial Ordinario: a) Considerar los informes de la Junta Ejecutiva Provincial, de la Comisión Fiscalizadora y de los afiliados que ocupen cargos públicos electivos o no, sobre la labor cumplida; b) fijar la línea política del Partido de conformidad con las disposiciones de los cuerpos orgánicos nacionales.

Art. 15. — El Congreso Provincial Ordinario será convocado con no menos de treinta (30) días de anticipación. Los Centros elevarán a la Junta Ejecutiva Provincial, dentro de los veinte (20) días posteriores a la convocatoria del Congreso, las proposiciones de interés general o relacionadas con la orientación y acción política del Partido.

Sección III
Del Congreso Provincial Extraordinario

Art. 16. — El Congreso Provincial Extraordinario será convocado, en los casos previstos en esta Carta Orgánica, por la Junta Ejecutiva Provincial a iniciativa propia o a petición del treinta por ciento (30 %) de los congresales. En caso de que la referida petición fuere denegada o pasados diez (10) días sin que la Junta Ejecutiva Provincial se expida, el treinta por ciento (30 %) de los congresales podrá autoconvocarlo.

Art. 17. — El Congreso Provincial Extraordinario será convocado con una antelación adecuada a su finalidad. La Junta Ejecutiva Provincial en su convocatoria fijará un plazo prudente, proporcional al establecido en el artículo 15.

Art. 18. — Son atribuciones del Congreso Provincial Extraordinario: a) Modificar total o parcialmente esta Carta Orgánica, la Declaración de Principios o el Programa o Bases de Acción Política; b) Fijar la línea política en circunstancias de excepción, como así también tratar cualquier tema de interés o urgencia no expresamente previsto en la presente Carta Orgánica.

CAPITULO II
Junta Ejecutiva Provincial

Art. 19. — La Junta Ejecutiva Provincial se compondrá de ocho (8) miembros titulares, los que durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Los afiliados de la provincia elegirán por el voto secreto y directo al Secretario General y a los restantes siete (7) miembros sin asignación de cargos, los que se distribuirán de conformidad al artículo 25. Asimismo, se elegirá a igual número de suplentes, los que se incorporarán a la Junta en los siguientes casos: a) fallecimiento del titular; b) ausencia del titular por más de treinta (30) días; c) renuncia o expulsión del titular; d) impedimento del titular.

Art. 20. — En los casos previstos en el artículo anterior se observarán las siguientes reglas: a) el Secretario de Organización e Interior reemplazará interinamente al Secretario General; b) los miembros suplentes de la Junta Ejecutiva Provincial se incorporarán por el orden de lista; el suplente se incorporará a la Secretaría que ejercía el ausente, salvo que se trate del Secretario General. En caso de que la ausencia del Secretario General fuera permanente, el suplente se incorporará a la Junta, oportunidad en que se deberán distribuir todas las Secretarías, inclusive la General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 y hasta completar el período del mandato.

Art. 21. — Los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial y los delegados al Comité Nacional por la Federación de Misiones deberán tener su domicilio real en esta provincia y afiliación ininterrumpida de dos años a esta Federación.

Art. 22. — Cinco (5) de sus integrantes constituirán quórum. Las deliberaciones de la Junta Ejecutiva Provincial serán presididas por el Secretario General o quien haga sus veces, el que en caso de empate tendrá doble voto.

Art. 23. — La Junta Ejecutiva Provincial se reunirá en lo plazos y lugares que la misma establezca, pero podrá ser convocada en cualquier momento por el Secretario General o al menos por dos (2) de sus miembros.

Art. 24. — Son atribuciones y deberes de la Junta Ejecutiva Provincial: 1) Orientar la acción política del Partido de acuerdo a la Declaración de Principios, Programa o Bases de Acción Política, resoluciones de los congresos tanto nacionales como propios y reglamentos o directivas que apruebe el Comité Nacional. 2) Promover los principios y fines de la Constitución Nacional y Provincial, el respeto por los derechos humanos y el afianzamiento de las instituciones democráticas. 3) Dar directivas, coordinar y fiscalizar las actividades de los centros y de los afiliados que ocupen cargos electivos o no electivos. 4) Aprobar la constitución de los centros y determinar su área de actuación. 5) Convocar cada dos años como mínimo al Congreso Provincial Ordinario y al Congreso Extraordinario cuando correspondiere de conformidad a la presente Carta Orgánica. 6) Presentar ante el Congreso Provincial Ordinario un informe sobre su gestión política y administrativa. 7) Deliberar y resolver, ad referendum del Comité Nacional, la concurrencia del Partido a comicios convocados en el orden nacional y/o provincial y/o municipal, como así también sobre alianzas, listas mixtas, incorporación de candidatos extrapartidarios o entendimientos con otras fuerzas políticas en el orden provincial o municipal. 8) Dar las directivas y dirigir las campañas electorales provinciales y municipales y colaborar en las nacionales de acuerdo con las instrucciones del Comité Nacional o de su Mesa Ejecutiva. 9) Constituir y organizar comisiones o departamentos de trabajo con miembros de su seno de fuera de él, con fines de estudio, investigación o difusión política, y reglamentar sus atribuciones y actividades. 10) Ejercer todos los derechos civiles, comerciales, administrativos, penales y electorales del Partido, pudiendo otorgar mandatos especiales o generales para todos los efectos o revocar los que hubiere otorgado. 11) Llevar un Libro de Actas y Resoluciones, teniendo a su cargo su guarda y la de la demás documentación partidaria. 12) Organizar el fichero de afiliados del Distrito y enviar copia de sus registros al Comité Nacional. 13) Administrar los fondos partidarios y establecer el régimen patrimonial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; fijar las contribuciones de los afiliados a la caja central de la Federación. 14) Aplicar las sanciones disciplinarias establecidas en esta Carta Orgánica a sus propios miembros, previa instrucción del Tribunal de Disciplina. 15) Conceder los recursos de apelación que se interpusieren contra las sanciones disciplinarias que impusiere en ejercicio de sus atribuciones —en tanto se fundamenten el supuesto de que ha sido violado el derecho de defensa— por ante el primer Congreso Nacional. Concedido el recurso, se elevará lo actuado al Comité Nacional a fin de que el punto sea incluido en la convocatoria del Congreso. 16) Elevar los antecedentes de inconducta partidaria que lleguen a su conocimiento al Tribunal de Disciplina. 17) Interpretar las disposiciones de la presente Carta Orgánica y reglamentaria total o parcialmente, tomando las medidas necesarias para su debida aplicación. 18) Ejercer toda tarea o función no enumerada en este artículo que esté implícitamente contenida dentro de la presente Carta Orgánica y de la Carta Orgánica Nacional.

Art. 25. — En su primera reunión la Junta Ejecutiva Provincial electa asignará a sus miembros, a simple pluralidad de sufragios, los cargos previstos en el artículo siguiente, con excepción del de Secretario General que es electo directamente en su calidad de tal de conformidad con el artículo 19.

Art. 26. — Secretario General: Representará al Partido en tal carácter ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; partidos políticos e instituciones públicas y privadas; asociaciones de trabajadores, de estudiantes, y demás organizaciones vinculadas al quehacer nacional. Mantendrá relaciones con los partidos políticos, organizaciones de trabajadores, culturales y entidades públicas o privadas. Supervisará y coordinará las tareas de todas las secretarías y organismos del Partido. Secretario de Organización e Interior: Tendrá a su cargo la organización partidaria; llevará al día el fichero de afiliados e intervendrá en las campañas de afiliación; intervendrá también en los asuntos del interior de la provincia y en todo lo relacionado con la constitución y normal funcionamiento de los centros. Reemplazará interinamento al Secretario General de conformidad al artículo 20. Secretario de Actas: Redactará las actas de la Junta Ejecutiva Provincial, firmándolas con el Secretario General. Cuidará la documentación y archivo partidarios. Secretario Gremial: Coordinará la acción sindical de los afiliados y la difusión entre los trabajadores de la línea política del Partido, según las directivas de la Junta Ejecutiva Provincial. Secretario de Prensa y Propaganda: Atenderá todo lo relacionado con la difusión de las publicaciones del Partido, la propaganda permanente y campañas especiales. Secretario de Finanzas: Percibirá los ingresos y efectuará los pagos; realizará las operaciones económicas y/o financieras que disponga la Junta Ejecutiva Provincial; llevará al día el estado patrimonial y la contabilidad central del Partido; controlará el cumplimiento de las disposiciones de esta Carta Orgánica, de las que adopte la Junta Ejecutiva Provincial o el Comité Nacional y de la legislación vigente, en orden al régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad. Secretario de Cultura y Asuntos Técnicos: Organizará la acción cultural del Partido y todo lo concerniente a la capacitación de los afiliados en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional. Supervisará la preparación de los programas o plataformas electorales provinciales y municipales. Secretario de Asuntos Juveniles: Tendrá a su cargo la organización de tareas atinentes a la juventud. Desarrollará la difusión del ideario del Partido en el seno de los sectores juveniles de la Provincia.

CAPITULO III
Tribunal de Disciplina

Art. 27. — El Tribunal de Disciplina se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes y un (1) delegado permanente de la Junta Ejecutiva Provincial. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 28. — El Tribunal de Disciplina conoce de las denuncias que cualquier afiliado formule por escrito por posible inconducta partidaria, salvo que el denunciado sea miembro de la Junta Ejecutiva Provincial, en cuyo caso se girará la denuncia a ese cuerpo habida cuenta de la potestad exclusiva que, en materia disciplinaria, ejerce la Junta Ejecutiva Provincial sobre sus miembros. La Junta Ejecutiva Provincial encomendará al Tribunal de Disciplina la instrucción de los correspondientes sumarios cuando se trate de la inconducta de algún miembro de aquel cuerpo.

Art. 29. — Contra las resoluciones condenatorias del Tribunal de Disciplina, podrá interponerse un recurso de apelación por ante el Tribunal Nacional de Disciplina. De las sanciones impuestas siempre podrá solicitarse reconsideración del órgano que las impuso.

Art. 30. — El Tribunal de Disciplina designará de entre sus miembros un presidente y un secretario que levantará actas de todas las reuniones. En caso de empate, el presidente —que en ningún supuesto podrá abstenerse de votar— tendrá doble voto. El miembro de la Junta Ejecutiva Provincial que forma parte del Tribunal Provincial de Disciplina tendrá voz pero no voto en las reuniones que realice el cuerpo para cumplir su cometido. En caso de incomparencia, La Junta Ejecutiva Provincial arbitrará los medios para que asista a las reuniones del tribunal otro miembro, hasta tanto resuelva sustituir a su delegado especial.

Art. 31. — El cuerpo deliberará con la presencia de la totalidad de sus miembris titulares. En caso de licencia, renuncia, enfermedad, muerte o separación del cargo del titular, los suplentes se incorporarán en el orden en que hubieran sido elegidos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría. Es imprescindible la presencia del delegado permanente de la Junta Ejecutiva Provincial cuando deba dictarse una sanción disciplinaria.

Art. 32. — La Junta Ejecutiva Provincial podrá suspender a los miembros del Tribunal Provincial de Disciplina que observen mala conducta en el desempeño de su cargo o incurrieran en inconducta partidaria. Elevará los antecedentes al primer Congreso Provincial que se realice, el que se pronunciará y aplicará las sanciones que correspondan. En caso de vacancia, una vez cubiertos los cargos por los suplentes, y para completar el número de miembros, podrá la Junta Ejecutiva Provincial designar provisoriamente nuevos integrantes del Tribunal Provincial de Disciplina hasta completar el período.

Art. 33. — El Tribunal Provincial de Disciplina elaborará y sancionará un reglamento interno que asegure el derecho de defensa, y la instrucción sumarial en orden al esclarecimiento de la verdad de los hechos, y que determine reglas precisas para la recusación y excusación de sus miembros.

CAPITULO IV
La Comisión Provincial Fiscalizadora

Art. 34. — La Comisión Provincial Fiscalizadora se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de la provincia, los que durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 35. — La Comisión Provincial Fiscalizadora tendrá a su cargo el control patrimonial del Partido e informará al Congreso Provincial Ordinario respecto de los balances presentados. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber hacer observar fielmente todas las disposiciones que sobre el control patrimonial establecen las normas vigentes.

TITULO TERCERO
Derechos y Deberes de los Afiliados
CAPITULO I
Afiliación

Art. 36. — Son afiliados al Partido Socialista Popular, Federación de Misiones, los electores de ambos sexos inscriptos en el padrón electoral del distrito Misiones, así como los recién enrolados previa aceptación de la solicitud de afiliación —en todos los casos— por la autoridad partidaria competente.

Art. 37. — No podrán ser admitidos como afiliados: 1) Los excluidos del registro electoral en consecuencia de disposiciones legales vigentes; 2) los que hibieren sido expulsados del Partido, mientras su reincorporación no sea autorizada por la Junta Ejecutiva Provincial ad referéndum del Comité Nacional.

Art. 38. — La Junta Ejecutiva Provincial dispondrá la apertura del registro de afiliados por lo menos una vez por año, durante el término mínimo de sesenta (60) días y anunciada con la antelación y publicidad suficientes.

Art. 39. — Toda afiliación deberá constar en fichas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales. Las afiliaciones serán aceptadas o denegadas por la Junta Ejecutiva Provincial, la que podrá delegar esta facultad en autoridades nombradas al efecto. La autenticidad de la firma o impresión digital en las solicitudes de afiliación, deberá ser certificada por el funcionaro público competente o la autoridad partidaria que determine la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 40. — La afiliación se extingue: 1) Por fallecimiento, afiliación posterior a otro partido o expulsión. —2) Por renuncia o inhabilitación sobreviviente, prevista en la legislación electoral y de los partidos políticos.

CAPITULO II
Derechos y Deberes

Art. 41. — Todos los afiliados tienen el derecho y la obligación de velar por la buena organización y administración del Partido. Deben estricto acatamiento —en el orden provincial y nacional— a la Declaracion de Principios, a la Carta Orgánica y reglamentos que en su consecuencia se dicten; a las Resoluciones de los Congresos y de los cuerpos directivos; al Programa o Bases de Acción Política; a la Plataforma Electoral y a las Resoluciones de los órganos disciplinarios. El que sostenga, difunda o apoye doctrinas, principios o proposiciones contrarias será pasible de sanción disciplinaria por falta muy grave. Ningún afiliado ni grupo de afiliados podrá arrogarse la representación del Partido, de otros afiliados ni de sus órganos directivos.

Art. 42. — Queda prohibido a los afiliados, bajo la misma penalidad, el desempeño de cargos políticos o técnico-políticos en el orden provincial o municipal sin la previa conformidad de la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 43. — La Junta Ejecutiva Provincial podrá someter a la decisión de los afiliados cualquier asunto de interés, salvo los de naturaleza disciplinaria. A tales efectos formulará la cuestión en forma clara y precisa y de modo que permita una respuesta por la afirmativa o por la negativa. En esta consulta el voto será secreto.

Art. 44. — Salvo disposición legal en contrario que pudiere dictarse, será necesaria una antigüedad mínima de: 1) Dos años para ser miembro titular o suplente de la Junta Ejecutiva Provincial del Tribunal Provincial de Disciplina, de la Comsión Provincial Fiscalizadora. — 2) Un año para ser congresal titular o suplente del Congreso Provincial o miembro titular o suplente de las Comisiones Administrativas de los Centros. — 3) Seis meses para votar en las elecciones internas o desempeñar cargos partidarios que no exijan una antigüedad mayor.

CAPITULO III
De la Disciplina

Art. 45. — Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones disciplinarias: apercibimiento, separación del cargo partidario que ocupe, suspensión de la afiliación de hasta un año y expulsión del Partido. La sanción de suspensión lleva implícita la de separación en el cargo partidario y trae como

consecuencia la inhabilitación para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de afiliado mientras dure la misma.

Art. 46. — Incurrirá en causal de expulsión del Partido, cualquiera sea su situación cargo que desempeñe dentro de él o en su representación, el afiliado que: a) milite en grupos o centros políticos extrapartidarios, cualesquiera sean las denominaciones o programas sin autorización de la Junta Ejecutiva Provincial. — b) Sostenga actitudes contrarias a la Declaración de Principios: a los enunciados del Programa o Bases de Acción Política a las Resoluciones de los órganos partidarios o que comprometan la unidad partidaria.

Art. 47. — Sin perjuicio de las atribuciones que por el artículo 28 se confiere al Tribunal Provincial de Disciplina, la Junta Ejecutiva Provincial aplicará sanciones contempladas en este capítulo a sus propios miembros. De las resoluciones disciplinarias de la Junta Ejecutiva Provincial podrá apelarse ante el Comité Nacional. En todos los casos, el recurso deberá interponerse dentro de los diez días hábiles a contar de la notificación de la sanción. De las sanciones impuestas, siempre podrá solicitarse reconsideración del órgano que las impuso.

CAPITULO IV

Incompatibilidades

Art. 48. — Los afiliados que sean empleados administrativos del Partido o de los bloques parlamentarios nacionales o provinciales, no podrán integrar ninguno de los cuerpos directivos de la agrupación en la Provincia como titulares o suplentes.

Art. 49. — Los afiliados que ocupen cargos públicos electivos o de cualquier otro origen en el Estado Nacional Provincial o Municipal o reparticiones autárquicas no podrán tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que tengan o gestiones contratos, concesiones o franquicias respecto de estos actos en el área de sus funciones, con arreglo al principio de que cuanto mayor sea el deber de obrar con pleno conocimiento de las cosas, mayor será la obligación que resulte de la consecuencia de los hechos. Los afiliados socialistas populares no podrán ejercer la representación patronal en los conflictos colectivos de trabajo.

Art. 50. — Será incompatible el desempeño de las siguientes funciones: a) el de miembro del Tribunal Provincial de Disciplina con cualquier otro cargo partidario, con excepción de lo establecido en el altículo 27. — b) El de Congresal Provincial con la de miembro titular de la Junta Ejecutiva Provincial salvo lo dispuesto en el artículo 8º.

TITULO IV
Régimen Electoral

Art. 51. — Las elecciones de la Junta Ejecutiva Provincial, de los Congresales Provinciales, de la Comisión Provincial Fiscalizadora, del Tribunal Provincial de Disciplina, de los Delegados por la Federación de Misiones al Comité Nacional y de los candidatos a cargos públicos electivos, se ajustará a las prescripciones de la presente Carta Orgánica sobre la base del voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 52. — En los casos en que el ordenamiento legal vigente requiera la designación de electores, éstos serán nominados por la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 53. — Por lo menos 30 días antes de finalizado su mandato o de la fecha fijada para la oficialización de las listas de candidatos a cargos públicos electivos la Junta Ejecutiva Provincial convocará a los afiliados de toda la Provincia, para que elijan a los integrantes de la nueva Junta, Congresales provinciales, Comisión Provincial Fiscalizadora, miembros del Tribunal Provincial de Disciplina, delegados al Comité Nacional y candidatos a cargos públicos electivos en su caso. Fijará la fecha de los comicios con no menos de 10 días de anticipación, los que se realizarán simultáneamente en toda la provincia. Las elecciones se llevarán a cabo en los lugares, mesas y durante el horario que al efecto fije la Junta Ejecutiva Provincial en la convocatoria a las mismas.

Art. 54. — Con la convocatoria, la Junta Ejecutiva Provincial designará una Junta Electoral de tres miembros titulares y tres suplentes los que no podrán pertenecer a la Junta Ejecutiva Provincial, ni ser delegados al Comité Nacional ni congresal provincial, diputado, senador, concejal ni funcionario público nacional, provincial o municipal, ni ser candidato de ningún tipo en la elección de que se trate.

Art. 55. — La Junta Electoral tendrá a su cargo todo lo concerniente al proceso electoral y se integrará además con un representante de cada lista que intervenga en el comicio. En su primer reunión la Junta Electoral designará un Secretario General y un Secretario de Actas, fijará los días y horas de atención a los representantes de las listas de candidatos y afiliados. De sus deliberaciones quedará constancia en actas firmadas por los comparecientes. Todas sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los votos de sus miembros.

Art. 56. — Las resoluciones serán numeradas, quedando notificadas para todos los representantes de las listas y afiliados en el mismo local de actuación de la Junta Electoral.

Art. 57. — La Junta Ejecutiva Provincial procederá a dar publicidad el padrón de afiliados como mínimo 15 días antes de la fecha de la elección con los siguientes datos: apellido, nombres, domicilio, número y clase de documento cívico de los inscriptos, número de orden del afiliado y una columna para asentar el voto con su firma.

Atr. 58. — Dentro del término de 48 horas desde la publicación del padrón de afiliados podrán interponer reclamos ante la Junta Electoral quienes hayan sido omitidos o estuvieren anotados erróneamente o para deducir tachas o impugnaciones tendientes a que se eliminen los inscriptos más de una vez o que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en esta Carta Orgánica o en la ley. Los reclamos o impugnaciones serán resueltos por la Junta Electoral en 48 horas contadas desde que se dedujo el reclamo o impugnación.

Art. 59. — En su primera reunión, la Junta Electoral resolverá sobre el término de presentación de listas que no podrá ser menor de 10 días antes de la fecha del comicio. Las listas deberán ser refrendadas por el uno por ciento como mínimo de los afiliados empadronados. Esta resolución será dada a difusión en forma inmediata en todos los centros de la provincia. Toda otra resolución que adopte la Junta Electoral respecto al reclamo de listas o afiliados serán dadas a conocer mediante la exposición de los transparentes de la sede central del Partido habilitados especialmente a esos fines.

Art. 60. — Las listas de candidatos se identificarán por orden numérico de acuerdo a su fecha de presentación y serán firmadas por todos los candidatos con expresión de sus documentos de identidad, centro al cual pertenecen y domicilio.

Artículo 61. — Dentro de las 48 horas posteriores a la presentación de las listas podrán deducirse tachas a los candidatos, que deberán fundarse en el incumplimiento de los deberes de afiliado. La Junta Electoral debe resolver dentro de las 48 horas siguientes. De hacerse lugar a las mismas se concederá a la lista un plazo de 48 horas para suplir el candidato observado. Las listas bajo pena de nulidad de la presentación deberán ofrecer candidatos para cubrir la totalidad de los cargos titulares y suplentes.

Art. 62. — El comicio se realizará mediante el voto secreto de los afiliados en los lugares y horarios que fije la convocatoria. Podrán votar todos los afiliados con la antigüedad prevista en el artículo 44.

Art. 63. — La Junta Electoral designará autoridades de los distintos comicios, pudiendo recaer el cargo en miembros de las Comisiones Administrativas de los Centros.

Art. 64. — Los afiliados depositarán personalmente su voto en urnas lacradas y selladas en sobre debidamente autorizados por el presidente de la mesa y el o los fiscales que deseen hacerlo, en cuyo caso éstos deberán firmar varios sobre para evitar identificación del votante.

Art. 65. — La Junta Electoral reglamentará el modo de practicar el escrutinio, quedando a su cargo, en todos los casos, el escrutinio definitivo. Resolverá sobre las impugnaciones, votos nulos y todo lo concerniente al escrutinio, siendo su dictamen definitivo. Proclamará los resultados obtenidos por cada lista practicándose acta detallada. Los candidatos serán puestos en posesión de sus cargos por los salientes el día que cesen sus mandatos o en su defecto por la Junta Electoral. Esta comunicará el resultado al Juez Electoral y realizará las publicaciones de ley.

Art. 66. — Las listas podrán controlar los comicios mediante fiscales designados por los delegados incorporados a la Junta Electoral y previamente acreditados ante la misma.

Art. 67. — Los puestos de la Junta Ejecutiva se adjudicarán en forma proporcional a los votos obtenidos de la siguiente manera: el de Secretario General y 5 puestos a la mayoría y dos a la minoría que haya obtenido el 25 % de los votos emitidos, cuando solamente hayan dos listas. Cuando se presenten más de dos listas de candidatos, la que ocupe el tercer lugar, para tener derecho a ocupar un puesto deberá alcanzar no menos del 25 % de los votos válidos emitidos; en tal caso, corresponderán el de Secretario General y cuatro puestos a la mayoría, dos a la primera minoría y uno a la segunda minoría.

Art. 68. — Los puestos en la Comisión Provincial Fiscalizadora serán adjudicados dos de ellos a la mayoría y uno a la primera minoría, si hubiere alcanzado el 25 % de los votos válidos emitidos. Los puestos en el Tribunal Provincial de Disciplina serán adjudicados de la misma forma.

Art. 69. — En la elección para cargos públicos electivos regirá el principio de representación proporcional con excepción de los candidatos a los cargos de Gobernador, Vicegobernador e Intendente Municipal que serán electos por simple mayoría de sufragios. La Junta Ejecutiva Provincial determinará en la convocatoria el sistema de representación proporcional que se aplicará.

Art. 70. — En caso de que sea oficializada una sola lista de candidatos, y siempre que las normas vigentes lo permitan, la Junta Electoral efectuará su proclamación sin necesidad de que sea realizado el acto eleccionario.

Art. 71. — Cualquier situación no prevista se regirá supletoriamente por el Código Electoral Nacional.

TITULO QUINTO
De los Centros Socialistas

Art. 72. — Con un mínimo de diez afiliados se podrá constituir un Centro Socialista Popular que tendrá a su cargo la organización y conducción de las actividades partidarias en el área de su jurisdicción, la que será determinada por la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 73. — En cada localidad se podrá construir un solo Centro por Sección Electoral, Circunscripción o Circuito.

Art. 74. — Las autoridades de los centros se elegirán por el voto directo y secreto de los afiliados de su jurisdicción.

Art. 75. — Los centros desarrollarán su accionar político cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones y la orientación política fijada por los Congresos Nacionales y Provinciales, el Comité Nacional y la Junta Ejecutiva Provincial.

TITULO SEXTO

Patrimonio: Régimen de los Bienes

Art. 76. — En el orden provincial el patrimonio del Partido Socialista Popular se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes: 1) Contribución de los afiliados en la parte que no sea girada a la caja central del Comité Nacional. — 2) Porcentajes sobre las remuneraciones de los afiliados que ejerzan cargos públicos electivos o no, que en cada caso determine la Junta Ejecutiva Provincial. — 3) Subsidios que reciba la Federación de Misiones del Partido Socialista Popular, del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, en aplicación de normas sobre el régimen de los partidos políticos, en la proporción que no sea girada a la caja central del Comité Nacional.

Art. 77. — Las adquisiciones de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice la Junta Ejecutiva Provincial se inscribirán a nombre de: Partido Socialista Popular, Federación de Misiones, y los fondos de la caja central de la Federación deberán depositarse en bancos oficiales bajo el nombre del Partido y a la orden del Secretario General de la Federación y del Secretario de Finanzas.

Art. 78. — Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial del Congreso Provincial. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia de la Junta Ejecutiva Provincial.

Art. 79. — Disuelto el Partido Socialista Popular en el orden nacional, todos los bienes de la Federación de Misiones pasarán al Consejo General de Educación.

TITULO SEPTIMO

Aprobación y Reforma de la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa Partidarios

Art. 80. — La necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, de la Declaración de Principios y del Programa partidarios, deberá ser declarada por el voto coincidente de por lo menos 6 miembros de la Junta Ejecutiva Provincial. La sanción de la reforma deberá ser adoptada en Congreso Provincial Extraordinario convocado al efecto, por las dos terceras partes de los miembros presentes.

TITULO OCTAVO
Extinción del Partido

Art. 81. — El Partido Socialista Popular, Federación de Misiones, sólo podrá extinguirse si se produce la extinción del Partido Socialista Popular en el orden nacional por causa prevista en la Carta Orgánica.

Art. 82. — En los casos de suspensión de los derechos y garantías constitucionales, de grave perturbación pública, de anormalidad institucional o política que impidan el normal desarrollo de las actividades partidarias, la Junta Ejecutiva Provincial podrá suspender en el ámbito de la Provincia y en forma temporaria, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la vigencia total o parcial de esta Carta Orgánica y adoptar las medidas necesarias para la defensa del Partido y cumplimiento de sus objetivos. La imposibilidad de celebrar Congersos, asambleas y reuniones por razones de fuerza mayor, implicará la prórroga automática de los mandatos de los integrantes de los cuerpos directivos provinciales, de los centros y de los Delegados al Comité Nacional, hasta que desaparezcan las causas que lo motivaron.

TITULO NOVENO
Disposiciones transitorias

Art. 83. — A los fines de la primera elección de autoridades partidarias bajo la vigencia de la presente Carta Orgánica no serán exigibles los requisitos de antigüedad en la afiliación prevista para ser elector o elegido.

Art. 84. — Para el caso de que la Justicia Electoral observase alguna de las disposiciones de la presente Carta Orgánica, la Junta Promotora faculta expresamente a sus apoderados a efectuar las enmiendas necesarias si consideran que no contradicen normas y principios partidarios esenciales. Caso contrario decidirá la Junta Promotora ad referéndum del Comité Nacional del Partido Socialista Popular. Acto seguido el compañero Pedro Timoteo Rodríguez propuso que la autoridad Promotora del Partido Socialista Popular quedara integrada por los compañeros Vicente Mariano Díaz, Antonio Rolando Faccendini, Enrique Rubén Albornoz y Raúl David Astrada, lo que es aprobado por unanimidad. El compañero Carlos Antúnez propuso a su vez que se nombre en calidad de apoderados a los compañeros Guillermo Estévez Boero, Antonio Rolando Faccendini, Vicente Mariano Díaz y Santiago Reggiardo, y que a los fines de la certificación de las firmas de adhesión y de los afiliados previstas por los artículo 7º inciso 2, apartado b) y artículo 28, respectivamente, de la Ley Nº 22.627 se designe a los miembros de la Junta Promotora, indistintamente. Esta propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las dieciocho horas del día de la fecha.

Certifico que las presentes son copia fiel de los obrantes a fs. 12|25 del expediente Nº 50|85, caratulado: "Partido Socialista Popular s|presentación".

Secretaría Electoral, Posadas, 16 de febrero de 1987.

Olga Yolanda Sosa Secretaria Electoral.

e 23|3 Nº 1.263 v. 23|3|87

CARTA ORGANICA DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M.I.D.) DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

CAPITULO I

Artículo 1º — El Movimiento de Integración y Desarrollo de la Provincia de Corrientes se constituye como partido de Distrito dentro de la Organización Nacional del partido político argentino denominado "Movimiento de Integración y Desarrollo" (M.I.D.) y consecuentemente se supedita a su Carta Orgánica Nacional.

Artículo 2º — Está formado por los ciudadanos de ambos sexos que se encuentren inscriptos en sus registros oficiales de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

CAPITULO II

De los afiliados

Artículo 3º — Los registros partidarios estarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación. Podrán afiliarse todos aquellos ciudadanos que figuren inscriptos en los padrones electorales de la provincia de Corrientes, incluyendo en esa condición a los que hayan sido omitidos por error; o por haberse enrolado o efectuado cambio de domicilio con posterioridad a la impresión de aquéllos.

También están incluidos los que con ulterioridad hubieren obtenido carta de ciudadanía fijando su domicilio en la provincia.

Artículo 4º — La inscripción afiliatoria debe ser rubricada en forma auténtica por el interesado, al igual que las fichas de afiliación, lo que implica la aceptación de las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional, de esta Carta Orgánica y de todas las decisiones que en su cumplimiento adopten los órganos y autoridades oficiales del partido. Los requisitos que debe satisfacer el nuevo afiliado para ingresar al partido debe ajustarse a lo dispuesto por el art. 23 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Nº 23.298|85).

Artículo 5º — Las solicitudes de afiliación serán consideradas y resueltas por las autoridades del Comité Departamental ante quien se deduzcan, y|o en su defecto por las autoridades provinciales intervinientes. Si dentro de los (15) quince días hábiles la solicitud respectiva no ha sido considerada, se adquiere automáticamente la calidad de afiliado, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 23.°

Artículo 6º — La antigüedad de la afiliación se computa desde la fecha en que se presentó la ficha respectiva ante la autoridad partidaria competente. En caso de renuncia voluntaria y posterior reafiliación se tendrá en cuenta la fecha de esta última decisión.

Artículo 7º — No podrán ser afiliados, y en caso de serlo perderán su calidad de tales, siendo eliminados del Padrón Partidario:

a) Quienes se encuentren dentro de las causales establecidas por el art. 24 de la Ley 23.298/85.
b) Quienes violen y/o no cumplan lo preceptuado en la Carta Orgánica Nacional, esta Carta Orgánica o los Programas electorales que se adopten oficialmente.
c) Quienes desobedezcan pública o privadamente las resoluciones, disposiciones, decisiones y/o instrucciones emanadas de las autoridades partidarias nacionales, provinciales y/o departamentales, adoptadas legítima y legalmente que sean de público conocimiento o comunicados de manera personal y fehaciente.
d) Quienes por cualquier medio desprestigiaren públicamente a candidatos y/o autoridades oficiales del partido.
e) Quienes voluntariamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren sus documentaciones oficiales partidarias.
f) Quienes voluntariamente modificaren, adulteraren y/o mutilaren documentos o libros oficiales del partido.
g) Quienes hubiesen intentado su inscripción múltiple en el Padrón partidario y los que hayan cooperado con ellos.
h) Quienes dieren lugar a la cancelación de su ficha, en virtud de causa y decisión fundada, tomada por autoridad partidaria competente.

Artículo 8º — Las oposiciones a la afiliación sólo pueden admitirse si las presentare algún afiliado, por escrito y ante cualquier autoridad partidaria fundándose en las causales del art. 7º en su actual redacción, o en las que con posterioridad se introduzcan en esta Carta Orgánica por voluntad de los afiliados.

CAPITULO III

Autoridades del partido

Artículo 9º — El Movimiento de Integración y Desarrollo (M.I.D.), Distrito Corrientes, será dirigido por la Convención Provincial, el Comité Central de la Provincia y los Comités Departamentales.

De la Convención Provincial

Artículo 10. — La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, la que estará integrada por un convencional por cada departamento, más uno por cada Concejal que obtenga en las localidades de su Departamento, más uno por cada cuatrocientos afiliados o fracción no inferior a doscientos afiliados y los suplentes no podrán ser menos del cincuenta por ciento del número de titulares que le corresponda a su departamento. También se incorporarán los tres representantes de la juventud con voz pero no voto.

Artículo 11. — Los convencionales titulares y suplentes serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados de cada departamento en la siguiente proporción: dos terceras partes para la mayoría y una tercera parte para la minoría. Esta última, para ser considerada tal, debe obtener como mínimo el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos.

Artículo 12. — Para ser convencional se necesita ser ciudadano argentino o naturalizado con ejercicio legal de la ciudadanía por no menos de tres años, tener veinte años cumplidos, con domicilio electoral en la provincia y una antigüedad como afiliado no menor de dos años. Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido. Tampoco deberá estar incurso en los impedimentos del art. 33 de la Ley 23.298/85.

Artículo 13. — Forma el quórum legal de la Convención Provincial la mitad más uno de la totalidad de sus miembros en su primera convocatoria. En caso de no obtenerse dicho quórum a la hora fijada, se llamará en segunda convocatoria, para una hora más tarde, constituyéndose a deliberar siempre y cuando los presentes totalicen un tercio más uno de sus miembros, pudiendo abocarse en este caso únicamente al conocimiento y decisión del orden del día establecido.

Artículo 14. — La Convención Provincial se reunirá ordinariamente dos veces al año, una en cada semestre debiendo existir por lo menos una diferencia de noventa días entre ambas reuniones; y extraordinariamente cuando sea citada por la Mesa Ejecutiva del Comité Central; a pedido del veinticinco por ciento de los convencionales titulares o por petitorio escrito del veinte por ciento de los afiliados inscriptos, debiendo estar sus firmas autenticadas por escribano público.

Artículo 15. — Son atribuciones de la Convención Provincial:

a) Aprobar la plataforma electoral provincial de acuerdo a la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la plataforma electoral nacional.
b) Impartir las directivas y orientaciones que estime convenientes y/o necesarias para asegurar la aplicación y cumplimiento de los principios y objetivos del Movimiento de Integración y Desarrollo, a las que deberá ajustar su accionar la conducción del Comité Central de la Provincia.
c) Recibir y considerar los informes anuales de la representación parlamentaria nacional, provincial y municipal y del Comité Central, pudiendo aprobarlos, observarlos o rechazarlos. Para ser aprobados u observados se requiere simple mayoría de los miembros presentes. Para rechazarlos se necesitan dos tercios de votos de la Convención reunida en quórum legal.
d) Reformar total o parcialmente esta Carta Orgánica, sin poder hacerlo sobre tablas. La necesidad de su reforma debe ser declarada por dos tercios de votos de los miembros presentes en la convención previa, especificándose los puntos sobre los que versará dicha reforma, en caso de silencio se entenderá que la reforma es total.
e) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones locales, y la integración o no, de frentes y/o alianzas electorales a nivel provinc., pudiendo delegar tal atribución en las autoridades de la Mesa Ejecutiva del Comité Central de la Provincia, si así lo dispusieren los dos tercios de votos de los miembros de la convención en quórum legal, dando cuenta al Comité Nacional del M.I.D. de la decisión adoptada.
f) Designar de su seno, los integrantes de la Comisión de Disciplina y Conducta para los casos que se le planteen y actuar como único tribunal que decidirá sobre la aplicación de sanciones a los afiliados que se hicieren pasibles de ellas, pudiendo incluso llegar a la expulsión del partido y/o cancelación de la ficha de inscripción partidaria.

Artículo 16. — La Convención deberá constituirse o reunirse en lo localidad, domicilio, día y hora que se designe en la convocatoria. La Mesa Ejecutiva del Comité Central de la Provincia efectuará la convocatoria con veinte días corridos de anticipación a la fecha elegida y redactará el Orden del Día para la sesión, debiendo prever el doble llamado a que alude el Art. 13. Cuando se trate de la sesión constitutiva por renovación total de sus miembros, se le convocará inexcusablemente dentro de los noventa días de la elección de sus integrantes. En esta oportunidad la Convención será presidida con carácter provisorio por el Presidente del Comité Central de la Provincia. Se designará una Comisión de Poderes y una vez examinados y aprobados los mismos, nombrará de su seno a pluralidad de votos y en votación secreta, un Presidente, un Vicepresidente, un vicepresidente segundo y dos secretarios, preferentemente de distintos departamentos, quedando de inmediato constituido el Cuerpo para tratar el Orden del Día.

Artículo 17. — La Convención Provincial podrá designar Comisiones de Trabajo en el número que considere necesario y con la cantidad de miembros que estime pertinente, para el mejor desenvolvimiento de sus tareas. El Presidente de la Convención será Miembro nato de estas comisiones.

Artículo 18. — La Convención podrá tratar cualquier asunto de interés partidario aun cuando éste no se hubiere incluido en el temario de la convocatoria, debiendo para ello, obtener la aprobación de los dos tercios de votos de los miembros presentes, con la excepción de la reforma de esta Carta Orgánica.

Artículo 19. — Las designaciones y/o candidaturas electorales que realice la Convención Provincial, deberán efectuarse por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, en quórum legal.

Artículo 20. — La Comisión de Disciplina y Conducta aludida en el Art. 15 inc. f) estará compuesta por tres miembros titulares y otros tres miembros suplentes, con carácter sucedáneo, a fin de reemplazar a los tres primeros integrantes en caso de que éstos se vean impedidos de actuar por razones de fuerza mayor. La Comisión tendrá como función elevar un informe con sus conclusiones, a la Convención Provincial constituida en único Tribunal y pronunciándose sobre las cuestiones de disciplina y conducta que se planteen, a fin de facilitar la toma de decisión por parte de los señores convencionales. La Comisión en la elaboración de su informe respetará las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio a todas las partes involucradas.

CAPITULO IV

Del Comité Central de la Provincia

Artículo 21. — Durante el receso de la Convención, la conducción general político administrativa del Partido en la Provincia, estará a cargo del Comité Central integrado por veintiún miembros titulares y diez suplentes.

Artículo 22. — Constituido en circuito único el distrito electoral de la Provincia, los afiliados votarán en forma directa y secreta por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un tesorero, un protesorero, tres secretarios, trece vocales titulares y diez vocales suplentes. En caso de que hubieren varias listas y alguna obtuviere la minoría por haber sido apoyada por el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, le corresponderá cuatro vocalías titulares y tres vocalías suplentes, que les serán cedidas por la lista que obtenga la mayoría y el siguiente orden: Vocalías titulares décima, decimaprimera, decimasegunda y decimatercera; vocalías suplentes octava, novena y décima.

Artículo 23. — Los cargos en el seno del Comité se ocuparán en el caso de acefalía, por sus reemplazantes legales y a falta de éstos, por los que designa el propio Cuerpo.

Artículo 24. — El Comité Central de la Provincia tendrá su sede en la Ciudad de Corrientes y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25. — La Mesa Ejecutiva del Comité Central está formada por un presidente, los dos vicepresidentes, los tres secretarios, el tesorero y el protesorero; tendrá facultades para abocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión no pueda diferirse para la mejor marcha del interés partidario, pudiendo el Cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Artículo 26. — Constituirá quórum legal para las deliberaciones del Comité, la mitad más uno de la totalidad de sus miembros incluyéndose al Presidente. Si no se logra quórum a la hora fijada de reunión, una hora más tarde funcionará con el tercio más uno de sus miembros para tratar válidamente el Orden del Día.

Artículo 27. — El Comité Central hará cumplir lo preceptuado por la Carta Orgánica Nacional, esta Carta Orgánica y demás resoluciones, disposiciones y decisiones que dicte la Convención Provincial, adoptando todas las medidas que requieran las circunstancias. Tiene facultades de intervención a los Comités Departamentales en los casos en que se afecte la buena marcha del Partido, necesitando para tomar tal resolución los dos tercios de votos de los miembros del quórum legal, debiendo convocar dentro de los noventa días siguientes a dicha intervención, a elecciones normalizadoras en los departamentos intervenidos.

Artículo 28. — El Comité Central de la provincia tendrá a su cargo, el contralor del Tesoro partidario en el orden provincial, aprobando los balances y el memorial anual de la Tesorería, y supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 23.298/85.

Artículo 29. — El Comité Central informará en todas las sesiones que anualmente se realicen, a la Convención Provincial, sobre la labor efectuada y la situación general del partido.

Artículo 30. — El Comité Central de la provincia entenderá y resolverá sobre los asuntos sometidos a su consideración por los Comités Departamentales y los Subcomités, y se ocupará especialmente de sus formaciones y apoyo en sus desenvolvimientos.

Artículo 31. — Tendrá atribuciones para nombrar el o los apoderados del partido ante la Junta Electoral de la Nación y de la provincia, y también a los integrantes del Tribunal Electoral del Partido y el o los Delegados Electorales del Partido en la provincia y los departamentos.

Artículo 32. — La Mesa Ejecutiva del Comité Central podrá crear las Secretarías o Comisiones Asesoras que considere útiles para el mejor desempeño de las tareas jurídico-administrativas del Comité Central, en cumplimiento de lo dispuesto en las Cartas Orgánicas Nacional y Provincial y la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Artículo 33. — Cuando un tercio del total de los miembros del Comité Central lo requiera por escrito, el presidente debe convocar a sesión plenaria dentro de los diez días de recibido el requerimiento y fijar fecha de reunión dentro de los treinta días de la presentación del petitorio. Si transcurridos los diez días no se hubiere efectuado la convocatoria por cualquier razón, los vicepresidentes, los secretarios, el tesorero o el protesorero deberán producirla dentro de los cinco días subsiguientes, sin poder excederse al fijar la fecha, del término de treinta días citado.

CAPITULO V

De los Comités Departamentales

Artículo 34. — La autoridad del Partido en los Departamentos, estará representada por un Comité departamental, compuesto por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios, un tesorero, un protesorero, seis vocales titulares y tres vocales suplentes, elegido por voto directo y secreto de sus afiliados. Corresponde a la minoría, si obtuviere el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos, tres vocales titulares y un vocal suplente. En caso de que la cantidad de afiliados fuera escasa o reducida, el Comité Central podrá autorizar la formación de los Comités Departamentales con menor número de miembros.

Artículo 35. — El asiento o sede del Comité Departamental será en la localidad que sus afiliados decidan dentro del correspondiente departamento.

Artículo 36. — Para ser miembro de los Comités Departamentales se requiere las mismas cualidades que para ser Convencional. Durarán dos años en sus funciones. Las sesiones se efectuarán con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y en caso de no obtenerse quórum, con la presencia de un tercio más uno de sus miembros, podrá considerar el Orden del Día una hora más tarde.

Artículo 37. — Los Comités Departamentales se reunirán ordinariamente una vez al mes, para tratar las cuestiones partidarias en su jurisdicción, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por citación de su presidente o quien lo sustituya, o a pedido escrito de un tercio de sus miembros por lo menos.

Artículo 38. — Corresponde a los Comités Departamentales:

a) Hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica Nacional y Provincial, y todas las resoluciones y decisiones tomadas por las autoridades partidarias.
b) Efectuar todos los actos de difusión y propaganda que considere convenientes en cumplimiento de las directivas políticas que fije la Convención Provincial y las instrucciones que imparta el Comité Central de la Provincia.
c) Llevar un libro de Actas de las reuniones que se efectúen y las decisiones internas que se tomen. También llevará un libro Diario para Tesorería.
d) Crear todas las Comisiones Asesoras que necesite para el mejor desenvolvimiento de sus actividades político-administrativas, dada la característica de su departamento.

Artículo 39. — Quienes resulten electos concejales deberán asistir a las reuniones de los Comités Departamentales, y presentar en ellos los informes que se le requieran sobre su actuación. Al concluir el año deberá asimismo presentar por escrito un detalle de toda su gestión municipal, copia de lo expuesto se hará llegar al Comité Central de la Provincia.

Artículo 40. — Las elecciones de los Comités Departamentales, comprenderá también la de Convencionales Provinciales en la proporción que le corresponda y se efectuará en las oportunidades que fije esta Carta Orgánica por especial convocatoria. Los nombres de los Candidatos irán en una sola boleta y se utilizará el padrón de afiliados del Departamento, que llevará actualizado el Comité Departamental junto con el Comité Central de la provincia.

Artículo 41. — Remitirá anualmente concluido el año calendario que se extiende del primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año, una Memoria de las actividades realizadas y un balance de Tesorería al Comité Central de la Provincia con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 23.298/85. La Memoria y Balance aludidos debe obrar en poder del Comité Central indefectiblemente y a más tardar el último día de febrero del año siguiente al informado.

CAPITULO VI

De los Subcomités Departamentales

Artículo 42. — Los Subcomités serán centro de capacitación y difusión de los principios, programas y bases de acción política del partido. Tienen como misión: recibir las afiliaciones partidarias en su jurisdicción trasladándolas ante el Comité Departamental, efectuar todas las tareas de proselitismo necesarias para el desarrollo partidario; hacer cumplir todas las directivas, resoluciones y recomendaciones provenientes de las autoridades partidarias; recoger y transmitir las sugerencias y peticiones de los afiliados ante el Comité Departamental. Estudiará, considerará, evaluará y propondrá todas las acciones e iniciativas que sean de interés para la localidad,

donde funcione, inquietud que será planteada ante el Comité Departamental a fin de canalizar política y administrativamente la misma. Esta enunciación no es limitativa sino sólo enunciativa.

Art. 43. — El Comité Departamental autorizará la constitución del o los Subcomités que así lo soliciten, fijando los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, para una mejor distribución del trabajo partidario evitando superposiciones.

Art. 44. — Dada la especial conformación y distribucón de los municipios donde funcionan Consejos deliberantes dentro de los diversos departamentos de la Provincia, es deseable el funcionamiento organizado de un Subcomité partidario en cada localidad donde exista un municipio electivo.

Art. 45. — Las autoridades del Subcomité y la cantidad de miembros que tendrá, surgirán de la decisión del Comité Departamental, y de la elección directa y secreta que se efectuará dentro de la Jurisdicción establecida y en base al padrón de afiliados que se llevará al efecto, y que está autorizado y supervisado por el Comité Departamental.

Art. 46. — La oportunidad de la elección respectiva será decidida por el Comité Departamental, el que reglamentará el procedimiento a seguirse. En lo posible la reglamentación que se dicte, tratará de armonizar y coordinar con las disposiciones de esta Carta Orgánica la que puede usarse supletoriamente.

Art. 47. — El Comité Departamental velará muy especialmente por el desarrollo y crecimiento de los Subcomités que se constituyan, y sin inmiscuirse en la vida interna de los mismos, como autoridad superior partidaria brindará todo el asesoramiento que se le requiera o pueda hacer llegar en apoyo de la tarea local.

Art. 48. — El Comité Departamental por el voto de los dos tercios de sus integrantes con quórum legal, podrá disponer la intervención o cese de actividad de cualquier subcomité autorizado, si razones fundadas de orden político así lo imponen. Contra la decisión que se tome, podrá recurrirse ante el Comité Central de la Provincia.

CAPITULO VII

Del régimen electoral

Art. 49. — El derecho electoral de los afiliados se ejercitará mediante el voto directo y secreto de los mismos, en base al padrón partidario integrado por quienes figuren inscriptos en los registros a que se alude el art. 3º, de esta Carta y que a la fecha del acto Comicial tengan ciento veinte días de antigüedad en sus inscripciones.

Art. 50. — Los Comités Departamentales tienen la obligación de remitir al Comité Central las fichas de los nuevos afiliados y las bajas producidas, a más tardar el mismo día del mes de febrero de cada año, a fin de mantener actualizado el Registro Partidario Provincial.

Art. 51. — El padrón partidario será confeccionado por el Comité Central en base a los Padrones de cada Departamento. Del cotejo de los mismos con el Registro Partidario Provincial surgirá el padrón definitivo, que rubricado y autorizado por el Presidente del Comité Central y por el Presidente del Tribunal Electoral, será remitido al Juzgado Electoral competente para su conocimiento, con una antelación de sesenta días al acto comicial.

Art. 52. — El padrón partidario definitivo debe también ser remitido a los respectivos comités departamentales, simultáneamente con el envío a la Justicia Electoral, a fin de proceder a su exhibición pública en las sedes partidarias.

Art. 53. — Los padrones departamentales serán divididos a fraccionados por las autoridades electorales partidarias, en mesas de trescientos afiliados como máximo y cincuenta como mínimo. Pudiendo para localidades distantes o con escaso número de afiliados, autorizarse el funcionamiento de mesas receptoras de votos por debajo del número mínimo expresado.

Art. 54. — Los afiliados inscriptos en los padrones partidarios de cada Departamento elegirán las siguientes categorías de cargos:

a) Miembros del Comité Departamental.
b) Delegados a la Convención Provincial.
c) Miembros del Comité Central de la Provincia.
d) Delegados a la Convención Nacional.
e) Delegados al Comité Nacional.

La elección de las categorías a), b) y c) se efectuará en un solo acto cada dos años. La elección de las categorías d) y e) se producirá en los términos y oportunidades que fije la Carta Orgánica Nacional y las Resoluciones de los organismos nacionales. Lo señalado precedentemente regirá, salvo que por razones excepcionales de índole provincial o nacional obliguen a su postergación o adelantamiento y así lo determine la Honorable Convención Provincial.

Art. 55. — El Comité Central de la Provincia convocará a elecciones internas provinciales o departamentales de sus afiliados de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las decisiones que a ese efecto dicten el Comité Central y Tribunal Electoral. El llamado debe efectuarse por Resolución de la Mesa Ejecutiva del Comité Central con una anticipación no menor a los setenta días de la fecha que se establezca para el acto comicial. Salvo los casos contemplados en el art. 54.-

Art. 56. — La convocatoria contendrá bajo pena de nulidad: Fecha del acto comicial que debe ser indefectiblemente un día domingo; horario de votación que se extenderá desde la hora ocho hasta las dieciocho del día que se trate; categorías de cargos que se eligen. La Convocatoria debe ser publicitada durante cinco días consecutivos en algún medio de difusión local y remitida dentro de los cinco días corridos desde su firma a los Comités Departamentales para su conocimiento. También debe ser comunicada de manera fehaciente dentro de los cinco días corridos desde su firma, a los integrantes del Tribunal Electoral y al Delegado Electoral Provincial.

Art. 57. — Los núcleos de afiliados que decidan intervenir en el acto comicial interno, deben presentar para su oficialización listas completas de las categorías a llenar. La presentación para la oficialización debe realizarse con quince días de anticipación al día del comicio. A ese fin los Delegados Electorales Departamentales y de la Provincia atenderán la recepción de listas hasta las veinticuatro horas del día previo al del vencimiento de plazo de presentación.

Art. 58. — Se oficializan ante el Delegado Electoral Provincial las listas para la elección de candidatos a miembros al Comité Central de la Provincia; a Delegados a la Convención Nacional y a Delegados al Comité Nacional. Serán oficializadas ante el Delegado Electoral Departamental, las listas de candidatos a miembros del Comité Departamental y a Delegados a la Convención Provincial. Las oficializaciones producidas ante Delegados Electorales Departamentales serán remitidas dentro de las veinticuatro horas al Delegado Electoral Provincial para su conocimiento, el que a su vez informará de inmediato de todo lo actuado al Tribunal Electoral. Este Plazo no podrá excederse de las setenta y dos horas de recibida la información.

Art. 59. — La elección será presidida por el Delegado Electoral Provincial y los Delegados Electorales Departamentaes, siendo supervisada por el Tribunal Electoral de la Provincia, que entenderá en alzada todos los asuntos que se planteen con los delegados electorales. El Comité Central puede además, designar Veedores Fiscalizadores ante los Comités Departamentales. En este caso, quienes resulten designados como tales, deben producir un informe escrito sobre el acto comicial que presenció, el que dentro de las veinticuatro horas de concluido el acto comicial citado debe obrar en manos del Tribunal Electoral.

Art. 60. — Las listas que se presenten deben necesariamente contener los siguientes requisitos:

a) El número de candidatos igual al número de cargos que en la categoría se eligen.
b) Selección de un color para su diferenciación electoral, con exclusión de todo otro lema o distintivo adicional.
c) Firma de los candidatos al lado de los cargos a los que se postulan, con aclaración, de nombre, apellido, matrícula y domicilio, todo ello bajo juramento que no se hallan incursos en los impedimentos del Art. 33 de la Ley Nº 23.298/85.
d) Indicación clara del Departamento, Sección Electoral y Categoría de Cargos que se oficializa.
e) Firmas aclaradas de los afiliados avalistas, en número no inferior al diez por ciento del padrón partidario departamental a utilizarse en el comicio.

Art. 61. — El Delegado Electoral Departamental debe expedirse sobre la validez de la presentación de oficialización dentro de las veinticuatro horas de producidas estas. En caso contrario quedan automáticamente oficializadas y aceptadas las listas presentadas. En caso de que la decisión adoptada en término sea el rechazo de la oficialización, puede recurrirse, dentro de las veinticuatro horas ante el Tribunal Electoral, el que a su vez dentro del mismo plazo de recibido el recurso, debe expedirse sobre lo planteado.

Art. 62. — Todas las decisiones que adopten el Tribunal Electoral y los Delegados Electoral de la Provincia y Departamentales, desde la fecha de la Convocatoria hasta dar a conocer el resultado del escrutinio definitivo, están sujetas a lo dispuesto en el Capítulo II —Elecciones Partidarias Internas— Arts. 29 a 34 de la Ley Nº 23.298/85.

CAPITULO VIII

De la elección de las autoridades partidarias

Art. 63. — Todas las autoridades creadas por esta Carta Orgánica, así como los Delegados a la Convención y al Comité Nacional son elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, con excepción de los miembros del Tribunal Electoral, los Delegados Electorales y los Apoderados de Partido.

Art. 64. — En la elección de autoridades partidarias se aplicará el sistema de mayorías y minorías. Corresponderán los dos tercios de las representaciones electivas a las listas que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos, y el otro tercio de las representaciones a la minoría, siempre y cuando ésta hubiere obtenido el veinticinco por ciento de éstos.

Art. 65. — En caso de vencido el plazo de oficialización de listas para la elección de cargos partidarios en sus diversas categorías, y se hubiere presentado una sola lista, corresponderá al Tribunal Electoral una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por esta Carta Orgánica por parte de la lista presentada y oficializada, proceder a su inmediata proclamación.

Art. 66. — Las listas que deseen intervenir en los actos comiciales internos, podrán ser presentadas por el total o solo parte de las categorías a cubrir, pero cada una deberá incluir la totalidad de los cargos requeridos.

Art. 67. — Las votaciones son para lista completa, no aceptándose tachas o enmiendas o substituciones. Se considerará boleta válida completa aquella que permita la lectura correcta de la mitad de los candidatos oficializados de la lista que fuere, la categeoría que se elige y el color de la lista que se trate.

Art. 68. — En la presentación para la oficialización de listas, éstas deben acompañarse con una nota donde se consigne el nombre y domicilio del o los Apoderados y el color elegido para su diferenciación electoral al día de comicio, todo ello a efectos de las notificaciones que correspondan. Los apoderados de las distintas listas quedan facultados para designar fiscales en todas las mesas comiciales así como también, para efectuar todas las gestiones electorales que precisen ante el Tribunal Electoral y/o los Delegados Electorales.

Art. 69. — Una vez cerrado el acto comicial a las dieciocho horas del día fijado, se procederá al escrutinio de votos emitidos y una vez reunida la totalidad de la información sobre los resultados de los diversos departamentos, y de no existir impedimentos o recursos pendientes, el Tribunal Electoral procederá a la proclamación de quienes resultaren electos, y lo comunicará al Juzgado Electoral competente y publicará el mismo, tal cual lo dispone el Art. 31 de la Ley número 23.298/85.

Art. 70. — En el caso de que no se presentare lista alguna, o sí presentadas éstas fueren retiradas del comicio con anterioridad, o si por impugnación del acto electoral no pudiese proclamarse la lista vencedora, el poder electoral de los afiliados quedará delegado a la Convención Provincial, la que podrá ordenar la proclamación de la lista vencedora en los comicios impugnados.

CAPITULO IX

De la elección de candidatos a cargos electivos públicos, nacionales, provinciales y municipales

Art. 71. — Los candidatos a cargos públicos electivos nacionales y provinciales serán elegidos por la Convención Provincial por el voto directo y secreto de los Convencionales presentes en la convocatoria efectuada para tal fin, y que debe realizarse treinta días antes del vencimiento de los plazos de inscripción ante la Justicia Electoral competente. Previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 (L. 23.298).

Art. 72. — Los candidatos a cargos públicos municipales electivos, surgirán del plenario constituido por las autoridades del Comité Departamental, los Convencionales del respectivo Departamento, y los integrantes del Subcomité de la localidad si lo hubiere. El plenario aludido deberá reunirse cuarenta días antes del vencimiento de los plazos de inscripción ante la Justicia Electoral, competente, y los nombres seleccionados deberán entregarse a las autoridades provinciales del partido para que por su intermedio se canalicen las presentaciones legales ante los organismos jurisdiccionales correspondientes.

Art. 73. — En la elección a que se refieren los Arts. 71 y 72, corresponderán los dos tercios de las candidaturas a la lista que obtenga el mayor numero de votos válidos emitidos, y el otro tercio a la minoria, siempre que ésta obtenga el veinticinco por ciento de los mismos.

Art. 74. — Quienes resultaren electos candidatos al partido para cargos electivos nacionales, provinciales o municipales declararán bajo juramento no hallarse incursos en los impedimentos del Art. 33 de la Ley Nº 23.289/85, y podrán en caso de ser efectivamente elegidos, aspirar a su reelección.

Art. 75. — El Movimiento de Integración y Desarrollo-Distrito Corrientes (M.I.D.), podrá presentar candidaturas de ciudadanos no afiliados al Partido, si así lo decidiere la Convención Provincial.

CAPITULO X

Del Tribunal Electoral de la provincia

Art. 76. — El Tribunal Electoral de la Provincia está integrado por tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes, todos ellos elegidos por el Comité Central de la Provincia. Durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.

Art. 77. — El Tribunal Electoral funcionará en el mismo local o sede que el Comité Central. Designará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Deliberará un quórum legal con la presencia de dos de sus miembros, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 78. — Las decisiones del Tribunal Electoral de la Provincia son inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada.

Art. 79. — El Tribunal Electoral tiene las siguientes facultades:

a) Ordenar y realizar y dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para la regulación de los actos electorales.
b) Mantener actualizado el registro partidario y ser su custodio.
c) Confeccionar y aprobar los padrones partidarios definitivos.
d) Ocuparse de la distribución de los padrones departamentales actualizados, previa recepción de las Altas y Bajas por parte de los Comités Departamentales.
e) Supervisar las tareas comiciales de los Delegados Electorales de la Provincia y Departamentales, adoptando las medidas que estime oportunas.
f) Conocer y decidir en definitiva sobre las tachas e impugnaciones que se formulen sobre los afiliados inscriptos y los candidatos.
g) Expedirse en término sobre todos los recursos electorales que se planteen.
h) Ocuparse de ordenar la publicidad de todas las decisiones electorales que correspondan.
i) Practicar el escrutinio definitivo y proclamar a los electos.

Art. 80. — En defecto de reglamentaciones propias y en general, para todos los casos no previstos en ellas o en esta Carta Orgánica. El Tribunal Electoral de la Provincia aplicará en subsidio de las disposiciones de la Ley número 23.298/85 y lo dispuesto por la legislación electoral en general.

CAPITULO XI

Organización de la Juventud

Art. 81. — Podrán incorporarse a las organizaciones juveniles todos los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios, comprendidos entre los 18 y 30 años de edad inclusive. Las organizaciones juveniles confeccionarán padrones duplicados de sus adherentes y enviarán una copia a la Junta Electoral. En caso de comprobarse que algún adherente no llene las condiciones exhibidas por el presente artículo dicha Junta suprimirá su nombre del padrón.

Art. 82. — Constituirán un organismo dentro del Partido que actuará con autonomía, pero sujeto a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y de la Carta Orgánica Nacional. El Comité de la Provincia en caso de conflictos e incumplimientos de su propio Estatuto, podrá intervenir los Organismos juveniles para reorganizarlos y convocar a nuevas elecciones dentro de los setenta días de la intervención.

Art. 83. — Dictará su estatuto de acuerdo con los principios de esta Carta Orgánica, debiendo ser objeto de aprobación por parte de la Honorable Convención Provincial y presentado ante la Justicia Electoral competente.

Art. 84. — Tendrán representación en todos los organismos del partido, en la provincia por delegados con voz y sin voto. Estarán representados en el Comité de la Provincia, en la Honorable Convención de la Provincia y en cada uno de los Comités Departamentales por tres delegados titulares y tres suplentes. En

cuanto al modo de su elección deberá realizarse de conformidad al procedimiento establecido en el Estatuto de la Juventud, la que necesariamente deberá ser congruente con lo establecido por la Carta Orgánica Nacional y Provincial del Partido.

Art. 85. — Todas las organizaciones de la Juventud, propenderán a la discusión de Principios doctrinarios, preconizarán ante la juventud las ideas esenciales del Movimiento y podrán deliberar sobre los intereses de la República, de la Provincia, de la Comuna y de la Marcha del Movimiento de Integración y Desarrollo.

CAPITULO XII

Incompatibilidades

Art. 86. — Ningún afiliado podrá desempeñar más de dos cargos en la organización partidaria. Las denominadas funciones transitorias no serán consideradas dentro de estas incompatibilidades.

Art. 87. — Se declaran incompatibles los cargos de Delegados a la Convención Nacional con los de Delegados al Comité Nacional. Son igualmente incompatibles los cargos de Delegado a la Convención Provincial y miembro del Comité Central de la Provincia.

Art. 88. — En caso de resultar electo para dos funciones incompatibles, el designado deberá optar por una de ellas. Si así no lo hiciere en el término de ocho días, el Comité Central declarará la vacancia del último cargo discernido y lo comunicará a quien corresponda.

Art. 89. — El cargo de miembro del Tribunal Electoral de la Provincia es incompatible con cualquier otro cargo interno partidario provincial, pero no lo es para los cargos internos nacionales y los electivos.

CAPITULO XIII

Del Patrimonio

Art. 90. — El Patrimonio del Partido estará compuesto por:

a) La contribución de sus afiliados.
b) El diez por ciento de las retribuciones que perciban los legisladores nacionales y provinciales, los integrantes del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial hasta la categoría de Subsecretario, que haya resultado electos o designados por mediación del Partido.
c) Los aportes, donaciones e ingresos de cualquier naturaleza que se efectúen voluntariamente y no estén comprendidos en las prohibiciones legales.
d) Los aportes y subsidios oficiales.

Art. 91. — El patrimonio de los Comités Departamentales y los Subcomités estará compuesto por: los ítems a), c) y d) del art. anterior. Respecto al ítem b) el mismo se compondrá del diez por ciento de las retribuciones que perciban el Intendente o Presidente del Consejo Deliberante y los Concejales que resulten electos por mediación del Partido.

Art. 92. — Los fondos que ingresen al Movimiento de Integración y Desarrollo-Distrito Corrientes (M.I.D.), serán depositados en Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales a la orden del Partido y bajo la responsabilidad del Presidente del Comité Central y el Tesorero y/o el Protesorero.

Art. 93. — Es de aplicación y observancia obligatoria todo contenido del Título V "Del patrimonio del partido" — Capítulo I: De los bienes y recursos; Capítulo II: Del Fondo Partidario Permanente y de los subsidios y franquicias; y Capítulo III: Del Control Patrimonial, que se extienden del Art. 40 al 48 inclusive de la Ley Nº 23.298/85. El Tesorero y el Protesorero del Partido serán los responsables de su cumplimiento.

Art. 94. — Deben llevarse obligatoriamente los libros detallados en el Art. 37 de la Ley Nº 23.298/85 y el Registro Partidario actualizado.

CAPITULO XIV

Disposiciones comunes y reglas generales

Art. 95. — La extensión del Partido debe ser resuelta por la Convención Provincial convocada al efecto, y obtener tal decisión los dos tercios de los votos de los miembros de la Convención reunida en quorum legal. Se expresara la voluntad, de no continuar las actividades políticas para los fines constituidos originalmente, y se actuará de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 23.298/85 arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54 dentro del Título VI: De la caducidad y extinción de los partidos.

Art. 96. — No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados en esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece. Los afiliados que formen parte de otros organismos no autorizados incurren en inconducta partidaria y se hacen pasible a las sanciones que adopte la Convención Provincial a través de las recomendaciones de la Comisión de Disciplina y Conducta.

Art. 97. — Las autoridades electas en los actos comiciales asumirán sus cargos dentro de los treinta días de haber sido proclamadas por el Tribunal Electoral y durarán en sus funciones el tiempo establecido en esta Carta Orgánica.

Art. 98. — La Convención Provincial debe ser convocada a su sesión constitutiva dentro del plazo establecido en el art. 16 de esta Carta Orgánica, en caso que así no suceda, podrá autoconvocarse mediante citación y posterior rúbrica del veinticinco por ciento de los convencionales electos.

Art. 99. — Es de aplicación supletoria a todo articulado de la presente Carta Orgánica, el contenido de la Ley número 23.298/85 o Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

Cláusula Especial Transitoria

Por esta única vez y a fin de adecuarse el Distrito Corrientes del M.I.D. a las exigencias reorganizadoras del Comité Nacional, la Honorable Convención Provincial resuelve dar por concluidos los mandatos electivos internos que fenecían el 30/6/87, fijando para ello como fecha máxima de elección interna para renovación de autoridades, el día 14 de diciembre de 1986, facultando expresamente al Comité Central de la Provincia a efectuar la convocatoria correspondiente a tales fines, sin ajustarse a los plazos establecidos por esta propia Carta Orgánica.

Corrientes, 9 de noviembre de 1986. Eduardo Agrelo, secretario electoral.

e. 23/3 Nº 1.254 v. 23/3/87

PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA PACIFISTA
DTO. CHUBUT

El señor Juez Federal, con competencia electoral, en el distrito de la provincia del Chubut doctor Beltrán Adolfo Mulahll, hace saber, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 14 2ª parte de la Ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, que la agrupación política "Partido Verde Ecologista Pacifista - Distrito Chubut" se ha presentado ante esta sede judicial, iniciando trámite de pedido de reconocimiento de personería jurídico-política como partido de distrito (artículo 7º ley 23.298), bajo el nombre partidario que adoptó con fecha 25 de julio de 1985, expte. número 33. Fº 86 año 1985.

Rawson (Chubut), 6 de marzo de 1987. Hebe Cecilia Marcogliese, secretaria electoral.

e. 23/3 Nº 1.257 v. 25/3/87

PARTIDO BLOQUISTA

DEPARTAMENTO SAN JUAN

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

ACTIVOS

Activos Corrientes:		
Cuentas a Rendir	635,00	
Plazo Fijo Banco de Galicia	24.245,79	24.880,79
Activos No Corrientes:		
Bienes de Uso:		
Inmuebles	700,00	
Muebles y Utiles	9.056,96	
Instalaciones	8.022,08	
Señas Entregadas por Inmuebles	300,00	18.079,04
TOTAL ACTIVOS		42.959,83

PASIVOS Y PATRIMONIO NETO

Pasivos Corrientes:		
Cuentas por Pagar:		
Banco de San Juan Cta. Cte.	435,20	
Acreedores Varios	120,00	555,20
Pasivos No Corrientes:		
No Existen	—,—	—,—

PATRIMONIO NETO

Patrimonio Partidario	5.895,89	
Superávit del Ejercicio	36.508,74	42.404,63
TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO NETO		42.959,83

CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

	Gastos	Recursos
Colaboración Afiliados		68.384,48
Fondo Partidario Permanente		32.934,83
Intereses Ganados		11,546,47
Gastos de Movilidad	1.028,70	
Gastos de Propaganda	12.883,98	
Gastos Administrativos	2.811,85	
Alquileres	564,00	
Gastos Generales	1.030,47	
Repuestos y Reparaciones	1.143,69	
Gastos de Representación	19.717,00	
Gastos de Cortesía	7.568,26	
Actos y Homenajes	3.680,10	
Combustibles y Lubricantes	2.904,19	
Gastos de Mantenimiento	2.617,91	
Gas, Franqueo y Teléfono	1.395,26	
Gastos de Limpieza	473,66	
Donaciones	5.576,27	
Aportes a Comités	2.277,00	
Publicaciones "La Estrella"	6.939,38	
Servicio de Té y Refrigerio	476,77	
Seguros	650,00	
Fletes y Acarreos	142,69	
Comisiones y Sellados Plazo Fijo	260,98	
Gastos Secretaría Privada	1.416,00	
Otros Gastos de Campañas	500,00	
Impuesto a los Débitos Bancarios	135,18	
Gastos y Comisiones Bancarias	112,74	
TOTALES	76.357,04	112.865,78
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	36.508,74	
SUMAS IGUALES	112.865,78	112.865,78

Dr. Italo Mario Carosio - Contador Público Nacional - Mat. Nº 388 - C.P.C.E.S.J.

Concuerda con su original que he tenido a la vista. Doy fe. — San Juan, 9 de marzo de 1987. — Dr. Rodolfo Ignacio Lirola, Secretario Electoral Nacional Distrito San Juan.

e. 23/3 Nº 1.259 v. 23/3/87

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

DEPARTAMENTO SAN JUAN

PRESENTA BALANCE EJERCICIO 1986

Saldo de caja ejercicio 1985	—,—	65,12
INGRESOS 1986	—,—	1.783,—
Ventas Mater. y Periódicos	691,—	—,—
Aportes afiliados	875,—	—,—
Contribuc. Actos Partid.	217,—	—,—
EGRESOS 1986	—,—	(1.121,23)
Alquileres Pagados	1.081,39	—,—
Gastos Actos	40,—	—,—
Compra Matrir. y Periodic.	1.393,06	—,—
Más: Aportes Com. Nacional	480,—	—,—
SUBTOTAL	1.873,06	—,—
Menos: Deuda al Com. Nacional	1.437,50	—,—
Egreso del período	—,—	(435,56)
Disponibilidad al 31/12/1986	—,—	— 291,24

De acuerdo con las operaciones del ejercicio 1984, el inventario al día 31 de diciembre de 1986, es el siguiente:

Disponibilidades: Caja	—,—	291,24
Materiales y periódicos varios para la venta: Vanguardias, Doc. a/juventud trabajadores, mujer, libros, etc.	1.172,—	—,—
Bienes de Uso: dos bocinas	78,—	—,—
TOTAL DE ACTIVO	1.541,24	—,—
Deuda al Com. Nacional	1.437,50	—,—
TOTAL DE PASIVO	1.437,50	—,—
PATRIMONIO NETO	103,74	—,—

Jorge López, apoderado; Gustavo Alborch, Isabel López, Marcelo Ponce.
Firman: Miembros de la Comisión Fiscalizadora Provincial del Partido.
11 de marzo de 1987. — Rodolfo J. Sirola, Secretario Electoral.

e. 23/3 Nº 1.261 v. 23/3/87

PARTIDO CRUZADA RENOVADORA

DEPARTAMENTO SAN JUAN

ACTIVO

Activo Corriente:	A
Caja (efectivo)	314,14
Activo No Corriente:	
Bienes de Uso:	
(Muebles y útiles)	16,25
	330,39

PASIVO	
Pasivo Corriente:	
Patrimonio neto	330,39

ESTADO PATRIMONIAL PRACTICADO AL 31|12|1986
CUADRO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS Y EGRESOS

	Debe A	Haber A
Donaciones		585,84
Egreso por conceptos varios	271,70	
Superávit	314,14	
	585,84	585,84

Alfredo Avelin, Presidente — Ramón Alberto Cornejo, Secretario — Walter Gabelo Castro, Tesorero — Tribunal de Cuentas: Alberto Acuña - Miguel Amarfil - Claudio Antequera.

Concuerda con su original que he tenido a la vista. Doy fe. — San Juan, 3 de marzo de 1987. — María M. Prudkin de Sambrizzi, Prosecretaria Electoral San

CERTIFICACION

Los abajo firmantes, integrantes del Tribunal de Cuentas del Partido "Cruzada Renovadora", certifican que el Estado Patrimonial practicado por el Ejercicio mil novecientos ochenta y seis, que también firman y queda adjunto a la presente, responde a los asientos respectivos efectuados en Libros "Caja" e "Inventario" correspondiente a esta Institución y que concuerdan con los antecedentes que obran en los archivos de la misma.

Miguel Amarfil - Alberto Acuña - Claudio Antequera: Tribunal de Cuentas.

e. 23|3 Nº 1.260 v. 23|3|87

PARTIDO SOCIAL REPUBLICANO

DTO. SAN JUAN

CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS DEL PARTIDO SOCIAL REPUBLICANO, DISTRITO SAN JUAN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986

	A	A
INGRESOS		
Contribución de afiliados	1.158,34	—,—
Contribución Comisión de Damas	181,80	—,—
Saldo año 1985, según fs. 34	81,64	—,—
EGRESOS		
Gastos de alquiler	—,—	672,—
Gastos de librería	—,—	22,05
Mercadería, pintura, otros	—,—	275,68
Sellado contrato alquiler	—,—	23,39
Compra máquinas de escribir	—,—	120,—
Derecho Guía C.A.T.	—,—	14,07
Pago de Impuestos	—,—	35,50
	1.421,78	1.162,69
Superavit	—,—	259,09
Sumas Iguales	1.421,78	1.421,78

San Juan, 9 de marzo de 1987.

ESTADO PATRIMONIAL DEL PARTIDO SOCIAL REPUBLICANO, DISTRITO SAN JUAN, AL 31|12|86

	A
ACTIVO	
Disponibilidades	259,09
Total Activo	259,09
PASIVO	
Patrimonio	259 09
Total Pasivo y Patrimonio	259,09

San Juan, 9 de marzo de 1987.

Ramón Aguedo Herrero, Presidente.

Concuerda con su original que he tenido a la vista. Doy fe.
San Juan, 10 de marzo de 1987. — Rodolfo J. Sirolo, Secretario Electoral.

e. 23|3 Nº 1.262 v. 23|3|87

UNION CIVICA RADICAL

COMITE CENTRAL PROVINCIAL

DISTRITO CHUBUT

Domicilio Legal:

Actividad Principal:

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio — Del Estatuto:
De las Modificaciones:

Legajo Inspección de Personas Jurídicas:

Ejercicio Económico Nº 2

Iniciado el: 1º de enero de 1985.

Finalizado el: 31 de enero de 1985.

Composición del Capital

Aumentos según D. Ley 19.550/72				Acciones	Suscripto	Integrado
	Fecha Aprob. Asamblea	Fecha Emisión	Fecha Inscrip. R. P. de J.			
Art. 188	....	....	....	....	....	....
Art. 235	....	....	....	....	....	....

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Legajo Inspección de Personas Jurídicas

ACTIVOS	
Activos Corrientes	
Caja y Bancos	1.497,04
Total Activos Corrientes	1.497,04
Activos No Corrientes	
Bienes de Uso	18,63
Total Activos no Corrientes	18,63
Total del Activo	1.515,67

PASIVOS	
No Existen.	
PATRIMONIO NETO	
Patrimonio al 31|12|84	409,84
Superávit del período	1.105,83
Total del Patrimonio Neto	1.515,67
Total igual al Activo	1.515,67

Mario J. Cimadevilla, presidente Comité Central Provincial.

Certifico que los datos consignados en el presente Estado Contable coinciden con los Registros Contables. — Horacio Di Martino, contador público C.P.C.E. Tº I Fº 225.

Nota: Las notas adjuntas y los anexos forman parte integrante de estos Estados Contables. Dictamen profesional por separado.

ESTADOS DE RESULTADOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985

Ingresos		
Aportes de afiliados	28.819,69	
Intereses ganados	707,90	
Aportes Ministerio del Interior	4.553,50	34.081,09
Menos: Egresos		
Coparticipación a Comités depart.	5.062,20	
Gastos Administrativos y Publicidad	18.663,14	
Debitos Bancarios	2,08	
Gastos Generales	955,19	
Pasajes, Movilidad, etc.	3.104,16	
Sueldos	1.140,00	
Mantenimiento Edificio	311,28	
Papelería	972,80	
Alquileres	2.405,00	
Teléfono, Luz, Gas	335,41	32.975,26
Superávit del Ejercicio		1.105,83

Certifico que los datos consignados en el presente Estado Contable coinciden con los registros contables. — Horacio Di Martino, contador público C.P.C.E. Chubut Tº I Fº 225.

Juzgado Federal de Chubut, 4 de marzo de 1987. — Hebe Cecilia Marcogliese, Secretaria Electoral.

e. 23|3 Nº 1.256 v. 23|3|87

FRENTE JUSTICIALISTA DEL CHUBUT (FREJUCH)
DISTRITO CHUBUT

RENDICION DE CUENTAS - Elecciones Noviembre 1985

CUENTA DE INGRESOS Y EGRESOS

	Ingresos	
Aporte Gobierno nacional	20.907,63	
Aporte s|C. Org. P. J.: diezmo	5.362,34	
Aporte P. J. nacional	5.000 00	
Subtotal Ingresos		31.269,97
Saldo anterior banco		264,90
Total Recursos		31.534,87

	Egresos	
Gastos de publicidad	24.716,05	
Gastos gira candidatos	3.386,54	
Boletas y afiches	2.350 00	
Gastos bancarios y giros	92,57	
Subtotal Egresos		— 30.545,16
Saldo cuenta Banco Pcia.		989,71

Dr. David P. Romero. — Eduardo José Abraham, contador público C.P.C.E. Chubut Tº I Fº 105.

Es fotocopia fiel de su original que tengo a la vista. Conste. — Rawson (Chubut), 4 de marzo de 1987. — Hebe Cecilia Marcogliese, Secretaria Electoral.

e. 23|3 Nº 1.255 v. 23|3|87

PARTIDO ACCION TRANSFORMADORA

DTO. CORRIENTES

Corrientes, 16 de diciembre de 1986.

Autos y Vistos: Este Expte. Nº 26.688|86 caratulado "Partido Acción Transformadora - Distrito Corrientes s|Personería Jurídico - Político como Partido de Distrito", de cuyo examen,

Resulta: Que a fs. 28 se presenta el Dr. Elpidio Ramón Monzón en el carácter de Presidente de la Junta Promotora Provincial del Partido Acción Transformadora iniciando las actuaciones para obtener el reconocimiento de su personería jurídico - político a cuyo fin acompaña acta de fundación de dicha agrupación cívica designación de autoridades promotoras y apoderados (fs. 11|27 y vta.); Carta Orgánica (fs. 1|10); declaración de Prinicipios (fs. 94 y vta.); Bases de Acción Política (fs. 95); además se acompaña nómina de adherentes habiéndose cumplido con el porcentaje prescripto en el art. 7 a) de la ley Nº 23.298 y que los partidos políticos reconocidos y en formación se encuentran debidamente notificados del nombre adoptado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación, según lo preceptuado en el art. 14 del citado cuerpo legal, según el informe de Secretaría de fs. 76; que fue realizada la audiencia prevista en el art. 62 con la asistencia del apoderado partidario y del señor Procurador Fiscal Federal, y

Considerando: Que el señor Procurador Fiscal Federal dictaminó en la audiencia manifestando que en conocimiento de las actuaciones y correspondientes informes que corren agregado en los obrados que originaron el presente acto no tiene oposición alguna que efectuar; que los requisitos de los arts. 7 y 14 de la ley 23.298 se encuentran cumplimentados; que no se efectuó observaciones al nombre no al emblema y siglo adoptado y que el examen de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria tampoco merecen objeciones que impidan su aprobación;

Por ello y visto el dictamen fiscal:

Resuelvo: 1º) Otorgar la personería jurídico - política al Partido Acción Transformadora, Distrito Corrientes, con esta denominación con los derechos y obligaciones emergentes de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 23.298, con derecho exclusivo al uso del nombre expresado.

2º) Aprobar la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Político agregadas a fs. 1|10, 94 y vta. y 95, debiendo presentarse a este Tribunal, dentro del término de cinco (5) días, cuatro ejemplares a los efectos de su incorporación al Registro partidario, su elevación a la Excma. Cámara Nacional Electoral y su oportuna remisión al Boletín Oficial de la Nación para su publicación por el término de un (1) día, sin cargo de conformidad con lo que dispone el art. 60 de la citada ley.

3º) Tener por apoderados a los Dres. Elpidio Ramón Monzón, Oriel Edgardo Esquivel y Gustavo Fernández, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente y por domicilio partidario al propuesto sito en la calle San Martín Nº 1137 de esta Capital.

4º) Adjudicar el siguiente número partidario, 56, de conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 23.298, art. 38 y acordada Nº 24|83 de la Excma. Cámara Nacional Electoral, como asimismo la sigla y el emblema partidario descripto en el art. 63 de la Carta Orgánica partidaria.

5º) Hacer saber a las autoridades promotoras que dentro de los seis (6) meses de la habilitación del reconocimiento deberán convocar y haber realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas conforme a las disposiciones de su respectiva carta orgánica y que realizadas las mismas en dicho plazo, el acta respectiva será presentada ante el suscrito.

6º) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación el presente auto y la Carta Orgánica respectiva (Art. 64 ley 23.298).

7º) Notifíquese, regístrese y oportunamente remítase fotocopia certificada de esta resolución a la Excma. Cámara Nacional Electoral y efectúense las comunicaciones de estilo que correspondan y cumplido, archívese.

Vicente C. Expósito

DECLARACION DE PRINCIPIOS

1º — El Partido Acción Transformadora actuará en el marco de las instituciones y al amparo del régimen constitucional para afianzar el estado de derecho y consolidar la vida democrática del país.

2º — Se inspirará en la profesión de fe doctrinaria y al programa que compendia el espíritu de solidaridad social que anima a sus integrantes.

3º — Se identificará por el irrevocable propósito de participar en la vida política nacional promoviendo el desarrollo social, cultural y económico del país y de su pueblo, aspirando a contribuir con las luchas que libran los pueblos del mundo para vivir en paz, sin miedo y en pleno goce de los medios que la cultura y la ciencias brinda a la humanidad.

Por ello, declara: Que reconoce a la dignidad del ser humano como el más noble y elevado de los valores sociales y al Estado como un medio para su mejor realización;

Que nuestro régimen constitucional y la organización política que crea son los adecuados para afianzar la libertad y la unión nacional. El respeto y acatamiento a la Constitución Nacional son por consiguiente la principal garantía de nuestra convivencia. Ello no implica omitir el reconocimiento que la constitución jurídica positiva y la realidad social son interdependientes por lo cual deberá promoverse su actualización.

Que el sistema federal, base institucional e histórica de la organización de la Nación, debe ser afianzado en lo político y como condición indispensable fortalecido en lo económico. La vigencia del federalismo consolida la integración del país y ello hace a su condición nacional.

Que aspira a forjar un partido esencialmente desarrollista. A la vez afirma que el desarrollismo no puede concebirse como un simple crecimiento económico lineal, sino que es en definitiva un medio para compartir una empresa común con todas las fuerzas del país y movilizar todas las energías de la comunidad. Siendo así, también sus frutos deben ser compartidos por todos mediante una justa distribución. Asimismo, concibe esta tesis como un concepto integrador en el que los factores económicos, sociales y culturales contribuyan al progreso de la comunidad. El desarrollo que propicia será eficaz en definitiva si se asienta en la voluntad del conjunto social y expresa realmente su identidad.

Que la noción de identidad cultural está en la base de la problemática del desarrollo. La afirmación de esta identidad constituye un acto liberador del ser humano un instrumento al servicio de la independencia nacional y el medio para el pleno desarrollo económico y social del pueblo.

Que en un mundo donde la ciencia y la tecnología han evolucionado los procesos productivos y los avances de nuevas disciplinas colocan al hombre y su destino frente a panoramas insospechados, es imperioso sostener una adecuada estructura científica y tecnológica para afrontar los cambios políticos, sociales y económicos que se visiumbran ya en esta nueva etapa de la humanidad. Existe hoy una revolución científica y tecnológica con incalculables efectos transformadores de la sociedad, cuyo desconocimiento no hará sino afirmar nuevas formas de dependencia material y cultural que deberán encararse en forma simultánea con el proceso de industrialización que la Nación sigue esperando.

Que nuestro país integra el mundo occidental pero que en el conflicto Norte Sur lo ubica también en el mundo subdesarrollado, a gran distancia de los países centrales. Fieles a esta pertenencia cultural a occidente debemos al mismo tiempo ratificar nuestra hermandad con Latinoamérica y luchar en la empresa común con total autonomía de decisión en lo que hace a la integración nacional. El desarrollo de América latina debe ser la suma de los desarrollos nacionales de cada país.

Que es consciente del compromiso que asume y lo hace ante la Nación, sin reservas y con vocación de servicio, con humildad pero con irrevocable decisión.

Convocamos a todos los compatriotas que se identifiquen con esta "Declaración de Principios" a compartir esta lucha.

Corrientes 15 de noviembre de 1985.

Es Copia: De la "Declaración de Principios" aprobada en asamblea del día 15|11|85 (Libro de actas, fs. 10 y siguiente).

Corrientes, 28 de noviembre de 1986.

Elpidio R. Monzón, Pte. Promot. Prov.

BASES DE ACCION POLITICA

1º — El Partido Acción Transformadora, Distrito Corrientes, declara la necesidad de un amplio y profundo sinceramiento de todos los sectores de la vida nacional, como presupuesto del debate esclarecedor tendiente a la formulación de un proyecto nacional que reforme la personalidad histórica, jurídica y política de la Nación Argentina y la ubique en el lugar que le corresponde en el seno de la sociedad internacional, acorde con sus posibilidades materiales y sus aptitudes espirituales.

2º — Su acción militante estará dirigida prioritariamente al mejoramiento institucional de la Provincia, el aprovechamiento integral de sus recursos naturales, el desarrollo de sus fuerzas productivas y el respeto del Estado Provincial como elemento integrador de la soberanía nacional.

3º — Promoverá la democracia en la vida interna del Partido, organizando sus estructuras y eligiendo sus autoridades con la participación real y efectiva de todos sus afiliados. En particular serán asegurados el permanente debate interno y la renovación periódica de sus cuadros dirigentes.

4º — Estimulará por todos los medios a su alcance la participación de la juventud en la formulación de las propuestas y en la conducción partidaria, de manera de lograr una integración generacional que favorezca el enriquecimiento programático y la acción militante.

5º — Conforme lo autoriza la carta orgánica, Acción Transformadora podrá constituir alianzas con otros partidos sobre la base de acuerdos programáticos y en el marco de los principios éticos de la conducta política.

Es Copia: de las "Bases de acción política" aprobadas en sesión de la Junta Promotora Provincial del día 10|7|86 (Libro de actas fs. 59|60 vta.).

Corrientes, 28 de noviembre de 1986.

Elpidio R. Monzón, Pte. Junta Promot. Prov.

PARTIDO ACCION TRANSFORMADORA

CARTA ORGANICA

TITULO I

Declaraciones

Artículo 1º — El Partido Acción Transformadora se constituye como partido político en el distrito de la Provincia de Corrientes para luchar por la plena vigencia del Estado de Derecho, defendiendo los principios históricos de la nacionalidad y promoviendo políticas concretas de desarrollo económico como base de la justicia social, en el marco de la democracia representativa y pluralista.

Art. 2º — Sin perjuicio de su condición de partido de distrito declara su voluntad de integrarse oportunamente en el partido nacional que con la misma denominación fue fundado el día 15 de noviembre de 1985 en la ciudad de Corrientes, reconociendo como punto de partida común con los demás distritos que integren el partido nacional la reunión constitutiva de la junta promotora realizada en la Ciudad de Rosario el 20 de setiembre de 1985 y como base de su doctrina la declaración aprobada en dicha reunion.

Art. 3º — El Partido Acción Transformadora compromete su acción militante en la defensa del sistema representativo, republicano y federal consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Corrientes y promoverá por todos los medios a su alcance la plena vigencia de los principios democráticos en todos los ámbitos y grados de la sociedad política y en particular en la vida interna del partido.

Art. 4º — Constituirán categorías fundamentales de la doctrina partidaria la afirmación de la condición nacional de la sociedad argentina y el respeto de la personalidad humana. En tal sentido bregará por la integración geográfica, económica, política y cultural de la Nación y por la plena vigencia de los derechos humanos, exaltando a la vez los valores que individualizará a la Provincia de Corrientes en el marco de la integración nacional.

Art. 5º — El Partido sostendrá en su doctrina y en su acción militante los principios de la libre determinación de los pueblos y de la cooperación internacional como instrumentos de la coexistencia y de la paz mundial, rechazando categóricamente toda forma de violencia o agresión tanto en el orden interno como internacional.

Art. 6º — El Partido promoverá el más amplio debate interno y con los demás partidos y sectores sociales con vistas a la formulación de un proyecto nacional que contemple básicamente el mejoramiento institucional, la transformación de la estructura productiva, la justa distribución del ingreso y la participación en las organizaciones regionales y mundiales. Sobre la base de acuerdos programáticos podrá constituir alianzas electorales en los términos y condiciones que se establecen en la presente carta orgánica.

TITULO II

De los Afiliados

Art. 7º — Pueden ser afiliados, todos los ciudadanos inscriptos en el Padrón Nacional correspondiente a la Provincia, y los enrolados en ella que aún no figuran en aquél.

Art. 8º — La afiliación partidaria se establece por la inscripción del ciudadano en el Registro Oficial del Partido que será llevado en forma pública. La inscripción partidaria podrá ser fiscalizada por los ciudadanos que figuren en el padrón partidario, por lo cual todo grupo no menor de diez afiliados podrá designar un apoderado o fiscal que la controle. Los fiscales así nombrados tienen derecho a objetar las inscripciones que reputen irregulares y a dejar constancia de sus protestas por estas o cualquier otra irregularidad que se cometa, la que deberá asentarse en el mismo libro al cerrar la inscripción partidaria. Podrán también los fiscales firmar el acta de apertura y de clausura de la inscripción partidaria.

Art. 9º — La afiliación al padrón llevado públicamente da derecho al voto en los comicios partidarios, después de transcurrido seis meses de la respectiva inscripción, siempre que se esté al día con el pago de la cuota de afiliado, en la forma que se establece en los arts. 52 y 55.

Art. 10. — Para ser elegido miembro titular o suplente de los cuerpos directivos del partido en el orden provincial, deben reunirse las condiciones constitucionales exigidas para ser Diputado Provincial, estar inscripto en el padrón de afiliados de cualquier lugar de la Nación, con una antigüedad mayor de dos años y estar al día en el pago de las cuotas partidarias.

Art. 11. — La calidad de afiliado se pierde: 1º) Por resolución del Comité Provincial, tomado por dos tercios de votos de los miembros presentes, decisión que podrá ser apelada por el interesado dentro de los treinta días de su notificación. El recurso deberá ser interpuesto por escrito fundado y con el ofrecimiento de prueba respectivo ante el mismo organismo (Comité Provincial), el que agregará los antecedentes del caso con el informe pertinente y elevará las actuaciones dentro de los diez días de interpuesto el recurso a la H. Convención Provincial, la que dictará resolución definitiva por simple mayoría y dentro de los treinta días de recibidas las actuaciones. Transcurrido este término, quedará automáticamente revocada la decisión del Comité Provincial. La desafiliación implica la suspensión en el cargo que ejerciere el afiliado durante la tramitación del recurso. — 2º) Por renuncia del afiliado ante la autoridad competente. — 3º) Por inhabilidad del ciudadano, conforme a las disposiciones legales.

Art. 12. — Se recupera la calidad de afiliado por resolución de la H. Convención Provincial, tomada por mayoría de votos de los miembros presentes, después de dos años, por lo menos, de pronunciada la eliminación aludida en el artículo anterior, y antes por dos tercios de votos presentes.

TITULO III

Del Registro Partidario

Art. 13. — Cada Comité departamental llevará el registro de afiliados por duplicado debiendo enviarse uno de los ejemplares al finalizar cada época de inscripción al Comité Provincial. Si el Comité Provincial autoriza podrá encomendarse la inscripción a los comités seccionales o de distrito en cuyo caso éstos deberán efectuar la inscripción por triplicado, dejando un ejemplar en su poder.

Art. 14. — Se reputa registro original de cada uno de los departamentos el existente en poder del Comité Provincial y los que en adelante se emitan a dicho comité por los comités departamentales. El Comité Provincial fijará el período de inscripción y depuración de los padrones partidarios, los que deberán ser actualizados anualmente conforme a las normas que imparta dicho comité.

Art. 15. — El Comité Provincial podrá disponer que los comités departamentales y seccionales lleven además libros de registros con los datos personales y firmas de los afiliados. En caso de discrepancia entre las constancias de los padrones que obren en poder del Comité Provincial y el de los comités departamentales se reputa auténtico el que obra en poder del Comité Provincial. El contralor de tachas de los inscriptos en los padrones puede ser hecho por cualquier afiliado.

Art. 16. — Los libros de inscripción especificarán los siguientes datos: nombre y apellido del afiliado,

firma, domicilio, fecha de nacimiento, número de matrícula, clase y ocupación. Las inscripciones partidarias deberán ser siempre aprobadas por el Comité Provincial, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Art. 17. — Cada afiliado deberá registrar personalmente su inscripción en la sección en que esté domiciliado de acuerdo con su inscripción en el padrón electoral de la Nación. Los ciudadanos que aún no hubieran sido inscriptos en el padrán nacional, tendrán a estos efectos como domicilio el establecido en la libreta de enrolamiento.

Art. 18. — La admisión del voto partidario tendrá por base la inscripción en el registro de afiliados y la presentación de la libreta de enrolamiento como único documento para acreditar la identidad personal, y que esté al día con la cuota partidaria cuando debe ser abonada por el afiliado.

Art. 19. — De las tachas que se formulen a los ciudadanos afiliados decidirá el comité departamental respectivo, con apelación ante el Comité Provincial. Las tachas será deducidas en el acto de afiliarse o dentro del período de depuración que establezca el Comité Provincial. Los registros de afiliados estarán siempre a disposición de éstos, quienes podrán examinarlos y extraer los datos que deseen. Con las tachas se acompañarán los datos respectivos y se resolverá dentro de las 48 horas.

TITULO IV

Autoridades Partidarias

Art. 20. — Las autoridades partidarias son: la Convención Provincial, el Comité Provincial, los comités departamentales de distritos y de secciones, el Tribunal de Conducta y la Junta Electoral, los que se renovarán totalmente cada dos años.

TITULO V

De la Convención Provincial

Artículo 21 — La autoridad superior del Partido será ejercida por la Convención Provincial, integrada por un delegado de cada departamento y uno más por cada 500 afiliados o fracción no inferior a 250. La organización de la juventud estará representada por cuatro convencionales con voz y voto e igual número de convencionales con voz pero sin voto designará el Comité Provincial y los bloques de legisladores provinciales del Partido, dos por cada rama de la legislatura. Simultáneamente con la elección de convencionales titulares y en el mismo número se practicará la de suplentes.

Art. 22. — Para ser miembros de la Convención Provincial es indispensable además de los requisitos exigidos por art. 12, presentar diploma expedido por el Comité Provincial.

Art. 23. — Ningún delegado a la Convención Provincial podrá representar a más de un departamento.

Art. 24. — A los efectos de la designación de los convencionales, cada uno de los departamentos será considerado como un distrito, que elegirá el número de delegados especificados en el art. 21.

Art. 25. — El quórum para la constitución de la Convención se formará con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros. El quórum se forma con los titulares y con los suplentes de la respectiva lista, debiendo integrarlo estos últimos en ausencia de los titulares, siguiendo el orden decreciente de colocación de los suplentes presentes en su respectivas listas hasta completar si fuera posible, el total de la representación que corresponda a cada departamento. A los efectos de la formación del quórum no se tendrá en cuenta los integrantes de la presentación parlamentaria y del Comité Provincial. En caso de que el titular de una lista fallezca o renuncie, o pese sobre él una inhabilidad permanente, el primer suplente de la lista respectiva y así siempre siguiendo el orden decreciente de colocación, pasará a ocupar el cargo del sustituido como Titular. Igualmente serán tenidos como titulares de la lista el o los suplentes que entren a integrarla, por no figurar en la proclamada el número de los titulares que corresponde a dicha lista.

Art. 26. — La H. Convención Provincial dictará su propio reglamento y mientras no lo hiciere se regirá por el de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 27. — La Convención se reunirá ordinariamente cuando menos una vez por año y en las fechas en que sea convocada por el Comité Provincial. Si éste no la convocada en el año, el Presidente de la Convención podrá hacerlo por sí para la segunda quincena del mes de diciembre de cada año y obligatoriamente cuando lo solicitare un número de 15 convencionales titulares.

Art. 28. — Cuando se trate de elecciones nacionales o provinciales, la Convención se reunirá con un mes de anticipación a las mismas por lo menos. Si un mes y medio antes de las elecciones el Comité Provincial no efectuare la convocatoria, el Presidente de la Convención lo hará de oficio. En caso de convocatoria, el Presidente de la Convención lo hará de oficio. En caso de convocatoria a elecciones en fecha extraordinaria, se reunirá de inmediato la Convención, ya que por citación del Comité Provincial o del presidente de dicha Convención.

Art. 29. — Son atribuciones de la Convención: a) Sancionar la Carta Orgánica del Partido y su Plataforma y sus modificaciones; b) Resolver la orientación general del Partido; c) Establecer la línea necesaria entre el Partido y los mandatarios surgidos de su seno, en los casos de inconducta o transgresión de los principios fundamentales del Partido; d) Constituir alianzas transitorias con el voto de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 30. — Las resoluciones de la Convención serán tomadas por la mayoría absoluta de votos presentes salvo que una disposición especial estableciese una norma distinta. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.

Art. 31. — Los miembros de la Convención deberán fijar el domicilio en que deban serle hechas las citaciones pertinentes.

Art. 32. — La Convención será presidida hasta la constitución de sus autoridades por el presidente del Comité Provincial ,con dos Secretarios que designará aquél del seno de la Convención. Las autoridades de la Convención son: El Presidente, el Vicepresidente y dos Secretarios que serán designados por la misma a simple mayoría de sufragios de los miembros presentes y durarán en sus funciones durante todo el período de su mandato.

TITULO VI

Del Comité Provincial

Art. 33. — El Comité Provincial se compondrá de veintiún miembros titulares y once suplentes, elegidos en forma dispuesta en el artículo 52, bastando la presencia de cinco miembros para formar quórum, previa citación por escrito de todos los titulares. En caso de renuncia, fallecimiento o inhabilitación permanente de algunos de los titulares pasarán a ocupar el cargo del titular el primer suplente, y así sucesivamente. También integrarán el Comité Provincial con voz y voto dos delegados de la organización de la junventud, elegidos en la forma que lo resuelva su respectiva Convención Provincial, la que también elegirá dos suplentes, que reemplazarán a los titulares en los casos y forma ya establecidas en este artículo. El Comité Provincial designará de su seno tres comisiones permanentes de cinco miembros cada uno; de Asuntos Políticos, Económicos y Sociales.

Art. 34. — Los miembros del Comité Provincial deberán constituir domicilios a efectos de que las citaciones sean hechas en los que se designen por los interesados.

Art. 35. — El Comité Provincial tendrá su asiento en la Capital de la Provincia de Corrientes y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato del Comité Provincial quedará de hecho prorrogado cuando, por circunstancias notorias y graves ajenas al partido y mientras subsistan éstas se vieran impedidos de hacerse cargo de sus funciones.

Art. 36. — El Comité Provincial en su primera reunión constitutiva designará de su seno Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo, dos Secretarios, un Tesorero, un Protesorero, actuando como vocales los demás miembros. Las resoluciones del Comité serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los presentes. En caso de empate desidirá el Presidente del Cuerpo.

Art. 37. — Son atribuciones del Comité Provincial:

a) Hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por la Convención Provincial y demás autoridades del partido.

TITULO VII

De los comités departamentales de sección y de distrito

Art. 38. — En cada departamento se constituirá un Comité Departamental compuesto de once (11) miembros titulares e igual número de suplentes, elegido de acuerdo a lo dispuesto en el art. 49. El Comité Provincial queda autorizado a permitir el funcionamiento de comités de las poblaciones cuya importancia lo justifique, a los que se denominará comités de distritos. En los comités departamentales y de distritos. En los comités departamhentales y de distritos los suplentes pasarán a ocupar el lugar de los titulares, en situaciones análogas a la prevista en el art. 35. En ambos, el quórum se integrará con la presencia de cinco miembros titulares.

Art. 39. — Tendrá las mismas autoridades que el Comité Provincial y los serán aplicadas las disposiciones pertinentes del título anterior.

Art. 40. — Cada Comité de departamento tendrá su asiento en la cabecera del mismo.

Art. 41. — Son atribuciones del Comité departamental:

a) Dirigir la marcha del Partido en el lugar sometido a su jurisdicción;
b) Convocar y organizar los comicios para la designación de autoridades partidarias departamentales, seccionales y de delegados a la Convención Provincial;
c) Constituir los Comités seccionales que establecerán bajo las mismas normas señaladas para el comité departamental, exceptuándose a la ciudad o pueblo cabecera, que quedará bajo la directa dependencia del comité departamental;
d) Administrar los recursos partidarios, debiendo disponer su inversión por resolución del comité reunido al efecto y rendir cuentas al Comité Provincial, respecto de los fondos enviados por éste;
e) Acatar y cumplir las resoluciones del Comité Provincial.

Artículo 42. — Ningún Comité del Partido podrá llevar el nombre de persona viviente, ni establecer presidencias o cargos honoríficos.

Fuera de las Auroridades creadas por esta Carta Orgánica, no será reconocida ninguna otra dentro de la agrupación, quedando prohibida la instalación de centros, clubes o bibliotecas de carácter partidario que no estén autorizadas por el Comité de la Provincia, al que en cualquier momento podrá ordenar la clausura de los que crea inconvenientes perjudiciales para la buena marcha de la agrupación; la armonía partidaria o cualquier otra causa, ya se trate de entidades existentes o que en adelante se establecieran y ya se expresen tales actitudes oficialmente o por intermedio de la prensa.

TITULO VIII

De la organización de la juventud

Art. 43. — En cada departamento o distrito podrá constituirse un comité de la juventud, que deberá colaborar con los respectivos comités departamentales o de distrito en la campaña proselitista y de propaganda, los que serán elegidos en la misma forma que los comités departamentales, teniendo como autoridad superior inmediata el respectivo comité departamental o de distrito.

Art. 44. — Para la Organización Provincial de la juventud, cada Comité departamental o de distrito abrirá un registro en el que se inscribirán los afiliados del Partido de 18 a 30 años de edad, siendo requisito indispensable para figurar en ese registro el de ser afiliado al Partido en el mismo departamento o distrito.

Art. 45. — La composición de sus autoridades será la misma que la determinada para la constitución de las autoridades provinciales y departamentales en esta Carta Orgánica, y así deberá organizar su Convención Provincial, su Comité Provincial de la juventud determinará la forma de la elección de sus delegados a los organismos partidarios en el órden provincial, ajustándose en un todo a los principios establecidos en esta carta orgánica.

Artículo 46. — El Comité de la juventud podrá formar su tesoro exclusivamente con contribuciones voluntarias expresamente destinadas al efecto por los afiliados y con los fondos que le proporcione el Comité Departamental, de acuerdo a las necesidades de la propaganda.

TITULO IX

Del procedimiento para la elección

Artículo 47. — La elección de los candidatos a cargos públicos electivos y de los miembros de todos los organismos partidarios, se hará por el voto directo de los afiliados inscriptos en el padrón partidario provincial, o de las seccionales electorales, o de los departamentos, según corresponda previa convocatoria del Comité Provincial la renuncia de los cargos de que se trate, dirigida a la autoridad electoral correspondiente, a los efectos de que ese comité dé cumplimiento a lo que se dispone a continuación: Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos de orden provincial o municipal, sólo una parte de los candidatos del total de la lista proclamada, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva, de precandidatos, debiendo incorporarse a los respectivos cuerpos los que hayan obtenido mayor número de votos en la elección interna. En caso de haber dos o más candidatos con igual número de votos, se hará un sorteo previo de estos por el Comité Provincial previa citación de los interesados, para que el sorteo se realice en presencia de ellos o de sus representantes. En caso de que hubiera candidatos proclamados que no remitieran su renuncia el Comité Provincial dentro del plazo fijado en este artículo, el Comité Provincial los tendrá por renunciados a sus candidaturas y los reemplazará con los que los siguen en orden de votos, quienes pasarán a entregar de acuerdo a este orden los últimos puestos de las listas de candidatos del partido. En caso de que la lista haya se integrado con candidatos de mayoría y minoría, correspondera dar a éstos la misma representación proporcional establecida para las precandidaturas.

Art. 48. — En caso de renuncia de uno de los candidatos electos ocupará su cargo el que le siguiera con más votos de la respectiva lista de precandidatos. En caso de que hubiera dos o más precandidatos con igual número de votos, se procederá al sorteo en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Art. 49. — Los escrutinios serán hechos inmediatamente después de terminado el acto eleccionario en las mismas mesas receptoras de votos. Las boletas, acta y demás comprobantes serán remitidos por los comités departamentales y de distrito a la junta electoral, dentro de las 48 horas siguientes. La Junta Electoral, podrá revisar el escrutinio y aprobar o anular la elección, debiendo en el primer caso otorgar diploma a los electos. La resolución de la Junta Electoral puede ser apelada dentro de los cinco días ante el Comité Provincial.

Art. 50. — Todas las elecciones internas a que se refiere el Art. 47 serán hechas de acuerdo a las disposiciones de la Ley Saenz Peña, es decir, por el sistema del voto secreto, listas de mayoría y minoría, debiendo votar cada afiliado por los dos tercios del número de candidatos a elegirse y por igual número de suplentes, los que integrarán la lista de titulares en el tercio remanente, en caso de que las otras listas no obtuvieran el 25 % de los votos validos emitidos. Debe sumarse a cada candidato los votos obtenidos en otras listas. A la mayoría, siempre que esta haya obtenido un número de votos que alcance el 25 % de los votos validos emitidos para la elección de los cargos y candidaturas partidarias de que se trate.

Art. 51. — Hasta veinte días antes de la elección de candidatos para integrar los organismos partidarios o para funciones representativas del Partido a realizarse conforme lo establecido en el art. anterior, cualquier grupo de afiliados que represente como mínimo el 5 % del total de inscriptos, en una tercera parte por lo menos del total de departamentos comprendidos en la elección, podrá oficializar listas de candidatos, lo que dará derecho a los proclamados a designar fiscales en las mesas receptoras de votos. La oficialización deberá efectuarse ante el Comité Provincial dentro del plazo fijado.

TITULO X

Del tesoro partidario

Art. 52. — El fondo partidario se constituirá:

a) Con las cuotas que, con carácter general, se fijen para todos los afiliados que los comités departamentales a que pertenezcan declaren en condiciones de constribuir. La cuota será uniforme y fijadas por el Comité Provincial;
b) Con las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los afiliados y simpatizantes;
c) Por la cuota del 10 % del total de sus remuneraciones que deberán abonar los candidatos electos a las representaciones partidarias y funciones públicas, entendiéndose que su aceptación del cargo implica la autorización para que dicha cuota le sea retenida directamente por la habilitación u oficina de pago, con órden de depósito a la cuota del partido;
d) Con otras entradas extraordinarias.

Art. 53. — Los fondos del partido serán administrados por el Comité Provincial, el cual previo dictamen de una comisión revisora de cuentas que nombrará de su seno e informará a la Convención.

Art. 54. — La misma comisión de cuentas se pronunciará sobre las cuentas rendidas por los Comités departamentales o de distritos, a los efectos de su aprobación o rechazo.

Art. 55. — Las irregularidades en el manejo de los fondos o el retraso injustificado de las rendiciones de cuentas por parte de los comités departamentales o de distrito autorizarán al Comité Provincial para intervenirlas.

TITULO XI
Del tribunal de conducta

Art. 56. — El Tribunal de Conducta estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Tres titulares y tres suplentes serán elegidos por la Convención Provincial y dos titulares y dos suplentes por el Comité Provincial. Los elegidos por la Convención lo serán por el sistema de mayoría y minoría y, en todo lo demás tal como lo dispone el art. 50. En cuanto a los elegidos por el Comite Provincial, lo serán por simple pluralidad de sufragios. Los suplentes solamente reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento o inhabilitación. El Tribunal de Conducta formará quórum con tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. En su sesión constitutiva designará Presidente y Secretario, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Art. 57. — La misión del Tribunal de Conducta es la de juzgar la conducta de los afiliados y recibir las declaraciones juradas de los representantes del Partido ante los gobiernos nacional y provincial, ministros y otros funcionarios cuya actuación pública pudiera comprometer al Partido, conforme se establezca en la reglamentación pertinente que deberá sancionar el Comité Provincial. Los miembros del cuerpo no podrán pertenecer a ningún otro organismo partidario.

Art. 58. — El Tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Corrientes y sus miembros durarán dos años en sus funciones. El Comite Provincial reglamentará el procedimiento a seguirse en los casos de inconducta sobre la base del debido proceso y la garantía del derecho de defensa.

TITULO XII
De la junta electoral

Art. 59. — La Junta Electoral estará constituida por cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por la Convención Provincia, y por el Comité Provincial en la misma proporción establecida en el art. 56. Durarán dos años en sus funciones y no podrán pertenecer a ningún otro organismo partidario.

Art. 60. — La Junta funcionará en la ciudad de Corrientes y tendrán las siguientes atribuciones:

EL INCISO A) DEL ART. 60 ESTA MAL SACADA LA FOTOCOPIA ....

b) Organizar, controlar y custodiar los padrones partidarios, fichas de afiliación y demás documentación atinente a su cometido específico y a la necesidad de resguardar la vida democrática interna.

TITULO XIII
Incompatibilades

Art. 61. — Son incompatibles los cargos partidarios, aún las comisiones eventuales encomendadas por el Partido, con el desempeño de las funciones de Gobernador Vicegobernador, Ministros del P.E., Fiscal del Estado, jueces de cualquier grado y fuero, funcionarios del Ministerio Público, jefes o directores de reparticiones, rectores y directores de establecimientos educacionales y cargos y/o empleos, comisiones o representaciones de empresas concesionarias de servicios público o contratistas de servicios con el Estado Nacional o Provincial o las comunas de cualquier categoría. Quienes se encuentren comprendidos en alguna de estas incompatibilidades no podrán ser candidatos a cargo públicos electivos.

Art. 62. — Ningún convencional puede representar simultáneamente a más de un departamento ni ser miembro del Comité Provincial. Será incompatibles también el desempeño de cargos directivos en la Organización de la Juventud y del Partido.

TITULO XIV
A emblema partidario

Art. 63. — El Partido Acción Transformadora adopta como sigla distuntiva de su denominación las letras iniciales de su nombre y como emblema la misma sigla en carácteres de color blanco sobre fondo rectangular de color verde.

TITULO XV
Disposiciones transitorias

Art. 64. — Para la primera elección de autoridades definitivas del Partido, conforme a los principios de esta carta orgánica, la Junta Promotora Provincial fijará la antigüedad mínima exigible para los candidatos y electores.

Certifico que la presente fotocopia corresponde a su original que tengo a la vista. Conste.

Corrientes, 6 de marzo de 1987.

Eduardo Agrelo, abogado. Secretario Electoral.

e. 23|3 Nº 1.264 v. 23|3|87

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "FIGOLI, OMAR ANTONIO c|DIAZ de GADEA, LUISA s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 25.734|16, que el martillero D. Juan Carlos Grecco, rematará el día 25 de marzo de 1987, hora 11, en Muñiz 992, piso 1º, Capital Federal, el lote 14, manzana 19 c) del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, compuesto de 11 metros 96 cms de frente al S.O., lindando con calle sin nombre; 17 m en su otro frente al N.O., lindando con calle sin nombre; 4 m 24 cms en la ochava formada por la intersección de ambas calles; 14 m 96 cms al costado N.E., lindando con partes del lote 15 y 20 m al costado S.E., lindando con el lote 13. — Superficie total: 294 m 70 dm2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección D. Manzana 19 c), Parcela 14, Partida Nº 2349. (Título fs. 8 vta.). — Desocupado. — Visita a toda hora. — Ubicado a 15 cuadras de la estación Moreno, Provincia de Buenos Aires. — Deuda Municipal años 1979 a 1985, anticipos 1º y 2º y 1ª cuota: australes 695,33 (fs. 103), deuda Renta Provincial, años 1980 a 1984: australes 57,470 (fs. 98) y año 1985: australes 24,30 (fs. 99). — Base: Australes 1.618,04. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. — Norma Susana Nicolaris, secretaria.

₳ 37.95 e. 23|3 Nº 1.961 v. 25|3|87

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por un día en los autos: "PANTANO, PEDRO J. c|LA TORRE, ROBERTO s|Ejecutivo". (Expedien Nº 47.778|86), que el martilero Hugo G. Más, rematará el día jueves 26 de marzo de 1987, a las 12 horas, en la calle Brasil 1358|60 de esta Capital Federal, un televisor color marca ITT - Dream, modelo 3302, funcionando y un piano marca G. Schwechten, Berlín, vertical, 52 teclas, con su funda en buen estado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado y en dinero en efectivo. — Los bienes se exhiben todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 16 horas en la calle Brasil 1358|60, ciudad.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1937. — Alfredo A. Kölliker Frers, secretario.

₳ 6.05 e. 23|3 Nº [illegible] v. 23|3|87

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 30, comunica por tres días, en los autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c| OLIMAU S.R.L. y Otros s|Ejecutivo", (Expediente Nº 149.175), que el martillero Pedro A. González Cháves, rematará el día martes 31 de marzo de 1987, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Borges 2987 entre Juan B. Justo y Goyena de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — El bien consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, lavadero, garaje y jardín. — Las medidas del terreno son: 8,66 m de frente por 34,64 m de fondo. — Superficie total: 299,98 metros cuadrados. — Se encuentra ocupado por la señora Lilian Alicia Velazco de Olivarez y sus dos hijos, según constatación Fs. 140. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección F; Manzana 45; Parcela 14; Partida Inmobiliaria número 1.537; Testimonio Título de Propiedad a Fs. 88|91. — Deudas Municipales a Fs. 190|91. — Base: ₳ 12.739,19. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Sellado de ley. — Todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capita Federal. — Horario de visita de 10 a 14 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1987. — Tomás Daniel Allende, secretario.

₳ 37,95 e. 23|3 Nº 18.140 v. 25|3|87

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaria Nº 48, comunica por dos días en autos caratulados: SILVA, JOSE MANUEL c|BAGUETTE, ALEJANDRO y otros, s|ej. que el martillero público don Luis Dorado Frers rematará el día 27 de marzo de 1987, a las 12 horas, en el salón de la calle Humberto Iº 2042, de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Lanús 2407, entre las calles Ríos Gallardo y Alexandri, al lado de a propiedad que lleva el número 2431, en la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Compuesta de dos habitaciones, living-comedor, baño y cocina, sobre un terreno que tiene 200 m2 de superficie. — Ocupada por el codemandado y su familia. — Base: 1.772.66 australes, al contado y al mejor postor. — Seña: 10%. — Comisión: 3%. — Sellado de ley: 5 o|oo. — El comprador debera constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Exhibición días: 25 y 26 de marzo de 1987, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1937. Ernesto Patricio Fox, secretario.

₳ 18.70 e. 23|3 Nº 18.141 v. 24|3|87

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del doctor Alí Joaquín Salgado, Secretaría Unica a mi cargo, comunica por dos días en autos I. N. C. A. S.A. c|BABCKOC s|ordinario, Incidente ejecución honorarios, expediente Nº 143.353 que el martillero Mario H. Novillo Díaz, rematará en pública subasta, el día 31 de marzo de 1987, a las 16 horas, en la calle Tacuarí 647 de Capital Federal, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Quinto del Partido de Luján, Barrio La Loma, según plano 64-9350, como lote tres con una superficie de 10.842,56 m2. — Se vende ad-corpus y en el estado en que se encuentra, sobre la ruta número 7, Kilómetro 76 aproximadamente cercana a la ruta 192, en cuyo frente de entrada, tranquera de madera color verde, se encuentra el cartel con la sigla I.N.C.A. S.A. — Consta de diversas edificaciones y una torre de tanque de agua. — También se encuentra edificado un amplio chalet con techos de chapas de cinc. — N. Catastral: Circ.: VI. — Sec.: Rural. — Parc.: 1.178-c. — Pda. Inmo.: Nº 064-17304. — Inscripción matrícula 9.826. — Deudas Municipales a fs.: 433. — O. S.: fs. 434. — Imp. Inmob. fs.: 430|31. — Sus medidas como asimismo la de servidumbre de paso, constan en el título de propiedad de fs. 438|442. — Base: 158.871,38 australes. — Seña: 10%. — Comisión: 3%. — Sellado de Ley: 5 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien se encuentra ocupado por la empresa I.N.C.A. S.A. que desarrolla sus actividades aparentemente en forma normal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1987. — José María Pérez, secretario.

₳ 28,60 e. 23|3 Nº 18.145 v. 24|3|87

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5 de la Capital Federal. Secretaría a mi cargo, comunica por dos días en los autos PLAN OVALO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c|HADJINIAN, JOSE LUIS y otros s|ejecución prendaria, expediente número 206.583|83, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el día 7 de abril de 1987, a las 11.40 horas en el Salón de Ventas sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas en Alpatacal 3620, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, con las siguientes características: Automotor marca Ford, tipo sedan 4 puertas, modelo Taunus, versión L, año 1981, motor marca Ford Nº ABAS 50670, chasis y|o bastidor Ford Nº KAJIAE 57105, dominio C 1.117.071, en el estado en que se encuentra y exhibe. — Al contado y mejor postor. — Base: ₳ 2.896,61. — Seña: 30%. — Comisión: 10%. — Sellado: 1%, todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

₳ 17,60 e. 23|3 Nº 18.148 v. 24|3|87

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial número 11, comunica por dos días en los autos: "...... c|EL FLETE S.A. s|ejec. hipotec.", Expediente Nº 149.901, que el martillero César Martín Estevarena rematará, el día 27 de marzo de 1987, a las 13 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de Capital Federal: 16 lotes de terreno, sitos en la Pcia. de Río Negro, Sección 24, Fracción D, parte de la mitad Sudoeste del lote oficial Nº 24, integrado por el lote Nº 290. Base 3.397,60 australes; lote Nº 291: Base 3.397,60 australes; lote Nº 292: Base 3.397,60 australes; lote Nº 293; Base 1.274,10 australes; lote Nº 328: Base 1.274,10 australes; lote Nº 329: Base 1.274,10 australes; lote Nº 344; Base 1.274,10 australes; lote Nº 345: Base 1.274,10 australes; lote Nº 346; Base 1.274,10 australes; lote Nº 362; Base 1.274,10 australes; lote Nº 347; Base 1.274,10 australes; lote Nº 363; Base 2.449,89 australes; lote Nº 364: Base 85.928,86 australes; lote Nº 275; Base 3.397,60 australes; lote Nº 273: Base 3.397,60 australes; lote Nº 274: Base 3.397,60 australes, en el estado de ocupación que se encuentran de acuerdo al mantenimiento de constatación obrante a fs. 290|91. Seña 30 %. Comisión 3 %. En dinero en efectivo. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Los saldos de precio serán abonados dentro de los cinco días de aprobada la subasta, art. 584, del Cód. de Ptos. — Los terrenos serán exhibidos todos los días a partir de la publicación de edictos de 10 a 17 horas. Alberto Primero Narváez, secretario

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. —

₳ 27,50 e. 23|3 Nº 18.146 v. 24|3|87

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días, en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS BLANCO ENCALADA 2480|84|88 c|GLIKIN SILVIA SUSANA y tro, s|ejecutivo" (Expte. número 219.705), que el día 30 de marzo de 1987, a las 11.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, de esta ciudad, y por intermedio del martillero público don Alberto Miguel Toschi, se procederá a la pública subasta del inmueble sito en esta Capital Federal, calle Blanco Encalada 2480|84|88 esquina Ciudad de La Paz, piso segundo, Unidad Funcional Nº 12, compuesto de una superficie total de 52,69 metros cuadrados, porcentual del 2 con 97 centésimos por ciento. Según informe obrantes en autos, surge: fs. 132, que la unidad se compone de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y balcón, sobre calle Blanco Encalada; fs. 72 que las deudas por expensas comunes a enero 1985, ascendían a 23,578 australes; fs. 96 bis y 97, deudas por O.S.N., ascendía a 711.133 australes; por impuestos y tasas municipales, fs. 104 a 22,604 australes, todos dichos importes con más sus actualizaciones e intereses. — Se visita los días 25, 26 y 27 de marzo de 1987, de 10 a 12 horas. — Base: 6.010,54 australes. — Seña 10 %. Comisión 3 %, todo en dinero en efectivo. — Se encuentra ocupado por la demandada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. — Alejandro M. Saravia, Juez.

₳ 22 e. 23|3 Nº 18.149 v. 24|3|87

Nº 37

Juzgado Naiconal de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37 de la Capital Federal, Secretaría a mi cargo, comunica por dos días, en autos: "PLAN OVALO S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c|CENTRO DE COMPRAS MUTUAS S.A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 98.916|86, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el día 7 de abril de 1987, a las 11.30 horas, en el local de ventas sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el bien que se ex-

hibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas, en Echeverría 1218, Capital, con las siguientes características: Automotor marca Ford, tipo sedán cuatro puertas, modelo Falcon, versión 3.0 L, año 1984, motor Ford Nº CPBA 56944, chasis y/o bastidor Ford Nº KA02CP 51492, dominio C 1.230.177, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base 6.238,06 australes. — Comisión 10 %, sellado 1 %, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Daniel R. Fognini, secretario.

A 16,50 e. 24|3 Nº 18.147 v. 24|3|87

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ACACIA
S.A.C. e I.

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria de Accionistas, del día 7 de abril de 1987 a las 9 horas, en Itaquí 1605|25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convocatoria fuera de término.
2º Consideración de la Actualización Contable Ley Nº 19.742 al 31 de julio de 1986.
3º Consideración de los documentos Art. 234 inciso 1º Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1986 y destino del resultado.
4º Remuneración de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

A 38,50 e. 23|3 Nº 18.169 v. 27|3|87

ALBITE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1987, a las 18 horas en primera convocatoria o a las 19 horas en segunda convocatoria, en San Martín 575, 1º A, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 y su destino.
3º Consideración de los documentos citados por el artículo 234 de la Ley 19.550, honorarios al Directorio en exceso de los límites fijados por el artículo 261 de la citada Ley y honorarios al Síndico: ejercicio al 30 de noviembre de 1986.
4º Consideración de las gestiones del Directorio y Síndico.
5º Elección de Síndicos.

Comunicación de asistencia a la asamblea: según artículo 238 de la Ley Nº 19.550. Horario de atención: lunes a viernes de 9.30 a 17.30 horas.

El Directorio

A 35,75 e. 23|3 Nº 18.193 v. 27|3|87

ALMAFUERTE
S.A.T.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Almafuerte S.A.T.A.C.I. a la Asamblea Ordinaria para el día 8 de abril de 1987 en J. B. Alberdi 2040, Capital a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar Acta.
2º Consideración documentos Art. 234 Inc. I Ley 19.550 Ejercicio 31|12|86.
3º Aprobación de la gestión del Directorio.
4º Elección de siete directores titulares y siete suplentes.
5º Elección del Consejo de Vigilancia, tres miembros titulares y tres suplentes.

El Directorio

A 30,25 e. 23|3 Nº 18.155 v. 27|3|87

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en su local social de Nicaragua 4402, de esta Capital, para el día 14 de abril de 1987, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de abril de 1986.
2º Actualización Contable Ley 19.742, y su inclusión en el Balance General.
3º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Destino del Superávit del año 1986, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el cuadragésimo noveno (49º) Ejercicio Económico Financiero, terminado el 31 de diciembre de 1986.
4º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

I) Por dos (2) años: a) Presidente, Vocal Titular 1º, Vocal Suplente 2º y un (1) Revisor de Cuentas; en reemplazo de los señores: Domingo Raele, Mateo Metz, Aníbal Vicente Masso y Oscar Manuel, respectivamente, que terminan sus mandatos.

b) Secretario, Secretario de Actas, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º; en reemplazo de los señores: Horacio Raele, María del Carmen Sasso, Rafael Rodríguez, y Eusebio Correa, respectivamente, que renunciaron.

c) Tesorero, en reemplazo del señor Alberto Martínez, que falleció.

II) Por un (1) año (completar período): Prosecretario, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 4º, Vocal Suplente 3º, Vocal Suplente 4º y un (1) Revisor de Cuentas; en reemplazo de los señores: Oscar Demetrio Barsotti, José Musoino, Roberto Onetto, José Mato, Oscar Sonzini y Jorge Bryn, respectivamente, que renunciaron.

5º Designación de dos (2) socios presentes en la Asamblea para firmar la respectiva Acta.

El Presidente

A 33,49 e. 23|3 Nº 18.239 v. 25|3|87

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y CULTURA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 24 de abril de 1987 a las 20 horas, en Alsina 1465, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y Secdetario el Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 125º ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 1986.
3º Ratificación del aumento de la cuota social y servicios a cargo de los socios, producido desde el 1º|1|1987.
4º Propuesta de aumento de la cuota social y servicios a cargo de los socios a partir del 1º de julio de 1987.
5º Préstamo I.N.A.M.
6º Aprobación inversiones efectuadas y en ejecución en la sede social.

Francisco Malnieri, presidente — Pablo C. Boccia, secretario.

Nota: Se recuerda a los socios las normas para las diferentes Asambleas, de los artículos 31 y 34 del Estatuto y la Resolución Nº 1.090 del I.N.A.M.

A 8,47 e. 23|3 Nº 17.807 v. 23|3|87

ASOCIACION MUTUAL FONDO ECONOMICO DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la "Asociación Mutual Fondo Económico del Personal del Ferrocarril General Belgrano", convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 24 de abril de 1987 a las 19 horas en nuestro local de la calle Lavalle 1282, piso 3º, Oficina 16, Capital Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.
2º) Informe de la Junta Fiscalizadora.
3º) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio correspondiente al año 1986.
4º) Dividendos Ejercicio 1986.

Ernesto Hugo Cerminaro.

A 5,39 e. 23|3 Nº 18.246 v. 23|3|87

ASOCIACION MUTUAL LEGALES

CONVOCATORIA

La Asociación Mutual Legales: Convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1987, a las 12 horas, en el local transitorio sito en la calle Uruguay 440, piso 1º, Oficina 13, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio del 1º de enero de 1986 al 31 de diciembre de 1986 e informe del Organo de Fiscalización.
2º) Renovación del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
3º) Consideración de proyectos a efectos de obtener en la Mutual un servicio de atención médica para los asociados, con sus anexos de rebajas en compra de medicamentos y análisis clínicos.
4º) Consideración de proyectos tendientes a obtener o crear una entidad para programar viajes de turismo para los asociados y su financiación.
5º) Designación de una comisión para concretar ante el Sr. Procurador General la entrega del local o espacio físico oportunamente autorizado por expediente Nº 49.797-82 por el Señor Secretario de Gobierno a efectos de cumplimentar allí el funcionamiento de esta Mutual y eventualmente la proveduría a organizar.
6º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta respectiva.
7º) Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.

Mario Agüero Lavigne, Presidente. — Jorge Luis Abate, Secretario.

A 11,55 e. 23|3 Nº 18.157 v. 23|3|87

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DEL PERSONAL DE VIALIDAD NACIONAL

CONVOCATORIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de abril de 1987, a las 16 horas, en la sede social, sita en el edificio central de Vialidad Nacional, Comodoro Py 2002, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Acta de la asamblea anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el acta.
3º) Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al primer ejercicio social, vendico el 31 de diciembre de 1986.
4º) Proyectos en estudio y gestiones.

Luis Florentino, Presidente. — Oscar H. Narvaja, Secretadio.

A 18,48 e. 23|3 Nº 18.086 v. 25|3|87

"B"

BANCO DE SANTANDER

CONVOCATORIA

ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el día 24 de abril de 1987, a las 10 horas y 12 horas respectivamente, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre Nº 575 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la actualización contable de bienes al 31 de diciembre de 1986 y su inclusión en el Balance General a esa fecha, según lo dispuesto por la Ley Nº 19.742 (modificada por Ley 21.525).
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos e informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1986 y distribución de utilidades.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
5º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los que correspondan.
6º) Determinar si la fiscalización de la Sociedad continúa a cargo del Consejo de Vigilancia o de una Comisión Fiscalizadora. Designar sus miembros y fijar su retribución.
7º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones a fin de cumplimentar eventualmente, la resolución del punto 3º, determinando la fecha a partir de la cual dichas acciones gozarán de dividendo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Cambio de nombre del Banco (Banco de Santader S.A. por "Banco Santander S.A."), y pertinente reforma del Art. 1º de los Estatutos Sociales.
3º) Aumento del Capital Social por capitalización parcial del Revalúo Contable "Saldo Ley 19.742" y consecuente reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales.
4º) Adecuación del valor nominal de las acciones conofrme al nuevo signo monetario "Austral" (Decreto 1.096|85).
5º) Emisión y canje de acciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir y votar en las Asambleas, los titulares de acciones nominativas deberán depositar en la Oficina de Títulos de la Sociedad, sus acciones o certificados expedidos por entidad financiera con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y comunicar su inscripción en el libro de asistencia. Asimismo se informa que la documentación que considerará la Asamblea, se encuentra a disposición de los señores accionistas de conformidad con lo establecido en el Art. 67 de la Ley Nº 19.550.

El Directorio.

A 123,75 e. 23|3 Nº 18.176 v. 27|3|87

"C"

CENTRO MUTUAL UNION VIAJANTES

CONVOCATORIA

Esta Comisión Directiva, en cumplimiento con lo dispuesto en nuestros estatutos en vigencia, convoca a los señores asociados del Centro Mutual Unión Viajantes, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su Sede Social, de la calle Moreno 1287, 1º piso, de esta Capital, el día 24 de abril de 1987, a las 17 horas para tratar el Orden del Día que a continuación se detalla

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1986.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión de Fiscalización correspondiente al ejercicio 1|11|1985 al 31|10|1986.
3º Designación de la Comisión Electoral.
4º Elección de 1 Presidente, Secretario, Tesorero, y 4 vocales Titulares por el término de dos años y 3 vocales suplentes por el término de un año, como así también la Comisión de Fiscalización por un año, 3 Titulares y 3 Suplentes.
5º Nombramiento de dos asociados, para firmar el Acta de la Asamblea.

Alfredo Catalan, presidente — Luis García Rivero, secretario.

A 8,35 e. 23|3 Nº 18.212 v. 23|3|87

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S.A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 31 de marzo de 1987, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Revalúo Técnico de bienes de uso y su inclusión en el balance al 31 de diciembre de 1986.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Cuadros, Informe de la Comisión Fiscalizadora y ratificación de la actuación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986.
3º Consideración del destino de resultados no asignados.
4º Consideración de la capitalización parcial del "Ajuste Integral del Capital Social".
5º Consideración de la propuesta del aumento del capital y consiguiente emisión de acciones ordinarias liberadas de australes 10, valor nominal cada una, para atender la capitalización por australes 4.425.000 (79,404377 por ciento del valor nominal del capital en circulación). Los títulos a emitirse tendrán derecho a dividendo y a todo otro que pudiera corresponderles, a partir del 1º de enero de 1987.
6º Consideración de las remuneraciones a los Directores por australes 141.414,43, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1986, el cual arrojó quebranto.
7º Determinación del número de Directores Titulares y elección de Directores Titulares y Suplentes. Fijación de los honorarios para el Directorio.
8º Designación de los Síndicos Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora y determinación de su retribución.
9º Designación del Contador Certificante para el ejercicio 1987 y determinación de la retribución al Contador Certificante de los balances trimestrales y anual del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986.
10. Designación de los encargados de suscribir el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1987.

El Directorio.

En la publicación del 10|3|87 al 16|3|87 perteneciente al recibo Nº 16.257, fue omitido el siguiente párrafo:

Se recuerda a los señores accionistas que como lo percibe el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus títulos o certificados de depósito de los mismos en la Administración, Lima 229, 3º piso, Capital Federal, hasta el 25 de marzo de 1987 inclusive, en el horario de 9 a 16 horas.

A 112,75 e. 23|3 Nº 18.217 v. 27|3|87

COOPERATIVA LIMITADA DE LA LIGA ARGENTINA DE EMPLEADOS PUBLICOS
(en liquidación)
Mat. 307

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de la Liga Argentina de Empleados Públicos para el día 3|4|87, a las 10 horas, en primera convocatoria o una hora después, de no haberse reunido la mitad más uno de los asociados en la calle Santiago del Estero 286, 3º piso, oficina 7, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Balance Final de disolución y liquidación de la Cooperativa.

2º Destino del sobrante patrimonial.
3º Designación de un asociado para que conserve el archivo de la Entidad.
4º Designación de un asociado para firmar el Acta.

El Secretario.

₳ 36,85 e. 23|3 Nº 18.135 v. 27|3|87

"D"

DIHELA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de abril de 1987, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Nicasio Oroño 2463, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas Anexas e Informe del Síndico, del Ejercicio Económico Nº 22, cerrado el 31 de diciembre de 1986. — Para la confección de dichos estados contables se aplicó lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 6 de F.A.C.P.C.E., y la Resolución Nº 136|84 de C.P.C.E.C.F. Aprobación de la gestión del Directorio.
3º Imputación de resultados acumulados correspondientes al ejercicio del año 1986.
4º Determinación del número de Directores que constituirá el Directorio y elección de los miembros del mismo.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, de acuerdo con la Ley 19.550.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1987.
El Directorio.

₳ 66,— e. 23|3 Nº 18.177 v. 27|3|87

"L"

LUTZ FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el 9 de abril de 1987, a las hora 18, en el local social, Florida 240, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración Balance Intermedio, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al período cerrado al 31 de diciembre de 1986.
3º Capitalización de saldo de ajuste integral de capital al 31|12|86, por australes 199.411,45, que representa un 33.882 por ciento del capital.
4º Reforma de los artículos 3, 6, 7, 12 y 15 de los Estatutos, fijación del valor nominal de cada acción en australes uno (₳ 1) y canje de los títulos en circulación.
5º Aumento de capital, emisión de acciones en función de lo resuelto al tratar el punto 3º.

Para tratar el punto 4º se requiere el quórum de Asamblea Extraordinaria.

El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o acompañar certificados de depósito de las acciones, conforme a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

Fecha de cierre: 3 de abril de 1987, 17 horas.

₳ 68,75 e. 23|3 Nº 18.167 v. 27|3|87

"O"

ORLY
S.A.C.I.F.
17.118

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 31 de marzo de 1987, a las 11 horas, en Cerrito 1320, P. 12 A, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 234, inciso 1º, Ley 19.550, ejercicio cerrado el 31|10|86.
2º Distribución de Utilidades.
3º Llamado a suscripción de acciones en cartera resultantes de fracción de canje y aumentos de capital.
4º Elección del Directorio y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de 3 días de anticipación en la sede de la sociedad.

₳ 38,50 e. 23|3 Nº 18.193 v. 27|3|87

"P"

POLLEDO
Sociedad Anónima
Industrial, Constructora
y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, Venezuela 925, Capital Federal, el 9 de abril de 1987 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Quincuagésimo Segundo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndicos.
3º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.
4º Distribución de Utilidades.
5º Remuneraciones de Directores y Síndicos.
6º Elección de Directores titulares.
7º Elección de Síndicos titulares y Síndicos suplentes.
8º Aprobación de los honorarios percibidos el Contador Certificante por el ejercicio 1986 y designación del correspondiente para el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1987 y aprobación de su remuneración.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones, cuyo registro está a cargo de esta sociedad que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550 deberán cursar comunicación para que se lo inscriba en el libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de Asamblea, en el horario de 9 a 13 horas en la sede de la sociedad en la calle Venezuela 925, Capital Federal, plazo que vencerá el 3 de abril de 1987.

₳ 77 e. 23|3 Nº 16.819 v. 27|3|87

"S"

SEALANA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 9 de abril de 1987 a las 11.30 horas, en su domicilio legal, calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de capital de ₳ 50.000, aprobado por la asamblea ordinaria del 17 de abril de 1986, en suspenso, de acuerdo al acta de directorio del 26 de noviembre de 1986.
2º Ratificación del compromiso contraído con el Banco Nacional de Desarrollo respecto a futuras distribuciones de los resultados no asignados al 31|12|1985.
3º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.
4º Distribución de utilidades con pagos de dividendos en efectivo y|o acciones, honorarios al directorio y comisión fiscalizadora, conforme lo proponga y resuelva la asamblea.
5º Aprobación gestión del directorio y comisión fiscalizadora.
6º Capitalización saldo ajuste integral del capital social.
7º Aumento de capital y emisión de acciones para atender lo resuelto en los puntos anteriores.
8º Elección directores conforme con el art. 10 de los estatutos.
9º Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes.
10. Elección de contador certificante de los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 1987 y determinación de su remuneración.
11. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán cursar comunicación o presentar certificado emitido por Caja de Valores S.A. para que se los inscriba en el libro de asistencia en la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, venciendo el plazo el 3 de abril de 1987 a las 18 horas.

₳ 77 e. 23|3 Nº 18.137 v. 27|3|87

"T"

TUY - SALCEDA
Asociación Mutual,
Cultural y Recreativa

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el Artículo Nº 15 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto celebrar una Asamblea General Ordinaria, el día 26 de abril de 1987 a las 10 horas en primera convocatoria en nuestra casa social de la calle Maza 457, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3º Consideración y aprobación de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, del Ejercicio Nº 6 finalizado el 31 de diciembre de 1986.
4º Elección por dos años de un Presidente, seis Vocales titulares; por un año seis Vocales suplentes y tres Revisores de Cuentas suplentes.

Alfredo Estevez, presidente — Luis González Pérez, secretario.

₳ 6,16 e. 23|3 Nº 18.066 v. 23|3|87

"V"

VALOR
S.A.I.C.I.F. y de M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Nº 27, para el día 19 de abril de 1987 a las 10 horas, en Varela 1184, de Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultados, Cuadro I, Inventario, Informe del Consejo de Vigilancia y Dictamen del Contador Público, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1986.
2º Elección del Consejo de Vigilancia o Síndico.
3º Designación, de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

₳ 41,25 e. 23|3 Nº 18.159 v. 27|3|87

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Marsalo Propiedades, con oficinas en Suipacha 760, 3º piso, Capital Federal representada por Juan Carlos Salomone, corredor público de comercio comunica que Mónica Patricia Broithinot de Calabrese vende con personal su guardería infantil sito en AV. JUAN B. ALBERDI 714, Capital Federal a María Gabriela Gultart. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

₳ 16,50 e. 23|3 Nº 18.204 v. 27|3|87

Carlos J. Coto Martillero y Corredor Público con oficinas en la Avenida Corrientes 2312, piso 4º, tel. 48-3971|6684 informa: Que Faustina Virginia Díaz y Humberto Luis Gómez venden a la señora Hilda Santa Cruz Cabrera de Molina el negocio de bar, parrilla, casa de lunch ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 924 libre de deudas y personal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

₳ 16,50 e. 23|3 Nº 18.236 v. 27|3|87

Carlos J. Coto Martillero y Corredor Público con oficinas en la Avenida Corrientes 2312, piso 4º, 38|41 de Capital Federal informa: Que con su intervención Barbacoa S.R.L. vende al señor Oscar Vicente Prieto Cané, quien compra "en comisión", el negocio de Restaurante que gira bajo la denominación de "Donde" ubicado en la AVENIDA JUAN GREGORIO DE LAS HERAS Nº 2654 de Capital Federal, libre de deudas y personal. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

₳ 19,25 e. 23|3 Nº 18.235 v. 27|3|87

Chen, Man Shay transfiere su local de restaudante, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas en general y casa de comidas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 10866, Capital, a la señora Wei, Pau Yu. — Reclamos de ley, en el local.

₳ 11 e. 23|3 Nº 18.081 v. 27|3|87

"B"

Se hace saber que la señora Crusa Gutiérrez, transfiere su negocio de: Servicios y Comercio Minorista Elaboración y Venta de Pizza, Fainá, Fugazza, Empanadas y Churros, para consumo fuera del local, venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la calle BAHIA BLANCA Nº 289, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen al señor Manuel Lodeiro Pedreira. — Reclamos de Ley en Neuquén Nº 546, Pta. Baja, "1", Cap. Fed.

₳ 16,50 e. 23|3 Nº 18.127 v. 27|3|87

Roberto José Storani, transfiere en venta, su cuarta parte indivisa que le corresponde en la sociedad de hecho constituida, a los Sres. co-propietarios del fondo de comercio de café, bar; casa de lunch; restaurante; parrilla; elaboración y venta de pizza, fugazza y empanadas, venta de golosinas, sito en ésta Capital Federal calle BARRACAS Nº 202, esquina a la de AMBROSIO OLMOS 1290-1300, señores: Alcidas Primo Ambrosig, Angel Emilio Quintas y Orlando Romero, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término de Ley en el negocio, domicilio de las partes.

₳ 27,50 e. 23|3 Nº 18.218 v. 27|3|87

Cesareo Losada y Cía. S.A. (Cesareo Losada Martillero Público) oficinas Paraná 264, 2º piso, oficinas 19 y 20 Capital, T.E. 49-6046 avisan que rectifica edicto Nº 54.231 de fecha 29|8|85 al 4|9|85, quedando redactado de la siguiente manera: Gerardo Garrido González y Secundino Rubio Gutiérrez vende a "Pasteur 99" Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por Daniel Arraiza y Claudio Canosa Traba el negocio de Café bar (203.003) despacho de bebidas (203004) casa de lunch (203002) y venta de helados (sin elaboración- (202009), ubicado en BARTOLOME MITRE 2300 esquina PASTEUR 99, Planta Baja, Piso 1º y sótano. Capital Federal. — Domicilio partes y reclamaciones de ley n|oficinas.

₳ 33 e. 23|3 Nº 18.202 v. 27|3|87

"CH"

Se comunica al comercio que Electrónica Cosmos S.R.L. transfiere su local de Estudio Profesional (205.023), (Ingeniería electrónica) sito en CHACABUCO 939, Planta Baja "B" a Emok S.R.L. — Reclamos de ley en el local.

₳ 11 e. 23|3 Nº 18.247 v. 27|3|87

El doctor José Daniel Mosquera, abogado, oficinas Uruguay 292, 7º "A", T.E. 49-4784, avisa: Que los señores Eugenio José Pérez y la Sucesión de Teodulo Pérez, representada por Eugenio José Pérez y Campos y Teresa Campos de Pérez venden a los señores Baltasar Merino, Juan Merino Rivero, Valentín Merino y Rivero y Gaspar Merino y Rivero el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle CHILE 1390, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

₳ 22 e. 23|3 Nº 18.244 v. 27|3|87

"H"

Se avisa la modificación de los Edictos publicados del 2|9|86 al 8|9|86 bajo el Nº 87.606 donde corresponde informar que: Susana Filomena Gómez de Coll vende a Manuel Louzan Miguez e Isolina Carmen Rendo Esturao el negocio de "Elaboración de masas, pasteles y emparedados, bombonería, comestibles y bebidas en general envasadas" sito en la calle HIDALGO 168 - P.B., Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de partes, Hidalgo 168, P.B., Capital Federal.

₳ 22. —e. 23|3 Nº 18.226 v. 27|3|87

Norma Evelia Martínez de Larzábal transfiere su local de "servicio de lavandería mecánica, autoservicio para el uso directo por el cliente de máquinas de lavado, secado y planchado", ubicado en HUMAHUACA 3705 de esta Capital Federal a Marcos Néstor Larzábal. Reclamos de ley en el domicilio mencionado.

₳ 13,75 e. 23|3 Nº 18.251 v. 27|3|87

"M"

"Estudio Real" representado por el Dr. José Héctor Puente, con oficinas en Uruguay 485, 6º piso E, Capital Federal, comunica que los Sres. Miriam Claudia Salamo y Gustavo José Iglesias venden a los Sres. Manuel González y Juan Manuel González, el Fondo de Comercio del negocio gastronómico sito en calle MORENO 1601, planta baja y sótano de Capital Federal, que funciona como café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas (con depósito complementario) (203.003-002-004) .Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

₳ 22. —e. 23|3 Nº 18.154 v. 27|3|87

"P"

Farmacia Pichincha Sociedad en Comandita Simple avisa que vende libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal calle PICHINCHA 838|40 a la farmacéutica Claudia Brunato. — Domicilio de partes y reclamos en farmacia vendida.

₳ 11,— e. 23|3 Nº 18.186 v. 27|3|87

Joaquín López, avisa que vende el fondo de Comercio de Farmacia de su propiedad ubicado en esta Capital Federal calle PRINGLES 1194, libre de toda deuda, a "Coronel Pringles Farmacéutica S.

ciedad en Comandita Simple". — Domicilio de partes y reclamos de ley en Farmacia Vendida.

A 11 e. 23|3 Nº 18.185 v. 27|3|87

"S"

José Félix Cabrera Gavilán, avisa la transferencia del local sito en STRANGFORD Nº 5510|12, Cap. Publicado del 3|3|87 al 9|3|87, Edicto Nº 15.855 del 23|2|87, a Lorenzo Pastor Cabrera Gavilán y Rodolfo Mario Alives por acuerdo de partes. — Reclamos y domicilio el mismo.

A 11 e. 23|3 Nº 18.185 v. 27|3|87

Enrique Alberto Díaz e Hijos Balanc. y Mart. Públicos, representada por el martillero público Enrique Alberto Díaz, matrícula Nº 1413, con of. en la Avda. Rivadavia 1210, 1º piso T.E. 37-2657; avisan que María Isabel Fureios vende a Julio Luis Ocon el negocio de servicio, bar, café, casa de lunch, despacho de bebidas con depósito complementario sito en la calle SOLIS 737. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

A 16,50 e. 23|3 Nº 18.082 v. 27|3|87

Avisa: Ernesto Francisco Crescente que rectifica el aviso Nº 10997, publicado del 24|12|86 al 31|12|86. Debe decir: Comercio minorista: venta de productos alimenticios, bebidas envasadas, fiambrería y quesería, lácteos, galletitas, casa de comidas y venta de golosinas envasadas. — Quiosco y todo lo comprendido en la Ord. Nº 33266. Con depósito complementario. Local sito en SARMIENTO 1880, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en Sarmiento 1880, Capital. Partes en el mismo negocio.

A 22.— e. 23|3 Nº 18.128 v. 27|3|87

AVISOS COMERCIALES NUEVOS

"B"

BASILIO PARISI
S. A.

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 14 de junio de 1985, en Reg. 933 de Capital Federal se protocolizó el Acta de la Asamblea Extraordinaria Unánime del 30|3|1984 los accionistas de Basilio Parisi S.A. con sede Sarmiento 3051, Capital Federal, resuelven elevar el capital social de $a 5.100.000 equivalentes a A 5.100 a la suma de $a 5.200.000 equivalentes a A 5.200, es decir un aumento de $a 100.000 equivalentes a A 100.— emitiendo 100.000 acciones ordinarias al portador de $a 1.— equivalente a 0,001 austral cada una, clase A. de 5 votos por acción, emisión suscripta e integrada totalmente en dicho acto.

La Escribana

A 6,60 e. 23|3 Nº 18.223 v. 23|3|87

BRAND
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la sociedad Brand Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por escritura Nº 30 del 22|3|1985 por la cual se protocolizó la Asamblea del 29|10|1984 y escritura Nº 25 del 6|3|1986 con protocolización de la asamblea 29|9|1985 por la cual se resolvió un Aumento de Capital dentro del quíntuplo hasta la suma de $a 1.500.000 con la emisión de $a 1.200.000 por capitalización de revalúo contable Ley 19.742 en 400 acciones liberadas ordinarias al portador clase A de 5 votos c|u. de valor nominal de $a 1.000 cada acción y 800 acciones liberadas ordinarias al portador clase A de 1 voto cada una de valor nominal $a 1.000 cada acción y todas las acciones con goce de dividendos a partir del 1º|7|1984.

La Apoderada

A 18,15 e. 23|3 Nº 18.094 v. 25|3|87

"C"

C.A.D.I.P.S.A.
Compañía Argentina para el
Desarrollo de la Industria del
Petróleo y Minerales
S. A.
Registro Nº 12.567

Comunica que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 1987, resolvió llamar a suscribir e integrar un aumento de capital de A 624.223,20 mediante la emisión de 62.422.320 acciones nominativas no endosables de 5 votos por acción de A 0,010 de valor nominal cada una, con más una prima de A 0,10 por acción. — El Directorio según la delegación efectuada por la Asamblea mencionada llama a suscribir las 62.422.320 acciones de las características mencionadas con más la prima explicada hasta el día 23 de abril de 1987. Conforme con el art. 194 de la ley de Sociedades los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción y acrecer en proporción a las acciones que posean. Hasta la fecha indicada los señores accionistas deberán notificar a la sociedad su deseo de suscribir y concretar al contado su integración, con más la prima que le corresponda, bajo apercibimiento del art. 10 de los Estatutos y expresar su deseo de acrecer si hubiese una parte no suscripta remanente. Domicilio de suscripción e integración es: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832 - 7º piso. Capital.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987.

El Directorio

A 28,05 e. 23|3 Nº 18.072 v. 25|3|87

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunica que por Acta de Asamblea y Directorio del 25|10|86 quedaron designados: Presidente: Avis Schuster. Vicepresidente: José Mario Schuster. Secretario: Juan Carlos David Schuster. — Vocales: Rodi Carmelo Luis Ferriello, Mónica Inés Schuster de Blumenthal. — Directores Suplentes: Julieta Esther Stameskin de Schuster, Mirta Amelia Laham de Schuster, Elena Leonor Chotti de Schuster, David Rosenvasser, Vicenta América Montaliano de Galarza.

El Autorizado.

A 3,85 e. 23|3 Nº 18.214 v. 23|3|87

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

En reunión de directorio del 23|12|86, renunciaron don Eduardo Braun Cantilo y don Francisco Ramos Mejía como director y vicepresidente, y como director respectivamente de "Cerámica San Lorenzo Industrial y Comercial Sociedad Anónima" y en reunión de directorio del 10|2|87 fue nombrado director el Doctor Carlos Alfredo Mandry.

Buenos Aires, marzo de 1987.

El Presidente

A 2,20 e. 23|3 Nº 18.169 v. 23|3|87

CINCO AMBIENTES
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Constructora, Inmobiliaria,
Financiera y de Mandatos

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 12 de mayo de 1986, Cinco Ambientes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos eligió autoridades y designó los cargos en la siguiente forma: Directores: Señores Héctor Horacio Magnetto, Julio César Trapes y señora Marciana Orue de Magnetto. Presidente: Julio César Trapes. Vicepresidente: Señor Héctor Horacio Magnetto. Directora: Señora Marciana Orue de Magnetto. Síndico titular: Doctor Carlos Alberto Di Candia. Síndico suplente: Dr. Héctor Mario Aranda.

El Escribano.

A 5,50 — e. 23|3 Nº 18.234 v. 23|3|87

COMPAGNIE INTERNATIONALE DES WAGONS - LITS ET DU TOURISME
REVOCACION DE PODER

Se informa que con fecha 18 de febrero de 1987 ha sido revocado el poder general de administración conferido al señor Mariano Valladares.

El Abogado.

A 2,20 — e. 23|3 Nº 18.158 v. 23|3|87

"E"

E.P.Y.C.
EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día lo siguiente: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 38 de fecha 20 de mayo de 1986 y de Directorio Nº 284 del 21 de mayo de 1986, el Directorio de E.P.Y.C. Empresa Pavimentadora y Constructora Sociedad Anónima quedó integrado así: Presidente: Ingeniero Juan Eduardo Goraber. Vicepresidente: Ingeniero Eduardo Francisco Crubellati. Directora: Señora Emma A. I. Hohendorf de Goraber.

El Escribano.

A 4,40 — e. 23|3 Nº 18.225 v. 23|3|87

"F"

FINCA FLICHMAN
Sociedad Anónima

La sociedad Finca Flichman S.A. hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 28 de fecha 27 de octubre de 1986, se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio por un año y por Acta de Directorio de la misma fecha Nº 175, se confirmó la distribución de cargos de la siguiente forma: Presidente: Señor Leo Wertheim. Vicepresidente: Dr. Francisco Antonio Ortega. Directores titulares: Señores Isaac Flichman, José Jacobo Haimovitz, Roberto Oscar Luka, Daniel Wertheim y Dr. Gerardo Wertheim. Director suplente: Señor Eduardo Héctor Flichman. Síndico titular: Dr. Alfredo Juan Luis Daverede y síndico suplente: Dr. Hugo Eduardo S. Woloschin.

El Abogado.

A 6,05 — e. 23|3 Nº 18.096 v. 23|3|87

FIPLASTO
Sociedad Anónima
CANJE DE TITULOS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir del 1º de abril de 1987, contra presentación de los títulos de acciones ordinarias clases A y B con cupón 51 adherido, se procederá al canje de los mismos por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Austral 0,10 cada una. Los nuevos títulos serán definitivos de clase A (5 votos) y clase B (1 voto), llevarán adheridos los cupones números 51 a 66 inclusive y gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1986. No habrá liquidación de fracciones. Esta operación será atendida por la Caja de Valores, Leandro Alem 322, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas. — Los accionistas residentes en el interior del país podrán efectuar sus presentaciones en las oficinas de Caja de Valores ubicadas en: Sarmiento 165, Mendoza; Rosario de Santa Fe 234, Córdoba; Calle 48 Nº 515, La Plata, y Córdoba 1402, Rosario.

El Directorio.

A 28,05 — e. 23|3 Nº 18.195 v. 25|3|87

"G"

GLORY
Sociedad Anónima

Se hace constar que Glory S.A. por acta de asamblea del 27|2|87 designó el siguiente directorio: Presidente: Susana Patricia Borosky. Directora suplente: Julia Isabel Giachello.

El Escribano.

A 1,10 — e. 23|3 Nº 18.105 v. 23|3|87

"I"

INDEPENDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que: Por escritura Nº 100 de fecha 12|3|87 otorgada ante el escribano Eduardo Carlos Medina, al folio 247 del Registro Notarial Nº 191 se instrumentó la resolución de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria del 31 de octubre de 1986 de Independencia Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima que resolvió aumentar el capital social de Australes 12 a Australes 20.000 representado por 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un vAn. 1 con derecho a un voto por acción. El Organo de Administración está representado por un directorio compuesto entre 3 y 10 miembros, pudiendo designarse de uno a tres directores suplentes con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente. El presidente es el representante legal.

El Escribano.

A 6,05 — e. 23|3 Nº 18.208 v. 23|3|87

"L"

LA CASONA
Sociedad Anónima
Agropecuaria, Comercial,
Inversora y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1986 eligió directores y síndicos con mandato por un año y por reunión de directorio del 31 de octubre de 1986 se distribuyeron los cargos, quedando el Directorio y sindicatura integrados así: Presidente: Domingo Graziano. Vicepresidente: Edgardo M. Fuentes. Director: Julio César Fuentes. Síndico titular: C.P.N. Dr. Carlos Alberto Haehnel. Síndico suplente: C.P.N. Dra. Alicia B. Hughes.

La Abogada.

A 4,95 — e. 23|3 Nº 1.957 v. 23|3|87

LA ESPERANZA
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera
y Forestal
Artículo 60

Art. 60. Comunica que por Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio de fecha 30|10|86, se nombraron las actuales autoridades y se distribuyeron los cargos del Directorio que quedó así integrado: Presidente: Enrique Lalor. Vicepresidente: Martín G. Lalor. Directora titular: Amelia T. J. F. Zuberbühler de Leloir. Directoras suplentes: Marta Leloir de Udaondo y Amelia Leloir de Lanús. Síndico titular: Carlos Alberto Benna. Síndico suplente: Adolfo Durañona.

El Autorizado.

A 4,40 — e. 23|3 Nº 18.085 v. 23|3|87

"M"

MATERMAQ
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3|3|87 y Acta de Directorio de fecha 4|3|87 los accionistas de Matermaq Sociedad Anónima procedieron a designar al nuevo directorio: Presidente: José Luis Entin. Directores titulares: Leonor Teodora Krauze y Lucrecia Hayaée Run.no. Síndica titular: Sofía Olga Lis de Díaz y síndica suplente: Isabel Yoshisaki.

El Directorio.

A 3,30 — e. 23|3 Nº 18.238 v. 23|3|87

MATMETAL
S.A.

Hace saber por un día que en la Asamblea Ordinaria celebrada el 3 de julio de 1985, los señores acionistas resolvieron designar directores titulares a los doctores Juan Carlos Lovera como Presidente y Alejandro María Magliano como Vicepresidente, designando además como Síndico Titular al Contador Público Ricardo Luis Saltón y Síndico Suplente a la doctora Susana Beatriz López y aceptándose las renuncias presentadas por don Luis Carlos Llano y doña Ladiesther Carballar Velázquez, a los cargos de Presidente y Vicepresidente del directorio, respectivamente.

El Directorio.

A 5,50 e. 23|3 Nº 18.088 v. 23|3|87

"N"

NAIQUEL
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera
ARTICULO 60

Comunica que por Actas de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 24|11|86, se nombran las actuales autoridades y se distribuyen los cargos del Directorio, que quedó así integrado: Presidente: Enrique Lalor; Vicepresidenta: Amelia Zuberbühler de Leloir; Secretaria: Amelia Leloir de Lanús; Síndico Titular: Carlos Alberto Benna; Síndico Suplente: Adolfo Durañona.

El Autorizado.

A 3,30 e. 23|3 Nº 18.083 v. 23|3|87

NESANEL
Sociedad Anónima

Comunica que por escritura 181, pasada en el Registro 872 de la Capital Federal, se procedió a la disolución de la sociedad, designándose liquidadoras a Catalina Perl de Fridman y Gladys Hebe Busso de Rossi, con domicilio en Pte. Juan D. Perón 1728, 12 piso, oficina 105, Capital Federal.

El Apoderado.

A 3,30 e. 23|3 Nº 18.162 v. 23|3|87

"P"

PLAN INTEGRAL
S.A. de Ahorro para
Fines Determinados

Comunica los resultados de la Adjudicación Nº 5 del Plan Del Buen Ayre, efectuada el 23 de febrero de 1987, sujeto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del suscriptor respecto del grupo y la Administradora.

Grupo	Orden	Modalidad
1001	032	S
1002	065	S
1002	080	L
1003	065	S
1003	085	L

El Apoderado.

A 6,05 e. 23|3 Nº 18.173 v. 23|3|87

"R"

RECAM
S.A.C.I.F.
PAGO DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se pone a disposición el pago del dividendo en efectivo de australes 6.000, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1986, aprobado por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1986. — Se pone a disposición australes 2.000, a partir de la fecha de publicación; australes 2.000 a partir del 15 de mayo de 1987 y el saldo de australes 2.000, a partir del 16 de junio de 1987.

El Directorio.

A 18,15 e. 23|3 Nº 18.175 v. 25|3|87

REVESTA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Hace saber: Que por Asamblea y Reunión de Directorio celebradas el 22|1|87, el Directorio de la sociedad quedó así integrado: Presidente: Pedro Goldberger Konstandt; Vicepresidenta: María Francisca Judith Radó de Goldberger Konstandt; Directores Titulares: Hugo Manuel Bazán, Manfredo Alejandro Kaufmann, Matías Martín Goldberger

Konstandt y Marcos Francisco Goldberger Konstandt; Director Suplente: Jorge Sixto Cannizzaro.

El Directorio.

A 4,40 e. 23|3 Nº 1.954 v. 23|3|87

RIO PILCOMAYO
Sociedad Anónima
Constructora, Inmobiliaria

Se comunica de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 19.550, que en la Asamblea General Ordinaria del 27|2|87, se designaron autoridades y se eligió Síndicos, Titular y Suplente, a los doctores Juan Angel Ratto y Miguel Angel Collado, y por acta de Directorio de igual fecha, se distribuyeron los cargos de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Miguel Cortijo; Vicepresidenta: Antonieta Cortijo; Director Titular: José Héctor Núñez.

El Presidente.

A 4,40 e. 23|3 Nº 18.205 v. 23|3|87

"T"

TALABARTA
S.A.

Hace saber por un día que conforme con el Art. 88 de la Ley 19.550, comunica que por Asamblea del 17|11|86 se resolvió aumentar el capital social a la suma de australes 12.000 en acciones de austral 1 cada acción, dividido en 48 títulos de 250 acciones cada une, todas correspondientes a la serie A.

El Autorizado.

A 2,75 e. 23|3 Nº 18.213 v. 23|3|87

"X"

XEROX ARGENTINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima

Se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3|3|87 y Acta de Directorio de fecha 4|3|87, los accionistas de Xerox Argentina Industrial y Comercial Sociedad Anónima, procedieron a la designación del nuevo Directorio: Presidente: Matías Eduardo Campiani; Vicepresidente: Norberto Eduardo Reis; Directores Titulares: Robert J. Kammerer, Fernando Gallo Argerich y Edgardo Gabriel Lijtmaer; Directores Suplentes: Héctor Rubén Sambucetti y Eduardo Saúl Nusimovich; Síndico Titular: Rodolfo E. Pickenhayn y Síndico Suplente: José Alberto Schuster.

El Directorio.

A 4,95 e. 23|3 Nº 18.240 v. 23|3|87

REMATES COMERCIALES NUEVOS

"B"

El martillero Eduardo Torres comunica y hace saber por tres días que por cuenta y orden del BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO S.A., rematará de acuerdo al Art. 39 de la Ley. 12.962 y Art. 585 del Código de Comercio, el día 7 de abril de 1987, a las 14.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capita Federal, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 2 (dos) cascos navales en estado de construcción (estado aproximado en que se encuentran: Calderería: 95 por ciento, Soldadura: 80 por ciento). — Tipo de buque: Pesqueros con casco de acero y para la navegación de altura; son buques mixto fresco-congelador, de arrastre por popa con rampa y dos cubiertas, lleva el motor a popa y el equipo a proa. — Características: Eslora total: 40,35 m, eslora entre perpendiculares: 33,50 m, manga: 8,50 m, puntal a cubierta principal: 4,15 m puntal a cubierta superior: 6,25 m, calado medio base: 3,60 m. — Capacidades: Volumen de nevera: 374 m3, capacidad de gas-oil: 114 t., volumen de agua potable: 27 m3, capacidad de aceite lubricante: 4 t., capacidad de congelación: 14 ton|d. — Potencia, velocidad, autonomía: Potencia motor propulsor, Deutz 1.000|1.200 CV, régimen: 600|750 rpm, velocidad: 10,5|11 nudos, autonomía: 8.400 millas. Los cascos navales se encuentran en los Astilleros Puerto Deseado S.A., sobre el río Luján, km 42 (frente al Argentino Rowing Club, Paseo Victorica Nº 300|400), Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, (se puede cuzar el río Luján en lancha que se toma en Liniers Nº 1 esquina Paseo Victorica, al lado del Tigre Hotel). — También rematará 4 (cuatro) grupos electrógenos marca: Fabricados por Internacional Diesel S.A., con licencia Baudouin, tipo DNP 12.1, número G16504-G16492-G16505-G16451 Diesel 12 cilindros en V, potencia: 369 CV a 1.500 rpm, modelo 1980, equipados respectivamente con 4 (cuatro) generadores marca Indar, tipo 355-S de Kva 200, volts 200, amp. 300|303|300|303 rpm MZ 50, Nros. 17432 - 15449 - 17433 y 15448. — Los grupos electrógenos se encuentran en el depósito San Jorge, sito en la calle Brasil Nros. 1358|60, Capital Federal, lugar donde se exhiben a partir del día lunes 23 de marzo de lunes a viernes, en el horario de 9 a 16 horas y hasta el día del remate. — Los dos cascos navales se exhiben en los Astilleros Puerto Deseado S.A., sobre el río Luján, km 42, a partir del lunes 23 de marzo y hasta el día 6 de abril inclusive, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas, y los días sábados de 10 a 13 horas. — Los bienes que se rematan salen a la venta sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Sellado: 5 por mil. — Entrega previo pago del total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El saldo del precio deberá abonarse dentro de las 72 horas de la subasta, en las oficinas del martilero (Avenida Libertador Nº 1110, piso 12 A, Capital Federal), bajo apercibimiento de pérdida de los importes ya abonados. — El retiro de los bienes corre por cuenta de los compradores. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Más informes, solicitar entrevista con el martillero, teléfono 804-0327.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987.

A 75,90 e. 23|3 Nº 18.144 v. 25|3|87

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1986. José Luis González, secretario.

A 5,75 e. 20|3 Nº 98.897 v. 24|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24|11|86 al 26|11|86.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica por el término de dos días a BLANCA LOPEZ Y LINERA y JORGE LINERA, de las resoluciones de fs. 290 vto. y 306 vto. dictada en los autos: "Linera, Antonic y otros, sus sucesiones", que dicen: "Buenos Aires, marzo 21 de 1985. ... de la clasificación de trabajos traslado a los herederos por el plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento en caso de silencio de clasificarse de oficio por el Juzgado ... Lidia Beatriz Hernández, Juez Nacional en lo Civil". — "Buenos Aires, marzo 19 de 1986. De la estimación de valores practicada ... vista por tres días a los interesados bajo apercibimiento de tenerla por válida en caso de que no se la cuestione o se lo haga sin estimar el valor que se atribuye al acervo hereditario ... Lidia Beatriz Hernández, Juez Nacional en lo Civil". Déjase constancia que el Dr. Héctor S. Bergalli estimó el valor del inmueble Atuel 628, en australes veinte mil y que clasificó como comunes sus trabajos de fs. 127 en adelante.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

A 19,80 e. 20|3 Nº 1.911 v. 23|3|87

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 1, Secretaría Nº 1, sito en R. S. Peña 1211, piso 5º, hace saber que en Expediente "Elese S.R.L. s|Concurso Preventivo" se ha abierto el Concurso Preventivo de ELESE S.R.L. Asimismo se hace saber a los Señores Acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al Síndico Héctor Edgardo Grun, con domicilio en Florida 74 2º of. 21 de Capital Federal, hasta el día 30 de junio de 1987. — La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nº 1, el día 17 de setiembre de 1987 a las 10 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Martín L. Bosch, juez

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires marzo 13 de 1987. — Margarita R. Braga, secretaria.

A 35,75 e. 19|3 Nº 17.843 v. 25|3|87

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de ARTURO CELAYA CIA. S.R.L.; Síndico: José Villar con domicilio en Tucumán 2222, piso 3º G, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de junio de 1987. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores que lo discutirá y votará, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de setiembre de 1987, a las 10 horas con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o sus gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987. — Margarita R. Braga, secretaria.

e. 17|3 Nº 1.127 v. 23|3|87

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días la quiebra de OTTURI GABRIEL EDMUNDO CESAR; Síndico: Marcos A. Kalomysky, con domicilio en Rodríguez Peña 231 piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 19 de junio de 1987. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores que lo discutirá y votará, se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 8 de setiembre de 1987, a las 10 hs. con los acreedores que concurran. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987. Margarita R. Braga, secretaria.

e. 17|3 Nº 1.128 v. 23|3|87

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber que en autos: "García Tuñón, Graciela Liliana s|Cancelación de Certificado" se ordenó la cancelación por extravío del certificado de depósito a plazo fijo emitido por el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azcuénaga, Nº 0364775-9, por un monto de A 2.340,44; intereses A 84,86; neto A 2.425,30; con vencimiento el 18 de junio de 1986, a favor de GRACIELA LILIANA GARCIA TUÑON y|o NORBERTO ANTONIO TERRAGNO.

Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1986. — Luis H. Sarmasky, secretario.

A 74,25 e. 11|3 Nº 1.568 v. 31|3|87

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de CURTIEMBRE LA PORTEÑA LTDA. S.A.I.C.I.F., síndico: Dino Doro, con domicilio legal en Lavalle 1454, piso 4º, oficinas 11|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 27 de mayo de 1987. — En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 14 de agosto de 1987, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, marzo de 1987. — Francisco M. Bosch (h), secretario.

e. 19|3 Nº 1.145 v. 25|3|87

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de BLUFONTEIN S A. Síndico: Abel Isaac Gouffier, con domicilio en la calle Talcahuano 452, piso 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 13 de mayo de 1987. — En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 4 de agosto a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal con la previsión de que se celebrará con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerárselos ineficaces. Intímaselo también para que cumplan lo dispuesto por el art. 93 de la ley de concursos y para que constituya domicilio dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Conste.

Buenos Aires, marzo 11 de 1987. — Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 18|3 Nº 1.132 v. 24|3|87

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de LANAS ARGENTINAS S.A., habiendo sido designado síndico la contadora Mirta B. Rolman domiciliada en Tte. General Juan D. Perón 1671, 12 A, debiendo presentar ésta, dentro del término de 20 días el informe previsto por el art. 40 de la Ley Nº 19.550 y hágase saber que respecto de los acreedores anteriores al concurso se proseguirá el trámite verificatorio previsto en el auto de apertura. Asimismo, los acreedores posteriores a la presentación deberán adecuar sus pretensiones verificatorias a las disposiciones del art. 190 de la ley concursal. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores del mismo para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Buenos Aires, marzo 10 de 1987. — Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 17|3 Nº 1.129 v. 23|3|87

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, que con fecha 17 de febrero de 1987, se decretó la quiebra a su propio pedido de "MAPA (MAYORISTAS PATAGONICOS) EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD DE HECHO, de JAROSLAVSKY, JOSE MARIA; JORGE ENRIQUE LEON JAROSLAVSKY y ELSA NOEMI ANSIN de JAROSLAVSKY"; fijar el día 5 de junio de 1987, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico, don Jorge García, domiciliado en la calle Lavalle 1171, piso 2º, departamento 14 (Art. 96, inc. 1º de la ley de concursos). — En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los que concurran en la sala de audiencias del Juzgado, el 4 de setiembre de 1987, a las 10 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, dentro de las 24 horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país (Art. 107 de la Ley 19.551).

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. — María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 19|3 Nº 1.146 v. 25|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, con asiento en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, Capital Federal, hace saber que con fecha 25 de febrero de 1987 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "TODO CARNE S.A.", con domicilio en Lisandro de la Torre 2121, piso 1º, Capital Federal quien pidió la apertura con fecha 30|12|86, habiendo indicado como fecha de cesación de pagos el día 26 de diciembre de 1986. — El juicio se caratula "Todo Carne S.A. s|Concurso Preventivo" y se ha designado síndico a Alejandro A. Fernández de Leo con domicilio en Arenales 1378, piso 1º "A", Capital Federal. — Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio del Sr. Síndico hasta el día 5 de junio de 1987. — La Junta de Acreedores tendrá lugar con fecha 8 de setiembre de 1987 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado y se llevará a cabo con los acreedores, cualquiera sea su número, que concurran en la fecha y hora fijados.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. — María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

A 68.— e. 18|3 Nº 1.805 v. 24|3|87

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, que con fecha 6 de marzo de 1987, se ha decretado la apertura del concurso civil preventivo de JUAN LUIS MATIAS VENDRELL ALDA, con domicilio en Avda. del Libertador Gral. San Martín 2602, 6º B, Capital Federal, fijándose hasta el día 15 de junio de 1987 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al síndico Dr. César Yáñez con domicilio en R. S. Peña 720, 5º C, Capital Federal, debiendo presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y poner a su disposición la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretende. Señálase el día 2 de setiembre de 1987, a las 9.30 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores que se realizará en el local de Unione e Benevolenza sito en Pte. Perón 1362, Capital Federal, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Alfredo A. Kölliker Frers, secretario.

A 49,50 e. 20|3 Nº 18.002 v. 26|3|87

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría 17, comunica por cinco (5) días la apertura del Concurso Preventivo de PEÑA MARIA CRISTINA (titular del nombre de fantasía Perley S. R.L.), D.N.I. Nº 10.636.619, con domicilio en la calle Gregorio Aráoz 312, de Capital Federal, fijándose hasta el día 30 de abril de 1987 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos al Síndico Contador Juan Carmelo Di Falco, con domicilio en la calle Uruguay 239, piso 6º Dpto. "B" Capital Federal. Fíjase la fecha del día 7 de julio próximo a las 9 horas para celebrar la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, sito en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Hágase saber a los señores acreedores que deberán poner a disposición del Sr. Síndico la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de sus créditos cuya verificación se pretenda y al funcionario de la concursada que deberá efectuar todos los requerimientos que considere conducentes a estos efectos, conforme lo dispone el art. 34 de la Ley 19.551, modificada por la Ley 22.917, haciéndose constar en el informe individual cuales fueron las diligencias que cumpliera a tales fines detallando la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en La Prensa.

Buenos Aires, marzo 10 de 1987. — Alfredo A. Kölliker Frers, secretario.

A 60,50 e. 19|3 Nº 17.793 v. 25|3|87

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel Federico Bargallo, Secretaría Nº 21, a cargo de la Dra. Mónica Susana Mauri, comunica por cinco (5) días la quiebra de ESTABLECIMIENTO ARELAUQUEN S.A.R.I.C., con domicilio en la calle Lavalle 482, 1º piso de esta ciudad. — Síndico: Omar Armando Pantanali, con domicilio en la Avenida Corrientes 1585, 3º piso, oficina 11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 22 de mayo de 1987 (créditos que resulten posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de quiebra). — El funcionario concursal deberá presentar los informes que prescriben los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 16 de junio y el 7 de julio respectivamente. — Al solo efecto de lo establecido por el Art. 38 segundo párrafo de la Ley 19.551, establécese como fecha presuntiva de junta el día 29 de julio de 1987. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerárselos ineficaces.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Mónica Susana Mauri, secretaría.

e. 19|3 Nº 1.147 v. 25|3|87

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de PUBLICID S.R.L. Expediente Nº 48.934|87, Síndico contador Hugo César Schargorodsky con domicilio constituido en Rodríguez Peña 231, 10 piso, oficina "15 B" Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos fijándose hasta el día 20 de mayo de 1987. — Fíjase la audiencia del día 11 de agosto de 1987, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio en caso de corresponder. — La misma se realizará con los acreedores presentes. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) Presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la Ley de Concursos en tres días y de corresponder en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo y c) Se abstengan los socios gerentes de la fallida de salir del país sin previa autorización del Tribunal. — Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma para que los pongan a disposición del Síndico, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1987. — Víctor Aníbal Vivono, secretario.

e. 18|3 Nº 1.133 v. 24|3|87

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, sito en Callao 635 piso 2do., Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores en los autos: "E. T. CONFECCIONES S.R.L. s|Concurso Preventivo - Expte. Nº 56.080 con domicilio en la calle Homero 287 Capital Federal, que con fecha 2 de marzo de 1987 ha dispuesto la apertura del concurso preventivo solicitado, fijándose plazo hasta el 11 de mayo de 1987 para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Fermín Viscarret, con domicilio en la calle Tucumán 1424, planta baja F, Capital Federal, las peticiones de verificación de sus títulos pertinentes. Convócaselos para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal, sito en Callao 635 piso ro. el día 30 de julio de 1987 a las 10.30 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número donde se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, debiendo éstos y el Síndico presentarse con dos horas de antelación (Acordada de la Excma. Cámara Comercial del 13|11|57).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987. — María Elsa Uzal, secretaria.

A 49,50 e. 18|3 Nº 17.562 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, sito en Avda. Callao 635, piso 2º, de la Capital Federal, comunica por dos días que con fecha 2 de marzo de 1987 se dispuso notificar al quebrado RAFAEL SEGUNDO MURADO, el traslado del pedido de clausura del procedimiento por falta de activo (Art. 233, L.C.), en los autos: "Murado, Rafael Segundo s|quiebra".

Buenos Aires, 9 de marzo de 1987. — María Elsa Uzal, secretaria.

e. 18|3 Nº 1.134 v. 19|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 de la Capital, comunica que habiéndose reunido los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley número 5.965|63, se decreta la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 363491|5, expedido por el Banco Credicoop Cooperativo Ltdo. (Sucursal Abasto), librado el 24|7|86, con vencimiento el día 25|8|86, por un capital de australes 837,650, con intereses de australes 31,260 a su vencimiento y del tipo plazo fijo nominativo transferible. — Publíquese por quince días. — Se deja asimismo constancia que lo ordenado deriva de los autos caratulados: "CASUTTANA, EDUARDO LUIS RAFAEL s| Cancelación", de trámite por ante el referido Juzgado y Secretaría actuaria.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1987. Horacio Augusto Grillo, secretario.

A 99,— e. 16|3 Nº 17.111 v. 3|4|87

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del doctor Alejandro Vásquez, Secretaría Nº 27 a cargo de la doctora María de las Mercedes Arana con asiento en la calle Callao 635, 2 piso, de esta Capital Federal comunica por el término de cinco días en los autos caratulados ARGENLIDER S.R.L. s|quiebra, expte 58.927, que con fecha 23 de diciembre de 1986 se ha declarado su estado de quiebra. Que se ha designado síndico al doctor Armando José Massaglia con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 465, 8º piso, oficina 61, de esta Capital Federal. Emplázase a los señores acreedores para que en los términos del artículo 33 de la Ley 19.551 presenten por ante la sindicatura los títulos representativos de sus créditos hasta el día 10 de abril de 1987, debiendo presentar la sindicatura el informe que prevee el artículo 35 de la citada ley el día 6 de mayo de 1987 y el informe que se refiere el artículo 40 de la ley de mención el día 28 de mayo de 1987. Se intima a terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro del término de cinco días. Asimismo se comunica la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces. También se comunica que para el caso que hubiera lugar se designa audiencia para el día 19 de junio de 1987 a las 9.30 horas en la sede del juzgado para la reunión de la junta de acreedores.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1987. — María de las Mercedes Arana, secretaria.

e. 18|3 Nº 1.135 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Alejandro Vásquez Secretaría Nº 27 a cargo de la doctora María de las Mercedes Arana, con asiento en la calle Callao 635, 2º piso de esta Capital Federal, comunica por el término de cinco días, que en los autos caratulados CHARAHUILLA S.A. MUPIN DUGU S.A., KEMEROVO S.A., SENESCALA S.A. y CARTIPIADO S.A. s|quiebra con fecha 2 de marzo de 1987 se han declarado en estado de quiebra a las nombradas sociedades. Que el síndico designado en los referidos expedientes, contador Carlos A. Massaglia, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 465, 8º piso, oficina 61, de la Capital Federal, continuará en tal carácter en estos procesos de quiebra y según las disposiciones contenidas en la ley concursal considerará las deudas y bienes de cada masa. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 L.C. respecto de los acreedores ya verificados, el síndico deberá reajustar sus créditos conforme a lo previsto por el artículo 73 L.C. Los acreedores con causa o título posterior deberán solicitar la verificación de sus créditos a la sindicatura hasta el día 15 de abril de 1987. El síndico presentará los informes previstos en el art. 35 y 40 L.C. los días 12 de mayo de 1987 y 12 de junio de 1987 respectivamente. Se intima a terceros que tengan en su poder bienes de las fallidas a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro del término de 5 días. Asimismo se comunica la prohibición de hacer pagos a las sociedades fallidas bajo apercibimiento de considerar los mismos, ineficaces.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1987. — María de las Mercedes Arana, secretaria.

e. 18|3 Nº 1.136 v. 24|3|87

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la doctora Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, interinamente a cargo de la doctora Nelly Rosa Fernández, sito en la Avda. Callao 635, piso 3º, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 4 de marzo de 1987 se declaró en quiebra al señor HORACIO DE LA PEÑA. Intímase al fallido para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Entregue al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder dentro del plazo de 24 horas.

b) Se abstenga de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. — Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días, bajo apercibimiento de ley. — Se hace saber que el síndico concursal es el doctor Raúl Adrián Vergara, con domicilio en Avda. Corrientes 1642, 3er. piso, of. 66, 2º cuerpo, Cap. Fed.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1987. — Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 20|3 Nº 1.155 v. 26|3|87

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del doctor Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35, del doctor Carlos Jorge Señaris, en los autos caratulados SOTECO SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES METALURGICAS S. A., que ha resuelto mantener la designación del síndico, doctor Juan Carlos Rocco en las actuaciones. Se ordena a la fallida y a los terceros, que entreguen al síndico los bienes de aquélla. Se prohibe hacer pagos a la misma, los que serán ineficaces. Se dispone la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la deudora en los términos del art. 136 de la ley concursal. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal de los socios, gerentes y|o administradores, en el plazo de 48 horas, de lo contrario, quedarán automáticamente constituidos en los estrados del juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires 10 de marzo de 1987. — Carlos Jorge Señaris, secretario.

e. 18|3 Nº 1.138 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del doctor Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 del doctor Carlos Jorge Señaris, en los autos caratulados: CASTELLS CARLOS AUGUSTO s|Quiebra, hace saber que hasta el día 20 de mayo de 1987, se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al Síndico señor Carlos Alberto Díaz (Montevideo 21), las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 25 de setiembre de 1987 a las 9 horas para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el Síndico presentarse con dos horas de anticipación (acordada de la Excelentísima Cámara del 13 de noviembre de 1957). Prohíbese hacer pagos a la fallida, así como entrega de bienes, los que serán ineficaces, poniendo aquéllos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del Síndico de inmediato. Intímase a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 horas. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, de los socios gerentes y|o administradores en e plazo de 48 horas, de lo contrario quedarán automáticamente constituidos en los estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial, por el término de cinco días sin previo pago.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1987. — Carlos Jorge Señaris, secretario.

e. 18|3 Nº 1.139 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por 15 días que en autos: GONZALEZ ALFREDO MANUEL c| DISPROTEX S.A. s|Cancelación, se ha decretado la cancelación del cheque Nº 11433597, firmado por Disprotex S.A. de la Cuenta Nº 18172405 contra el Banco de Londres y América del Sud, Sucursal Almagro, librado al portador por la suma de Australes tres mil cuatrocientos tres (A 3.403) autorizándose su pago transcurridos 60 días a partir de la última publicación y si no se dedujeran oposiciones durante aquel plazo.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1987. Carlos Jorge Señaris, secretario.

A 90,75 — e. 12|3 Nº 1.607 v. 1º|4|87

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a don PICHIN WUAYTTORN JORGE FRANCISCO, como surge de los autos caratulados: "San Fernando Compañía Financiera S.A. c| Pichin Wuayttorn Jorge Francisco s|Sumario". Por presentado por parte y por constituido el domicilio legal indicado. De conformidad con las pretensiones deducidas por el actor, se declara que corresponde a estas actuaciones el trámite de juicio sumario (art. 320 C.P.) De la demanda traslado al demandado para que comparezca y la conteste dentro de 10 días (art 486 C.P.) Notifíquese Ley 22172 ... Cúmplase el traslado dispuesto en autos mediante la publicación edictual en el Boletín Oficial y en La Razón por el término de dos días haciéndose saber que en caso de no comparecer se designará al Defensor Oficial ... Fdo: Adela N. Fernández, Juez.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1986. Feedrico Santiago Johnson, secretario.

A 14.30 e. 20|3 Nº 17.504 v. 23|3|87

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, en autos: "Banco Casa Cooperativo Ltdo. c|Ajmechet de Kopelman Adriana Ruth s|Ejecutivo", cita y emplaza a ADRIANA RUTH AJMECHET de KOPELMAN con el fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1987. — Federico C. Carrero, secretario.

A 8.80 e. 20|3 Nº 17.942 v. 23|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría número 40 a cargo del Dr. Emilio E. Lozada, sito en Talcahuano 550, 7º piso, hace saber que con fecha 24 de febrero de 1987 se ha decretado la quiebra de I.E.M.E. S.R.L. Se intima a la fallida para que entregue al síndico designado Francisco Roque Moyano con domicilio

en Tte. Gral. J. D. Perón 1493, 4º piso 4, sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder en 24 hs. Se abstengan de salir del país los señores Pablo Benda y Norberto Osvaldo Chiaramoni sin previa autorización del Tribunal; se presente al Tribunal dentro del término de 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se prohiben los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Se fija plazo hasta el 6 de mayo de 1987 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el síndico. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 17 de junio y 7 de julio de 1987 respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores para el día 19 de agosto de 1987 a las 9.30 hs. la que se realizará con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. — Emilio E. Losada, secretario.

e. 19|3 Nº 1.150 v. 25|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del doctor Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del doctor Emilio E. Lozada, calle Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 23 de febrero de 1987 se ha decretado la quiebra del señor JORGE HECTOR FERNANDEZ. Se intima al fallido para que entregue al Síndico designado Contador Público Sultán Eolmezián, con domicilio en calle Paraná 539, piso 4º, oficina 29, sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas; se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal; se presente en estos autos y constituya domicilio procesal dentro del término de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Tribunal. Asimismo se prohiben los pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se fija plazo hasta el día 4 de mayo de 1987 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los días 11 de junio y 2 de julio de 1987, respectivamente. Se fija la audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su realización, para el día 3 de agosto de 1987 a las 9.30 horas, la que se realizará con los que concurran (artículo 96, inciso 2º). Se hace saber al Síndico y a los acreedores que deberán concurrir con antelación de 2 horas a la fijada para la junta de acreedores (acordada de la C. N. Com. del día 13 de noviembre de 1957). — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. — Emilio E. Lozada, secretario.

e. 18|3 Nº 1.140 v. 24|3|87

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Jorge N. Pastorini Secretaría Nº 42, interinamente a cargo del doctor Rafael F. Barreiro, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de EMCOVIAR SOCIEDAD ANONIMA. — Síndica la contadora María Angélica Navarro, con domicilio en la calle Uruguay 239, piso 2º, depto. A, Capital Federal, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de junio de 1987. En caso de presentarse acuerdo resolutorio la junta de acreedores se celebrará el día 21 de agosto de 1987, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal. — Se intima a la fallida para que en lo pertinente, dé cumplimiento a los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, y a que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. — Se intima también a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, haciéndose saber que se encuentra prohibido hacer pagos o entregas de bienes a aquélla so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase asimismo, a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado (arts. 93, 95 incs. 1, 3, 4, 5 y 7, 96 incs. 1 y 2 y 97 de la Ley 19.551. — Autos: "Emcoviar Sociedad Anónima s/quiebra" (Expediente Nº 13.687).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 20|3 Nº 1.157 v. 26|3|87

Nº 22

El Juzgado [illegible] Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días la quiebra de GAFIK CONSTRUCCIONES S. R. L., Síndico Osvaldo S. D. Bonino, Paraná 326, piso 1º "3", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de abril de 1987, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de julio de 1987, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1987. — Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 18|3 Nº 1.141 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en los autos de quiebra de PARDES ABRAHAM DAVID que gira en plaza como Casa Abraham, a fin de que los acreedores presenten sus títulos y peticiones de verificación al Síndico Contador Ricardo Arturo Albo, con domicilio constituido en la calle Callao 220, piso 4º de esta Capital, hasta el día 16 de junio de 1987, prohibiéndose efectuar pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a quienes tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico. Se fija la audiencia del día 3 de setiembre de 1987, a las 9.30 horas, a efectos de la celebración de la junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, que se realizará con los que concurrieren.

El presente edicto debe ser publicado conforme lo dispuesto por el artículo 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987. — Stella M. Timpanelli, secretaria.

e. 18|3 Nº 1.142 v. 24|3|87

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por cinco días la apertura del concurso preventivo de CECILIA MARIA ORDOÑEZ (Expediente número 14.365), con domicilio en Malabia 1365, piso 8º A de Capital Federal. — Síndico: Raúl Adrián Vergara, con domicilio en Avenida Corrientes 1642, piso 3º 67, 2º cuerpo, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el día 6 de mayo de 1987, con los títulos justificativos de los créditos. — La Junta de Acreedores tendrá lugar el día 7 de agosto de 1987, a las 10 horas y se celebrará con los acreedores que estuvieren presentes.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. — Matilde E. Ballerini secretaria.

₳ 33.— e. 19|3 Nº 17.780 v. 25|3|87

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 50, en autos "Banco Casa Cooperativo Ltdo. c/González María del Carmen s/Ejecutivo", cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN GONZALEZ con el fin de que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1987. — Juan Manuel Ojea, secretario.

₳ 7.70 e. 20|3 Nº 17.940 v. 23|3|87

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cada Edicto: ₳ 5.75 — Publicación: Comienza: 20|3|87 - Vence: 24|3|87

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Ramiro Enrique Rodríguez	13|3|87	VICENTE RAU	1.920
4	7	Silvia V. Guahnon	12|3|87	MERCEDES ZANZERO y de ANGEL GUIL	1.904
4	8	María del Carmen Aguirre	22|12|86	JOSEFA GINOCCHIO Vda. DE COSTA	17.934
4	8	María del Carmen Aguirre	13|3|87	VILLAREJO DE OLSEN MARIA TERESA	17.930
4	8	María del Carmen Aguirre	13|3|87	MARIA ANGELICA NACUCCHIO DE QUINDICINO	18.000
5	9	María Celia García Zubillaga	9|3|87	ZUMILDA ANGELICA FERNANDEZ DE RIO	1.921
5	9	María Celia García Zubillaga	10|3|87	ZULEMA JOAQUINA BORIANO	1.917
5	9	María Celia García Zubillaga	6|3|87	YONACIA ZARACHO	17.930
5	9	María Celia García Zubillaga	4|3|87	VICTORIA AURORA SERVIAN HERMOSILLA	18.004
6	12	Juan Luis Arito	20|2|87	HECTOR CELINA	1.903
7	13	María Teresa Tibau	5|3|87	ANA AMERICA TOBELEM DE KUSNIR	1.989
7	14	María O. Bacigalupo de Moreno Ocampo	3|3|87	ANA MARIA ROMEO DE OLIVEIRA	1.924
8	16	Norma Susana Nicolaris	12|2|87	ETELVINA TERESA ROSA BOSSIO e BOSSIO DE ZUCCHI	1.925
9	17	Ramiro Santo Fare	12|3|87	JOSE BARONE	1.915
11	21	Julio Campos	16|3|87	ARMANDO DI PAOLO	17.566
12	23	Irene Martínez Alcorta	12|2|87	HERMINIA FIDELA MANCINI	1.922
12	23	Irene Martínez Alcorta	16|3|87	ALBERTO TROMBETTA	17.933
12	23	Irene Martínez Alcorta	4|3|87	MARIA JOSEFINA BENT	18.021
13	25	Avelino Rolón (h)	12|3|87	ROSA SANGALLI DE SANGIORGI	1.932
13	25	Avelino Rolón (h)	6|3|87	LUISA VALENCIA	1.909
13	25	Avelino Rolón (h)	16|3|87	MANUEL SABATE	1.937
14	27	Patricia E. Castro	12|3|87	PRIMITIVO EMETRIO HERRERA	17.904
14	28	Guillermo C. Mercado	13|3|87	ELSA OLGA MONTES DE CANELLADA	1.929
15	29	Beatriz E. Scaravonati	6|3|87	MARIA MAURICIA FLORES DE ACERBO	1.933
15	29	Beatriz E. Scaravonati	6|10|86	ALBERTO INI	1.928
15	30	José Luis González	5|3|87	CATALINA PERAGALLO, FRANCISCO PERAGALLO y de MARIA PERAGALLO	1.940
16	31	Luis Pedro Fasanelli	13|3|87	FINES GAROFALO DE CARBONELL	1.939
16	32	Luis Pedro Fasanelli	9|3|87	JUANA BERARDI DE STRINO	1.895
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	12|3|87	FRANCISCO RADOLOVICH y doña ANTONIA KAJIN DE RADOLOVICH	1.927
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	13|3|87	TINDARO GARITO	1.894
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	10|3|87	MODESTO GONZALEZ	1.901
17	34	Stella Maris Etchepare	23|2|87	JOSE CIANCIO	1.899
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	9|3|87	EDUARDO ANTONIO GIMENO HERRERA	1.916
18	35	María Isabel Millán	10|3|87	OMAR DARIO DANIEL ARPE	1.893
18	36	María Isabel Millán	6|3|87	LUIS CESAR SARDI	1.892
18	36	María Isabel Millán	27|3|87	ELISA MARIA BARTOLOZZI DE MARINO	1.918
19	37	Eduardo Nuzzolese	6|3|87	JUAN JARMOLUK	17.949
19	37	Eduardo Nuzzolese	10|3|87	FEDERICO JUAN PFEIFFER	17.932
19	37	Eduardo Nuzzolese	12|2|87	MARIA PIEDAD FERNANDEZ DE BORDO[illegible]	17.925
19	37	Eduardo Nuzzolese	9|3|87	MIGUEL LOISI	1.897
19	37	Eduardo Nuzzolese	4|3|87	JORGE ANTONIO MAURO GIMBATTI	1.913
19	38	Martha G. Gómez Alsina	10|3|87	ERNESTO SEJAS	1.908
19	38	Martha G. Gómez Alsina	3|3|87	SEBASTIAN MIGLIORE	1.928
20	39	Luis José Carballido	12|3|87	EDUARDO BRESSAN	17.893
20	40	Celia Angeles Pérez	9|3|87	GRACIELA BEATRIZ BERJANO DE RAMO	1.935
21	41	Luis Guillermo Köhler	13|3|87	ABRAHAM BREIMAN	1.934
21	41	Luis Guillermo Köhler	4|3|87	LEONARDO SANZI	1.900
21	42	Carlos Alberto Vásquez	6|3|87	CARLOS ALFREDO JURICA, MARIA NELIDA JURICA y MARIA JUSTA Vda. DE JURICA	1.898
22	43	Hernán Lorenzo Coda	12|3|87	PASCUAL MARCHESANO	17.999
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|3|87	TERESA GONZALEZ Vda. DE MOSQUERA	17.912
22	44	Carmen N. Ubiedo	5|3|87	HERMINIA OFELIA CAPPONI Vda. DE HENRY	1.970
24	47	Eduardo Antonio Collazo	8|3|87	JUAN; ALBERTINA; y AIDA CEMBRANO y SCHIAFFINO	17.924
24	47	Eduardo Antonio Collazo	5|3|87	JUAN CEMBRANO y GIANELLI	17.986
24	47	Eduardo Antonio Collazo	12|3|87	CONSTANTINO LAIZON y de IGNACIA GONZALEZ DE LAIZON	1.912
24	48	Rubén H. Malatesta	13|3|87	CONSUELO MAGADAN DE CARRO	1.922
25	49	Eduardo Arturo Alvarez	12|3|87	FELIX ANDRES DEL PAPA y doña NICOMEDES AUGUSTA DUQUES de DEL PAPA	1.914
25	50	María Eugenia Giraudy	12|3|87	TOMAS ZAZZETTA y de FRANCISCA MASCITTI	1.926
26	51	Julio César Dávolos	13|3|87	RUBINO DE RITA, MARIANNA	1.906
26	52	Jorge A. Quagliardi	2|3|87	ALDO FRANCISCO LORENZO PIACENZA	1.907
28	56	Daniel Rubén Tachella	2|3|87	RITA BORRINO DE CORTESE; don ERNESTO CORTESE y doña NELIDA CORTESE DE MADARIAGA	17.918
29	57	Vilma G. Greco	19|2|87	LIBA C[illegible] DE BESENDORF	18.052
29	57	Vilma G. Greco	9|3|87	FRANCISCA [illegible] DE SILVA	1.930
29	58	Gustavo A. Carvallo	10|3|87	TOMAS EVARISTO LOPEZ	1.900
30	59	Santiago González Balcarce	5|3|87	IGNACIO AURELIO MARTIN	1.919
30	60	Ester Riesel	13|3|87	VICTORIA PETRONA DELIA DE SAN MARTIN DE BIANCHI	1.898
30	60	Ester Riesel	11|3|87	FRANCISCO LUIS ARANCEDO	17.998

e. 20|3 Nº 48 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del doctor Enrique Manuel Butty Secretaría Nº 52, sito en la Avda. Callao 635 1er. piso, de esta Capital, comunica que con fecha 18 de febrero de 1987 se ha decretado la quiebra de BATIK S.A. y hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 3 de agosto de 1987 presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y, asimismo, convocarlos para que concurran a la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de octubre de 1987 a las 11 horas la que se llevará a cabo con los acreedores que concurrieren y en caso de proponerse acuerdo resolutorio. — El síndico presentará los informes que prevén los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 25 de agosto y 16 de setiembre de 1987, respectivamente. — Se prohíbe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que se considerarán ineficaces y se intima a quienes tengan en su poder bienes de la misma a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. — Síndico: Carlos Alberto Mendoza, domiciliado en la Avda. Belgrano 148, piso 8º A, de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1987. — Laura Inés Orlando, secretaria.

e. 20|3 Nº 1.158 v. 26|3|87

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 9 de Capital Federal, sito en Paraguay 1457 3º piso, cita y emplaza a LOMILEN INMOBILIARIA S A. para que tome intervención en autos: "Alunco S.A. c|Lomi'en Inmobiliaria S.A. s|Ord." dentro del quinto día a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de designarse en su representación al Señor Defensor Oficial.

Publíquese por cinco días.

Ismael Carlos Gutiérrez Pechemiel, juez. Buenos Aires, febrero 25 de 1987. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

A 22.— e. 18|3 Nº 17.508 v. 24|3|87

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza a RAUL DELGADILLO, para que comparezca a juicio dentro de los subsiguientes diez días y ofrezca la prueba que estimare, en los autos: "Ambrogna, Juan Luis Oscar c| Delgadillo, Raúl y otra s|Daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse a la señora Defensora de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1987. — Carlos E. Antonelli, secretario.

A 8.80 e. 20|3 Nº 1.992 v. 23|3|87

Nº 39

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, sito en la calle Paraguay 1536, 3er. piso de Capital Federal, cita a PINILLOS MARIO ERNESTO, por diez días, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Razzani Norberto Oscar c|Pinillos Mario Ernesto s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — El presente edicto será publicado por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Gazeta de Paz.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1986. Nora C. González de Rossello, secretaria.

A 6.60 e. 20|3 Nº 17.397 v. 23|3|87

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

La Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente al Capitán de Navío (R) JORGE RAUL VILDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 761, caratulada "ESMA (hechos que se denunciaron como ocurridos en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada)", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. Oscar Ernesto Sirito, secretario.

e. 19|3 Nº 1.143 v. 23|3|87

La Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente al Capitán de Navío (R) HORACIO PEDRO ESTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 761, caratulada: "ESMA (hechos que se denunciaron como ocurridos en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada)", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por tres (3) días

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. Oscar Ernesto Sirito, secretario.

e. 19|3 Nº 1.144 v. 23|3|87

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Señor Juez Federal Vicente Luis Bretal, a cargo del Juzgado Federal número 3, Secretaría Nº 7, de La Plata, cita y emplaza por única vez que dentro del 5º día comparezca SALVIO RAUL a estar a derecho en autos: "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c|Salvio Raúl s|ejecución Fiscal" bajo apercibimiento de designársele defensor oficial (arts. 145 y 531 inc. 2 del C.P. C.N.). — El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial.

La Plata, 11 de febrero de 1987. — Ernesto B. Zaro, secretario.

e. 20|3 Nº 1.160 v. 23|3|87

SAN NICOLAS

El Juez Federal de San Nicolás, cita y emplaza por quince días a los herederos de RAMON IRENEO MAYDANA, a comparecer a estar a derecho desde la última publicación y contestar la demanda en el juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c|Maidana Ramón Ireneo, por expropiación' que tramita por este Juzgado, Secretaría Nº 3, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial que los represente.

Nota: Este edicto se ordena publicar por quince días en el diario El Imparcial de San Pedro y en el Boletín Oficial. — Conste.

San Nicolás, 10 de julio de 1986. — José Guillermo Toledo, secretario.

A 90.75 e 5|3 Nº 16.131 v. 25|3|87

MISIONES

El Juzgado Federal de Posadas, Misiones, Secretaría Civil cita por quince días a estar a derecho en autos: Expediente Nº 1000|86 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA s|Expropiación - Departamento 04 — Municipio 59 — Sección 02 — Chacra 211 — Manzana 000 — Parcela — 02 — y Chacra 208 — Manazna 000 — Parcela 07 — a quienes sean titulares o se crean con derechos sobre los inmuebles designados como: Departamento 04 — Municipio 59 — Sección 02 — Chacra 211 — Manzana 000 — Parcela 02 — y Chacra 208 — Manzana 000 — Parcela 07, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Posadas, 16 de febrero de 1987. — Juan Carlos Tesoriero, secretario.

A 33.— e. 17|3 Nº 17.425 v. 23|3|87

El Juzgado Federal de Posadas, Misiones, Secretaría Civil cita por quince días a estar a derecho en autos: Expediente N 977|86 - ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA s|Expropiación" a quienes sean titulares o se crean con derechos sobre los inmuebles designados como: Parcela 06 Manzana 000, de la Chacra 167 — Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10 11, 12, 13 14 15, 16 y 18 de la Manzana 15 de la Chacra 167 y Parcelas 03, 05 06 09, 14, 17, 18, 20 y 22 de la Manzana 13 de la Chacra 167 todas de la Sección 03 Municipio 19 — Departamento 04 de Posadas, bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes.

Publíquese por cinco días.

Posadas, 20 de febrero de 1987. — Juan Carlos Tesoriero, secretario.

A 33.— e. 17|3 Nº 17.427 v. 23|3|87

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Arancel de cada Edicto: A 5,75 — Publicación: Comienza: 19|3|87 - Vence: 23|3|87

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Ramiro Enrique Rodríguez	4|3|87	NESTOR RUBEN TURDERA	17.859
1	2	Daniel Guillermo Alioto	13|3|87	JUAN JOSE LAZARTE PEREZ	1.886
1	2	Daniel Guillermo Alioto	26|11|86	FRANCISCO LOCANE	17.847
2	3	Gustavo Enrique Toledo	10|3|87	MANUEL GARZA	1.877
2	3	Gustavo Enrique Toledo	11|3|87	FERNANDA RITA PLAZA MONTERO DE MAGNASCO	1.864
2	4	Martín Alejandro Christello	15|12|86	JOSE RAMON DUTOYA y CAROLINA SARA BRENDANI DE DUTOYA	1.868
2	4	Martín Alejandro Christello	18|2|87	MARIO OSVALDO SPATOLA	17.890
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	10|3|87	CARMEN GLORIA GONZALEZ DE UCHA	1.854
3	5	María del Carmen Battaini de Bosio	6|3|87	DOMINGO ANTONIO BONANNO	1.856
4	8	María del Carmen Aguirre	11|3|87	ISABEL PAPPOLLA DE RAGNO	1.843
4	8	María del Carmen Aguirre	3|3|87	ALBERTO PEDRO MENCARINI	17.850
5	10	Carlos A. Carranza Casares	12|3|87	RODOLFO BATTISTESSA	1.859
5	10	Carlos A. Carranza Casares	5|3|87	AURORA FELISA DARRECHE	17.665
7	14	María O. Bacigalupo de Moreno Ocampo	9|3|87	RICARDO NOGUEIRA o RICARDO NOGUEIRA SAAVEDRA	1.875
7	14	María O. Bacigalupo de Moreno Ocampo	3|87	HUGO LUCIO ANDREANI	1.869
8	15	Víctor P. Palleiro Duarte	10|3|87	MARCELO JOSE ROBERTI	1.850
8	16	Norma Susana Nicolaris	12|3|87	MARIA MERCEDES LARRONDO o LARRONDO DE BASABE o LARRONDO Vda. DE BASABE	1.873
8	16	Norma Susana Nicolaris	11|3|87	HERNAN RAUL JOSE FERRARI	17.674
9	18	Ernesto D. Julián	9|3|87	ANA ITERMAN DE ROTMAN	17.851
10	19	Fernando M. Racimo	12|3|87	ANTONIO JOSE NUÑEZ	1.857
10	20	Ernesto Lucchelli	11|3|87	NERINA MARIA DOMINGA RUFALDI Vda. DE TREMONTI	1.887
11	21	Julio Campos	16|2|87	PIERINA BUGARI DE PASCARELLI	17.841
11	21	Julio Campos	19|12|86	EUGENIO DELL AMICO	17.701
11	21	Julio Campos	12|3|87	AGUSTIN NUNCIO GIOVANNETTI	1.889
14	27	Patricia E. Castro	3|3|87	ABRAHAM WILDER DEUTSCH	17.836
14	27	Patricia E. Castro	3|3|87	GRETA GELG DE WILDER	17.840
15	29	Beatriz E. Scaravonati	9|3|87	HILDA OLGA FERNANDEZ DE SOBRADO	1.860
15	29	Beatriz E. Scaravonati	12|3|87	JUAN CARLOS AMOR	1.852
15	30	José Luis González	13|3|87	MOISES ARMANDO GABISSON	1.854
16	32	Luis Pedro Fasanelli	9|2|87	MABEL ERNESTINA MOLINELLI WELLS DE CALDERON	1.855
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	23|2|87	SELIM MOUSSA IMACH o SALOMON IMACH YAHMUR y ZAHIE YAMUR o LUISA YAHMUL o LUISA YAHMUR	17.854
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	4|3|87	ROSA DOLORES QUINN	17.789
17	34	Stella Maris Etchepare	3|3|87	HEMILCE ISABEL EGUREN DE HERMS	1.880
17	34	Stella Maris Etchepare	9|12|86	NOELLY ALICIA BATTAINI DE LAGOMARSINO	17.774
17	34	Víctor J. Marrodán Muñoz	9|3|87	HORACIO LEOPOLDO SERRA RANDLE	1.866
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	9|2|87	ANTONIO CARLOS BOESMI	17.700
18	36	María Isabel Millán	6|3|87	FRANCISCO ANTONIO OBERTELLO	1.853
18	36	María Isabel Millán	9|3|87	ESTEBAN PALOMBO	1.873
20	39	Celia Angeles Pérez	10|3|87	ESTEBAN MARIO CAYETANO CERRUTTI	1.878
20	39	Celia Angeles Pérez	6|3|87	OSCAR FERNANDEZ	17.667
21	41	Luis Guillermo Köhler	9|3|87	REGINA ELENA ZAPATA DE MASISI	17.797
21	41	Luis Guillermo Köhler	23|12|86	GUILLERMO PABLO JOLLY	17.801
22	43	Hernán Lorenzo Coda	25|2|87	JUANA ANTONIA AUSILI	17.790
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|3|87	EPIFANIO SALVADOR BOSCO	1.846
22	44	Carmen N. Ubiedo	12|3|87	ANDREA ALEJANDRINA CRAIG DE BASSO	1.844
22	44	Carmen N. Ubiedo	11|3|87	TERESA KREIBICH	17.812
23	46	Félix G. de Igarzábal	11|3|87	IDA BONFANTI Vda. DE CALCAGNO o IDA BONFANTI o IDA BONFANTI WILLIMAN Vda. DE CALCAGNO	1.859
24	47	Eduardo Antonio Collazo	9|3|87	JUAN RIGO y GENOVEVA AMALIA JUANA MORANO DE RIGO	1.874
24	48	Rubén H. Malatesta	27|2|87	JUANA CUEVAS DE AYNETO	1.863
25	49	Eduardo Arturo Alvarez	11|3|87	ADELA SCIAMMARELLA DE SIMONI	17.772
25	50	María Engenia Giraudy	10|3|87	ANZISI, HUMBERTO	17.817
26	51	Julio César Dávolos	11|3|87	HECTOR ADOLFO PEREZ	1.890
27	54	Juan Manuel Converset	5|3|87	ISAAC RUDNIZKY	1.870
27	54	Juan Manuel Converset	12|3|87	GUILLERMO JOSE MIGLIORINI y|o GUILLERMO JOSE MIGLIORINI y EYRAS	17.783
28	56	Daniel Rubén Tachella	23|2|87	JULIO BUENAVENTURA DOMINGO CARMELO CAMPOS GONZALEZ	17.719
29	57	Vilma G. Greco	4|2|87	NORBERTO ABEL RODIÑO RIVIERE	1.883
29	58	Gustavo A. Carvallo	12|3|87	DOMINGO GRASSO	1.865
29	58	Gustavo A. Carvallo	9|3|87	ROSA FRIDEMAJER Vda DE CHISLEANSCHI	1.847
30	59	Santiago González Balcarce	3|3|87	OSCAR MARTIN VARELA	1.891
30	59	Santiago González Balcarce	17|2|87	LAURA DE LORENZO	17.862

e. 19|3 Nº 47 v. 23|3|87

El Juzgado Federal de Posadas, Misiones, Secretaría Civil cita por quince días a estar a derecho en autos: Expediente Nº 999|86 -- ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA s|Expropiación" — Parcelas 03 - 05 y 06 — Manzana 000 — Chacra 211 — Sección 02 — Municipio 59 — Departamento 04" a quienes sean titulares o se crean con derechos sobre los inmuebles designados como: Departamento 04 — Municipio 59 — Sección 02 — Chacra 211 — Parcelas 03 - 05 y 06 — bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Ausentes.

Publíquese por cinco días.

Posadas, 20 de febrero de 1987. — Juan Carlos Tesoriero, secretario .

A 27,50 e. 17|3 Nº 17.428 v. 23|3|87

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "CIANCIO, HUGO ORLANDO s|sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 037.164), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Cangallo (hoy Tte. Gral. Juan D. Perón) 1233, Capital Federal, el día viernes 27 de marzo de 1987, a las 10.30 horas, la unidad funcional Nº 75 o departamento letro C, piso 15, del edificio sito en esta ciudad, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1540|44|46, entre las de Galicia y Tres Arroyos, con entrada común por el Nº 1544. Sup. cub. 70,10; semicub: 1,49, balcón 0,40. Sup. total 71m.c.99dms.2 Porc. 1.34 % .— Comprende la venta también la 1|54 ava parte de la unidad funcional Nº 1 de la planta sótano conentrada por el 1546. Dicha unidad tiene una superf. total de 961,95m.c. y un porcentual del 10,21 % de la totalidad. — Espacio destinado a guardacoche. Todo está y se entrega desocupado. — Base 7.724 australes, al contado. — Visitar en el horario de 11 a 15, a partir del día 23 de marzo. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Adeuda por expensas comunes 1.130,90 australes. Seña 30 %. Comisión 3 %. Imp. Fiscal 1 %, todo en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Silvia V. Guahnon, secretaria.

A 26,40 e. 20|3 Nº 17.988 v. 24|3|87

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos: JUAN BERARDI E HIJOS s|concurso preventivo s|concurso especial promovido por Buenos Aires Building S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (expediente 54.316) que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 31 de marzo de 1987 a las 12 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) Nueva York 3147, entre Cuenca y Helguera, Capital Federal. — N. C.: Circ. 15, Secc. 71, Manz. 17, Parc. 27, que mide 8,66 m de frente por 38,97 m de fondo. Registra las siguientes deudas: O.S.N. al 26|3|86: australes 909,83 y M.C.B.A. al 8|4|86: australes 396.121. Base: australes 15.200. — 2) Helguera 4040|42 entre Francisco P. Moreno y Nueva York, Capital Federal. N. C.: Circ. 15, Secc. 71, Manz. 17, Parc. 32, que mide 8,66 m de frente por 41,19 de fondo. Registra las siguientes deudas: O.S.N. al 26|3|86: australes 3.765,06 y M.C.B.A. al 8|4|86: australes 75.127. — Base: australes 17.200. — Ambos inmuebles sin ocupantes. — Seña: 20 %. — Comisión: 3 %. — Sellado: 0,5 %. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonará el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Visitar los días 26, 27 y 30 de marzo de 1987 de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987. — Edgardo Daniel Truffat, secretario.

A 52,25 e. 18|3 Nº 17.580 v. 24|3|87

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "CONDE GRISELDA INES s|sucesión", Expte. 175.583|85, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, el día viernes 3 (tres) de abril de 1987, a las 14 horas, en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, Capital el inmueble ubicado en esta Capital Federal calle Paraguay 3018, piso 5º A, Unidad 26, que consta de un ambiente baño y cocina, en buen estado de conservación. — Desocupado. Según título (Fs. 13 vta) la unidad tiene superficie cubierta 27,72 m2. Balcón 5,24 m2. Total 32,96 m2. Porcentual 1,67 %. Ad Corpus. Condiciones de evnta: Contado y mejor postor. Base 5.300 australes. Seña 20 %. Comisión 3 %. Efectivo. Sellado ley el cinco por mil. La escritura traslativa de dominio será pasada por ante el escribano señor Mario F. Tesei. — Por impuestos atrasados se adeudan: O. Sanitarias, Fs. 45|46, 34,30 australes al 31|3|86 y Municipales (Fs. 53) 46.156 australes al 5|5|86. — Por expensas comunes atrasadas se adeudan 231,48 australes al 31|3|1987. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Según constancias de autos el sucesorio se hará cargo de las deudas que pudieran existir por impuestos y expensas comunes atrasadas hasta la posesión. — Nota: La venta incluye los derechos que pudieran existir respecto la línea telefónica Nº 83-5892, en funcionamiento existente en el domicilio. Visitas: Días 1º y 2 de abril de 1987, de 15 a 16 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. — Eduardo Antonio Collazo, secretario.

A 41,25 e. 20|3 Nº 17.987 v. 24|3|87

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretariar número 49, comunica por dos días, en autos: "BARBIERI CLIBE PABLO c|PICCO CARLOS ALBERTO, s|rescisión" (Expte. Nº 131.781), que el día 30 de marzo de 1987, a las 10.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, y por intermedio del profesional designado en autos don Bernardo Osiroff, se procederá a la pública subasta del inmueble ubicado en la Prov. de Bs. Aires, Partido de Tres de Febrero, calle hoy Ramón Iribarren 2961, —antes Víctor Manuel Nº 462—, entre las de Mitre y Nuestra Señora de la Merced, de la localidad de Caseros, unidad funcional Nº 2, subparcela 00 - 02, que según título se compone de dormitorio, baño, cocina, vestíbulo, galería w. c. y patio cubierto, con superficie cubierta de 52,13 mts. cdrs. semicubierta de 9,38 mts. cuadr., y descubierta de 106,56 metros cuadr. y total para la U. F. de 168,07 metros cuadr. — Catastro: C. IV, Sec. W, Manzana 38, Parcela 19, Subparcela 00 - 02. — Según acta constatación fs. 223 vta., existe construcción compuesta de dos dormitorios, patio cubierto, paredes de nueva cocina sin techo ni piso ni artefactos, todo a medio construir y terreno amplio; baño instalado revestido de azulejos. Dista 15 cuadras estación Caseros, pasando colectivos 53 a Constitución y 123 a Chacarita, por la Avda. Mitre. — Ocupada por la demandada. Base 6.000 australes. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado Fiscal 0,5 %, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Venta sujeta a aprobación judicial. Se visita días 24, 25 y 26 de mazo de 1987, de 10 a 12 horas. — Adeuda por impuesto inmobiliario (fs. 212) 27,455 australes. — Por servicios sanitarios (fs. 214|15) 23 70 australes. — No registra deudas por impuestos municipales al 30|6|86 (fs. 182 85 v.). — Por el tipo de construcción, no registra deudas por expensas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. — Eduardo Arturo Alvarez, secretario.

A 30,80 e. 20|3 Nº 17.932 v. 23|3|87

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 51, Talcahuano 550, piso 6º, comunica por tres días en el Expediente número 23.227|78: "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S.A. contra GAJARDO, OLGA DE LAS MERCEDES s|Ejecución hipotecaria", que el martillero, Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día 24 de marzo de 1987, a las 13 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores de la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1233 (ex Cangallo), de la Capital Federal, el inmueble ubicado en los Lotes 10-11 y 12, haciendo esquina con frente a las calles Dr. Castelar y Arévalo, sin número; lugar denominado Villa Las Tunas, Partido de General Pacheco de la Provincia de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección: N - Manzana: 26-B - Fracción: II b - Parcela: 39, 1 y 2 (título Fojas 28|43). — Medidas: Lote (10): 18 m frente al N.O. con calle s|nº por 40 m de fondo. — Superficie: 720 m2; al N.E. fondo lotes 11 y 12; al S.E. pte. lote 25 y al S.O. lote 9. — Valuación: (fojas 138): australes 17.624,465. — Lote 11: 17 m frente N.E., linda calle s|nº; 4,24 m ochava al N.; 17 m al N.O. calle s|nº; 20 m al S.O., linda parte lote 10; 20 m al S.E., linda lote 12. — Superficie: 395 m2 50 dcm2. — Valuación (Fojas 141): australes 416,740. — Lote 12: 20 metros de frente al N.E. por 20 m de fondo. — Superficie: 400 m2. — linda frente N.E. calle s|nº; S.E. parte lote 25; al S.O. parte lote 10 y al N.O. lote 11. — Deudas Municipales: Fojas 131-134 y 137 del expediente: Rentas (Fojas 142|143 y 145 del expediente); O.S.N. fuera de zona. — Base de venta: australes 56.539,16, de no existir postores se realizará un segundo remate con base reducida 25 por ciento o sea australes 42.404 y de no existir postores se realizará un tercer remate por el monto de la valuación de los tres lotes, o sea con una base de australes 22.062,170. — Seña: 20 por ciento y Comisión: 3 pro ciento, en dinero en efectivo. — Comodidades: 5 habitaciones, baño, lavadero, sala de reunión con chimenea para comidas y mesada de mármol, existe agua caliente y fría en el lugar; gas, luz eléctrica, perforación de agua para consumo diario e industrial de 75 metros de profundidad con un tanque de 5.000 litros y pilote de altura de 12 ts. de alto. — El inmueble puede ser visitado diariamente de 14 a 17 horas. — El inmueble lo habita el Sr. Jorge Fernández, que alquila sin contrato y como casero del lugar, sin indicar cuánto abona por mes. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal y abonar el 5|1000 al sellado fiscal, al boleto de compraventa judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987. — Julio César Dávolos, secretario.

A 72,60 e. 19|3 Nº 17.805 v. 23|3|87

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 a cargo de la autorizante, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Capital Federal, hace saber por dos días que en autos BANCO DE QUILMES S.A. c|CRUZ MANUEL JUAN P. y Otra s|Ejecutivo, Expediente Nº 50.614|84, que el martillero Emilio Bojart subastará el día miércoles 25 de marzo de 1987, a las 12 horas, en el Salón de Remates de la calle Tacuarí 647, de la Capital Federal (teléfono 37-3607 y 37-2274), la unidad funcional Nº 44 (letra B) piso once del edificio ubicado en la Avenida del Libertador 250|270, entrada por el Nº 270, entre Esmeralda y Basavilbaso, de la Capital Federal, con una superficie propia de 53,23 m2 y común de 2,58 m2. Total: 55,81 m2. Con un porcentual de 0,62 (fs. 32). — Nomenclatura catastral: Circunscripción 20; Sección 3; Manzana 40; Parcela 6, de la Capital Federal. Matrícula 20-1044|44. — Partida Municipal: 1.608.764 (fs. 104). De acuerdo con el mandamiento de constatación se trata de un departamento de tres ambientes, uno de ellos con balcón interno, baño y al estar unificado con el departamento designado con la letra A, la cocina está compartida para ambos departamentos y la misma se compone de cocina; office y lavadero, o sea que el departamento, en este momento, no cuenta con cocina. De acuerdo con lo que consta en dicho mandamiento la unidad está ocupada por el propietario, señor Manuel Juan Pedro Cruz, su esposa y tres hijos. En dicho mandamiento se deja constancia que la unidad 44 corresponde al departamento designado con la letra B y que la entrada al departamento es el Nº 270 de la Avda. del Libertador. Según constancias de autos, a fs. 104, adeuda Impuestos Municipales al 18|11|86: Australes 161,334. Por Obras Sanitarias (fs. 99|101 adeuda al 15|11|86: Australes 185,54. Partida 2.044.996. Subministración del Consorcio (R. R. Franchino S.R.L.), al 31|8|86: Australes 125,74 cuenta: 000-5 1001. Adeuda a la Admi- (ver fs. 85). — Base: Australes 8.431,65 (2|3 partes de la valuación fiscal) (fs. 61). Al contado. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento y Sellado Fiscal: 0,50 por ciento. Todo en efectivo y en el acto de la subasta. — Visitar: Sábado 21; lunes 23 y martes 24 de marzo de 1987, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987.

Martha M. Bellusci de Pasina, secretaria.

A 41,80 — e. 20|3 Nº 18.143 v. 23|3|87

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por cinco días en el juicio: ORTIGOSA DANIEL R. s| Quiebra, Expediente Nº 6.810, que la martillera Magdalena López Malbrán rematará el 26 de marzo de 1987, a las 15 y 30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, la tercera parte indivisa de las siguientes fracciones de campo desocupadas sitas en la provincia de Santa Fe, Departamento 9 de Julio, Distrito Tostado, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, a saber: 1º) Fracción que forma parte del campo denominado Campo de las Ciento Sesenta Leguas, parte a su vez del lote 28 individualizado con las letras E, C, D y F, totalizando una superficie de 2.248 Has. — Base: Australes 9.000. — 2º) Fracción que forma parte del campo San Enrique, parte a su vez del lote 38, Fracción D, con una superficie de 620 hectáreas, cero un área. Base: Australes 3.000. — 3º) Fracción que forma parte del mismo campo, individualizada como lote 49, fracción C, con una superficie de 620 hectáreas, cero un área. Base: Australes 3.000; y 4º) Fracción que forma parte del mismo campo San Enrique, individualizada como lote 51, fracción B, con una superficie de 620 hectáreas, cero un área. Base: Australes 3.000. Venta al contado y al mejor postor. Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Sellado de ley 0,5 por ciento. — Visitar libremente y sin limitación de día y hora por estar desocupadas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1987.

Beatriz Rotondaro, secretaria.

A 57,75 — e. 19|3 Nº 17.842 v. 25|3|87

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por dos días en el juicio: MORENO BURGOS MARIANO c|BALAGUER CARLOS A. s|Ejecutivo, Expediente Nº 5.380, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el viernes 27 de marzo, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, la propiedad sita en la localidad de La Reja, Partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, calle Calderón 33, entre las de F. Sánchez y Almafuerte. Catastro Municipal: Circunscripción IV; Sección M; Manzana 16b; Parcela 17; Partida Municipal Nº 31.939-9; mide 10 mts., de frente; 10,77 mts. contrafrente y en sus costados 26,58 y 22,59 metros, con una superficie de 245,85 m2.; ocupada por el hijo del demandado y su familia. A fs. 58, registra deuda municipal de Australes 480 c|20 y a fs. 112, 113, 114 y 115 al 31|12|86 impuesto Inmobiliario, Australes 207 c|370. — Según informe de la martillera, la propiedad consta de: Un gran living-comedor con chimenea; 3 dormitorios; 2 baños (uno de los cuales sin instalar); cocina-comedor de diario; lavadero cubierto y galería al fondo; terreno libre tanto en el frente como en el fondo, a la construcción le faltan detalles de terminación. — Base: Australes 11.250. Al contado y mejor postor. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 por ciento. Sellado de Ley 0,5 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — La propiedad se puede visitar todos los días de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987.

Susana M. I. Polotto, secretaria.

A 23,10 — e. 20|3 Nº 17.978 v. 23|3|87

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, a cargo de la Dra. Carmen Helena Palacios, sito en Uruguay 714, 2º piso, Capital, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ BERET, HORACIO J. c|VOWE, EDUARDO y Otro s|Ejecutivo" (Expediente Nº 181.297), que el martillero Alejandro César Botto, rematará el día 27 de marzo de 1987, a las 11.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón (ex Cangallo) Nº 1233, Capital, el inmueble ubicado en la calle Aguirre 739|41|43, entre as calles Acevedo y Gurruchaga, Capital, Unidad Funcional número 19 del 6º piso (B), con una superficie de 32,84 m2 y un porcentual de 1,66 por ciento. — Se compone de 2 ambientes, cocina y baño completos, posee buena luz y se encuentra en buen estado de conservación y actualmente ocupado. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 42, Parcela 17. — Base: Australes 4.000. — Deudas: Municipalidad (fs. 84): australes 44,07; O.S.N. (fs. 79-80): australes 25,61; Expensas: no figura constancia en autos. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Sellado de ley: 5 por mil, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar los días 23, 24 y 25 de marzo de 10.30 a 11.30 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1987. Gustavo Daniele, secretario.

A 36,30 e. 20|3 Nº 17.979 v. 24|3|87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 7, sito en la calle Uruguay 714, piso 2º, Capital Federal, comunica y hace saber por el término de tres días en autos caratulados: "CIA. FINANCIERA DEL PLATA S.A. c|CRUZ, MANUEL JUAN PEDRO s|Hipotecario", Expediente número 180.513, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 26 de marzo de 1987, a las 11.15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, el siguiente bien: a) Unidad Funcional número 42, ubicada en el undécimo piso con entrada principal por el número 270 de la Avenida Del Libertador y se compone de una su-

perficie de 95,73 m2, de los cuales 92,10 metros cuadrados son cubiertos y 3,63 metros cuadrados semicubiertos. — Porcentual: 0,96 por ciento. — b) Unidad complementaria número XXVI, ubicada en el primer piso, destinada a baulera, con superficie cubierta y total de 1,30 metros cuadrados. — Porcentual: 0,01 por ciento. — c) Una setenta y siete ava parte indivisa de la unidad complementaria I, que tiene entrada exclusiva por el Nº 254 de la Avenida Del Libertador y se desarrolla en planta sótano y planta baja y se compone de una superficie de 1.816 m2, de los cuales 1.020,93 son cubiertos y se desarrollan en la planta sótano y 795,07 m2 son también cubiertos y se desarrollan en planta baja. — Porcentual: 14,20 por ciento. — La indicada parte indivisa de dicha unidad que es un guardacoches da deerecho a la guarda de un automóvil en la planta baja. — d) Una setenta y siete ava parte indivisa de la unidad complementaria Nº II, ubicada en la planta baja. — Dicha unidad que es un baño y cuyo dominio exclusivo corresponde a la unidad complementaria Nº I, se compone de una superficie cubierta y total de 2,53 m2. — Porcentual: 0,03 por ciento. — e) La unidad funcional número 44, sita en el undécimo piso, la cual tiene una superficie de 55,81 m2, de los cuales 53,23 m2 son cubiertos y 2,58 m2 semicubiertos. — Porcentual: 0,62 por ciento. — El inmueble total lo constituye el edificio sito en la zona norte de la ciudad con frente a la Avenida del Libertador Nros. 250|254|256|260|264|268|270, entre Esmeralda y Basavilbaso de Capital Federal. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20, Sección 3, Manzana 40, Parcela 6. — El inmueble se encuentra ocupado por el deudor, su esposa y tres hijos. — De acuerdo con la cláusula 8ª del mutuo hipotecario se entregará libre de ocupantes. — Deuda por Expensas (Fs. 136), deuda O.S.N. Fs. 125; deuda Municipal. Fs. 51, todas ellas sujetas a reajustes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar los sellados de ley. — El bien podrá ser visitado los días hábiles en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: ₳ 39.268,58. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Todo en dinero en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. Gustavo Daniele, secretario.

₳ 75,90 e. 20|3 Nº 18.142 v. 24|3|87

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, sito en Paraguay 1457, piso 2º, Capital Federal, Secretaría única a cargo del suscripto, comunica por dos días en autos: "MASCIOCCHI, JORGE FERNANDO c|DI MONTE, HECTOR ALFREDO OSCAR s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 12.191, que el martillero Guillermo Eduardo Campos subastará el día 1º de abril de 1987, a las 11.15 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Ford, modelo Sierra Ghia, del año 1984, con motor marca Ford Nº DFAX 24029 y chasis marca Ford, Nº KA62DF 15975, totalmente equipado y para uso particular, dominio Nº B.1.993.098, el que conforme acta de secuestro de fs. 11, tiene cuatro cubiertas en buen estado, con una cubierta de auxilio en buen estado, con herramienta saca ruedas, con criquet, con radio que funciona, con antena eléctrica, sin abolladuras, con aire acondicionado, levanta vidrios automático de los cuatro vidrios, con pasa casette AM FM, módulo de informacion, lava faros delanteros y limpiaparabrisas trasero y delantero, en buen estado de chapa y pintura, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Junzal 4540, Capital Federal, diariamente, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: Australes 10.500. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987. — Enrique César Virto, secretario.

₳ 28,60 e. 20|3 Nº 17.931 v. 23|3|87

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 30, comunica por dos días en autos: "CONSORCIO PROPIETARIOS AGUERO 738|40 c|VOLIJ, HUGO s|Ejec." Expediente 3.131, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar rematará el próximo 27 de marzo a las 11 horas en P. Perón 1233, el inmueble sito en Agüero 738|46, piso 2º, Un. 52. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 54, Parcela 42. — Superficie: 22,01 m2. — Porcentual: 1,19 por ciento. — Consta de hall entrada, habitación 3 x 4, baño y cocina. — Ocupada por inquilina sin contrato vigente. — Adeuda a O.S.N. la suma de australes 577,88, a MCBA la de australes 8 y Expensas: australes 978,79. — Visitas de 10 a 18 horas. — Base: Australes 424,53. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 por ciento. — Sellado de ley: 0,5 por ciento, dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1987. Enrique César Virto, secretario.

₳ 14,30 e. 20|3 Nº 17.963 v. 23|3|87

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días en el expediente: "FARA de CARBONE, IRMA c|KARMEL, SAUL JOSE s|Ejecución de Alquileres", que el martillero Luis Damián Osuna, rematará el día 26 de marzo de 1987, a las 15 horas, en el local de ventas sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal sin base, al contado y al mejor postor, una máquina lijadora de aproximadamente dos metros veinte de largo, sin marca ni número visible. — Seña de práctica. — Comisión: 10 por ciento. — El bien podrá ser visitado los días 23, 24 y 25 de marzo de 1987, en el horario de 15 a 17, en la calle Crisóstomo Alvarez 2691, Capital Federal, y se entregará previo pago total del precio, debiendo el comprador constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987. Eduado José Gorris, secretario.

₳ 16,50 e. 20|3 Nº 18.156 v. 23|3|87

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial número 38 de la Capital Federal, sito en la calle Uruguay 714, piso 4º, a cargo de la Dra. Beatriz A. Verón, Secretaría única a cargo de la suscripta, comunica por tres días, en el juicio: "REUNUS S.A. c|VALENTI, LUIS FERNANDO y Otro s|Ejec. prendaria". Expediente número 23.186, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día miércoles 15 de abril de 1987, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Teniente General Juan Domingo Perón 1233 en esta Ciudad, el siguiente bien; Una motocicleta marca Kawasaki, modelo Z 440 C del año 1981, motor Kawasaki número KZ 440 AE 076592, de 443 cc, cuadro Kawasaki, Nº KZ 446 C-005671, que se puede revisar en la Avenida San Martín 3087, en esta Ciudad, en días hábiles en el horario: 9 a 13 horas y 15 a 19 horas. — Base: Australes 2.073,87. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Sellado Fiscal: 0,5 por ciento. — Entrega con la subasta aprobada judicialmente, todo en efectivo y al contado. — Para el caso de resultar la actora compradora en la subasta a realizarse, autorízase a la misma a compensar hasta la suma de la liquidación aprobada en autos, s|Arts. 818 y siguientes del C.C.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1987. — Patricia Barbieri, secretaria.

₳ 34,65 e. 20|3 Nº 17.985 v. 24|3|87

Nº 47

Juzgado Nacioanl de Primera Instancai Especial en lo Civil y Comercial número 47, sito en Paraguay 1536, 3º piso, a cargo del Dr. Federico A. Young, comunica por 2 días en autos: "CASTRESANA, MANUEL c|NUÑEZ, AMELIA s|Ejecutivo", Expediente Nº 40.780, que el martillero Mario César Romero rematará el día 27 de marzo de 1987, a las 11 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 horas: 1) Televisor Leihster 24, blanco y negro, sin número visible. — 2) Aparador 2 puertas, 3 cajones, en madera color nogal, 0,60 x 2 metros aproximado. — 3) Turbo ventilador Don Aire Correlotodo. — 4) Juego 2 sillones de 1 cuerpo con almohadones. — 5) Espejo de pared con marco madera, 0,60 x 1,20 aproximadamente. — 6) Mesita redonda, 4 patas, en madera oscura. — 7) Tres lámparas con pantalla, imitaciones marfil, bronce y cerámica. — 8) Seis sillas de comedor, tapizadas, haciendo juego con aparador. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento, en dinero en efectivo y acto del remate. — Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987.
La Secretaria.

₳ 16,50 e. 20|3 Nº 17.953 v. 23|3|87

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FILATELICA PORTEÑA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 28 Capítulo IX de nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General *Ordinaria a realizarse el día 29 de abril* de 1987 a las 19 horas en nuestra sede social calle H. Yrigoyen 723, P. Baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

2º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Designación de dos socios para firmar el presente acta.

Miguel L. Podestá, Presidente.

Art. 30: El quórum necesario para las Asamblea se logrará con la presencia de la mitad más uno de los socios activos que se hallen al día con Tesorería. En caso de no lograrse tal número se celebrará media hora más tarde y tendrá quórum con el número de asociados presentes.

₳ 34,24 e. 19|3 Nº 17.799 v. 23|3|87

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA ANUAL

El Consejo Directivo tiene el agrado de invitar a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar en la Sede Social de la Institución Avenida Pueyrredón 645, Capital Federal, el jueves 23 de abril de 1987, a la hora 20, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo y Documentación Contable: Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 58 cerrado el 31 de diciembre de 1986.

2º) Consideración destino del superávit del ejercicio.

3º) Designación de dos socios presentes para que refrenden el acta de Asamblea.

Elías Benseñor, Presidente. — Alberto Amiras Secretario.

Nota: La Asamblea sesionará 30 minutos después de la hora de la convocatoria con el número de socios presentes. (Art. 40 del Estatuto Social).

₳ 21,94 e. 19|3 Nº 17.804 v. 23|3|87

ANTHONY BLANK & CIA.
S.A.C.I.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, Ley 19.550, y Normas de la Inspección General de Justicia, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1987, a las 10 horas, en su sede social calle Chorroarín 751, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y formar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742. Su destino.

3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1986 y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente a dicho período.

4º) Aumento de capital y emisión de acciones.

5º) Remuneración del Directorio y de los miembros del Consejo de Vigilancia.

6º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo.

7º) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia.

El Directorio

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados respectivos hasta el día 25 de marzo de 1987, de 9 a 13 horas, en su sede social, calle Chorroarín 751, Capital Federal.

₳ 57,75 e. 18|3 Nº 17.521 v. 24|3|87

AVENIDA LAS HERAS 2001
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de abril de 1987, a la hora 16, en Av. Las Heras 2001, Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración docum. art. 234 inc. 1º, Ley 19.550 y art. 62 de la Ley 22.903; aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejerc. cerrado el 31 de octubre de 1986; legitimar la distribución de honorarios superior al 25%.

3º) Elección del Consejo de Vigilancia por un año.

El Presidente.

₳ 27,50 e. 18|3 Nº 17.531 v. 24|3|87

ASOCIACION CIVIL NAUTICO ESCOBAR COUNTRY CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca al señor asociado a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de abril de 1987 a las 16 horas, en la sede social del Náutico Escobar Country Club sita en la localidad de Escobar para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 (dos) socios para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1986.

3º Elección de 9 (nueve) miembros titulares para cubrir los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero y 3 (tres) vocales titulares y 5 (cinco) vocales suplentes para integrar la comisión directiva por el término de 2 (dos) años por finalización del mandato de las actuales autoridades.

4º Elección de 3 (tres) miembros revisores de cuentas titulares y 2 (dos) suplentes por el término de 2 (dos) años por finalización del mandato de los actuales.

5º Realización de obras y su financiación.

6º Fijación cuota mensual y evolución de la cuota durante el ejercicio 1986.

7º Cambio del régimen de cobro a cuota adelantada.

8º Régimen de multas punitivas.

Presidente, Aller Atucha — Secretario Norberto Ribitetti.

DISPOSICIONES GENERALES
DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Artículo 33. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.

Artículo 34. — Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

₳ 31,56 e. 20|3 Nº 17.917 v. 23|3|87

"C"

CIBERT IMPORTADORA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de abril de 1987, a las 17 horas en Bouchard 644, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1986.

2º Aprobación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones. Honorarios del síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

₳ 33 e. 20|3 Nº 17.986 v. 26|3|87

CIBERT IMPORTADORA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 10 de abril de 1987, a las 18 horas en Bouchard 644, 7º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social hasta 16.000 australes. Canje de acciones. Fracciones.

3º Supresión de las clases de acciones.

4º Modificación de los artículos 3º, 5º y 6º del estatuto social.

El Presidente.

₳ 27,50 e. 20|3 Nº 17.987 v. 26|3|87

CITREX
S.A.I.C.
Expediente Nº 16.861

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 1987 a las 11 horas en la sede social calle Bartolomé Mitre 853, piso 5º, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio Nº 24 cerrado el 31|12|86.

3º Tratamiento del resultado económico acumulado.

4º Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5º Fijación del número de directores suplentes y titulares y elección de los mismos.

6º Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadorl.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea.

A 57,75 e. 20|3 Nº 18.025 v. 26|3|87

CLUB DE CAMPO LA MARTONA S.A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Club de Campo La Martona S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el 14 de abril de 1987 a las 17 hs., en la sede social de la calle Sarmiento 643, 3º piso, oficina 311, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta.

2º Adecuación del Capital Social y títulos en circulación al nuevo signo monetario vigente a partir del 15|6|85. Consecuente reforma del artículo 4º del estatuto social.

3º Canje de acciones.

4º Reempadronamiento social.

El Directorio.

A 30,25 e. 20|3 Nº 17.972 v. 26|3|87

COFIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el 9 de abril de 1987, a las 10 horas, en su domicilio legal, Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

2º Resultado del ejercicio y su destino, honorarios al directorio y comisión fiscalizadora conforme lo proponga y resuelva la asamblea.

3º Aprobación gestión del directorio y comisión fiscalizadora.

4º Capitalización saldo ajuste integral del capital social.

5º Aumento del capital y emisión de acciones para atender lo resuelto en el punto anterior.

6º Elección de directores conforme con el art. 10 de los estatutos.

7º Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, en Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, venciendo el plazo a las 18 horas del 3 de abril de 1987.

A 60,50 e. 20|3 Nº 18.014 v. 26|3|87

CAÑOS FILTROS JOHNSON

Sociedad Anónima

Laprida 3339

(1603) Villa Martelli, Bs. As.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1987 a las 17 horas, en Paraguay 755, 3º piso, oficina 8, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración del revalúo contable Ley 19.742 y su destino.

3º Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1986.

4º Remuneración de Directores y Síndicos.

5º Consideración del destino de las utilidades.

6º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

7º Designación del Síndicos, titular y suplente.

El Presidente.

A 44,— e. 17|3 Nº 17.376 v. 23|3|87

CARDINAL COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de abril de 1987, a las 9 horas, en la sede social sita en Avenida Santa Fe 1556, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Ratificación de la elección de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, según acta Nº 34 a los folios 177|178|179 del libro respectivo.

3º Consideración de la situación por la que atraviesa la Compañía y decisiones a tomar al respecto.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1987.

El Directorio.

A 41,25 e. 17|3 Nº 17.450 v. 23|3|87

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A.

Suipacha 612

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 9 de abril de 1987, a las 11 horas, en Maipú 267, piso 12, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Consideración del contrato de arrendamiento de la planta fabril suscripto con Integración Cañera Industrial S.A. (Icisa San Pablo).

3º Consideración de los boletos de compraventa de inmuebles hipotecados suscriptos con S.A. Azucarera Argentina C.I.

El Directorio.

Nota: Se hace constar que el domicilio donde se realizará la Asamblea no corresponde a la sede social.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos, certificados de depósitos hasta el día 3 de abril de 1987, en la sede social de Suipacha 612, 1º B, Capital Federal.

El horario de atención será de 10 a 13 y de 14.30 a 17.30 horas.

A 49,50 e. 17|3 Nº 17.386 v. 23|3|87

COMPAÑIA VICTORIA S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria y Extrordinaria, que se realizará el día 10 de abril de 1987 a las 10 horas en Maipú 1300, 12 piso, Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Razones del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término.

3º) Aprobación de la actualización de valores contables Ley 19.742 y su destino.

4º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, con sus cuadros, notas y anexos, Destino del Resultado. Informe del Síndico y aprobación de la gestión realizada por el Directorio y el Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1985.

5º) Consideración de la retribución del Directorio en exceso del artículo 261 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1985 el cual arrojó quebranto.

6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos y designación de Síndicos Titular y Suplente.

7º) Fijación de la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1985.

8º) Aumento del capital, destinado a capitalizar acreencias dentro del régimen de la Comunicación "A" 532 del Banco Central de la República Argentina.

9º) Suspensión del derecho de preferencia.

El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asamblea, con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 238 de la Ley 19.550 t.o.). Las comunicaciones deberán ser entregadas en el horario de 10 a 12 y de 13 a 16 en Maipú 1300, 5º piso, Buenos Aires.

A 82,50 e. 18|3 Nº 17.498 v. 24|3|87

COPETRO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 1987, a las 10 horas, en Avenida Eduardo Madero 1020, piso 14, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la demora en la convocatoria a Asamblea.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

3º) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985.

4º) Consideración de la gestión del directorio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

5º) Consideración de la actualización contable dispuesta por la Ley 19.742 y consideración del destino del revalúo capitalizable Ley Nº 19.742.

6º) Consideración de la remuneración del Directorio y de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

7º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección y determinación de la extensión de sus mandatos y designación de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora y extensión de sus mandatos.

8º) Otorgar las autorizaciones necesarias para implementar lo resuelto en los puntos anteriores.

Se acuerda que para participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia por escrito conforme la Ley Nº 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación.

El Vicepresidente.

A 63,25 e. 18|3 Nº 17.514 v. 24|3|87

CUARETA S.A. VOLCAN

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de abril de 1987 a las 15 horas en Avenida Cobo Nº 1659, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la presentación en Concurso Preventivo de la Sociedad.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia a la Asamblea deberán cursar comunicación de acuerdo al párrafo 2º del artículo 238 de la Ley Nº 19.550, y Resolución Nº 102 de la Comisión Nacional de Valores, en Hortiguera Nº 1946, piso 4º, Capital Federal de lunes a viernes hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, hasta tres días hábiles antes de la fecha de su realización venciendo dicho plazo el 30 de marzo de 1987 a las 17 horas. Se recuerda, además, el art. 239 de la ley citada.

A 35,75 e. 18|3 Nº 1.679 v. 24|3|87

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 11 al 17|3|87.

CLUB HARRODS GATH Y CHAVES

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48, 49 y 50 de los Estatutos del Club, la Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 5 de abril de 1987 a las 9 horas, en el salón social de nuestro campo de deportes, sito en la calle Virrey del Pino 1480 de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Quincuagésimo Segundo Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986. (Art. 33 inc. K).

3º Aprobación de los tiempos que se fijaron para la realización del presente Comicio.

4º Nombramiento de la Comisión Electoral que regirá durante el período 1987|1988. (Art. 20).

5º Nombramiento del Tribunal de Penas por el período 1987|1988. (Art. 62).

6º Pautas para cuotas extraordinarias a cobrar hasta la Asamblea de 1988. (Art. 33, inc. c).

7º Número máximo de socios a ingresar en el Ejercicio 1987. (Art. 7, inc. a).

8º De conformidad con los artículos 71, 72 y 74 de los Estatutos, deberá procederse a la elección de los siguientes cargos:

a) Elección por el término de dos años del Presidente, Secretario, Protesorero y Subintendente, cuatro (4) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes por los socios Activos, Adscriptos ex empleados o Vitalicios de ambos.

b) Elección por el término de dos (2) años del Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero e Intendente, tres (3) Vocales Titulares y (2) Suplentes por los socios Adherentes o Vitalicios Adherentes.

c) Elección por el término de dos años de los componentes de la Comisión Fiscalizadora. Dos Titulares y un Suplente por los socios Activos, Adscriptos Ex-empleados o Vitalicios de ambos y dos (2) Titulares y un (1) Suplente por los socios Adherentes o Vitalicios Adherentes.

9º Nombramiento socio Honorario.

10. Cuota Pro-obra.

11. Expulsión Asociados.

12. Pedido de reconsideración de expulsión efectuada por asociados.

El Presidente

A 39,27 e. 19|3 Nº 17.877 v. 23|3|87

CLUB HARRODS GATH Y CHAVES

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de los Estatutos del Club, la Comisión Directiva convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el domingo 5 de abril de 1987 a las 10.30 horas, en el salón social de nuestro campo de deportes, sito en la calle Virrey del Pino 1480 de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º Reforma propuesta por la Comisión Directiva de los siguientes artículos del Estatuto de la Institución. Artículo 14, inc. e).

Art. 20 — 65 — 66 — 70 — 71 — 72 — 73 — 74 — 75 — 76 — 77 — 78.

El Presidente

A 15 e. 19|3 Nº 17.878 v. 23|3|87

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EL COLORADO S.A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el 11 de abril de 1987, a las 9 horas, en la sede social Charrúa 3475, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º Consideración del Ajuste Integral del Capital que contienen el Revalúo Contable de los Bienes de Uso Ley 19.742.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Resultados y Resultados no Asignados, Anexos Cuadro I e informe del síndico correspondiente al 17mo. Ejercicio cerrado el 31|12|86.

4º Distribución de utilidades.

5º Capitalización del Ajuste Integral del Capital por el monto necesario para fijar el capital social en A 10.000.

6º Aumento del Capital Social mediante Suscripción y Emisión de Acciones por A 40.000.

7º Reforma integral de los Estatutos Sociales para adecuarlos a Ley 19.550.

8º Consideración de la gestión del director y síndico.

9º Consideración de las remuneraciones al Directorio y Síndico.

10. Elección de síndico titular y suplente.

El Presidente

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 a la sede de la sociedad Charrúa 3475, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., hasta el 7 de abril de 1987.

A 77 e. 20|3 Nº 18.053 v. 26|3|87

"D"

DAVID KATTO

Sociedad Anónima

Registro Nº 49.123

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas simultáneamente en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1987 a las 11 horas, en la sede social Juncal 1027, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Consideración documentación, Art. 234, Inciso 1º, Ley 19.550, Ejercicio Económico Nº 13 cerrado el 31 de diciembre de 1986.

3º Distribución de Utilidades - Ejercicio Económico Nº 13 cerrado el 31 de diciembre de 1986.

4º Remuneraciones y honorarios a directores y síndicos. Autorización de remuneraciones al Directorio en exceso de los límites del artículo 261, Ley Nro. 19.550, en su caso.

6º Fijar el número de miembros del Directorio. Designación de directores y síndicos titulares y suplentes. L Asamblea en segunda convocatoria se celebrará a las 12 horas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1987.

El Directorio

A 38,50 e. 20|3 Nº 18.019 v. 26|3|87

DOMINGO D. A. BARTOLINI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 6 de abril de 1987, a las 17 horas, a celebrarse en la sede social de la calle

Rodríguez Peña 158, 2º piso, Dpto. 3º, Of. D, Capital Federal, en primera y segunda convocatoria simultáneas, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Razones por las cuales la asamblea se convoca fuera de término.

3º Consideración de los documentos requeridos por el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1986.

4º Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura.

5º Designación de directores titulares y suplentes.

6º Designación de síndicos titular y suplente.

7º Aumento del Capital Social y emisión de acciones.

8º Reforma de Estatutos.

El Directorio

35,75 e. 19|3 Nº 17.674 v. 25|3|87

"E"

EL HOGAR CROATA
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio de "El Hogar Croata Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", convoca a Asamblea General Ordinaria el día 17 de abril de 1987, en Boedo 1061, Capital Federal a las 17 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 35 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986, y distribución de las utilidades.

2º Elección de seis directores titulares y un suplente en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Elección de dos síndicos titulares y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

A 44,— e. 20|3 Nº 17.926 v. 26|3|87

ENTICO
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 8 de abril de 1987 a las 9 horas en la sede social Uruguay 1025, 8vo. piso, Capital Federal, para trata el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Aumento del capital social a australes 105.352, emisión de acciones, canje de las acciones en circulación y destino de éstas.

3º) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.

El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comunicarlo a la sociedad. Para asistir a la asamblea y para que se los incluya en el libro de asistencia de asambleas con tres días hábiles de anticipación de acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la ley 19.550.

A 41,25 e. 18|3 Nº 17.527 v. 24|3|87

"F"

FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA
S. A. C.
Registro Nº 18.299

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los Señores Accionistas a la vigesimoséptima Asamblea Ordinaria para el día 26 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la sede social de Avda. Juan B. Alberdi 1737, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta, juntamente con el Presidente

2º Consideración del Revalúo Contable, Ley Nº 19742.

3º Consideración y resolución sobre el inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, cuadro, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora, remuneraciones al Directorio y distribución de utilidades correspondientes al vigesimotercero ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

4º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

5º Elección del Síndico Titular y Suplente.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación en las oficinas de la Sociedad, Avda. Juan B. Alberdi 1737 en el horario de 10 a 12 y de 13 a 16 horas a efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante de acceso a la Asamblea. El Registro de Asistencia permanecerá abierto hasta el día 20 de marzo de 1987 a las 16 horas.

Buenos Aires, marzo de 1987.

A 85,25 e. 20|3 Nº 18.057 v. 26|3|87

FORESTAL GANADERA SUNCHO
Sociedad Anónima
Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 6 de abril de 1987, en primera convocatoria, a las 10 horas y en segunda convocatoria, a las 11 horas, en Avda. Rivadavia 1367, 5º "A" de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Dejar sin efecto la modificación relativa al valor nominal de la acción resuelta por Asamblea Extraordinaria del 11 de agosto de 1986.

3º) Reforma de los Estatutos.

4º) Ratificación del aumento de capital y emisión de acciones.

El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en el lugar fijado para la celebración de la Asamblea con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, las acciones o certificado de depósito o constancia emitida por entidad autorizada. Asimismo, se ofrece a los señores accionistas ejercer el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, en los términos que fija la legislación vigente (art. 194, Ley 19.550 y su modif.).

A 60,50 e. 19|3 Nº 17.811 v. 25|3|87

FRIPESA
FRIGORIFICO E INDUSTRIAS DEL PESCADO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de abril de mil novecientos ochenta y siete (7 de abril de 1987), a las dieciocho horas (18 horas) en el domicilio legal ubicado en la calle Montevideo 1178, piso segundo, departamento "A", de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Señores Accionistas presente para que firmen el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2º) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Cuarto Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1986.

3º) Remuneración de Directores y Síndicos.

4º) Tratamiento del estado contable fuera de término.

5º) Elección de un Presidente y un Vicepresidente por terminación del mandato de los actuales.

6º) Designación del Síndico titular y Síndico suplente por terminación del mandato de los actuales.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al Artículo 238 de la Ley 19.550, para obtener boleta de entrada a la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o pruebas pertinentes, tres (3) días antes de la realización de la Asamblea de catorce a diecinueve horas, en el mencionado domicilio legal.

A 74,25 e. 19|3 Nº 17.720 v. 25|3|87

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de abril de 1987, a las 11 horas, en el local social de Entre Ríos 2144, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un accionista para presidir el acto.

2º Análisis de la situación económica y financiera de la sociedad y posibles soluciones a adoptar frente a la coyuntura.

3º Aumento del Capital Social.

4º Reforma del Estatuto Social.

5º Otorgar Poder.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

A 33,— e. 17|3 Nº 17.415 v. 23|3|87

"J"

JURAMENTO GASTRONOMICA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 83.939

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1987 a las 16 horas, en Juramento 1755, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos, Art. 234 Inc. 1º, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1986.

2º) Remuneración según Art. 261, 3er. párrafo, Ley Nº 19.550.

3º) Elección del número de directores titulares y fijación de sus cargos.

4º) Elección de Síndico titular y suplente.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

A 27,50 e. 19|3 Nº 17.694 v. 25|3|87

"L"

LA OXIGENA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de La Oxígena SAIC, a Asamblea Ordinaria a realizarse en su sede, sita en Boulogne Sur Mer 345, Buenos Aires el 10 de abril de 1987, a las 9.30 horas, para considerar y resolver sobre los puntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Revalúo Contable, Leyes 19.742 y 21.525. Destino del saldo resultante.

3º Documentación descripta en el art. 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

4º Gestión del Directorio.

5º Distribución del resultado.

6º Retribución del Directorio, Sindicatura y Dirección.

7º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.

8º Designación de la Sindicatura.

El Directorio

Nota: Depósito de acciones de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550

A 55.— e. 18|3 Nº 17.617 v. 24|3|87

LAS HERAS 2013
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 4 de abril de 1987, a los 10 horas, en Avda. Las Heras 2013, Cap. Fed., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los document., art. 234, inc. 1º Ley 19.550 y art. 62 Ley 22.903 aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejerc. cerrado el 31|10|1986 legitimar la distribución de honorarios superiores al 25 %.

3º Elección del Consejo de Vigilancia por un año.

El Presidente.

A 27,50 e. 18|3 Nº 17.530 v. 24|3|87

LAS MERCEDES
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1987 a las 16 horas, en la calle Marcelo T. de Alvear 684, 2º piso, de esta Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 socios para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 21 ejercicio finalizado el 30 de junio de 1986.

3) Aprobación del revalúo contable Ley Nº 19.742 del ejercicio y destino del mismo.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de honorarios.

6) Motivos que originaron la asamblea fuera de término.

7) Elección del síndico titular y suplente por el plazo de 1 año.

El Socio Solidario.

A 41,24 — e. 20|3 Nº 18.012 v. 26|3|87

"M"

MENDOZA ALCALIS
Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse el 9 de abril de 1987, a las 15 horas en la sede social, Bolívar 430, 4º piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente de la asamblea escruten los votos, labren y firmen el acta de asamblea.

2) Considerar el aumento del capital social a la suma de Australes 400 000; condiciones, forma y plazo de integración.

3) Adecuar el valor nominal de las acciones y la expresión del capital social a la moneda Austral y consecuente modificación del Art. 4 del estatuto social.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a disposiciones vigentes deberán cursar comunicación para que se inscriba su asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea.

A 46,75 — e. 20|3 Nº 18.001 v. 26|3|87

MICRO OMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO
Sociedad Anónima
Línea 118

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1987, a las 18.30 horas en su sede social de la calle Juramento 1694, 2º "B", de la Capital Federal a los efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1) Revalúo Contable Ley 19.742 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986.

2) Consideración de la documentación Art. 234 Inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1986 y modificado por la Ley 22.903.

3) Designación de Directores que culminan su mandato.

4) Designación del Consejo de Vigilancia.

5) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

A 46,75 e. 19|3 Nº 17.875 v. 25|3|87

"P"

PENTAURO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA

Convócase a asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a realizarse a las 9 horas del día 6 de abril de 1987, en el local social de Tucumán 1455, piso 14, Dpto. C de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1: Convocatoria para tratar los puntos del orden del día, mencionados en los ítem 1º y 2º del Art. 234 de la Ley 19.550, realizada fuera de los términos legales.

Punto 2: Consideración del Revalúo contable ley 19.742 realizado el 31 de diciembre de 1985.

Punto 3: Consideración de la documentación del Art. 234 inciso 1º) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1985 y de la gestión del directorio y de la sindicatura.

Punto 4: Remuneración de las tareas especiales desempeñadas por los miembros del directorio.

Punto 5: Remuneración del síndico y destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1985.

Punto 6: Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de sus integrantes.

Punto 7: Elección de los miembros de la Sindicatura.

Punto 8: Aumento del capital social y emisión de acciones.

Punto 9: Reforma del Art. 4º del estatuto social.

Punto 10: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

A 68,75 — e. 20|3 Nº 18.011 v. 26|3|87

"R"

RILMAR
S.A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 (ocho) de abril de 1987, a las 14.30 horas, en el domicilio de la calle Paraná 539, piso 10, Oficina 62, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de balance general, estados de resultados anexos y distribución de utilidades.

2º Remuneración de los directores por desempeño de funciones técnico - administrativas en exceso de las limitaciones en el artículo 261 de la Ley 19.550.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Airse, 11 de marzo de 1987.

El Directorio.

Para su participación en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en los términos del

artículo 238, de la Ley de Sociedades en la sede social, Paraná 539, piso 10, Oficina 62, de la Capital Federal o en su caso en el establecimiento industrial, Hipólito Vieytes 751, Villa Martelli, en el horario de 9 a 17 horas.

A 49.50 e. 18|3 Nº 17.658 v. 24|3|87

"S"

SAMUHI

S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Samuhi S.A. C.I. e I. para el día 7 de abril de 1987, a las 11 horas, a realizarse en Esmeralda 561, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Anulación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de marzo de 1986.

3º Aumento de Capital Social.

4º Reforma de los arts. 4º, 5º, 9º y otros si correspondiere de los Estatutos Sociales.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 para concurrir a la Asamblea.

A 41,25 e. 19|3 Nº 17.670 v. 25|3|87

SAMUHI

S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Samuhi S.A. C.I. e I. para el día 7 de abril de 1987, a las 10 horas, a realizarse en Esmeralda 561, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º Motivos que han causado la demora en la realización de la Asamblea Ordinaria Anual.

3º Consideración del Revalúo Contable practicado.

4º Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 57 Ejercicio Económico Social cerrado el pasado 30 de setiembre de 1986.

5º Consideración del Resultado del Ejercicio.

6º Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.

7º Honorarios del Directorio y Sindicatura.

8º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección. Elección de síndico titular y suplente.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 para concurrir a la Asamblea.

A 55 e. 19|3 Nº 17.671 v. 25|3|87

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1987, en el domicilio de México 628, 1º piso, Capital Federal, a la hora 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Causas del llamado fuera de término a Asamblea.

2º Balance General al 31 de agosto de 1986, Anexos, Memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora.

3º Revalúo Ley 19.742 al 31|8|86.

4º Aprobación remuneraciones a directores.

5º Aprobación a la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

6º Elección de Comisión Fiscalizadora.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

A 35,75 e. 19|3 Nº 17.876 v. 23|3|87

"W"

WINIK

S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en primera convocatoria el día 6 de abril de 1987, a las 17 horas, en Sanabria 2259, de esta Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Razones del atraso con que se convoca a Asamblea.

3º Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1986.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1987.

El Directorio.

A 38,50 e. 18|3 Nº 17.528 v. 24|3|87

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que Manuel Salomón transfiere maquinarias, heladera y cámaras frigoríficas y local de la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3035, planta baja, habilitado con el rubro: comercio minorista, venta de productos de abasto, carnicería, verdulería, frutería, venta de aves peladas, chivitos, lechones y huevos hasta sesenta (60) docenas, dictada en carpeta 12520|82 al señor Julio Alberto Elías. — Reclamos en el mismo.

A 13,75 e. 17|3 Nº 17.344 v. 23|3|87

Yenis S.A.C.I.F.I.A. transfiere y cede a Expreso Malargüe S.A. el uso del depósito de mercaderías en tránsito, sito en AVENIDA AMANCIO ALCORTA 2665, Capital Federal. — Habilitado por M.C.B.A. con Disposición 25199|84. — Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

A 13,75 e. 17|3 Nº 17.346 v. 23|3|87

Lois y Mato (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas Avenida Las Heras 3345, 2º 8, Capital, avisan que Emilio Raposo, Julio Miras y Antonio Viejo, venden a Joaquín González Mijon y Domingo González Mijon su negocio del ramo de servicios: café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, con depósito complementario y comercio minorista: quiosco, venta de cigarrillos y golosinas envasadas, sito en AVENIDA CORRIENTES 4706, planta baja y altillo, quienes lo venden, ceden y transfieren, libre de toda deuda, gravamen y de personal. — Domicilios partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

A 27,50 e. 17|3 Nº 17.331 v. 23|3|87

Estudio Dipol Inmobiliaria, representado en este acto por Elida Puig, Corredora, Matrícula 43, avisa que Carmen Beatriz Dovo vende: comercio minorista: despacho de comestibles envasados, galletitas, fiambrería, quesería, lácteos envasados, legumbres, frutas secas, café molido a la vista y bebidas envasadas en general, sito en ADOLFO P. CARRANZA 2999, Capital. — Sin deudas y|o gravámenes y sin personal, a don Roberto José Smamno. — Constituyen domicilio las partes en nuestra oficina, Avenida Gaona 2660, Capital. — Se reciben oposiciones de Ley.

A 19,25 e. 17|3 Nº 13.344 v. 23|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 6|2 al 12|2|87.

Se avisa al comercio que las señoras Madie Irene Herrero y María Lidia Campaña venden el fondo de comercio del garage y estación de servicio que funciona con los colores de Astra, sita en la AVENIDA CENTENERA 3182|86, Capital Federal, carpeta de habilitación municipal Nº 20.780|83, a la señora Sabina Spritzer, libre de toda deuda y libre de personal. Reclamos de ley, exclusivamente en la calle Jean Jaurés 461, 5º, 11, Capital Federal.

A 22 e. 18|3 Nº 17.522 v. 24|3|87

Cecchini-Paladino & Asociados, de la Asociación de Balanceadores, Martilleros y Corredores Públicos, representados por el martillero público Victor Rolando Paladino, con oficinas en la Avenida Independencia 3375, de Capital Federal, avisan que con su intervención el señor Jorge Carlos Tobares vende a los señores Gustavo José Barceló y Alberto José Fariña su negocio de panadería y fábrica de masas, sito en la AVENIDA DIRECTORIO 779|81, de Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

A 22 e. 18|3 Nº 17.623 v. 24|3|87

Alejandro Hammer y Asoc. S.R.L., Gerardo Hammer Martill. Públ. comunica Sr. Carlos Carrillo vende a Carlos Bellini su negocio de venta de golosinas envasadas (quiosco) sito en APOLINARIO FIGUEROA Nº 4, Capital Federal. — Oposiciones en Rivadavia 1559, 8º "B", Capital Federal.

A 11 e. 19|3 Nº 17.814 v. 25|3|87

Miguelez, Fernández e Hijos, Balanceadores, representados por José Miguélez, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º, Capital, T.E. 38-1332|1527, avisan: Eladio Puente; Manuel Fernández y Santiago Domínguez González venden a Jesú María Ramos Pena y Jaime Rey Rey, el restaurante, café y despacho de bebidas (203001-203003-203004) de AVENIDA ANGEL GALLARDO 197 (ciento noventa y siete), Capital. — Domicilio partes reclamos ley nuestra ofic.

A 16,50 e. 19|3 Nº 17.664 v. 25|3|87

Rodríguez & Posz S.R.L., representada en este acto por el Martillero Público Oscar Rubén Pösz, oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Fabián Inés Cocuesta González transfiere a Kuan Liang Chen el fondo de comercio del ramo de "Comercio Minorista: venta de productos alimenticios, fiambrería, quesería, galletitas, helados (sin elaboración) lácteos, dietéticos, especias artículos de limpieza y venta de golosinas envasadas, quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33266 (34.15419) A.D.J4024 (202008—001—003—005—009—012—010—011—204050) ubicado en AVENIDA CABILDO 3566, Capital libre de toda deuda. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

A 27,50 e. 19|3 Nº 17.712 v. 25|3|87

Se avisa que: Atadulfo Ismael López transfiere a Gregorio Olegario Barrionuevo, el local - Puesto Nº 11 de venta de carne y derivados al menudeo sito en Mercado Santa Julia - AVDA. PEDRO GOYENA Nº 1385 de esta Capital. — Reclamos de ley en el domicilio del local - puesto.

A 11 e. 19|3 Nº 17.722 v. 25|3|87

Alejandro Hammer y Asoc. S.R.L.: Gerardo Hammer, Martillero Público, comunica: Que Bernardo Ferrari y Juan Calderón venden a Beatriz Sánchez su negocio de venta de golosinas envasadas (quiosco) sito en AVDA. DE MAYO 1194, Capital Federal. Oposiciones: Avda. Rivadavia 1559, 8º B, Capital Federal.

A 11 e. 19|3 Nº 17.815 v. 25|3|87

Se avisa que Jorge Daniel Busson transfiere su comercio de venta de ropa a María Yanni de Ninio, sito en AVENIDA SANTA FE 1714, local 22, Capital. Reclamos de ley, en misma dirección.

A 13,75 e. 18|3 Nº 17.542 v. 24|3|87

Estudio Dipol Inmobiliaria, representado en este acto por Elida Puig, corredora, Matrícula 43, avisa que se rectifica edicto publicado Recibo Nº 96.169 días 10|9 al 16|9 86 ref.: Café; bar; casa de lunch; despacho de bebidas; helados (sin elaboración) (203.003|002|004|009), con depósito complementario y venta de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza Nº 33.266 B.M. 15.419 A.D. 74.024 (202.008). — Léase vendedor: Carlos Alberto Roteta y comprador: Francisco Roberto Riveira, del fondo de comercio sito en ADOLFO ALSINA Nº 2930, P.B. y Sótano, Capital Federal. Const. domicilio las partes en nuestras oficinas, Av. Gaona Nº 2660, Capital Federal. — Se reciben oposiciones ley.

A 22.- — e. 20|3 Nº 17.957 v. 26|3|87

Se comunica por cinco días que la señora Norma Mabel Masri de Bey, única dueña del fondo de comercio de Farmacia Nueva Saavedra, sita en AVDA. CABILDO 4970, vende dicho fondo de comercio a la señora Liliana Stella Orell. Reclamos en Avda. Cabildo 4970. Norma Mabel Masri de Bey, vendedora.

A 13,75 — e. 20|3 Nº 17.888 v. 26|3|87

Se comunica por cinco días que la doctora Mabel Beatriz Fazzito de Martín, única dueña del fondo de comercio de Farmacia Gran Versalles, sita en AVDA. JUAN B. JUSTO 9639|41, vende dicho fondo de comercio a la doctora Luisa Alicia Manevich. Reclamos en Avda. Juan B. Justo 9639|41. Mabel Beatriz Fazzito de Martín, vendedora.

A 13,75 — e. 20|3 Nº 17.919 v. 26|3|87

Estudio Dipol Inmobiliaria, representado en este acto por Elida Puig, corredora, matrícula 43, avisa que: Difredo Alberto Toledo y Susana Filomena Zapata de Toledo venden Despacho de comestibles envasados y venta de bebidas en general envasadas, sito en AV. OLIVERA Nº 302, Capital Federal, sin deudas y|o gravámenes y sin personal a Alcira Leonor Fruman. Const. domicilio las partes en nuestras oficinas, Avda. Gaona 2660, Capital Federal. Se reciben oposiciones de ley.

A 16,50 — e. 20|3 Nº 17.958 v. 26|3|87

Romani y Cía., representada por Néstor Ricardo Romani, Martillero Público, oficinas Nazca 1600, avisa que Carlos Antonio Cifelli vende libre de todas deudas y gravámenes sin embargos ni inhibiciones, sin prendas y sin personal, su fondo de comercio del rubro de comercio minorista, venta de productos alimenticios, bebidas envasadas, fiambrería, quesería, lácteos, galletitas y artículos de limpieza, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 6572, al señor Mazin Hatamleh. — Reclamos de ley en nuestra oficina, donde se reciben las oposiciones de Ley.

A 19,25 e. 20|3 Nº 18.015 v. 26|3|87

"B"

Margarita Suppa, Corredora Pública, comunica que Alfredo Darbiz Yáñez Deluqui vende el fondo de comercio del rubro hotel, sito en la calle BELGRANO 1710, 1º piso A y B, Capital Federal, a Federico Lemos y José Alvarez. — Reclamos de Ley: Maza 11, Capital Federal.

A 13,75 e. 20|3 Nº 17.977 v. 26|3|87

Se avisa que Stella Maris Farre, Fernando Spannaus y Franco Darío Ianzito, transfieren el fondo de comercio del local ubicado en la calle BILLINGHURST 1155, planta baja y planta alta, habilitado con el rubro: servicios, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas, dictada en carpeta 319|86 a Stella Maris Farre y Fernando Spannaus. — Reclamos de ley en el mismo.

A 13,75 e. 17|3 Nº 17.345 v. 23|3|87

Cecchini-Paladino y Asociados, de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, representados por el Martillero Público Eduardo Alberto Cecchini, con oficinas en la calle Independencia 3375, de Capital Federal, avisan que con su intervención los señores Francisco López; Gerardo López y Daniel López venden al señor Alejandro López su negocio de garaje, sito en la calle BOGOTA 2659, de Capital Federal. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

A 22 e. 19|3 Nº 17.818 v. 25|3|87

"C"

Se comunica al comercio y|o industrias que Alfredo Aníbal Cabelluzzi vende a la señora Graciela Silvia Guglielminotti, su fábrica de artículos plásticos (con materia prima elaborada), sita en la calle CONDARCO 2024|26 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Oposiciones de ley en el domicilio antes citado.

A 16,50 e. 17|3 Nº 17.354 v. 23|3|87

Alberto José Bertani comunica que transfiere a Sanofi Argentina S.A., con domicilio en la calle CARLOS PELLEGRINI 885, Capital Federal; su negocio de depósito de mercaderías en general (excluidos comestibles e inflamables) sito en la calle Navarro 2517|23, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el citado local.

A 16,50 e. 19|3 Nº 17.762 v. 25|3|87

"D"

Wei Chang Chiu transfiere el local de hotel (sin servicio de comida), ubicado en DEAN FUNES 567, Capital a Shu Chen Chiu. Reclamos de ley, en el domicilio mencionado.

A 8,25 e. 18|3 Nº 17.574 v. 24|3|87

"G"

Buenos Aires, marzo 11 de 1987.

Se comunica que el Sr. Romero Vázquez, transfiere su local de comercio minorista, taller de reparación de relojes, alhajas, fantasías y regalos de GENERAL MARTIN DE GAINZA 1083 al señor Alfredo Norberto Corrales. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

A 13,75 e. 17|3 Nº 17.350 v. 23|3|87

"H"

Se avisa al comercio que los señores Benito Benedicto Barros Feliciano Paz y René Raúl Iturralde venden a los señores Juan Carlos Barros y Gustaco Raúl Vara su negocio de hotel sin servicio de comida, sito en esta ciudad, calle HUMBERTO I 464, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

A 16,50 e. 18|3 Nº 17.552 v. 24|3|87

"J"

Se avisa al comercio que Jai Chang Hyun transfiere a Yong Ung Kwon su negocio de "Servicios: Lavanderías mecánicas o manuales, limpieza en seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas, alfombras" sito en JUAN MARIA GUTIERREZ 3901, P.B., Cap. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo local.

A 16,50 e. 19|3 Nº 17.689 v. 25|3|87

El Dr. Oscar Cabeillou T 10 F675, comunica que el señor Jorge Rafael Spadoni y la señora Graciela María Rocca transfieren a partir de la fecha al señor Mario Cruz Regueira el fondo de comercio, del ramo de quiosco sito en la calle JULIAN ALVAREZ 1955 de la Capital Federal. Reclamos de Ley Julián Alvarez 1955, Capital Federal.

A 16,50 e. 19|3 Nº 17.764 v. 25|3|87

Osvaldo Cascardo Dib, corredor público, comunica que Roberto Aníbal Jaime vendió su fiambrería y despensa a José Luis López, situada en J. SALGUERO 617. Reclamos de ley: Paraguay 1307, piso 6º, oficina 55, Capital Federal, sus domicilios.

A 11 e. 18|3 Nº 17.601 v. 24|3|87

S.A. La Intermediaria, Jorge Omar Sánchez, Corredor Público matriculado, con oficinas en Avenida Rivadavia 2241, Capital, avisa que Prudencio Elías Pariente, José Barbeito y Teresa Fernández Barbeito venden a Juan Carlos Quintero y Rosa Beatriz Vignoli, el negocio del

cario de panadería, venta de masas, emparedados, helados, postres, bombones, golosinas, galletitas, cotillón, bebidas en general envasadas, pizza, productos lácteos, comestibles, sito en la calle JOSE ORTEGA Y GASSET 1926 de Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

A 27,50 e. 20|3 Nº 18.043 v. 26|3|87

"L"

Se avisa que Val Best S.A.C.I. Importadora y Exportadora transfiere a Gregorio Grillo el negocio de taller mecánico, tornería y depósito de válvulas de uso industrial, sito en la calle LACARRA 329|31 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios partes, mismo negocio.

A 13,75 e. 20|3 Nº 17.923 v. 26|3|87

"M"

H. Santos Carassai & Cía., ofic. Avenida Rivadavia 10092 Capital, avisa que Gloria Carrizo de López vende a Dolores Joaquina Ferrari su despacho de pan, sito en MARIANO ACOSTA 144. Reclamos de ley y domicilio, nuestras oficinas.

A 8,25 e. 18|3 Nº 17.583 v. 24|3|87

H. Santos Carassai & Cía., oficinas Av. Rivadavia 0.092 Capital avisa que Eduardo Pérez vende a Hugo Raúl Montiel su panadería mecánica sita MARIANO ACOSTA 1145. Reclamos de ley y domicilio de partes n|oficinas.

A 8,25 e. 19|3 Nº 17.762 v. 25|3|87

Se avisa al comercio que el Sr. Juan Antonio Yaffe Millán y la señora Angela Martha Puglia Piro de Yaffe, han transferido su fondo de comercio del rubro ferretería, pinturería y cerrajería, sito en la calle MENDEZ DE ANDEZ 350|52 de Capital Federal, al señor Carlos Daniel Mordcovich, y a la señora Liliana Raquel Chaves, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de Ley a Oposiciones a Luis María Campos Nº 1575 planta baja A, Capital Federal.

A 24,75 e. 17|3 Nº 17.342 v. 23|3|87

"P"

Margarita Suppa Corredora Pública, comunica que Ricardo Ruben Difini vende su negocio de Comercio minorista, venta de productos alimenticios bebidas envasadas, dietéticos, galletitas, venta de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33266 BM 15419 AD 740.24 sito en la calle PEDERNERA 147, Capital Federal a Selva Margarita Bayogo de Lofiego. Reclamos de ley en nuestras oficinas de Maza 11, Capital Federal.

A 32.— e. 17|3 Nº 17.319 v. 23|3|87

"R"

Adolfo Manuel Meaila Escribano, con domicilio en la Avenida de Mayo 1209, piso 1º, oficina E, Capital, avisa que los señores: Alejandro Sánchez Gomez, Luis Vázquez Lois, Julio Viñal Conde, Vicente Pinto Juan Antonio Villagra, Francisco Lois y Alfonso Pascual Martinez, transfieren a "La Nueva Aurora, Viñal y Cía. S.R.L." el negocio de: Restaurante, despacho de bebidas y venta de helados, Expediente Nº 175.296|67, denominado "La Nueva Aurora", sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 1220 la que se hace cargo del activo y pasivo social y del personal. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley en la oficina mencionada.

A 27,50 e. 17|3 Nº 17.403 v. 23|3|87

"S"

El señor Ramón Bada vende al señor José Quintans Fidalgo, el hotel (sin servicio de comida), sito en la calle SOLER 4622, Capital, Oposiciones: Paraná 140, piso 1º, oficina 18, Capital Federal.

Nota: El presente aviso rectifica el anteriormente publicado del 25|7|86 al 31|7|86 bajo recibo Nº 87.730.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta la(s) edicione(s) del 11|3 al 17|3|87.

A 13,75 e. 19|3 Nº 16.793 v. 25|3|87

El escribano Enrique Luis Clariá, comunica por 5 días, que la transferencia de fondo de comercio destinada a restaurante y parrilla, denominada Los Perales o La Rondana, sita en la calle SALGUERO 1133, Capital, entre los señores Omar Mario Guidi y Alberto Gómez y el señor Agustín Somonte, ha quedado sin efecto, por no haberse realizado operación alguna. Deja, en consecuencia, sin efecto la publicación realizada bajo el número 3.333, del 31 de octubre al 6 de noviembre de 1986 (Ley 11.867, artículo 8º), Oposiciones de ley: Escribano Enrique L. Clariá, Lavalle 1145, 9º, "C", Capital.

A 24,75 e. 18|3 Nº 17.651 v. 24|3|87

"U"

Alejandro Hammer y Asoc. S.R.L., Gerardo Hammer Martillero Público comunica: el señor Hugo Miguel Domínguez vende a Eduardo Corrado su negocio de venta de golosinas envasadas (quiosco), librería y juguetería sito en la calle URUGUAY 883, Capital Federal. Oposiciones: Rivadavia 1559, 3º B, Capital Federal.

A 11 e. 19|3 Nº 17.816 v. 25|3|87

"V"

Estudio Real, representado por el Dr. José Héctor Puente, con oficinas en Uruguay 485, 6º piso E, Capital Federal, comunica que el señor Francisco Mastromardi, vende al señor José Abbrusezze, quien compra para sí y en comisión, el Fondo de Comercio del negocio gastronómico sito en calle VIAMONTE 1402, PLANTA BAJA, SOTANO Y ENTREPISO de Capital Federal, que funciona como café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y helados (sin elaboración) con depósito complementario de la actividad. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

A 22 e. 19|3 Nº 17.807 v. 25|3|87

"Y"

Francisco García López, C. I. Número 3.371.233 P.F., apoderado, avisa que se transfiere el fondo de comercio a Elda García, C. I. Nº 5.361.792 P.F. del hotel familiar sito en YATAY 380|82 Capital Federal, propiedad de Bautista García, C.I. Nº 3.966.864. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

A 13,75 e. 17|3 Nº 17.308 v. 23|3|87

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

"A"

ASEGURADORES INDUSTRIALES S.A.

Compañía Argentina de Seguros

Comunica a los señores accionistas que a partir del 27|3|87 se pondrán a su disposición de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31|10|85: 1) Las nuevas láminas correspondientes al canje total de las acciones en circulación de valor nominal $a 1 (un peso argentino) cada una, por acciones que expresan el nuevo valor nominal de A 1 (un austral). 2) Las acciones emitidas provenientes de la distribución de dividendo en acciones por un total de A 800.000 que representan el 400% del Capital Social correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|85, resuelto también por la mencionada Asamblea, las que tendrán derecho a dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º|7|85. — 3) Las acciones emitidas provenientes de la capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 19.742 de A 1.000.000 que representan el 500% del Capital Social correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|85, resuelto también por la mencionada Asamblea, las que tendrán derecho a dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º|7|85. El expresado canje y entrega de nuevas láminas se efectuará en Tte. Gral. J. D. Perón 650, 6º piso Capital Federal de 14 a 17 horas.

El Directorio.

A 24,75 e. 19|3 Nº 17.788 v. 23|3|87

"C"

CASA REGES

Sociedad Anónima

Se comunica que por Resolución de la Asamblea Ordinaria del 5|12|86 se resolvió aumentar el capital a A 50.000 y emitir 49.500 acciones ordinarias nominativas no endosables v|n. A 1 de un voto. De la presente emisión se destinarán A 21.000 al pago de dividendos en acciones correspondientes a las Asambleas del 27|8|84, 470 australes, y 30|10|86, A 20.530. Porcentaje de acciones liberadas sobre tenencia 4200 por ciento. Por el saldo de 28.500. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de ley. La suscripción deberá efectuarse el 100% en dinero efectivo al momento de la suscripción la que se iniciará a partir de la publicación en el Boletín Oficial, en Av. de Mayo 633, 6º piso, Capital, de 9 a 11 horas.

El Presidente

A 18,15 e. 19|3 Nº 17.746 v. 23|3|87

CURURU S.A.

Aizpurúa 3335 - Capital

Se comunica a accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 11|11|86 se resolvió aumentar el capital a A 55.000 y emitir 54.850 acciones ordinarias nominativas no endosables v|n. A 1 de un voto. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia en el término de ley la suscripción deberá integrarse el 100 % en dinero efectivo. Inicia a partir de la primera publicación Boletín Oficial en Aizpurúa 3335, Capital, horario de 10 a 14 hs. - Expte. 94.315.

El Presidente.

A 13,20 e. 19|3 Nº 17.745 v. 23|3|87

CERVECERIAS DE CUYO Y NORTE ARGENTINO S.A.C.I.F.

Informa a los señores Accionistas que por disposición del Directorio de fecha 24 de febrero de 1987 se ha aprobado la distribución de un dividendo provisorio por un total de A 900.000. — A efectos de su percepción en proporción a las respectivas tenencias, los Señores Accionistas deberán presentarse munidos de los títulos correspondientes en las oficinas de la sociedad, sita en Lavalle 913, 1º piso, Capital Federal.

A 19,25 e. 17|3 Nº 17.332 v. 23|3|87

"E"

ESPANORTE

Sociedad Anónima

Se comunica a accionistas que por Resolución de la Asamblea Extraordinaria del 7|1|87 se aumentó el Capital a australes 7.000 y se emitieron 7000 acciones ordinarias v|n A 1 de un voto de la presente emisión se destinan a cancelar los dividendos en acciones pendientes de pago por A 3.999,982 correspondientes a las Asamblea Ordinarias del 18|12|1980 por 6,682; 3|12|81 por australes 19,30; 29|12|82 A 34; 27|12|84 por australes 600; 27|12|85 A 700; 29|12|86 por A 2.640 y 0,018 para canjear por las acciones en circulación a fin de que todas esten expresadas en Australes v|n 1. Por el saldo de A 3.000 los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro del término de Ley las suscripción deberá efectuarse el 100 % en dinero efectivo al momento de la suscripción la que se iniciará a partir de la primera publicación en el Boletín Oficial en Paseo Colón 445, Capital en el horario de 11 a 16 horas. Expte. 37.830.

A 23,10 e. 19|3 Nº 17.747 v. 23|3|87

EL FUERTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Comunica a los señores accionistas que apartir del 27|3|87, se pondrán a su disposición, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31|10|85: 1) Las nuevas láminas correspondientes al canje total de las acciones en circulación de valor nominal $a 1, (un peso argentino) cada una, por acciones que expresen el nuevo valor nominal de A 1, (un austral). 2) Las acciones emitidas provenientes de la distribución de dividendos a acciones por un total de australes 9.750 que representan el 3.900 % del Capital Social correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|85, resuelta también por la mencionada Asamblea, las que tendrán derecho a dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º|7|85. Las fracciones que se produzcan con motivo de las referidas operaciones serán liquidadas de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea citada. El expresado canje y entrega de nuevas láminas se efectuará en Tte. Gral. J. D. Perón 650, 6º piso, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

El Directorio

24,75 e. 19|3 Nº 17.787 v. 23|3|87

"J"

JUPITER COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del último día de la presente publicación, se abonará el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1986, para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1986. El pago será efectuado en nuestras oficinas, Suipacha 472|76, piso 5º, Capital Federal, de lunes a viernes, y en el horario de 12 a 16 horas.

A 11,55 e 19|3 Nº 17.874 v 23|3|87

"M"

METALURGIA RODO S.A.

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1986, el Directorio ha quedado integrado así: Presidente: Jorge Bernardo Polisecki; Vicepresidente: Oscar Heriberto Zacarías; Directora Titular: Iris Sara Schreier y Directora Suplente: Rosa Schachter Broide.

El Directorio.

A 3,85 e. 20|3 Nº 16.877 v. 23|3|87

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 12|3|87.

"T"

TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA

Sociedad Anónima

Escritura 60, de fecha 23 de febrero de 1987; ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, José Luis Rolandi, Registro Notarial 289, por la que Transportadora de Caudales Juncadella Sociedad Anónima, otorga Poder a favor de Ernesto Omar Cano, Juan José Vázquez, Fernando Roberto y Der; y otorga Poder Judicial a Ernesto Oscar Cano, Juan J. Vázquez, Roberto Hupi, Fernando Der. — Se designa como Gerentes de Relaciones Laborales a Ernesto Oscar Cano, Juan José Vázquez, Roberto Huppi, Fernando Der. — Se otorga Poder General a Ernesto Oscar Cano, L.E. 4.534.959; Juan José Vázquez, L.E. 7.796.303; Roberto Hupi, L.E. 4.383.756; Fernando Der, C.I. 6.016.630.

El Vicepresidente.

A 6,05 e. 20|3 Nº 18.005 v. 23|3|87

"W"

WELLS (ARGENTINA) S.A.

Industrial, Comercial y Financiera

SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de 1 y 5 votos que cumpliendo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 12 de febrero de 1986 y de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto realizar el ofrecimiento de v|n. A 999.999.622 en acciones ordinarias nominativas no endosables de A 1 de valor nominal cada una y de 1 voto por acción, las que serán ofrecidas en suscripción en las siguientes condiciones:

Derecho de Suscripción: Se ejercerá contra la presentación del cupón Nº 3. Los accionistas podrán suscribir una nueva acción de v|n A 1 por cada 0,8327547 de tenencia de igual valor nominal, quedando anulado dicho cupón una vez transcurrido el plazo de la suscripción. Las acciones de esta emisión son ofrecidas a su valor nominal, y el monto mínimo de la suscripción será de 1 nueva acción de austral 1 de valor nominal.

Plazo y lugar: Desde el día 26 de marzo de 1987 en la calle Santa Fe 873, 3º piso, Capital, en el horario de 12 a 16 horas, de lunes a viernes, hasta el 24 de abril de 1987.

Forma de pago: La integración se hará al contado en el acto de ejercer el derecho de suscripción.

Entrega de Títulos: Se entregarán Certificados Provisorios representativos de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de 1 voto y de A 1 de valor nominal cada una, con cupones adheridos Nº 1 al 3. Los Certificados Provisorios serán canjeados por los títulos definitivos dentro de los 180 días de cerrada la suscripción.

Dividendos: Las acciones de suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1985 y|u otras acreencias en acciones liberadas.

Sobrante: El derecho de suscripción preferente no ejercido dentro del plazo será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en proporción a sus tenencias.

Destino de los Fondos: Los fondos provenientes de la suscripción serán destinados a la recomposición del capital de trabajo.

Compromiso de Colocación: Se han efectuado aportes irrevocables a cuenta de la suscripción por A 331.104,96, existiendo compromisos que garantizan la colocación del remanente de esta suscripción.

Mención de otras operaciones: Se informa que simultáneamente con la emisión por suscripción se procederá al canje de los títulos actualmente en circulación.

Autorización de esta oferta: La suscripción ha sido autorizada por Resolución Nº 7.990 del 19 de febrero de 1987. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información.

A solicitud de los interesados intermediarios se encuentra a disposición la documentación referida en el artículo 2º de la Resolución General Nº 92 de la Comisión Nacional de Valores. El Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1986, publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el 31|7|1986 arrojó una pérdida acumulada de australes 450.073,32.

El Balance Trimestral al 30 de noviembre de 1986 arrojó una pérdida acumulada de australes 6.056.267,26.

Durante el período: 1º de noviembre de 1986 al 28 de febrero de 1987 la negociación de las acciones fue de acciones 256.309.679 de v|n A 0,001 cada una, cuyos precios fueron: máximo A 1,90 el 27|2|87, mínimo: A 1,28 el 22|9|86. Ultima cotización de la última semana: A 1,90 el 27|2|87.

El Directorio

A 99,10 e. 19|3 Nº 17.857 v. 23|3|87